

DECIMOSEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017. (Continúa en la Decimotercera Sección)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 25, 27, fracción XX y 28, párrafo decimosegundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 12, 23, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 68, 69 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, exceptuando las fracciones XIX, XX y XXXVII de este último; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 68 y 69 fracción IX inciso a) de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 9, 12, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 7o., 8o., 22 fracción IX inciso a), 32, 54, 55, 59, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 86, 87, 140, 164, 178, 190 fracción I y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1º, 2º, 3º, 5º, fracción XXII, 27, 28, 29 y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; artículo 29 fracciones I, II, III, IV, V y VI; 30, fracción I; 31, fracciones I y II; 35 y 37; así como los anexos 11, 11.1 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales;

Que la igualdad de oportunidades es fundamental para impulsar un México Próspero, por lo que es necesario elevar la productividad del país como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y así el bienestar de las familias, y uno de los propósitos del Gobierno de la República es generar una sociedad de derechos que logre la inclusión de todos los sectores sociales y reducir los altos niveles de desigualdad, con base en lo estipulado en el Pacto por México;

Que conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes, y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de mayo de 2013, reconoce que “el campo es un sector estratégico, a causa de su potencial para reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional”, y que “la capitalización del sector debe ser fortalecida” por lo que establece como una de las cinco metas nacionales, un México Próspero que promueva el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades, considerando que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo, asimismo, busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico, a través de una regulación que permita una sana competencia entre las empresas y el diseño de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y crecimiento en sectores estratégicos;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 también establece dentro de la Meta 4. México Próspero, el Objetivo 4.10. Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria

del país, el cual está canalizado en 5 Estrategias: Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país, así como los modelos de asociación que generen economías de escala y mayor valor agregado de los productores del sector agroalimentario, promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgo, y modernizar el marco normativo e institucional para impulsar un sector agroalimentario productivo y competitivo;

Que en este mismo contexto de políticas públicas para el desarrollo y la prosperidad nacional, en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se establecen los siguientes objetivos estratégicos: a).- Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante inversión en capital físico, humano y tecnológico que garantice la seguridad alimentaria; b).- Impulsar modelos de asociación que generen economías de escala y mayor valor agregado en el sector agroalimentario; c).- Promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos; d).- Impulsar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país; y e).- Contribuir a erradicar la carencia alimentaria en el medio rural;

Que el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2014-2018, establece por su parte como objetivo de atención de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación: "Fomentar el acceso de la población rural a los derechos sociales mediante políticas públicas coordinadas y concurrentes";

Que los recursos gubernamentales destinados al sector agroalimentario deberán de ser utilizados de una manera más eficiente para atender la problemática en la que está inmerso el sector;

Que los productores agropecuarios, acuícolas y pesqueros enfrentan limitaciones de baja agregación de valor en sus "UER", y que la producción agropecuaria, pesquera y acuícola se lleva a cabo en un entorno de baja inversión y riesgos sanitarios, ambientales y de mercado;

Que en conformidad con los artículos 29 fracciones I, II, III, IV, V y VI; 30, fracción I y 31, fracciones I y II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, sus Anexos 11 y 11.1, del propio Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, se establecen los criterios generales para la aportación y aplicación a que deberán sujetarse las reglas de operación de los programas federales y en el Anexo 25 del propio Decreto se enlistan los programas federales sujetos a reglas de operación;

Que en el presente Acuerdo, continúa privilegiando el gasto en bienes públicos, por su mayor impacto en productividad y eficiencia de los productores del sector agropecuario, pesquero y acuícola, sin dejar de apoyar la inversión privada;

Que la estructura programática de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, aprobada para 2017, incluye el Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria;

Que en el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se apunta que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes; y

Que a los Programas sujetos a Reglas de Operación se les adicionarán otros ejes de política pública, para contribuir en el impulso de los mercados y a perfeccionar la información disponible para el sector; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN PARA EL EJERCICIO 2017

Contenido

TÍTULO I. Disposiciones Generales

Capítulo I Del Objeto del Programa

Capítulo II Lineamientos Generales

TÍTULO II. De los Componentes

Capítulo I Del Componente de Acceso al Financiamiento.

Capítulo II Del Componente de Activos Productivos y Agrologística.

Capítulo III Del Componente de Certificación y Normalización Agroalimentaria.

Capítulo IV Del Componente de Desarrollo Productivo del Sur Sureste y Zonas Económicas Especiales.

Capítulo V Del Componente de Fortalecimiento a la Cadena Productiva.

TÍTULO III Mecánica Operativa

Capítulo Único. Del Procedimiento Operativo

TÍTULO IV Disposiciones complementarias

Capítulo I De los Derechos, obligaciones y exclusiones

Capítulo II Prohibiciones y excusa de los servidores públicos

Capítulo III Proyectos Estratégicos

Capítulo IV Procedimientos e instancias de recepción de Quejas y Denuncias

Capítulo V Solicitudes de Información

Transitorios

Anexos

Anexo I. Solicitud de Incentivo del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria;

Anexo II. Guión para la Elaboración de Proyectos de Inversión del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria que solicitan incentivos mayores a \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.);

Anexo III. Diagrama de Flujo Único;

Anexo IV. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante;

Anexo V. Guión Simplificado para la Elaboración de Proyectos de Inversión que solicitan incentivos menores a \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) y menores a \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.);

Anexo VI. Guiones para presentar proyectos del Subcomponente Agrologística, concepto de incentivo Estudios y Capacitación en su modalidad de *Diseño para infraestructura agrologística y seguridad alimentaria*; en su modalidad de *Estudios de factibilidad*; y, en su modalidad de *Proyecto Ejecutivo*;

Anexo VII. Guión para la Elaboración de Investigaciones y Sistemas de Información para la Producción Orgánica;

Anexo VIII. Declaratoria en Materia de Seguridad Social;

Anexo IX. Guión para la Elaboración de Proyectos del Componente Acceso al Financiamiento, "Fomento al Uso de Instrumentos de Acceso al Financiamiento", y

Anexo X. Guión para la Elaboración de Proyectos del Componente Fortalecimiento a la Cadena Productiva, "Fomento al Uso de Instrumentos de Administración de Riesgos", y

Anexo XI. Formato de Excusa para los Servidores Públicos del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria.

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Capítulo I

Del Objeto del Programa

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria y sus Componentes:

- I. Acceso al Financiamiento;
- II. Activos Productivos y Agrologística;
- III. Certificación y Normalización Agroalimentaria;
- IV. Desarrollo Productivo del Sur Sureste y Zonas Económicas Especiales, y

V. Fortalecimiento a la Cadena Productiva.

El Programa y sus Componentes incluidos en el presente Acuerdo están sujetos al presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de noviembre del año 2016, y se sumarán a la perspectiva transversal del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, con el fin de impulsar la productividad en el sector agroalimentario, observando las prioridades que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en estas Reglas de Operación, serán facultad de la Secretaría a través de las Unidades Responsables correspondientes, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades de la Oficina del Abogado General.

Artículo 2. El objetivo general del Programa es contribuir a impulsar la productividad en el sector agroalimentario, mediante inversión en capital físico, humano y tecnológico que garantice la seguridad alimentaria mediante la inversión en las "UER".

Artículo 3. Para efectos y aplicación del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria y sus Componentes contenidos en el presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Acopio de alimentos.**- Recolección o rescate de mermas de alimentos aptos para consumo humano que realizan los Bancos de alimentos;
- II. **Acuerdo General.**- Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales Aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2017;
- III. **Agroindustria.**- Serie de actividades que acondicionan, preservan y/o transforman productos derivados de la agricultura, la ganadería, la actividad forestal y la pesca, con la finalidad de dar valor agregado a la materia prima que emplea y orientar su producción para un uso específico del consumidor en función del mercado. Integra la participación eficiente de empresas productivas y establece una relación, directa o indirecta, entre el productor y el transformador industrial;
- IV. **Agroparque.**- Espacio físico provisto de logística e infraestructura básica y complementaria, donde convergen diferentes actividades agroalimentarias que adicionan valor, incrementan productividad y competitividad, tales como, producción primaria, acopio, procesamiento, transformación, capacitación, transferencia de tecnología y comercialización, entre otras;
- V. **Base.**- Precio del inicial menos el precio del futuro;
- VI. **Beneficiario.**- Persona física o moral que recibe el incentivo previsto en el presente Acuerdo;
- VII. **Convenio de Concertación.**- Acuerdo de voluntades que suscribe la Unidad Responsable o, en su caso, la Instancia Ejecutora del Programa o Componente, con El/La Beneficiaria/o, para establecer los derechos y obligaciones a cargo Del/De la Beneficiario/a en torno al uso y aplicación del incentivo que se le otorga;
- VIII. **CLABE.**- Clave Bancaria Estandarizada;
- IX. **Cobertura Financiera.**- Operación financiera que tiene por objeto reducir el riesgo de movimientos adversos en los precios;
- X. **CONAPO.**- Consejo Nacional de Población y Vivienda;
- XI. **Contrato de Compra-Venta.**- Operación celebrada entre particulares, establecida en forma escrita, mediante la cual el productor y/o la organización de productores vende antes de la siembra y/o cosecha su producto al comprador (consumidor y/o comercializador), con el fin de planificar la producción agrícola y su comercialización;
- XII. **CURP.**- Clave Única de Registro de Población;
- XIII. **DGPPF.**- Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la Secretaría;
- XIV. **DOF.**- Diario Oficial de la Federación;
- XV. **Estrato.**- Nivel de clasificación de las Unidades Económicas Rurales, según sus niveles de venta, tomando en cuenta su dimensión productiva y la generación de ingresos en un lapso determinado;
- XVI. **Estrato de Unidades Económicas Rurales familiares de subsistencia sin vinculación al mercado (E1).**- Unidades económicas del sector rural y pesquero que no registran ingresos por

- venta de sus productos provenientes de la actividad agroalimentaria y cuya producción tiene como destino al autoconsumo;
- XVII. **Estrato de Unidades Económicas Rurales familiares de subsistencia con vinculación al mercado (E2).**- Unidades económicas del sector rural y pesquero principalmente de autoconsumo pero que realizan ventas esporádicas de sus productos provenientes de la actividad agroalimentaria y cuya producción tiene como destino al autoconsumo, teniendo un rango de ingresos por ventas de \$16.00 (Dieciséis pesos 00/100 M.N.) a \$55,200.00 (Cincuenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.) anuales;
- XVIII. **Estrato de Unidades Económicas Rurales en transición (E3).**- Unidades económicas del sector rural y pesquero en transición, cuyos ingresos por la venta de sus productos provenientes de la actividad agroalimentaria se encuentran en un rango que va de \$55,219.00 (Cincuenta y cinco mil doscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.) a \$97,600.00 (Noventa y siete y mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) anuales;
- XIX. **Estrato de Unidades Económicas Rurales empresariales con rentabilidad frágil (E4).**- Unidades económicas del sector rural y pesquero rentables pero frágiles, cuyos ingresos por la venta de sus productos provenientes de la actividad agroalimentaria se encuentran en un rango que va de \$97,700.00 (Noventa y siete mil setecientos pesos 00/100 M.N.) a \$228,858.00 (Doscientos veintiocho mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) anuales;
- XX. **Estrato de Unidades Económicas Rurales empresariales pujantes (E5).**- Unidades económicas del sector rural y pesquero competitivas pero frágiles, cuyos ingresos por la venta de sus productos provenientes de la actividad agroalimentaria se encuentran en un rango que va de \$229,175.00 (Doscientos veintinueve mil ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) a \$2,322,902.00 (Dos millones trescientos veintidós mil novecientos dos pesos 00/100 M.N.) anuales;
- XXI. **Estrato de Unidades Económicas Rurales empresariales dinámicas (E6).**- Unidades económicas del sector rural y pesquero de gran escala, cuyos ingresos por la venta de sus productos provenientes de la actividad agroalimentaria se encuentran en un rango que va de \$2,335,900.00 (Dos millones trescientos treinta y cinco mil novecientos pesos 00/100 M.N.) a \$77,400,000.00 (Setenta y siete millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) anuales;
- XXII. **FAO.**- Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, por sus siglas en inglés;
- XXIII. **Fedatario Público.**- Persona investida de fe pública por el Estado a través de leyes, federales, locales o municipales, y que tiene a su cargo recibir, interpretar, redactar, y dar forma legal a la voluntad de las personas que ante él acuden, y conferir autenticidad y certeza jurídica a los actos y hechos pasados ante su fe, mediante la consignación de los mismos en instrumentos públicos de su autoría;
- XXIV. **Financiamiento.**- Mecanismo por medio del cual, una persona física o moral obtiene recursos financieros para un proyecto específico, incluyendo el de proveedores;
- XXV. **FND.**- Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero;
- XXVI. **FIRA.**- Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura;
- XXVII. **FIRCO.**- Fideicomiso de Riesgo Compartido;
- XXVIII. **FOCIR.**- Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural;
- XXIX. **Fondo de Capital.**- Fondo o vehículo de inversión, diseñado acorde con el perfil de sus inversionistas para administrar recursos de manera óptima;
- XXX. **GTN.**- Para el Componente de Activos Productivos y Agrologística, en sus dos Subcomponentes, el Grupo Técnico Nacional es la instancia que resuelve sobre la aprobación o rechazo de solicitudes de incentivo. Está conformado por un(a) representante de cada Subsecretaría de la Secretaría; de la Coordinación de Asesores y Direcciones Generales de la Subsecretaría de Alimentación y Competitividad; así como, de la Unidad Responsable y por cada una de las Instancias Ejecutoras del Subcomponente que corresponda. La Unidad Responsable, será la encargada de constituirlo;
- XXXI. **Identificación Oficial.**- Documento con el que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estas Reglas de Operación, los documentos aceptables son: la credencial para votar vigente, pasaporte, la cartilla del servicio militar nacional y la cédula profesional;

- XXXII. **Incentivo.-** Son los asignados mediante recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, que a través de la Secretaría se otorgan a los diferentes sectores del ramo, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias en el sector;
- XXXIII. **Intermediarios Financieros.-** Instituciones de Banca Múltiple, FND, Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Sociedades Financieras Populares, Sociedades Financieras Comunitarias, los organismos de integración financiera rural, las Uniones de Crédito y los Almacenes Generales de Depósito a que se refiere la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, las entidades en transición contempladas en la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como entidades financieras que contribuyan a la dispersión del crédito;
- XXXIV. **IMSS.-** Instituto Mexicano del Seguro Social;
- XXXV. **Paquete tecnológico.-** Descripción técnica de todas las actividades y conceptos de inversión recomendados por el INIFAP o una instancia de investigación o educación superior, para actividades productivas del sector;
- XXXVI. **Población Objetivo Prioritaria.-** Unidades Económicas Rurales de la Población Objetivo del Programa de Productividad y Competitividad y sus Componentes; que se encuentren ubicadas en los municipios que se contemplan en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, estados incluidos en el Componente Desarrollo del Sur-Sureste y Zonas Económicas Especiales y las localidades de alta y muy alta marginación conforme a la clasificación de la CONAPO;
- XXXVII. **RFC.-** Registro Federal de Contribuyentes;
- XXXVIII. **SAT.-** Servicio de Administración Tributaria;
- XXXIX. **SDA.-** Secretaría de Desarrollo Agropecuario de los Estados o equivalente;
- XL. **Sector agroalimentario.-** Lo integra el conjunto de actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas, pesqueras, mineras, agroindustria o industrial agroalimentario, así como los servicios de laboratorio para sanidad, inocuidad y calidad. Tratándose del Subcomponentes Activos Productivos y Agrologística, no se consideran las actividades de minería;
- XLI. **Servicio de Garantía.-** Respaldo financiero adquirido por una persona física o moral, para el cumplimiento de un crédito o deuda;
- XLII. **SINHAMBRE.-** Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre;
- XLIII. **TIF.-** Establecimiento Tipo Inspección Federal;
- XLIV. **UR.-** Unidad Responsable es la Unidad Administrativa de la Secretaría, incluidos los órganos administrativos desconcentrados, que es responsable de la interpretación para efectos administrativos del presente programa y/o Componente y del control supervisión y seguimiento de los Programas o Componentes a que se refiere el presente Acuerdo, y/o aquella designada por el Titular de la Secretaría y que dará a conocer mediante aviso en la página electrónica de la Secretaría;
- XLV. **UER.-** Unidad Económica Rural es toda aquella persona física o moral, ligada a un predio, que desarrolla actividades agropecuarias, de pesca y otras actividades productivas, industriales, comerciales y de servicios en el medio rural, y
- XLVI. **Ventanilla.-** Lugar donde se presentan las solicitudes para acceder a los incentivos del presente Programa y Componentes que administra la Secretaría, Entidades Federativas y Municipios, en donde se debe emitir la respuesta correspondiente, las cuales podrán ser las Oficinas Centrales, FND, FIRA, FIRCO, FOCIR, así como otras instancias públicas que determinen las Unidades Responsables.

Capítulo II

Lineamientos Generales

Artículo 4. La población objetivo del Programa está conformada principalmente con las “UER” en transición, empresariales con rentabilidad frágil, empresariales pujantes y empresariales dinámicas, vinculadas con el sector agroalimentario, ya sean personas físicas o morales.

En el Componente de Activos Productivos y Agrologística, además de las “UER”, serán considerados población objetivo, en el Subcomponente Activos Productivos: los Municipios para el concepto de incentivo “TIF” en su modalidad Municipal, los laboratorios de sanidad, inocuidad y calidad y, las asociaciones civiles o instituciones de asistencia (Bancos de Alimentos) dedicadas al acopio de alimentos y mermas; en el Subcomponente Agrologística: las instituciones públicas o privadas dedicadas a la investigación y las personas morales en cuyo objeto social se considere el diseño, desarrollo o implementación de infraestructura.

Contribuirá, en la medida de lo posible, para atender a las “UER” de la población objetivo que se encuentren ubicada en los municipios que se contemplan en el “SINHAMBRE”, estados incluidos en el Componente Desarrollo del Sur-Sureste y Zonas Económicas Especiales y las localidades de alta y muy alta marginación conforme a la clasificación de la CONAPO, en adelante “Población Objetivo Prioritaria”.

Artículo 5. La cobertura del presente Programa es nacional, salvo el caso del Componente de Desarrollo Productivo del Sur- Sureste y Zonas Económicas Especiales.

Artículo 6. Los Requisitos generales que aplicarán a todos y cada uno de los Componentes, salvo que el Componente en específico requiera de otros adicionales, o exceptúe alguno, son los siguientes:

I. Personas físicas mayores de edad:

- a) Registro y actualización de datos al padrón de sujetos beneficiarios de la SAGARPA en el SURI;
- b) Solicitud de Incentivo del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria (Anexo I);
- c) Identificación oficial vigente;
- d) CURP;
- e) RFC;
- f) Comprobante de domicilio del solicitante (recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud, y
- g) En su caso, acreditar la propiedad o sólo la posesión del lugar donde instalará el Proyecto, mediante el acto jurídico que corresponda, con las formalidades que exija la Ley, según corresponda.

II. En caso de que la persona física esté representada, el representante o apoderado legal deberá cumplir además con los siguientes requisitos documentales:

- a) Poder o carta poder firmados por el otorgante y ratificada ante Fedatario Público, para gestionar los incentivos. Varias personas físicas pueden designar, en un mismo instrumento, un representante común. La designación de un representante o apoderado legal, no presumirá que éste adquiere la calidad de participante, así como los derechos y obligaciones que le correspondan a su(s) representado(s), por tanto, tampoco se presumirá la existencia de una asociación ni copropiedad sobre derechos empresariales entre el solicitante y el representante o apoderado legal, salvo que se compruebe con el documento respectivo lo contrario;
- b) Identificación oficial vigente;
- c) CURP, y
- d) Comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

III. Personas morales:

- a) Registro y actualización de datos al padrón de sujetos beneficiarios de la SAGARPA en el SURI;
- b) Solicitud de Incentivo del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria (Anexo I);
- c) Acta constitutiva y, de las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos, que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada ante Fedatario Público;

- d) Acta de asamblea en la que conste la designación de su representante legal o el poder que otorga las facultades suficientes para realizar actos de administración o de dominio, debidamente protocolizado ante Fedatario Público;
- e) Comprobante de domicilio fiscal (recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
- f) RFC;
- g) Identificación oficial del representante legal vigente;
- h) CURP del representante legal;
- i) En su caso, acreditar la propiedad o sólo la posesión del lugar donde instalará el Proyecto, mediante el acto jurídico que corresponda, con las formalidades que exija la Ley, según corresponda;
- j) Escrito de libre redacción, a través del cual El/La representante legal manifieste bajo protesta de decir verdad, que su representada cuenta con infraestructura necesaria en su domicilio fiscal y/o en su sede de operación, que le permite utilizar el incentivo para los fines que se autoricen, y
- k) Listado de productores integrantes de la persona moral solicitante (Anexo IV).

Con la presentación de la Solicitud de Incentivo, cuando el monto del incentivo sea superior a los \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), y el solicitante se encuentre obligado a inscribirse ante el IMSS por tener trabajadores a su cargo, deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, realizando el procedimiento señalado en la Regla Quinta del ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR., publicado en el DOF el 27 de febrero del 2015; cuando el solicitante no se encuentre obligado a inscribirse ante el IMSS por no tener trabajadores a su cargo, deberá manifestarlo bajo protesta de decir verdad mediante el Anexo VIII del presente Acuerdo. Lo anterior se exceptúa, cuando el monto del incentivo sea inferior.

Las Instancias Ejecutoras sólo podrán exigir al solicitante los documentos que se mencionan en los presentes requisitos generales y los que se precisen en los requisitos específicos de cada Componente; por tanto, no existe obligación por parte del solicitante de entregar algún otro documento o información adicional que le sea requerida.

Los documentos originales una vez cotejados por el responsable de la ventanilla y generado el registro administrativo correspondiente, le serán devueltos inmediatamente al solicitante.

En su caso, tratándose de personas físicas solicitantes de incentivo que ya cuenten con registro en el SURI, o en el padrón registrado en la Secretaría o su Sector, no estarán obligados a presentar los requisitos de los incisos b), c) y d) de la Fracción I, de este mismo Artículo, pudiendo presentar únicamente la clave de registro del padrón en el que esté registrado; siempre que se encuentre completo el expediente electrónico o no haya tenido algún cambio en los mismos (salvo que le sea requerido por la Instancia Ejecutora). En caso de que deba actualizar alguno de los requisitos, podrá hacer uso de la citada clave, acompañando únicamente el o los documentos comprobatorios del o los requisitos que deban actualizarse. La presentación de dicho folio es para efectos de comprobación de requisitos y no significa la autorización del incentivo solicitado.

TÍTULO II

De los Componentes

Capítulo I

Del Componente de Acceso al Financiamiento

Artículo 7. Objetivo específico. Incentivar a personas físicas o morales cuya actividad esté vinculada al sector agroalimentario y rural en su conjunto, que requieran acceder a crédito en mejores condiciones.

Lo cual será en razón de los siguientes conceptos de incentivos:

- I. **Servicio de Garantía:** Este incentivo otorga respaldo financiero, ante los Intermediarios Financieros, a las personas físicas o morales que requieran acceder a créditos así como administrar riesgos de mercado para impulsar su actividad vinculada al sector agroalimentario y rural en su conjunto.

Los incentivos se determinarán de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Montos Máximos
----------	----------------

Servicio de Garantía de acuerdo al producto o servicio financiero y otros relacionados con el pago del crédito que se contrate ya sea con un Intermediario Financiero o con las propias Instancias Ejecutoras.	El porcentaje de incentivo será de hasta el 100% del saldo insoluto del crédito, o de los servicios relacionados con el mismo.
--	--

Por lo que corresponde a este incentivo, se precisa lo siguiente:

- a) Temporalidad de los incentivos: Este incentivo se otorgará hasta por el plazo total del portafolio y/o las operaciones que sean respaldadas por dicho servicio;
- b) Permanencia de recursos en el patrimonio de los fondos: Los recursos derivados de cancelaciones, recuperaciones o desinversiones, o los no utilizados, así como los productos financieros que se generen y otras disponibilidades, permanecerán en los fondos de garantía para operaciones futuras.

- II. **Constitución de Capital de Riesgo.** Este incentivo está orientado a promover la participación de inversión privada en personas morales que no cotizan en una bolsa de valores, mediante el otorgamiento de incentivos para constituir capital de riesgo destinado a proyectos preferentemente de innovación, a través de fondos de capital especializados en agronegocios. Los incentivos se conjuntan con los recursos del beneficiario y con los de otros inversionistas, incluyendo los de la Instancia Ejecutora.

Concepto	Montos Máximos
Constitución de Capital de Riesgo.	El porcentaje del incentivo será lo que resulte menor de hasta el 35% del valor total del proyecto de inversión o hasta \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.) de incentivo. Con base en los Criterios Técnicos de Operación que emita la "UR".

- a) Temporalidad de los incentivos: Este incentivo se otorgará hasta por el plazo que se contemple en las etapas de inversión definidas en los Criterios Técnicos de Operación que para tal efecto emita la "UR";

- b) Permanencia de recursos en el patrimonio de los fondos: Los recursos derivados de cancelaciones, recuperaciones o desinversiones, o los no utilizados, así como los productos financieros que se generen y otras disponibilidades, permanecerán en los fondos correspondientes para operaciones futuras.

- III. **Reducción del Costo de Financiamiento.** Este incentivo está orientado a beneficiar a personas físicas o morales a través de la reducción del costo financiero de los créditos contratados ante Intermediarios Financieros o Instancias Ejecutoras.

Los incentivos se determinarán de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Monto Máximo
Reducción del costo de financiamiento de acuerdo a las prioridades y directrices definidas por la "UR".	El porcentaje máximo del incentivo será hasta de cuatro puntos porcentuales en la reducción del costo de financiamiento. Esta reducción se otorgará a partir de la tasa de interés autorizada en el crédito contratado.

Reducción del costo de financiamiento de acuerdo al producto financiero del Servicio de Garantía conforme a las prioridades y directrices definidas por la "UR".	El porcentaje máximo del incentivo será hasta del 50% del costo de la prima del propio Servicio de Garantía que ofrezca la Instancia Ejecutora.
--	---

a) Temporalidad de los incentivos: Este incentivo se otorgará hasta por el plazo total de los créditos que sean autorizados al amparo del mismo y que cumplan con lo establecido en los Criterios Técnicos de Operación que para tal efecto emita la "UR";

b) Permanencia de recursos: Los recursos derivados de cancelaciones, recuperaciones o los no utilizados, así como los productos financieros que se generen y otras disponibilidades, permanecerán en las cuentas que para tal efecto se creen, para atender operaciones futuras.

IV. Fomento al Uso de Instrumentos de Acceso al Financiamiento.

Concepto	Monto Máximo
A. Capacitación, asesoría o asistencia técnica para impulsar las actividades del sector agroalimentario a través de empresas dedicadas a la intermediación financiera y/o empresas dedicadas a la evaluación de impactos que afecten los procesos de otorgamiento de crédito.	Hasta \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por evento para la capacitación, asesoría o asistencia técnica a productores, comercializadores, asociaciones de productores o comercializadores y/o empresas dedicadas a la intermediación financiera interesadas en participar en el otorgamiento de créditos para impulsar las actividades del sector agroalimentario. El monto máximo anual por solicitante será de hasta \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.). Se podrán consolidar eventos de capacitación sin rebasar el monto máximo anual por solicitante.

V. **Otros Esquemas de Financiamiento para Apoyar a Otras Áreas de la Secretaría.** Este incentivo está orientado a personas físicas o morales cuya actividad esté vinculada al sector agroalimentario y rural en su conjunto, mediante esquemas relacionados con el financiamiento y la administración de riesgos que diseñe la Secretaría, solicitados por otras áreas de la misma o implementados por la propia "UR", para mejorar la viabilidad y/o productividad de actividades y proyectos en el sector agroalimentario.

Se publicarán en la página oficial de Internet de la Secretaría y de las Instancias Ejecutoras correspondientes.

Para este Componente no se considera pago de pasivos a la decisión expresa del beneficiario de abonar el incentivo al crédito contratado y relacionado con el concepto del incentivo recibido.

Artículo 8. Los requisitos específicos que deberán cumplir los solicitantes de los diferentes conceptos de incentivo de este Componente son:

I. Servicio de Garantía:

- Para el caso del acreditado: contar con un crédito autorizado por un Intermediario Financiero o Instancia Ejecutora que, en operaciones directas, haya suscrito el correspondiente instrumento de aceptación de términos a cualquiera de los fondos aplicables a este Servicio de Garantía;
- Para el caso del Intermediario Financiero: contar con un convenio de adhesión o instrumento de aceptación de los términos de incentivo a cualquiera de los fondos aplicables a este Servicio de Garantía, que al efecto suscriban la propia Instancia Ejecutora y el Intermediario Financiero;
- Cumplir con los requisitos del proceso de evaluación crediticia del Intermediario Financiero o la Instancia Ejecutora.

II. Constitución de Capital de Riesgo:

- a) El incentivo será otorgado a través de un Fondo de Capital orientado al financiamiento de empresas que requieren inversión;
- b) Contar con un proyecto preferentemente de innovación tecnológica;
- c) Estar constituido o en proceso de constitución, preferentemente como Sociedad Anónima Promotora de Inversión (S.A.P.I.);
- d) Los proyectos de inversión deberán cumplir los requisitos del proceso de evaluación de la Instancia Ejecutora.

III. Reducción del Costo de Financiamiento:

Para el caso del acreditado:

- a) Contar con un crédito contratado con un Intermediario Financiero o Instancia Ejecutora de acuerdo a la normatividad vigente;
- b) Cumplir con los requisitos del proceso de evaluación crediticia del Intermediario Financiero o la Instancia Ejecutora.

Para el caso del Intermediario Financiero:

- a) En su caso, contratar el Servicio de Garantía correspondiente.

IV. Fomento al Uso de Instrumentos de Acceso al Financiamiento:

- a) Guión para la Elaboración de Proyectos del Componente Acceso al Financiamiento, "Fomento al Uso de Instrumentos de Acceso al Financiamiento" (Anexo IX);
- b) Acta Constitutiva de las empresas dedicadas a la intermediación financiera y/o empresas dedicadas a la evaluación de impactos que afecten los procesos de otorgamiento de crédito;
- c) RFC de las empresas dedicadas a la intermediación financiera y/o empresas dedicadas a la evaluación de impactos que afecten los procesos de otorgamiento de crédito;
- d) Comprobante de domicilio fiscal (recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento), con vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud de las empresas dedicadas a la intermediación financiera y/o empresas dedicadas a la evaluación de impactos que afecten los procesos de otorgamiento de crédito.
- e) Acta de asamblea en la que conste la designación de su representante legal o el poder que otorga facultades suficientes para realizar actos de administración o de dominio, debidamente protocolizado ante fedatario público de las empresas dedicadas a la intermediación financiera y/o empresas dedicadas a la evaluación de impactos que afecten los procesos de otorgamiento de crédito;
- f) Identificación oficial del representante legal vigente de las empresas dedicadas a la intermediación financiera y/o empresas dedicadas a la evaluación de impactos que afecten los procesos de otorgamiento de crédito;
- g) CURP del representante legal de las empresas dedicadas a la intermediación financiera y/o empresas dedicadas a la evaluación de impactos que afecten los procesos de otorgamiento de crédito;
- h) Propuesta técnica y económica, en original, por parte de las empresas dedicadas a la intermediación financiera y/o empresas dedicadas a la evaluación de impactos que afecten los procesos de otorgamiento de crédito;
- i) En su caso, escrito libre donde justifique la solicitud de incentivo e indique la empresa dedicada a la intermediación financiera y/o empresas dedicadas a la evaluación de impactos que afecten los procesos de otorgamiento de crédito con la que se apoyará para las capacitaciones, asesoría y/o asistencias técnicas.

V. Otros Esquemas de Financiamiento para Apoyar a otras Áreas de la Secretaría:

- a) La "UR" determinará el incentivo, los requisitos de selección, así como a la Instancia Ejecutora.

Artículo 9. Criterios Técnicos de Operación:

- I. Para los incentivos Servicio de Garantía, Constitución de Capital de Riesgo, Reducción del Costo de Financiamiento y Otros Esquemas de Financiamiento para Apoyar a otras Áreas de la Secretaría

serán emitidos por la "UR" y se publicarán en la página oficial de Internet de la Secretaría y de las Instancias Ejecutoras.

II. Para el incentivo Fomento al Uso de Instrumentos de Acceso al Financiamiento son:

a) Sujetos elegibles.

- i. Para el caso de capacitación, asesorías y/o asistencia técnica, podrán presentar su solicitud las personas físicas o morales vinculadas con el sector agroalimentario.
- ii. Para el caso de capacitación, asesorías y/o asistencia técnica, podrán presentar su solicitud las empresas dedicadas a la intermediación financiera y/o empresas dedicadas a la evaluación de impactos que afecten los procesos de otorgamiento de crédito, siempre y cuando los que reciban capacitación, asesorías y/o asistencia técnica sean personas físicas o morales vinculadas con el sector agroalimentario, con interés de acceder a crédito en mejores condiciones.

b) Empresas dedicadas a la intermediación financiera.

- i. Personas morales dedicadas a la intermediación financiera, en cuyo objeto social se establezca al menos lo siguiente: "otorgamiento de créditos".

c) Ubicación de ventanilla.

- i. Para la recepción de solicitudes, la ventanilla se encuentra en la oficina de la Dirección General de Administración de Riesgos, ubicada en Av. Municipio Libre No. 377, Piso 4 Ala "B", Col. Santa Cruz Atoyac, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03310. En horario hábil de lunes a viernes de 10:00 horas a 15:00 horas.

d) Facultades de autorización.

- i. La Unidad Responsable fungirá como Instancia Ejecutora para este Concepto de Incentivo, por lo que será la encargada de recibir las solicitudes, llevar a cabo el procedimiento de selección, dictaminación y en lo que corresponda al procedimiento de entrega de incentivos.

Artículo 10. Criterios de Elegibilidad:

- I. Para los incentivos Servicio de Garantía, Constitución de Capital de Riesgo, Reducción del Costo de Financiamiento y Otros Esquemas de Financiamiento para Apoyar a otras Áreas de la Secretaría, las Instancias Ejecutoras encargadas de operar cada uno de estos incentivos serán quienes determinen la aplicación de los mismos en apego a los Criterios Técnicos de Operación emitidos por la "UR", los cuales se publicarán en la página oficial de Internet de la Secretaría y de las Instancias Ejecutoras.
- II. Para el incentivo Fomento al Uso de Instrumentos de Acceso al Financiamiento son:

INDICADOR	PONDERADOR	UNIDAD DE MEDIDA	NIVELES DE RESPUESTA	PUNTAJE
1. Sistema Nacional contra el Hambre "México sin Hambre"	0.025	Municipio(s) Incluido(s)	SI	100
			NO	0
2. Grado de marginación de la localidad donde se ejecutará el proyecto según CONAPO	0.025	Grado de marginación	Alto y Muy Alto	100
			Medio	75
			Bajo	50
			Muy Bajo	25
3. Zonas de Atención Prioritarias urbanas y rurales	0.025	Localidad(es) Incluida(s)	SI	100
			NO	0
4. Equidad de género	0.025	Empleos esperados mayoritariamente por mujeres	Más empleos esperados para mujeres que hombres	100
			Menos empleos esperados para mujeres que hombres	0
5. Inclusión de personas con discapacidad	0.025	Empleos esperados para personas con discapacidad	Más de 3	100
			De 1 a 2	50
			Ninguna	0
6. Inclusión	0.25	No. de Productores Beneficiados directamente	Más de 20	100
			De 10 a 20	50
			Menos de 10	25

7. Inclusión de los Estados de Chiapas, Guerrero, Michoacán y Oaxaca.	0.025	Estado(s) Incluido(s)	SI	100
			NO	0
8. Número de empleos esperados	0.025	Número de empleos	Más de 20	100
			16 a 20	80
			11 a 15	60
			6 a 10	40
			1 a 5	20
			0 o no especificado	0
9. Guión para la Elaboración de Proyectos del Componente Acceso al Financiamiento, concepto de incentivo "Fomento al Uso de Instrumentos de Acceso al Financiamiento".	0.575	Porcentaje de cumplimiento	100% Presenta Guión con todos los requisitos generales y específicos	100
			Menos del 100% NO presenta Guión con todos los requisitos generales y específicos	0

La calificación final del solicitante resultará de la suma total del producto del valor de cada ponderador con el valor del puntaje de cada indicador.

La calificación mínima para que los solicitantes sean elegibles de recibir un incentivo de este concepto de incentivo será de 70 puntos.

Artículo 11. Las instancias que participan en el Componente son:

- I. Unidad Responsable: Dirección General de Administración de Riesgos.
- II. Instancias Ejecutoras: Por concepto de incentivo son:
 - a) Servicio de Garantía: FND, FIRA y/u otras que designe la "UR", siempre y cuando cumplan con la normatividad aplicable;
 - b) Constitución de Capital de Riesgo: FOCIR y/u otras que designe la "UR", siempre y cuando cumplan con la normatividad aplicable;
 - c) Reducción del Costo de Financiamiento: FND, FIRA y/u otras que designe la "UR", siempre y cuando cumplan con la normatividad aplicable;
 - e) Fomento al Uso de Instrumentos de Acceso al Financiamiento: La "UR" y/u otras que designe la "UR", siempre y cuando cumplan con la normatividad aplicable, y
 - f) Otros Esquemas de Financiamiento para Apoyar a otras Áreas de la Secretaría: Aquellas que designe la "UR" mediante publicación en la página oficial de Internet de la Secretaría, siempre y cuando cumplan con la normatividad aplicable.

Artículo 12. Anexos aplicables al Componente.

- I. Para los incentivos Servicio de Garantía, Constitución de Capital de Riesgo, Reducción del Costo de Financiamiento y Otros Esquemas de Financiamiento para Apoyar a otras Áreas de la Secretaría, la "UR" emitirá los Criterios Técnicos Operativos los cuales se publicarán en la página oficial de Internet de la Secretaría y de las Instancias Ejecutoras.
- II. Para el incentivo Fomento al Uso de Instrumentos de Acceso al Financiamiento son:

Anexo I. Solicitud de Incentivo del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria;

Anexo IV. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante (en su caso);

Anexo VIII. Declaratoria en Materia de Seguridad Social (en su caso), y

Anexo IX. Guión para la Elaboración de Proyectos del Componente Acceso al Financiamiento, "Fomento al Uso de Instrumentos de Acceso al Financiamiento" en su modalidad Capacitación, Asesoría y/o Asistencia Técnica.

Artículo 13. Apertura y cierre de ventanillas por concepto de incentivo:

- I. Servicio de Garantía: A partir del primer día hábil de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017 o hasta agotar los recursos disponibles;

- II. Reducción del Costo de Financiamiento: A partir de la fecha de notificación de la "UR" a las Instancias Ejecutoras. Una vez hecha esta notificación, las Instancias Ejecutoras publicarán la información en su página oficial de Internet. La ventanilla permanecerá abierta hasta agotar los recursos disponibles;
- III. Fomento al Uso de Instrumentos de Acceso al Financiamiento: A partir del primer día hábil de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017 o hasta agotar los recursos disponibles, y
- IV. Para los conceptos de incentivo Constitución de Capital de Riesgo y Otros Esquemas de Financiamiento para Apoyar a otras Áreas de la Secretaría: las fechas de apertura y cierre de ventanillas dependerán de la disponibilidad presupuestal y se establecerá mediante aviso en la página oficial de Internet de la Secretaría y de las Instancias Ejecutoras correspondientes.

Artículo 14. Mecánica Operativa del Componente.

- I. Para los incentivos Servicio de Garantía, Constitución de Capital de Riesgo, Reducción del Costo de Financiamiento y Otros Esquemas de Financiamiento para Apoyar a otras Áreas de la Secretaría, las mecánicas operativas quedarán establecidas en los Criterios Técnicos de Operación, que para tal efecto emita la UR, los cuales serán publicados en la página oficial de Internet de la Secretaría y de las Instancias Ejecutoras.
- II. Para el incentivo Fomento al Uso de Instrumentos de Acceso al Financiamiento la mecánica es la siguiente:

a) Recepción de Solicitudes Únicas de Incentivo

- i. Los interesados deberán presentar la Solicitud de Incentivo del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria (Anexo I) junto con los requisitos que se mencionan en los artículos 6 y 8 fracción IV del presente Acuerdo en las oficinas de la Dirección General de Administración de Riesgos ubicadas en Avenida Municipio Libre No. 377 Piso 4 Ala B, Col. Santa Cruz Atoyac, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03310. En horario hábil de lunes a viernes de 10:00 horas a 15:00 horas; en copia simple y original o copia certificada por un fedatario público o la autoridad municipal, con fines de cotejo.
- ii. La Unidad Responsable recibe la solicitud y documentos anexos de acuerdo a los requisitos generales y los específicos del concepto de incentivo solicitado.
- iii. Si al solicitante le faltara algún (os) requisito(s) de los señalados en las Reglas de Operación, se le apercibirá, para que en un plazo de cinco días hábiles a partir ésta, cumpla con el (los) requisito (s).
- iv. Entrega al solicitante un acuse de recibido con el folio de registro el cual deberá conservar para el seguimiento y conclusión de su trámite.
- v. Integra el expediente y lo remite con sus anexos al Área Dictaminadora correspondiente, en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

b) Procedimiento de selección

- i. Para obtener los beneficios del presente Concepto de Incentivo se seleccionarán las solicitudes que cumplan con la población objetivo y los criterios técnicos; hasta agotar la disponibilidad presupuestaria. Además, el solicitante deberá presentar junto con su Solicitud de Incentivo (Anexo I), en copia simple y original o copia certificada por un fedatario público o la autoridad municipal, con fines de cotejo, los requisitos generales y específicos consignados en los artículos 6 y 8 fracción IV del presente Acuerdo.
- ii. Será elegible el que obtenga la mejor calificación con base en la evaluación técnica y/o económica y/o financiera, legal e impacto social y/o en los criterios de elegibilidad del concepto de incentivo contenidos en el artículo 10 del presente Acuerdo. En caso de que las solicitudes alcancen un nivel de calificación similar, se atenderán conforme a la fecha y en su caso, hora de ingreso de las mismas.

c) Suscripción de Instrumentos Jurídicos

- i. La Unidad Responsable suscribirá los instrumentos jurídicos respectivos con el beneficiario y/o con la empresa dedicada a la intermediación financiera y/o empresa dedicada a la evaluación de impactos que afecten los procesos de otorgamiento de crédito, con el fin de instrumentar las acciones.

- ii. En su caso, los beneficiarios deberán suscribir con las empresas dedicadas a la intermediación financiera y/o empresas dedicadas a la evaluación de impactos que afecten los procesos de otorgamiento de crédito que propusieron, una cesión de derechos en favor de estos últimos.

d) Procedimiento de entrega de incentivos

- i. La Unidad Responsable solicita a la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Alimentación y Competitividad que realice las gestiones necesarias para que la Instancia Dispersora (DGPPF) de incentivos efectúe la transferencia, del monto de los incentivos de solicitudes aprobadas.

e) Cierre Operativo

- i. Comprobación de acciones:

Evento de capacitación, asesoría o asistencia técnica. Relación de participantes que contenga al menos: nombre, número de identificación o folio, actividad principal, precio del evento por persona, la firma de asistencia al evento y del beneficio recibido, memoria fotográfica y programa del evento que contenga fecha, lugar y expositores.

f) Finiquito

- ii. Los beneficiarios y la Unidad Responsable elaborarán el Acta de Finiquito, la cual deberá contener el desglose de los montos de recursos federales recibidos, aplicados y en su caso, devueltos a la TESOFE y las acciones desarrolladas con estos recursos.

Capítulo II

Del Componente de Activos Productivos y Agrologística

Artículo 15. Objetivo específico. Que la población objetivo invierta principalmente en infraestructura y equipamiento para dar valor agregado a las actividades primarias.

El presente Componente, está conformado por dos Subcomponentes, en razón de los siguientes conceptos:

I. Subcomponente Activos Productivos

Concepto de incentivo	Modalidad del proyecto	Monto máximo de incentivo
Agroindustrias	General	Hasta el 35% de la inversión total, sin rebasar \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), por proyecto. Para la Población Objetivo Prioritaria, los porcentajes y montos máximos serán hasta del 70% de la inversión total, sin rebasar \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
	Proyecto simplificado	Hasta el 35% de la inversión total, sin rebasar \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto. Para la Población Objetivo Prioritaria, los porcentajes y montos máximos serán hasta del 70% de la inversión total, sin rebasar \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
	Para personas físicas, que formen parte de la Población Objetivo Prioritaria y, que la estructura financiera de su proyecto no contemple financiamiento.	Hasta \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100) por proyecto, sin rebasar el 70% del valor total del proyecto.
	Integrales de Alto Impacto	Hasta el 35% de la inversión total, sin rebasar \$15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto. Para la Población Objetivo Prioritaria, los porcentajes y montos máximos serán hasta del 70% de la inversión total, sin rebasar \$15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.

"TIF"	Privado	Hasta el 35% de la inversión total, sin rebasar \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto. Para la Población Objetivo Prioritaria, los porcentajes y montos máximos serán hasta del 70% de la inversión total, sin rebasar \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
	Municipal	Hasta el 50% de la inversión total, sin rebasar \$15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
Laboratorios de sanidad, inocuidad y calidad	Única	Hasta el 50% de la inversión total, sin rebasar \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto. Para la Población Objetivo Prioritaria, los porcentajes y montos máximos serán hasta del 70% de la inversión total, sin rebasar \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
Centros de acopio de alimentos y mermas	Única	Hasta el 50% de la inversión, por centro de acopio, sin rebasar \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.

II. Subcomponente Agrologística

Concepto de incentivo	Modalidad del proyecto	Monto máximo de incentivo
Estudios y Capacitación	De diseño para infraestructura agrologística y seguridad alimentaria	Hasta el 100% del costo del proyecto, sin rebasar \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) por estudio.
Estudios	De factibilidad	Hasta el 70% del costo del proyecto, sin rebasar \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) por estudio de factibilidad por Agroparque.
	Proyecto Ejecutivo	Hasta el 70% del costo del proyecto, sin rebasar \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto ejecutivo por Agroparque.
Infraestructura básica para Agroparques	Única	Hasta el 50% de la inversión total por Agroparque, sin rebasar \$100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.) por Agroparque. Para la Población Objetivo Prioritaria, el porcentaje y monto máximo serán hasta del 70% de la inversión total por Agroparque, sin rebasar \$100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.) por Agroparque.
Cuarto frío	Única	Hasta el 50% de la inversión total por proyecto, sin rebasar \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto. Para la Población Objetivo Prioritaria, el porcentaje y monto máximo serán hasta del 70% de la inversión total por proyecto, sin rebasar \$5'000,000.00 (Cinco de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.

Artículo 16. Los requisitos específicos que deberán demostrar Los/Las solicitantes.

I. Subcomponente de Activos Productivos

Además de los requisitos generales enunciados en el Artículo 6, fracción I, II o III, y a lo establecido en el Artículo Sexto Transitorio del presente Acuerdo, Los/Las solicitantes deberán satisfacer los siguientes requisitos específicos:

- a) En caso de que el peticionario sea una "UER", deberá demostrarlo al igual que el Estrato al que corresponde. Las personas morales, a través de lo que describa su objeto social y, con su última declaración fiscal; las personas físicas, a través de la constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, en la que se describa su actividad económica y, con su última declaración fiscal. Las personas físicas que requieran los incentivos de hasta \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), acreditarán que son "UER" mediante las actividades que realizarán con los incentivos requeridos y no estarán obligadas a demostrar el Estrato al que corresponden;
- b) Entregar el original del plan de negocios (proyecto de inversión, corrida financiera y demás anexos que correspondan conforme lo establecido en el Anexo II o V, según sea el caso, del presente Acuerdo);
- c) Si el proyecto consiste en la implementación de una Agroindustria, en su modalidad Integral de Alto Impacto, deberá acreditarse la propiedad del inmueble donde se construirá dicha Agroindustria;
- d) En su caso, entregar original para cotejo y copia de los permisos, licencias o concesiones que correspondan, para operar y/o construir la unidad de producción, conforme la Ley que le resulte aplicable;
- e) Entregar el original para cotejo y copia del estado de cuenta bancario a su nombre, la pre-autorización del crédito, el título de propiedad y avalúo en caso de inversiones preexistentes, los balances contables certificados o el estado financiero auditado del año fiscal inmediato anterior, que son documentos con los que demuestra que tiene solvencia económica suficiente para acreditar la contraparte;
- f) El capital de trabajo no se sumará a la contraparte, es independiente;
- g) En caso de que se autorice la solicitud de incentivo, deberá comprobar que realizó su aportación líquida (al menos el 10% del monto total de la inversión del proyecto). En la Mecánica Operativa del Componente (aplicable a este Subcomponente), se describe el momento en que deberá realizarse dicha comprobación;
- h) Cuando haya concurrencia con gobiernos estatales o municipales, deberá exhibir el original para cotejo y copia del convenio respectivo que firmó con ese gobierno o la carta compromiso emitida por funcionario facultado;
- i) Entregar el original y copia para cotejo de las cartas de intención de compra, al menos 2, con las que demuestre la comercialización de al menos el 50% de la producción contemplada en el proyecto;
- j) Para el caso de los "TIF" privados o municipales, no se exigirá la certificación de SENASICA en el momento en que se evalúe el proyecto; será exigible, cuando menos la solicitud de dictamen correspondiente, después de que se autorice la solicitud de incentivo. La ministración del incentivo quedará condicionada a la comprobación del inicio del proceso del registro, y
- k) En caso de haber recibido incentivos en ejercicios anteriores, deberán demostrar que están al corriente de sus obligaciones ante la Secretaría, entregando el original para cotejo y copia del Convenio de Concertación vigente o Acta Finiquito de ese Convenio.

II. Subcomponente Agrologística

Además de los requisitos generales enunciados en el Artículo 6, fracción III, y a lo establecido en el Artículo Sexto Transitorio del presente Acuerdo, Los/Las solicitantes deberán satisfacer los siguientes requisitos específicos:

- a) En caso de que el peticionario sea una "UER", deberá demostrarlo al igual que el Estrato al que corresponde. Lo demostrarán las personas morales, a través de lo que describa su objeto social y, con su última declaración fiscal;
- b) Entregar el original del Guión específico, según el concepto de incentivo;
- c) Para los conceptos de incentivo Infraestructura básica para Agroparques y Cuarto frío, el original del programa de liberación de permisos, licencias, autorizaciones, concesiones u otros similares, que se requieran, para operar y/o construir;

- d) Entregar el original para cotejo y copia del estado de cuenta bancario a su nombre, la pre-autorización del crédito, el título de propiedad y avalúo en caso de inversiones preexistentes, los balances contables certificados o el estado financiero auditado del año fiscal inmediato anterior, que son documentos con los que demuestra que tiene solvencia económica suficiente para acreditar la contraparte;
- e) En caso de que se autorice la solicitud de incentivo, deberá comprobar que realizó su aportación líquida (al menos el 10% del monto total de la inversión del proyecto). En la Mecánica Operativa del Componente (aplicable a este Subcomponente), se describe en qué momento deberá realizar dicha comprobación;
- f) Cuando haya concurrencia con gobiernos estatales o municipales, deberá exhibir el original para cotejo y copia del convenio respectivo que firmó con ese gobierno o la carta compromiso, emitida por funcionario facultado.
- g) Si el proyecto consiste en la implementación de un Agroparque o la elaboración de un Proyecto Ejecutivo, deberá acreditarse la propiedad privada del inmueble donde se construirá dicho Proyecto;
- h) Para los conceptos de incentivo Estudios y Capacitación en su modalidad de Estudio de factibilidad y 'Cuarto frío', bastará con que se acredite la posesión derivada, mediante contrato de arrendamiento o comodato, inscrito en el Registro que corresponda conforme la Ley aplicable. En el contrato de arrendamiento o comodato, además de las cláusulas que por Ley deba contener, deberá pactarse el destino final de las inversiones, penalización a cargo del arrendador o comodante en caso de terminación anticipada y, una vigencia proporcional al retorno de las inversiones;
- i) Para el concepto de incentivo 'Cuarto frío', el capital de trabajo no se sumará a la contraparte, es independiente, y
- j) En caso de haber recibido incentivos en ejercicios anteriores, deberán demostrar que están al corriente de sus obligaciones ante la Secretaría, entregando el original para cotejo y copia del Convenio de Concertación vigente o Acta Finiquito de ese Convenio.

Tratándose del concepto de incentivo Estudios y Capacitación, en cualquiera de sus modalidades, también aplican los siguientes requisitos:
- k) Original del contrato de prestación de servicios profesionales con el profesional (persona moral) que realizará el Estudio o, en su caso, el convenio de colaboración con la institución pública o privada que lo realizará. En el contrato o convenio, deberá especificarse el costo del servicio profesional antes de impuestos y, las actividades a cargo del profesional;
- l) En caso de que el Colegio de Postgraduados o la Universidad Autónoma Chapingo, sean los responsables de elaborar el estudio, el petionario podrá entregar una carta intención que contenga la cotización correspondiente y las actividades a cargo de alguna de estas Instituciones, en lugar del Convenio;
- m) La currícula del profesional (persona moral) o Institución que realizará el proyecto;
- n) El perfil de las personas físicas (técnicos o profesionales) a cargo de la persona moral (profesional) o Institución, que intervendrán en la realización del proyecto, y
- o) Acta constitutiva del profesional (persona moral) que realizará el proyecto.

Artículo 17. Los Criterios técnicos de selección son:

I. Subcomponente Activos Productivos

- a) Los incentivos solicitados, en cualquiera de los conceptos de incentivo, se ocuparán únicamente para adquirir equipamiento y/o adquirir o construir infraestructura, para incrementar, mejorar o innovar técnicamente, las unidades productivas dedicadas a actividades agroindustriales;
- b) Con el propósito de distribuir equitativamente el presupuesto asignado al Componente, la "UR" considerará dividir los estados que conforman el país en 2 regiones (norte y sur-sureste) precisando, a través de la Convocatoria, el porcentaje que corresponda;
- c) El monto máximo de incentivo por persona física o por socio, en caso de persona moral, es de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto; con excepción de los "TIF" Municipales, los Laboratorios para sanidad, inocuidad y calidad y, los Centros de acopio de alimentos y mermas. La(s) persona(s) moral(es) que forme(n) parte de la persona moral que solicite el incentivo, se contará(n) como un socio;

- d) Dentro de un mismo año, podrá darse sólo una autorización y entrega de recursos a una misma persona. No será elegible la persona física o moral que solicite para sí los incentivos de cualquiera de los conceptos de incentivo del Subcomponente, si además es socio de alguna persona moral, a la que se le haya autorizado incentivos en el mismo ejercicio fiscal, salvo que dicha persona moral o socio de la misma, sea beneficiaria del incentivo de Infraestructura básica para Agroparques y la solicitud presentada sea para un concepto de incentivo distinto;
- e) Para que un proyecto de Agroindustria se considere Integral de Alto Impacto, debe resolver un problema de cobertura regional, estatal o nacional; incluir al menos 2 eslabones en la cadena de valor y estar orientados a la producción y procesamiento de productos agroindustriales. El peticionario deberá demostrar técnicamente que el proyecto cuenta con la producción primaria que garantiza el abasto de materia prima suficiente para un proceso rentable, mediante agricultura por contrato;
- f) No serán elegibles los proyectos de Agroindustrias en su modalidad Integral de Alto Impacto, cuya implementación se pretenda en un inmueble que sea materia de alguno de los Estudios que contempla el Subcomponente Agrologística;
- g) Se podrán considerar las inversiones preexistentes, para sumarse a la contraparte; siempre y cuando, se trate de infraestructura y/o equipamiento que forme parte del proceso en el proyecto de inversión señalado en la solicitud de incentivo y que sea propiedad del peticionario. El valor de esos bienes deberá demostrarse mediante avalúo emitido por perito certificado, que demuestre el valor presente o, en su caso, mediante factura cuya emisión no sea mayor a tres años contados a la apertura de la ventanilla. Del valor que arroje el avalúo o la factura, se tomará en cuenta hasta el 80% del valor de esos bienes. Si se trata de infraestructura, deberá tener una vida útil de al menos 5 años y deberá estar precisado en el avalúo;
- h) Para el concepto de incentivo Centro de acopio de alimentos y mermas, se podrá considerar el inmueble donde se pretenda implementar, como inversión preexistente y se sumará a la contraparte, siempre y cuando, el inmueble sea propiedad del peticionario;
- i) Para el reconocimiento de las inversiones preexistentes, será necesaria la autorización del "GTN".
- j) Si el peticionario acredita la posesión del inmueble donde implementará el proyecto, mediante contrato de arrendamiento, comodato u otro, dicho contrato, deberá estar inscrito en el Registro que corresponda conforme la Ley aplicable y, además de las cláusulas que por Ley deban pactarse, deberá contemplar: el destino final de las inversiones, penalización a cargo del propietario en caso de que decida terminar anticipadamente el contrato o por causas imputables a él se deba rescindir; así como, una vigencia proporcional al retorno de las inversiones;
- k) El proyecto de inversión podrá considerar un vehículo de transporte terrestre especializado de carga, chasis desde 3.5 y hasta 16 toneladas; siempre y cuando se justifique en el proyecto, sea nuevo y no tenga características de lujo;
- l) Los incentivos para equipamiento de los Laboratorios, deberán destinarse únicamente para la adquisición de equipo e instrumentos especializados e indispensables para hacer las determinaciones objeto del proyecto de inversión. No se apoyarán los proyectos de Laboratorios orientados a la producción de organismos benéficos para el control de plagas y enfermedades. Tampoco, los Laboratorios incluidos en los procesos de producción, si no están orientados a la realización de pruebas de sanidad, inocuidad y/o calidad;
- m) En la estructura financiera del proyecto, deberá contemplarse la aportación en efectivo del peticionario, la cual será de al menos el 10% del valor total del proyecto. En caso de resultar Beneficiario, para efectos de comprobación se demostrará que cuenta con dicha cantidad a través de comprobante bancario;
- n) Son elegibles para recibir incentivos de este Subcomponente, en el presente ejercicio fiscal, los que hayan recibido incentivos del Componente de Productividad Agroalimentaria en el ejercicio fiscal 2016 y anteriores, siempre y cuando el proyecto presentado en el presente ejercicio fiscal complemente o aumente la escala productiva del o los anteriores;
- o) Para las solicitudes que requieran incentivos de hasta \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), podrán admitirse solicitudes presentadas por personas morales a nombre de terceras personas físicas, para actuar como dispersoras de los incentivos autorizados entre dichas personas físicas, que tendrán el carácter de beneficiarios finales. En este caso, podrá tramitarse el incentivo mediante una sola solicitud y suscribirse un solo instrumento jurídico con la persona moral, siempre que se anexen las listas de beneficiarios finales y se exhiban cartas-mandato por las que los beneficiarios finales aceptan que la persona moral reciba los recursos del incentivo para su dispersión entre dichos

beneficiarios. La acreditación de la propiedad o posesión del predio donde se realizará el proyecto podrá admitirse con la titularidad de la persona moral o la de cada uno de los beneficiarios finales, o una combinación de ambas. Cuando una persona moral actúe como dispersora, será responsable, solidariamente con los beneficiarios finales, de la correcta aplicación de los incentivos para los fines que fueron autorizados. Las personas morales deberán cumplir con los requisitos generales previstos en la fracción III del Artículo 6 del presente Acuerdo, y

- p) Para el caso de las agroindustrias que decidan instalarse al interior de un agroparque, la figura moral encargada de la administración del agroparque deberá reglamentar su permanencia por al menos 5 años.

II. Subcomponente Agrologística

- a) Los conceptos de incentivo Estudios y Capacitación en su modalidad de Factibilidad, los 'Proyectos Ejecutivos' y los incentivos para 'Infraestructura básica para Agroparques', son complementarios; por tanto la misma persona moral puede solicitar en un ejercicio fiscal para uno de esos conceptos de incentivo y, al siguiente ejercicio, los incentivos del otro concepto, salvo que dentro del mismo ejercicio fiscal, obtenga el finiquito correspondiente y exista la disponibilidad presupuestal;
- b) Dentro de un mismo año, podrá darse sólo una autorización y entrega de recursos a una misma persona. No será elegible la persona física o moral que solicite para sí los incentivos de cualquiera de los conceptos de incentivo del Subcomponente, si además es socio de alguna persona moral, a la que se le haya autorizado incentivos en el mismo ejercicio fiscal;
- c) Los Agroparques que se construyan con incentivos de este Subcomponente, necesariamente deberán ser sobre propiedad privada. En consecuencia, el 'Estudio' en su modalidad de Proyecto ejecutivo, debe realizarse respecto de algún inmueble bajo el régimen de propiedad privada;
- d) Para los conceptos de incentivo Estudios y Capacitación en cualquiera de sus modalidades, 'Infraestructura básica para Agroparques' y 'Cuarto frío', los peticionarios deberá ser personas morales que formen parte de la población objetivo;
- e) Con excepción del concepto de incentivo 'Estudios' en cualquiera de sus modalidades, se podrán considerar las inversiones preexistentes, para sumarse a la contraparte; siempre y cuando, se trate de infraestructura y/o equipamiento que forme parte del proceso en el proyecto de inversión señalado en la solicitud de incentivo. Para tal efecto, se deberá presentar un avalúo, emitido por perito certificado, que demuestre el valor presente y, en su caso, las facturas correspondientes cuya emisión no sea mayor a tres años contados a la apertura de la ventanilla. Se tomará en cuenta hasta el 80% del valor de esos bienes;
- f) Para el concepto de incentivo 'Infraestructura básica para Agroparques', se podrá considerar el inmueble donde pretenda implementarse, como inversión preexistente y se sumará a la contraparte, siempre y cuando el inmueble sea propiedad del peticionario y se trate de propiedad privada;
- g) Para el reconocimiento de las inversiones preexistentes, será necesaria la autorización del "GTN".
- h) En la estructura financiera del proyecto, deberá contemplarse la aportación en efectivo del peticionario, la cual será de al menos el 10% del valor total del proyecto. En caso de resultar Beneficiario, deberá demostrar que aporta dicha cantidad a través de comprobante bancario;
- i) El incentivo que corresponde al concepto de 'Infraestructura básica para Agroparques', podrá ocuparse únicamente para terraplén; instalaciones: eléctricas, de drenaje, hidráulicas y de telecomunicaciones; para accesos de vialidades internas del Agroparque, zonificación y, áreas o instalaciones comunes (subestaciones eléctricas, estacionamientos, áreas verdes, alumbrado, áreas administrativas, estacionamiento de personal y de visitas) y estacionamiento de trailers y camiones;
- j) El proyecto consistente en un 'Estudio de diseño para infraestructuras agrologísticas y seguridad alimentaria', deberá consistir en una propuesta de estudio que busque obtener resultados metodológicos concretos y alternativas de alto impacto (aplicabilidad) a escala nacional que permitan implementarse de inmediato;

Las opciones de líneas de trabajo (se deberá elegir al menos un enfoque) son:

- i) Modelos económicos para determinar beneficios potenciales de los activos agrologísticos.
- ii) Planeación territorial de la infraestructura agrologística nacional, definición de corredores y áreas de influencia a escala regional (en su caso en la confluencia de estados).
- iii) Sistematización de experiencias, con el objetivo de realizar análisis comparativos con base a mejores prácticas nacionales e internacionales.

- iv) Modelo de innovación para la gestión, operación y financiamiento de activos agrologísticos.
 - v) Diseño de proyectos en las áreas de empaque y embalaje, trazabilidad, inspecciones, embarques y nuevas rutas logísticas, y coordinación de múltiples actores de la cadena de suministro.
 - vi) Marcos estratégicos que fomenten el desarrollo logístico a través de esquemas público-privados.
 - vii) Planeación de la infraestructura logística internacional, en las redes de distribución, transporte y almacenamiento, para la competitividad nacional en los mercados internacionales.
 - viii) Estudios y/o metodologías para fomentar la innovación en acopio, almacenamiento, procesamiento y/o distribución de alimentos;
 - ix) Estudios y/o metodologías para estimación o reducción de mermas, pérdidas, y desperdicios de alimentos.
 - x) Estrategias de planeación y diseño de metodologías orientadas a asegurar la disponibilidad, acceso, utilización y estabilidad de los alimentos para garantizar la seguridad alimentaria.
- k) Son elegibles para recibir incentivos de este Subcomponente, en el presente ejercicio fiscal, los que hayan recibido incentivos del Componente del Sistema Nacional de Agroparques en los ejercicios fiscales 2014 al 2016, siempre y cuando el proyecto presentado en el presente ejercicio fiscal complemente el anterior.

Artículo 18. Para que la Instancia Ejecutora del Subcomponente Activos Productivos esté en condiciones de priorizar, previamente deberá emitir las opiniones que deriven de las revisiones normativa y técnica, en caso de que ambas sean en sentido favorable, utilizará los siguientes criterios:

Cédula de calificación para priorizar proyectos del Subcomponente Activos Productivos					
Indicador	Ponderador	Unidad de Medida	Niveles de Respuesta		Puntaje
Grado de marginación de la localidad donde se ejecutará el proyecto según CONAPO	0.05	Grado de Marginación	1	Muy Alto	100%
			2	Alto	50%
			3	Medio y Bajo	25%
			4	Muy bajo	10%
Estratos de Unidades Económicas de Sector Rural y Pesquero	0.10	Estratos	1	E2: Familiar de subsistencia con vinculación al mercado	40%
			2	E3: En transición	100%
			3	E4: Empresarial con rentabilidad frágil	80%
			4	E5: Empresarial pujante	40%
			5	E6: Empresarial dinámico	20%
Agregación de valor en la cadena	0.15	Porcentaje	1	Acopio, comercialización y empaque	50%
			2	Procesado y/o transformación	100%
Inclusión	0.10	No. de Productores	1	Más de 10	100%
			2	De 5 a 10	50%

Cédula de calificación para priorizar proyectos del Subcomponente Activos Productivos					
Indicador	Ponderador	Unidad de Medida	Niveles de Respuesta		Puntaje
		beneficiados directamente	3	Menos de 5	25%
Uso sustentable de los recursos naturales	0.05	Contempla tecnologías y prácticas para la conservación de los recursos naturales	1	Sí	100%
			2	No	0%
Número de empleos esperados	0.10	Número de empleos	1	Más de 10	100%
			2	De 5 a 10	50%
			3	Menos de 5	25%
Financiamiento complementario (banca de desarrollo e intermediario financiero)	0.05	Al menos deberá de ser el 5% del valor total del proyecto	1	Sí	100%
			2	No o no especificado	0%
Porcentaje de aportación del solicitante sin financiamiento	0.10	Porcentaje de aportación	1	Más de 40 a 50%	100%
			2	Más de 25 a 40%	75%
			3	De 10 a 25%	50%
			4	Menos de 10% o no especificada	0%
Tasa Interna de Retorno (TIR) con incentivo	0.10	Porcentaje	1	Más de 25	0%
			2	Más de 20 a 25	50%
			3	De 10 a 20	100%
			4	Menos de 10 o no especificada	0%
Proyecto nuevo (No se trata de una actualización/modernización de instalaciones existentes.)	0.10	Sí / No	1	Sí	100%
			2	No	50%
Número de socios del proyecto	0.10	Número de socios activos	1	Más de 10	100%
			2	De 6 a 10	75%
			3	De 3 a 5	50%
			4	De 1 a 2	25%
TOTAL	1.00				100.0%

Cédula de calificación para priorizar. Concepto de incentivo: Agroindustria en su modalidad Proyectos simplificados					
Indicador	Ponderador	Unidad de Medida	Niveles de Respuesta		Puntaje
Grado de marginación de la localidad/estado donde se ejecutará el proyecto según CONAPO	0.20	Grado de Marginación	1	Muy Alto	100%
			2	Alto	50%
			3	Medio y Bajo	25%
			4	Muy bajo	10%

Cédula de calificación para priorizar. Concepto de incentivo: Agroindustria en su modalidad Proyectos simplificados					
Indicador	Ponderador	Unidad de Medida	Niveles de Respuesta		Puntaje
Estratos de Unidades Económicas de Sector Rural y Pesquero	0.20	Estratos	1	E1: Familiar de subsistencia sin vinculación al mercado	100%
			2	E2: Familiar de subsistencia con vinculación al mercado	50%
Porcentaje de aportación del solicitante sin financiamiento	0.20	Porcentaje de aportación	1	Más de 40 a 50%	100%
			2	Más de 25 a 40%	75%
			3	De 10 a 25%	50%
			4	Menos de 10% o no específica	0%
Proyecto nuevo (No se trata de una actualización/modernización de instalaciones existentes)	0.20	Sí / No	1	Sí	100%
			2	No	0%
Número de socios del proyecto	0.20	Número de socios activos	1	Más de 10	100%
			2	De 6 a 10	75%
			3	De 3 a 5	50%
			4	De 1 a 2	25%
TOTAL	1.00				100.0%

Cédula de calificación para priorizar. Concepto de incentivo: Agroindustria en su modalidad para personas físicas que solicitan incentivos de hasta \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)					
Indicador	Ponderador	Unidad de Medida	Niveles de Respuesta		Puntaje
Grado de marginación de la localidad/estado donde se ejecutará el proyecto según CONAPO	0.30	Grado de Marginación	1	Muy Alto	100%
			2	Alto	50%
			3	Medio y Bajo	25%
			4	Muy bajo	10%
Estratos de Unidades Económicas de Sector Rural y Pesquero	0.35	Estratos	1	E1: Familiar de subsistencia sin vinculación al mercado	100%
			2	E2: Familiar de subsistencia con vinculación al mercado	50%
Proyecto nuevo (No se trata de una actualización/modernización de instalaciones existentes)	0.35	Sí / No	1	Sí	100%
			2	No	0%

TOTAL	1.00		100.0%
--------------	------	--	--------

Nota: Se priorizarán considerando la fecha en que ingresó la solicitud de incentivo.

Cédula de calificación para priorizar. Concepto de incentivo: Centro de acopio de alimentos y mermas					
Indicador	Ponderador	Unidad de Medida	Niveles de Respuesta		Puntaje
Grado de marginación de la localidad/estado donde se ejecutará el proyecto según CONAPO	0.15	Grado de Marginación	1	Muy Alto	100%
			2	Alto	50%
			3	Medio y Bajo	25%
			4	Muy bajo	10%
Uso sustentable de los recursos naturales	0.10	Contempla tecnologías y prácticas para la conservación de los recursos naturales	1	Sí	100%
			2	No	0%
Número de empleos esperados	0.15	Número de empleos	1	Más de 30	100%
			2	De 16 a 30	80%
			3	De 11 a 15	60%
			4	De 6 a 10	40%
			5	De 1 a 5	20%
			6	0 o no especificado	0%
Porcentaje de aportación del solicitante sin financiamiento	0.15	Porcentaje de aportación	1	Más de 40 a 50%	100%
			2	Más de 25 a 40%	75%
			3	De 10 a 25%	50%
			4	Menos de 10% o no específica	0%
Tasa Interna de Retorno (TIR) con incentivo	0.15	Porcentaje	1	Más de 25%	10%
			2	Más de 20 a 25%	50%
			3	De 10 a 20%	100%
			4	Menos de 10% o no especificada	0%
Proyecto nuevo (No se trata de una actualización/modernización de instalaciones existentes)	0.15	Sí / No	1	Sí	100%
			2	No	0%
Número de socios del proyecto	0.15	Número de socios activos	1	Más de 20	100%
			2	De 11 a 20	75%

		3	De 6 a 10	50%
		4	De 2 a 5	25%
TOTAL	1.00			100.0%

Las siguientes notas aplican para las cédulas de calificación de este subcomponente a excepción del concepto de incentivo para agroindustrias en su modalidad para personas físicas que no requieran más de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.):

Nota 1. Para el caso de solicitudes de personas morales, mayoritariamente conformadas (igual o mayor al 50%), por mujeres, jóvenes, personas con discapacidad y/o víctimas de la violencia, se dará una calificación adicional de 5 puntos. En caso de ser víctimas de violencia, se deberá adjuntar a la solicitud de incentivo, la constancia de inscripción en el Registro Nacional de Víctimas, por cada socio que se encuentre en tal situación.

Nota 2. En caso de que no aplique algún indicador, se ajustará la ponderación, proporcionalmente en los demás indicadores a fin de que sumen 100%.

Nota 3. No aplicará el indicador 'número de socios del proyecto' para los conceptos de incentivo "TIF" en su modalidad Municipal, 'Laboratorios de sanidad, inocuidad y calidad' y, 'Centros de acopio de alimentos y mermas'. Por tanto, se ajustará proporcionalmente la ponderación de los indicadores.

Nota 4. Si el proyecto se implementa en alguno de los estados señalados en la Población Objetivo Prioritaria, se otorgará una calificación adicional de 5 puntos.

Nota 5. En el caso de proyectos que impulsen el uso de insumos para la producción de productos orgánicos, se otorgará una calificación adicional de 15 puntos.

Artículo 19. Para que la Instancia Ejecutora del Subcomponente Agrologística esté en condiciones de priorizar, previamente deberá emitir las opiniones que deriven de las revisiones normativa y técnica, en caso de que ambas sean en sentido favorable, utilizará los siguientes criterios:

Cédula de calificación para priorizar. Concepto de incentivo Estudios y Capacitación en su modalidad Diseño para infraestructuras agrologísticas y seguridad alimentaria					
Indicador	Ponderador	Unidad de Medida	Niveles de Respuesta		Puntaje
Grado de marginación de la localidad donde se ejecutará el proyecto según CONAPO	0.05	Grado de Marginación	1	Muy Alto	100%
			2	Alto	50%
			3	Medio y Bajo	25%
			4	Muy bajo	10%
Inclusión	0.15	No. de Productores beneficiados directamente, independientemente que estén dentro de la sociedad	1	Más de 50	100%
			2	De 25 a 49	50%
			3	Menos de 25	25%
Uso sustentable de los recursos naturales	0.15	Contempla tecnologías y prácticas para la conservación de los recursos naturales	1	Sí	100%
			2	No	0%
Propuesta de metodología	0.05	Sí / No	1	Sí	100%

Cédula de calificación para priorizar. Concepto de incentivo Estudios y Capacitación en su modalidad Diseño para infraestructuras agrologísticas y seguridad alimentaria					
Indicador	Ponderador	Unidad de Medida	Niveles de Respuesta		Puntaje
científica			2	No	0%
Propuesta de recopilación de datos/información	0.05	Sí / No	1	Sí	100%
			2	No	0%
Cronograma, organigrama	0.05	Sí / No	1	Sí	100%
			2	No	0%
Análisis y aspectos de mercado	0.05	Sí / No	1	Sí	100%
			2	No	0%
Relevancia del estudio propuesto	0.10	El estudio demuestra su aplicabilidad para:	1	1 cadena agroalimentaria	25%
			2	De 2 a 5 cadenas agroalimentaria	50%
			3	Más de 5 cadenas agroalimentarias	100%
Incluye temas de logística agroalimentaria	0.05	Sí / No	1	Sí	100%
			2	No	0%
Incluye temas de transporte e infraestructura	0.05	Sí / No	1	Sí	100%
			2	No	0%
Incluye temas de planeación territorial y desarrollo urbanístico	0.05	Sí / No	1	Sí	100%
			2	No	0%
Incluye temas de manejo postcosecha	0.05	Sí / No	1	Sí	100%
			2	No	0%
Experiencia del consultor en Planeación territorial y urbanística	0.05	Sí / No	1	Sí	100%
			2	No	0%
Experiencia del consultor en desarrollo de la cadena de suministro agroalimentario	0.05	Sí / No	1	Sí	100%
			2	No	0%
Experiencia del consultor en desarrollo de infraestructura logística y/o industrial	0.05	Sí / No	1	Sí	100%
			2	No	0%
TOTAL	1.00				100.0%

Cédula de calificación para priorizar. Concepto de incentivo Estudios en su modalidad Estudio de factibilidad					
Indicador	Ponderador	Unidad de Medida	Niveles de Respuesta		Puntaje
Grado de marginación de la localidad donde se ejecutará el proyecto según CONAPO	0.30	Grado de Marginación	1	Muy Alto	100%
			2	Alto	50%
			3	Medio y Bajo	25%
			4	Muy bajo	10%
Agregación de valor en la Cadena	0.35	Porcentaje de valor agregado	1	Acopio, Comercialización	50%
			2	Empaque	75%
			3	Procesado y/o Transformación	100%
Relevancia del estudio propuesto	0.35	El estudio demuestra su aplicabilidad para:	1	1 cadena agroalimentaria	25%
			2	De 2 a 3 cadenas agroalimentaria	50%
			3	Más de 3 cadenas agroalimentarias	100%
TOTAL	1.00				100.0%

Cédula de calificación para priorizar. Concepto de incentivo Estudios en su modalidad Proyecto ejecutivo					
Indicador	Ponderador	Unidad de Medida	Niveles de Respuesta		Puntaje
Grado de marginación de la localidad donde se ejecutará el proyecto según CONAPO	0.15	Grado de Marginación	1	Muy Alto	100%
			2	Alto	50%
			3	Medio y Bajo	25%
			4	Muy bajo	10%
Uso sustentable de los recursos naturales	0.15	Contempla tecnologías y prácticas para la conservación de los recursos naturales	1	Sí	100%
			2	No	0%
Número de empleos esperados	0.20	Número de Empleos	1	Más de 20	100%
			2	16 a 20	80%
			3	11 a 15	60%
			4	6 a 10	40%

			5	1 a 5	20%
			6	0 o no especificado	0%
Agregación de valor en la Cadena	0.25	Porcentaje de valor agregado	1	Acopio, Comercialización	50%
			2	Empaque	75%
			3	Procesado y/o Transformación	100%
Relevancia del estudio propuesto	0.25	El estudio demuestra su aplicabilidad para:	1	1 cadena agroalimentaria	25%
			2	De 2 a 3 cadenas agroalimentaria	50%
			3	Más de 3 cadenas agroalimentarias	100%
TOTAL	1.00				100.0%

Nota: Si el profesional (persona moral) o la Institución (pública o privada), que realizará el proyecto cuentan con el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas a cargo del CONACYT, se dará una calificación adicional de 5 puntos (aplica para el concepto de incentivo para 'Estudios y Capacitación' en todas sus modalidades).

Cédula de calificación para priorizar. Concepto de incentivo: Infraestructura básica para Agroparques					
Indicador	Ponderador	Unidad de Medida	Niveles de Respuesta		Puntaje
Grado de marginación de la localidad/estado donde se ejecutará el proyecto según CONAPO	0.05	Grado de Marginación	1	Muy Alto	100%
			2	Alto	50%
			3	Medio y Bajo	25%
			4	Muy bajo	10%
Agregación de valor en la Cadena	0.15	Porcentaje de valor agregado	1	Acopio, comercialización	50%
			2	Empaque	75%
			3	Procesado y/o Transformación	100%
Inclusión	0.05	No. de Productores beneficiados directamente, independientemente que estén dentro de la sociedad	1	Más de 50	100%
			2	De 25 a 49	50%
			3	Menos de 25	25%
Uso sustentable de los recursos naturales	0.10	Contempla tecnologías y prácticas para la conservación de los recursos naturales	1	Sí	100%
			2	No	0%
Número de empleos	0.10	Número de empleos	1	Más de 35	100%

esperados			2	De 16 a 34	80%
			3	De 11 a 15	60%
			4	De 6 a 10	40%
			5	De 1 a 5	20%
			6	0 ó no especificado	0%
Propuesta de aportación de Gobiernos Estatales y/o Municipales	0.05	Sí / No	1	De 31 a 40%	100%
			2	Más de 25 a 30%	75%
			3	De 10 a 25%	50%
			4	Menos de 10%	25%
			5	0 ó no especificado	0%
Financiamiento complementario (banca de desarrollo, intermediario financiero)	0.10	Al menos deberá de ser el 5% del valor total del proyecto	1	Sí	100%
			2	No	0%
Porcentaje de aportación del solicitante sin financiamiento	0.10	Porcentaje de aportación	1	Más de 40 a 50%	100%
			2	Más de 25 a 40%	75%
			3	De 10 a 25%	50%
			4	Menos de 10% o no especifica	0%
Tasa Interna de Retorno (TIR) con incentivo	0.10	Porcentaje	1	Más de 25%	0%
			2	Más de 20 a 25%	50%
			3	De 10 a 20%	100%
			4	Menos de 10% o no especificada	0%
Proyecto nuevo (No se trata de una actualización/modernización de instalaciones existentes)	0.10	Sí / No	1	Sí	100%
			2	No	0%
Número de socios del proyecto	0.10	Número de socios activos	1	Más de 20	100%
			2	De 11 a 20	75%
			3	De 6 a 10	50%
			4	De 2 a 5	25%
TOTAL	1.00				100.0%

Cédula de calificación para priorizar. Concepto de incentivo: Cuarto frío

Indicador	Ponderador	Unidad de Medida	Niveles de Respuesta	Puntaje
Grado de marginación de la	0.05	Grado de Marginación	1 Muy Alto	100%

Cédula de calificación para priorizar. Concepto de incentivo: Cuarto frío					
Indicador	Ponderador	Unidad de Medida	Niveles de Respuesta		Puntaje
localidad/estado donde se ejecutará el proyecto según CONAPO			2	Alto	50%
			3	Medio y Bajo	25%
			4	Muy bajo	10%
Estratos de Unidades Económicas de Sector Rural y Pesquero	0.10	Estrato	1	E2: Familiar de subsistencia con vinculación al mercado	20%
			2	E3: En transición	40%
			3	E4: Empresarial con rentabilidad frágil	60%
			4	E5: Empresarial pujante	80%
			5	E6: Empresarial dinámico	100%
Agregación de valor en la Cadena	0.05	Porcentaje de valor agregado	1	Acopio y comercialización	50%
			2	Empaque	75%
			3	Procesado y/o Transformación	100%
Inclusión	0.10	No. de Productores beneficiados, independientemente que estén dentro de la sociedad	1	Más de 50	100%
			2	De 25 a 49	50%
			3	Menos de 25	25%
Uso sustentable de los recursos naturales	0.10	Contempla tecnologías y prácticas para la conservación de los recursos naturales	1	Sí	100%
			2	No	0%
Número de empleos esperados	0.10	Número de empleos	1	Más de 20	100%
			2	De 16 a 20	80%
			3	De 11 a 15	60%
			4	De 6 a 10	40%
			5	De 1 a 5	20%
			6	0 ó no especificado	0%
Financiamiento complementario (banca de desarrollo, intermediario financiero)	0.10	Al menos deberá de ser el 5% del valor total del proyecto	1	Sí	100%
			2	No	0%
Porcentaje de aportación del solicitante sin financiamiento	0.10	Porcentaje de aportación	1	Más de 40 a 50%	100%
			2	Más de 25 a 40%	75%
			3	De 10 a 25%	50%
			4	Menos de 10% o no especifica	0%
Tasa Interna de Retorno (TIR) con incentivo	0.10	Porcentaje	1	Más de 25%	10%
			2	Más de 20 a 25%	50%

			3	De 10 a 20%	100%
			4	Menos de 10% o no especificada	0%
Proyecto nuevo (No se trata de una actualización/modernización de instalaciones existentes)	0.10	Sí / No	1	Sí	100%
			2	No	0%
Número de socios del proyecto	0.10	Número de socios activos	1	Más de 20	100%
			2	De 11 a 20	75%
			3	De 6 a 10	50%
			4	De 2 a 5	25%
TOTAL	1.00				100.0%

Las siguientes notas aplican para las cédulas de calificación de 'Infraestructura básica para Agroparques' y 'Cuarto frío':

Nota 1. Para el caso de solicitudes de personas morales, mayoritariamente conformadas (igual o mayor al 50%), por mujeres, jóvenes, personas con discapacidad y/o víctimas de la violencia, se dará una calificación adicional de 5 puntos. En caso de ser víctimas de violencia, se deberá adjuntar a la solicitud de incentivo, la constancia de inscripción en el Registro Nacional de Víctimas, por cada socio que se encuentre en tal situación.

Nota 2. En caso de que no aplique algún indicador, se ajustará la ponderación, proporcionalmente en los demás indicadores a fin de que sumen 100%.

Nota 3. Si el proyecto se implementa en alguno de los estados señalados en la Población Objetivo Prioritaria, se otorgará una calificación adicional de 5 puntos.

Nota 4. En el caso de proyectos que impulsen el uso de insumos para la producción de productos orgánicos, se otorgará una calificación adicional de 15 puntos.

Artículo 20. Las instancias que participan en el Componente son:

Subcomponente Activos Productivos

- I. Unidad Responsable: Dirección General de Logística y Alimentación.
- II. Instancia(s) Ejecutora(s): FIRCO, FIRA, FND, FOCIR y la Dirección General de Logística y Alimentación. La Dirección General de Logística y Alimentación será la única para el concepto de incentivo 'Centros de acopio de alimentos y mermas'.

Subcomponente Agrologística

- I. Unidad Responsable: Dirección General de Logística y Alimentación.
- II. Instancia(s) Ejecutora(s): FIRCO, FOCIR y la Dirección General de Logística y Alimentación.

Artículo 21. Los anexos que aplican al Componente, son:

Subcomponente Activos Productivos

Anexo I. Solicitud de Incentivo del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria;

Anexo II. Guión para la Elaboración de Proyectos de Inversión del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria que solicitan incentivos mayores a \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.);

El Anexo II, aplica para los conceptos de incentivo: Agroindustria en las modalidades *General e Integrales de Alto Impacto*; "TIF" en las modalidades *Privado y Municipal*; Laboratorios de sanidad, inocuidad y calidad y Centros de acopio de alimentos y mermas;

Anexo III. Diagrama de Flujo Único;

Anexo IV. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante;

Anexo V. Guión para la Elaboración de Proyectos de Inversión que solicitan incentivos menores a \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) y menores a \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), y

Anexo VIII. Declaratoria en Materia de Seguridad Social.

Subcomponente Agrologística

Anexo I. Solicitud de Incentivo del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria;

Anexo II. Guión para la Elaboración de Proyectos de Inversión del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria que solicitan incentivos mayores a \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.);

El Anexo II, aplica para los conceptos de incentivo: Infraestructura básica para Agroparques y Cuarto frío;

Anexo III. Diagrama de Flujo Único;

Anexo IV. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante;

Anexo VI. Guiones para presentar proyectos del Subcomponente Agrologística, concepto de incentivo Estudios y Capacitación en su modalidad de *Diseño para infraestructura Agrologística y seguridad alimentaria*; en su modalidad de *Estudios de factibilidad*; y, en su modalidad de *Proyecto Ejecutivo*, y

Anexo VIII. Declaratoria en Materia de Seguridad Social.

Artículo 22. Fechas de apertura y cierre de ventanillas. El periodo de recepción de solicitudes de incentivo y su respectiva documentación soporte (documentos que entrega el peticionario para acreditar los requisitos y criterios técnicos), será:

Para los Subcomponentes Activos Productivos y Agrologística: Del 13 de marzo al 31 de marzo de 2017.

Artículo 23. La Mecánica Operativa aplicable al Componente, en cualquiera de sus Subcomponentes, es la siguiente:

I. Recepción de solicitudes.

La recepción de solicitudes de incentivo y documentación soporte se realizará durante el periodo antes señalado, será a través de las ventanillas que para tal efecto habilite la Instancia Ejecutora, precisando en la Convocatoria el horario y domicilio de esas.

La Instancia Ejecutora, recibirá la solicitud de incentivo y documentación soporte, siempre y cuando la primera esté llena y firmada y, la segunda esté completa; de lo contrario, no la recibirá. Una vez recibida, le entregará al solicitante el acuse correspondiente, para que éste pueda dar seguimiento a su solicitud de incentivo.

La Instancia Ejecutora integrará un expediente por cada solicitud de incentivo que reciba.

II. Registro de solicitudes.

La Instancia Ejecutora registrará la solicitud de incentivo en el SURI, para que se genere un número de registro.

III. Revisión de documentos

Si posterior a la recepción de documentos, se advierte que existen inconsistencias en la información de carácter jurídico, le notificará tal situación al peticionario, por escrito y por única ocasión, otorgándole un plazo perentorio máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, para que aclare lo procedente y, en su caso, presente documentación adicional para tener certeza. Si el peticionario hace caso omiso, se cancelará su solicitud de incentivo.

Cuando el solicitante dependa de un tercero para exhibir documentos en los que sustente su aclaración, podrá ampliarse el plazo perentorio siempre y cuando el peticionario así lo pida y justifique ante la Instancia Ejecutora.

IV. Revisión normativa.

La Instancia Ejecutora revisará la documentación soporte que el peticionario adjuntó a la solicitud de incentivo, para determinar si conforme a derecho, acredita los requisitos y criterios de carácter normativo que prevé el presente Acuerdo.

El resultado favorable de la revisión normativa, no implica la aprobación del incentivo solicitado.

Si en la revisión normativa se determina que el peticionario no acreditó o satisfizo los requisitos o criterios de carácter normativo, concluirá el trámite. La Instancia Ejecutora notificará dicha situación al peticionario.

V. Revisión técnica.

La Instancia Ejecutora revisará el proyecto, técnica y financieramente, para determinar la viabilidad del mismo.

El resultado favorable de la opinión técnica, no implica la aprobación del incentivo solicitado.

Si en la revisión técnica se determina que el proyecto no es viable, concluirá el trámite. La Instancia Ejecutora, le notificará al peticionario, dicha situación.

En la revisión, la Instancia Ejecutora deberá considerar que la contraparte se conforma: con al menos el 10% del total del valor del proyecto, con dinero en efectivo en una cuenta bancaria a nombre del peticionario y, con crédito(s) otorgado(s) a favor de éste, por un intermediario financiero o por un proveedor, y/o con incentivos a través de otros Programas o instancias gubernamentales o no gubernamentales y/o con inversiones preexistentes en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

La realización de inversiones por parte del peticionario, no constituye una obligación a la Instancia Ejecutora para otorgar los incentivos requeridos.

VI. Verificación.

La Instancia Ejecutora verificará mediante visita el estado del proyecto antes de calificarlo para efectos de priorización, especialmente cuando el solicitante pretenda se le reconozcan inversiones preexistentes.

VII. Calificación, priorización y dictamen.

La Instancia Ejecutora calificará los proyectos que hayan resultado favorables en ambas revisiones (normativa y técnica), para priorizarlos. En caso de empate, se priorizará conforme el orden de prelación. Considerando el orden que propició la priorización, dictaminará el proyecto. Ninguna de las acciones previstas en este apartado, implican la aprobación del incentivo solicitado.

VIII. Resolución y notificación.

La Instancia Ejecutora someterá a consideración del "GTN" del Subcomponente, la aprobación o rechazo de las solicitudes únicas de incentivo cuyo dictamen sea positivo. En atención a las cualidades del proyecto y/o la disponibilidad presupuestal, el "GTN" puede opinar para priorizar. Esa opinión tendrá un valor del 20% de la calificación total, tratándose del Subcomponente Activos Productivos y, del 30% tratándose del Subcomponente Agrologística.

La Instancia Ejecutora comunicará por escrito al peticionario si la solicitud fue aprobada o rechazada. El plazo para realizar esta notificación contará a partir de la fecha de cierre de ventanillas y podrá ser incluso hasta antes de la fecha límite que prevea la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para comprometer los recursos. La falta de respuesta dentro del plazo señalado, no implica la aprobación de la solicitud de incentivo.

En el supuesto de que la solicitud de incentivo haya sido aprobada, también deberá hacerle saber a través de esa notificación lo siguiente:

- a) Cuándo o hasta cuándo y en dónde deberá presentarse para formalizar la entrega del incentivo, y
- b) En su caso, que antes de firmar el Convenio de Concertación, deberá acreditar que la propiedad o posesión del predio donde instalará el proyecto, ha sido registrada conforme lo señale la Ley del lugar; de no acreditarlo, se cancelará el incentivo autorizado.

En el supuesto de que la solicitud de incentivo sea rechazada, le notificará al peticionario dicha resolución, señalando el fundamento y motivo, dando por atendido y concluido el trámite. Si el peticionario así lo desea, podrá devolverse la documentación que presentó, excepto la solicitud de incentivo, siempre y cuando lo solicite por escrito y firme de recibido. En ese supuesto, la Instancia Ejecutora deberá quedarse con una copia electrónica de los documentos que devuelve.

Derivado de esta acción y las que preceden, antes del 31 de diciembre de 2017, la Instancia Ejecutora publicará la relación que contenga todos los registros de solicitud que fueron asignados, separando aquellos que corresponda a las solicitudes aprobadas, de los que correspondan a las solicitudes rechazadas, a través de su página electrónica y en cada una de las ventanillas que abrió. Además, la relación deberá contener los

siguientes datos: género, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, concepto de incentivo y monto.

IX. Suscripción del Convenio de Concertación con el Beneficiario.

El peticionario, en caso de resultar Beneficiario suscribirá el Convenio de Concertación con la Instancia Ejecutora en la entidad federativa donde presentó su solicitud de incentivo. En la notificación, deberá precisarse que la firma deberá ser en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha en que recibe dicha notificación.

La Instancia Ejecutora podrá ampliar el plazo para que el Beneficiario se presente a firmar el Convenio de Concertación, siempre y cuando existan elementos que lo justifiquen. El Beneficiario deberá solicitarlo, dentro de los diez días hábiles, argumentando y en su caso comprobando la causa que lo justifica.

El Beneficiario que se abstenga de firmar el Convenio de Concertación en la fecha o dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, se le tendrá, por desistido del incentivo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expreso mediante escrito.

En el Convenio de Concertación se precisará que la ministración del incentivo podrá ser preferentemente en parí paso y conforme un calendario.

El Beneficiario deberá entregar el(os) documento(s) que acredite(n) y especifique(n) la totalidad de la contraparte, dentro de los treinta días hábiles posteriores a la firma del Convenio de Concertación.

La Instancia Ejecutora podrá ampliar el plazo para acreditar la contraparte, siempre y cuando existan elementos que lo justifiquen. El Beneficiario deberá solicitar por escrito esa ampliación, antes de que fenezca el plazo originalmente concedido, argumentando y en su caso comprobando la causa que lo justifica.

La omisión de la contraparte, dará lugar al desistimiento del incentivo sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expreso mediante escrito.

X. Entrega del Incentivo.

El Beneficiario deberá proporcionar a la Instancia Ejecutora el recibo que cumpla con los requisitos fiscales previstos en la ley aplicable, precisando entre otros, el monto y concepto del incentivo; y, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social conforme se establece en el Artículo 6 del presente Acuerdo.

La Instancia Ejecutora, antes de ministrar el incentivo, deberá recabar la opinión que emite el SAT conforme lo establece el artículo Sexto Transitorio. También, consultará el 'Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho a recibir incentivos de los Programas sujetos a Reglas de Operación de la Secretaría', para verificar que el titular de la solicitud aprobada no se encuentre en ese Directorio.

XI. Seguimiento.

La Instancia Ejecutora mediante visitas, al menos una, dará seguimiento al estado que guarde el proyecto, para:

- a) Identificar el estado que guarda la ejecución del proyecto. Esta(s) visita(s) y se efectuará(n) después de la firma del Convenio de Concertación.
- b) Comprobar que se aplicó en su totalidad el incentivo en los conceptos y montos autorizados, que se ejecutó el proyecto y que se cumplieron las obligaciones pactadas en el Convenio de Concertación. Esta visita se efectuará antes de firmar el acta finiquito del Convenio de Concertación.

La Instancia Ejecutora podrá autorizar cambios justificados a los proyectos en el tipo o magnitud, reprogramación de las inversiones, prórrogas u otros.

Para eso, los Beneficiarios deberán presentar las solicitudes de modificaciones y/o prórrogas por escrito ante la Instancia Ejecutora, acompañadas de la documentación que describa adecuadamente las modificaciones propuestas y su justificación.

La Instancia Ejecutora podrá otorgar prórrogas en la ejecución de los proyectos. Para eso, los Beneficiarios deberán presentar las solicitudes de prórrogas por escrito, ante la Instancia Ejecutora en la que se justifique el o los posibles retrasos en la ejecución del proyecto.

La Instancia Ejecutora deberá elaborar y emitir un dictamen específico por escrito, en un plazo no mayor a diez días hábiles, en el que establezca la autorización de las modificaciones propuestas, o en caso de rechazo, el fundamento y motivación del mismo. La Instancia Ejecutora deberá entregar copia de la autorización de la modificación o prórroga a la "UR".

XII. Reporte de avances físico y financiero.

El Beneficiario, conforme se haya obligado en el Convenio de Concertación, deberá informar a la Instancia Ejecutora, los avances de la implementación del proyecto y de la aplicación del incentivo.

Respecto de la comprobación de la aplicación del incentivo, el Beneficiario deberá presentar las facturas correspondientes a las inversiones realizadas con esos recursos. El importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA), no formará parte de la comprobación del incentivo.

Cada uno de los comprobantes que exhiba el Beneficiario deberá contener la siguiente leyenda: "El presente documento forma parte de la comprobación del incentivo federal del Componente Activos Productivos, Subcomponente (señalar el que corresponde de acuerdo con lo solicitado y otorgado) 2017" y deberá estar firmada por el Beneficiario o su representante legal.

Para la comprobación de la contraparte (incluyendo la aportación líquida del 10%), se podrán reconocer las inversiones que se hayan realizado a partir del día 1 de enero del ejercicio fiscal correspondiente.

El beneficiario presentará, en su caso, la póliza de aseguramiento de los conceptos de inversión autorizados.

XIII. Finiquito.

La instancia Ejecutora emitirá el finiquito que conforme a derecho proceda y éste se integrará al expediente, para darlo por total y absolutamente concluido.

La instancia Ejecutora precisará en el finiquito, si el beneficiario cumplió con todas las obligaciones señaladas en el convenio de concertación y demás normatividad aplicable; por tanto podrá emitirlo en sentido positivo (Acta de finiquito) o negativo (Acta de no finiquito). En su caso, remitirá el expediente al área competente para que determine si se ejercen contra el beneficiario, las acciones legales que darían lugar, cuando éste se abstenga de cumplir alguna o todas sus obligaciones.

Capítulo III

Del Componente de Certificación y Normalización Agroalimentaria

Artículo 24. Objetivo específico. Incentivar a los productores de las "UER" para que se conviertan de productores tradicionales a productores orgánicos y certifiquen sus procesos. Lo cual será en razón de los siguientes conceptos de incentivo:

Concepto	Monto Máximo
Capacitación e Implantación de Acciones para la Conversión Orgánica	90% del costo total de la capacitación sin rebasar \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) por solicitud. Para la Población Objetivo Prioritaria el 100% o hasta \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) del costo total de la solicitud.
Formulación del Plan Orgánico y Diseño e Implementación de Sistemas de Control Interno	90% del costo total de la asistencia técnica sin rebasar \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) por solicitud. Para la Población Objetivo Prioritaria el 100% o hasta \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) del costo total de la solicitud.
Insumos Orgánicos	\$ 6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea, hasta un máximo de 10 (diez) hectáreas, por solicitud.
Certificación Orgánica	70% del costo total de la certificación sin rebasar \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) por solicitud. Para la Población Objetivo Prioritaria el 90% sin rebasar \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) del costo total de la solicitud.
Evaluación de la conformidad	50% del costo total de la acreditación o hasta \$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) para Agentes Evaluadores de la Conformidad.

Impresión y Etiquetado del Distintivo Nacional de los Productos Orgánicos	70% del costo total de Impresión y/o Etiquetado sin rebasar \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) del costo total de la solicitud.
Investigaciones y Sistemas de Información para la Producción Orgánica.	70% del costo total del proyecto de Investigación o Sistema de Información o hasta \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por solicitud. Para Población Objetivo Prioritaria el 90% sin rebasar \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por solicitud.

Nota: Todos los incentivos quedan sujetos a disponibilidad presupuestaria.

Artículo 25. Adicionalmente a los requisitos generales enunciados en la fracción I, II o III y a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 6 del presente Acuerdo, serán elegibles para obtener los incentivos de este Componente quienes cumplan entregando la documentación correspondiente a los siguientes requisitos específicos:

I. Incentivo para Capacitación e Implantación de Acciones para la Conversión Orgánica:

- Presentar escrito que manifieste su responsabilidad en la selección y contratación de la empresa o prestador de servicios que impartirá la capacitación;
- Presentar el plan de formación e implementación de acciones para la conversión orgánica que incluya la cotización estimada para la utilización de los recursos del incentivo, cronología de actividades y propuestas de aplicación del recurso, por la empresa y/o prestador de servicios profesionales;
- Acreditar que el prestador de servicios de capacitación, está inscrito en el "Listado de Asesores Técnicos y/o Proveedores de Insumos autorizados en materia de producción orgánica" del Componente;
- Presentar contrato original celebrado entre el productor y la empresa y/o prestador de servicios profesionales, debidamente firmado por las partes, que incluya el plan de formación y/o implantación de acciones para la conversión orgánica, así como las condiciones de pago: primer pago será la aportación total del productor y segundo pago el depósito de la Secretaría por cuenta y orden del beneficiario;
- Exhibir documento de pago cesionario, en el que el beneficiario solicita se depositen los recursos aprobados a la empresa y/o prestador de servicios profesionales que realizarán los servicios contratados;
- Presentar copia del documento bancario donde se indique el nombre de la razón social o persona física (empresa y/o prestador de servicios profesionales) registrada ante la SHCP con su respectiva "CLABE" interbancaria donde se depositarán los recursos autorizados, y
- Exhibir documento original expedido por algún Organismo de Certificación donde declare que el o los predios y/o unidades de producción del solicitante son susceptibles a la conversión orgánica.

II. Incentivo para la Formulación del Plan Orgánico y Diseño e implementación de sistemas de control interno:

- Presentar escrito que manifieste su responsabilidad en la selección y contratación de la empresa o prestador de servicios que prestarán el servicio de incentivo para la formulación del plan orgánico;
- Presentar el proyecto de formulación de plan orgánico que incluya la cotización estimada para la utilización de los recursos del incentivo, de la empresa y/o prestador de servicios profesionales;
- Acreditar que el prestador de servicios de capacitación, está inscrito en el "Listado de Asesores Técnicos y/o Proveedores de Insumos autorizados en materia de producción orgánica" del Componente;
- Exhibir contrato original celebrado entre el productor y la empresa y/o prestador de servicios profesionales, debidamente firmado por las partes, que incluya la metodología de intervención en los procesos de asistencia técnica, que contenga las etapas necesarias para apoyar la transición de productores (y sus organizaciones) de procesos productivos convencionales a producción orgánica, justificando cada una de las etapas propuestas de intervención, así como las condiciones de pago: primer pago será la aportación total del productor y segundo pago el depósito de la Secretaría por cuenta y orden del beneficiario;

- e) Presentar documento de pago cesionario, en el que el beneficiario solicita se depositen los recursos aprobados a la empresa y/o prestador de servicios profesionales que realizarán los servicios contratados, y
- f) Presentar copia del documento bancario donde se indique el nombre de la razón social o persona física (empresa y/o prestador de servicios profesionales) registrada ante la SHCP con su respectiva "CLABE" interbancaria donde se depositarán los recursos autorizados.

III. Incentivo para Insumos Orgánicos:

- a) Presentar el proyecto de aplicación de los insumos que incluya el presupuesto estimado para la utilización de los recursos del incentivo. Las substancias seleccionadas conforme a las necesidades del proyecto, deberán estar contempladas entre las consideradas en los Lineamientos para la Operación Orgánica de las Actividades Agropecuarias, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2013;
- b) Acreditar que el proveedor de insumos está inscrito en el "Listado de Asesores Técnicos y/o Proveedores de Insumos autorizados en materia de producción orgánica" del Componente;
- c) Exhibir documento de pago cesionario, en el que el beneficiario solicita se depositen los recursos aprobados a la empresa y/o proveedor de insumos;
- d) Presentar copia del documento bancario donde se indique el nombre de la razón social o persona física (empresa y/o proveedor de insumos) registrada ante la SHCP con su respectiva "CLABE" interbancaria donde se depositarán los recursos autorizados, y
- e) Acreditar que el solicitante es productor orgánico, con el documento expedido por un Organismo de Certificación nacional o internacional, acompañado del plan de manejo orgánico. Si se encuentra en proceso de conversión lo podrá hacer mediante el plan de manejo orgánico expedido por un Organismo de Certificación.

IV. Incentivo para la Certificación Orgánica:

- a) Presentar la solicitud de certificación enviada al organismo certificador;
- b) Presentar plan de manejo orgánico que incluya cotización del organismo de certificación aprobado y/o acreditado por el Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos y en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y/o bajo la Guía ISO-IEC/17065;
- c) Demostrar que el organismo de certificación que contratará está evaluado, aprobado o acreditado de acuerdo a la norma internacional ISO-IEC/17065, o la mexicana equivalente;
- d) Presentar contrato original celebrado entre el productor y el organismo de certificación, debidamente firmado por las partes, así como las condiciones de pago: primer pago la aportación total del productor y segundo pago depósito de la Secretaría por cuenta y orden del beneficiario;
- e) Exhibir documento de pago cesionario, en el que el beneficiario solicita se depositen los recursos al organismo de certificación que realizará los servicios contratados, y
- f) Presentar copia del documento bancario donde se indique el nombre de la razón social o persona física (organismo de certificación) registrada ante la SHCP con su respectiva "CLABE" interbancaria donde se depositarán los recursos autorizados.

V. Incentivo para la Evaluación de la Conformidad:

- a) Presentar el Proyecto de Acreditación de acuerdo a la Norma Internacional ISO/IEC-17065 y/o sistema de gestión de calidad referido a la certificación de productos o insumos orgánicos, que incluya el presupuesto estimado para la utilización de los recursos del incentivo, y
- b) Presentar copia del documento bancario donde se indique el nombre de la persona física o la razón social del beneficiario registrada ante la SHCP con su respectiva "CLABE" interbancaria donde se depositarán los recursos autorizados.

VI. Incentivo para la Impresión y Etiquetado del Distintivo Nacional de los Productos Orgánicos:

- a) Presentar Documento de Autorización de Uso del Distintivo Nacional. (En términos del Acuerdo por el que se da a conocer el Distintivo Nacional de los Productos Orgánicos y las Reglas Generales para su uso en el etiquetado de los productos certificados como orgánicos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2013);
- b) Presentar por lo menos tres cotizaciones de empresas proveedoras del servicio en original, y

- c) Presentar copia del documento bancario donde se indique el nombre de la razón social o persona física del beneficiario registrada ante la SHCP con su respectiva "CLABE" interbancaria donde se depositarán los recursos autorizados.

VII. Investigaciones y Sistemas de Información para la producción orgánica:

- a) Presentar escrito libre dirigido al Titular de la Dirección General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría, mediante el cual justifique la realización del proyecto presentado;
- b) Presentar Anexo VII del presente Acuerdo;
- c) Presentar Propuesta Técnica y Económica para la realización del Proyecto; dicha propuesta técnica y económica deberá por lo menos contener lo siguiente:
 - i. **Competencia:** Establecer la naturaleza de la Constitución de la Institución Académica o de Investigación de cobertura nacional y/o internacional;
 - ii. **Experiencia:** Currículum bajo protesta de decir verdad que se cuenta con la experiencia de trabajos similares al que se solicita, así como el tiempo de dar servicio objeto del proyecto presentado;
 - iii. **Propuesta de Trabajo:** Metodología para la realización del servicio, Plan de Trabajo y Esquema estructural de la organización de los recursos humanos, y
 - iv. **Propuesta Económica:** Concepto de servicio, Unidad de servicio y Costo de servicio.
- d) El Proyecto a realizarse deberá contener puntos de la Agenda Nacional de Innovación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria de la Secretaría.

Artículo 26. Criterios técnicos.

La Dirección General de Normalización Agroalimentaria en su calidad de UR del Componente, convoca a las empresas y/o prestadores de servicios profesionales oferentes de Capacitación e implantación de acciones para la conversión orgánica y Formulación del Plan Orgánico y Diseño e Implementación de Sistemas de Control Interno, así como a proveedores de insumos orgánicos, a formar parte del "Listado de Asesores Técnicos y/o Proveedores de Insumos autorizados en materia de producción orgánica" del Componente; lo anterior, con la finalidad de que éstos sean seleccionados por los solicitantes del Componente para los conceptos de: Capacitación e Implantación de Acciones para la Conversión Orgánica, Formulación del Plan Orgánico y Diseño e Implementación de Sistemas de Control Interno e Insumos Orgánicos.

Las empresas y/o prestadores de servicios profesionales oferentes de Capacitación e Implantación de Acciones para la Conversión Orgánica y Formulación del Plan Orgánico y Diseño e Implementación de Sistemas de Control Interno, así como proveedores de Insumos, aspirantes a formar parte del "Listado de Asesores Técnicos y/o Proveedores de Insumos autorizados en materia de producción orgánica", además de presentar la documentación señalada en las fracciones I o III y lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 6 y del Sexto Transitorio del presente Acuerdo, deberán de presentar en la oficina de la Dirección General de Normalización Agroalimentaria, ubicada en Avenida Municipio Libre No. 377, piso 4, Ala B, Col. Santa Cruz Atoyac, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03310, original y copia simple para cotejo de la documentación siguiente:

I. Para Asesores Técnicos deberán:

- a) Presentar currículum del prestador de servicios profesionales que contenga las acciones, actividades y proyectos, así como logros y metas alcanzados en la realización de eventos de capacitación durante los últimos dos años, resaltando aquellos que cubran con el objetivo del presente incentivo, donde se demuestre también contar con experiencia comprobable en: sector, agroalimentario relacionado con los procesos de producción orgánica, normas y regulaciones nacionales e internacionales (JAS, NOP, UE, Lineamientos para la Operación Orgánica de las Actividades Agropecuarias);
- b) Presentar plan de trabajo que señale los temas de capacitación, fundamentos y conocimientos básicos de los instrumentos normativos de producción orgánica, procesos elementales para la conversión; inocuidad, sanidad, buenas prácticas y procesos para la certificación de productos orgánicos, entre otros;
- c) Presentar evidencia de la experiencia del prestador de servicios profesionales, así como del personal encargado de la impartición de los cursos de capacitación y formulación de planes orgánicos, mediante reconocimientos, certificaciones y/o aprobaciones por entidades públicas y/o privadas que validen dicha experiencia, y

- d) Acreditar que los cursos de capacitación a implementar están avalados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Educación Pública o algún organismo nacional o internacional, público o privado.

II. Para los Proveedores de insumos deberán:

- a) Presentar catálogo de insumos a ofertar que cuenten con la autorización vigente para su uso en materia de producción orgánica;
- b) Presentar ficha (s) técnica (s) de los insumos a ofertar, vigentes y autorizadas por un organismo de certificación;
- c) Presentar autorización de insumos emitida por órganos de certificación aprobado y/o acreditado por el Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos y en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y/o bajo la Guía ISO-IEC/17065;
- d) Presentar permiso de funcionalidad de COFEPRIS de los productos a ofertar, y
- e) Presentar listado de precios de los insumos a ofertar.

La documentación deberá ser remitida a partir del día 16 al 20 de enero del 2017, en la oficina de la "UR", en un horario de atención de 10:00 a 18:00 horas para su debido análisis y validación. Los resultados se publicarán el día 31 de enero del 2017 en la página electrónica de la Secretaría. Los solicitantes de los incentivos deberán seleccionar del "Listado de Asesores Técnicos y/o Proveedores de Insumos autorizados en materia de producción orgánica", aquel o aquellos que conforme a sus intereses y necesidades convenga.

Artículo 27. Del procedimiento de dictaminación de las solicitudes.

I. Una vez que se cuente con la información completa, el dictamen correspondiente se hará del conocimiento de los solicitantes dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud;

Cabe precisar, que la presente dictaminación se emite en el entendido de que las documentales exhibidas por el peticionario son auténticas, por lo que se procede de buena fe.

II. El beneficiario efectivo deberá suscribir ante la "UR", un convenio de concertación por el que se compromete a realizar su aportación, y en su caso hacer la correcta aplicación de los recursos aprobados, y

III. Los dictámenes emitidos por la Instancia Ejecutora serán inapelables.

Artículo 28. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: Dirección General de Normalización Agroalimentaria.

II. Instancia Ejecutora: Dirección General de Normalización Agroalimentaria.

Artículo 29. Anexos aplicables al Componente.

Anexo I. Solicitud de Incentivo del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria;

Anexo III. Diagrama de Flujo Único;

Anexo IV. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante.

Anexo VII. Guión para la Elaboración de Investigaciones y Sistemas de Información para la Producción Orgánica, y

Anexo VIII. Declaratoria en Materia de Seguridad Social.

Artículo 30. Ubicación, apertura y cierre de ventanillas.

Ventanilla Única: la oficina de la Dirección General de Normalización Agroalimentaria, ubicada en Avenida Municipio Libre No. 377, piso 4, Ala B, Col. Santa Cruz Atoyac, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03310, la cual estará habilitada de lunes a viernes en un horario de atención de 10:00 a 18:00 horas.

Para el caso de los incentivos de:

Capacitación e Implantación de Acciones para la Conversión Orgánica; Formulación de Plan Orgánico y Diseño e implementación de sistemas de control interno; Insumos Orgánicos; Certificación Orgánica; Evaluación de la Conformidad e Impresión y Etiquetado del Distintivo Nacional de los Productos Orgánicos. La apertura y cierre de ventanilla será del 06 de febrero al 31 de mayo 2017, o hasta agotar la disponibilidad presupuestal.

Para el incentivo de:

Investigaciones y Sistemas de información para la Producción Orgánica. La apertura y cierre de ventanilla será del 01 al 31 de mayo del 2017, o hasta agotar la disponibilidad presupuestal.

Artículo 31. Mecánica Operativa del Componente.**I. De los asistentes técnicos y/o proveedores:**

La Dirección General de Normalización Agroalimentaria como "UR" iniciará la recepción de documentos para la selección de asesores técnicos y/o proveedores de insumos autorizados para su uso en materia de producción orgánica, a partir del día 16 y hasta el 20 de enero del 2017, los cuales, previa dictaminación, quedarán debidamente registrados como Asesores Técnicos y/o Proveedores de Insumos autorizados en materia de producción orgánica, para la prestación de bienes y servicios de los incentivos de Capacitación e Implantación de Acciones para la Conversión Orgánica, Formulación del Plan Orgánico y Diseño e Implementación de Sistemas de Control Interno e Insumos Orgánicos.

II. De los solicitantes:**a) Recepción de solicitudes.**

El solicitante presentará en la ventanilla única, la solicitud para obtener el incentivo productivo del Componente, adjuntando la documentación establecida en los requisitos generales y específicos, por lo que se le asignará una Clave de Registro, con la que se dará por concluida la recepción de la solicitud.

b) Registro.

Recibida la solicitud, es responsabilidad de la Instancia Ejecutora la captura de las mismas en el SURI.

c) Cumplimiento de criterios y requisitos de elegibilidad.

La Instancia Ejecutora, deberá tener el expediente completo de cada productor solicitante (persona física y/o moral); para el caso de que haga falta algún documento, la Unidad notificará al solicitante por medio de la página electrónica de la Secretaría la falta del mismo, teniendo el interesado, por única ocasión, un plazo de 10 días hábiles para solventar la omisión. En caso de no hacerlo dentro del plazo establecido, se tendrá por desechada dicha solicitud. Una vez que se tenga la documentación completa, el dictamen final se emitirá dentro los siguientes 15 días hábiles.

d) Validación Normativa.

La operación de este Componente y sus incentivos se fundamenta en los siguientes ordenamientos jurídicos: Ley de Productos Orgánicos y su Reglamento, Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación Orgánica de las actividades agropecuarias y las propias Reglas de Operación.

e) Opinión técnica.

La Instancia Ejecutora, será la responsable de emitir la dictaminación de las solicitudes recibidas.

f) Análisis y dictamen.

La Instancia Ejecutora, contará con un periodo de 30 días hábiles para revisar y validar en forma cuantitativa y cualitativa cada uno de los documentos que conforman el expediente del solicitante, emitiendo así un dictamen por cada solicitud, para posteriormente elaborar el listado de beneficiarios efectivos.

Se dará prioridad a las solicitudes de personas morales que cuenten en su integración con igual o mayor al 50% por mujeres y/o jóvenes (18 a 25 años de edad).

g) Resolución y notificación.

El solicitante será notificado del resultado, por medio de la página electrónica de la Secretaría. Los solicitantes sólo podrán ser beneficiarios efectivos hasta en dos incentivos de este Componente; los interesados podrán participar por una sola ocasión dentro del periodo de vigencia del presente Acuerdo, sin importar el resultado de su dictamen.

h) Revisión y Resguardo.

Será responsabilidad de la Instancia Ejecutora la revisión y resguardo de cada uno de los expedientes de los solicitantes en los términos de Ley.

i) Suscripción del Convenio de Concertación con el beneficiario.

Una vez notificado al interesado que su solicitud fue aprobada, el beneficiario efectivo deberá entregar copias de las facturas comprobatorias del gasto del incentivo solicitado, así como suscribir ante la Dirección General de Normalización Agroalimentaria, en su caso, el Convenio de Concertación correspondiente entre la Secretaría y el beneficiario. Además, este último se compromete a realizar su aportación y hacer la correcta aplicación y uso de los recursos aprobados.

j) Entrega del incentivo autorizado.

La entrega del incentivo será otorgada en una sola exhibición, dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de la copia de las facturas y a la firma del Convenio de Concertación.

k) Seguimiento operativo.

El seguimiento a los incentivos autorizados se llevará a cabo observando los Lineamientos del Procedimiento para la Supervisión de los Programas a cargo de la Secretaría para el ejercicio fiscal 2017.

l) Finiquito.

La Instancia Ejecutora emitirá el Finiquito que conforme a derecho proceda y éste se integrará al expediente, para darlo por total y absolutamente concluido.

La instancia Ejecutora precisará en el Finiquito, si el beneficiario cumplió con todas las obligaciones señaladas en el Convenio de Concertación y demás normatividad aplicable; por tanto podrá emitirlo en sentido positivo o negativo. En su caso, remitirá el expediente al área competente para que determine si se ejercen contra el beneficiario, las acciones legales que darían lugar, cuando éste se abstenga de cumplir alguna o todas sus obligaciones.

m) Reportes de avances físicos y financieros.

La Instancia Ejecutora será la encargada de los reportes de avances físicos y financieros del Componente, así como del listado de beneficiarios efectivos.

Capítulo IV

Del Componente de Desarrollo Productivo del Sur Sureste y Zonas Económicas Especiales

Artículo 32. Objetivo específico. Incentivar a productores agropecuarios y de acuacultura en sus "UER" que se dediquen o busquen dedicarse a las actividades agroalimentarias, otorgando incentivos a la producción, para aumentar la producción en toda la cadena de valor de la región Sur-Sureste y potencializar la inversión.

La cobertura del Componente incluye los estados de: Campeche, Chiapas, Colima, Guerrero, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán. La "UR", podrá autorizar la elegibilidad de entidades federativas y actividades productivas adicionales a las señaladas.

Se incentivará el **Acceso al Financiamiento** y el **Fortalecimiento Productivo**.

A través de este Componente, se otorgarán incentivos para los siguientes conceptos, con los montos y porcentajes máximos que a continuación se indican:

CONCEPTOS:

I. Actividad Agrícola:

- a) Producción de planta en vivero tecnificado a cielo abierto o protegido;
- b) Establecimiento;
- c) Mantenimiento;

Serán elegibles los siguientes cultivos y especies: agave, amaranto, cacao, Chihua, chile habanero, frutas tropicales (mango, mangostán, plátano, papaya y las que autorice la "UR"), henequén, higuera, hule, mango, mangostán, moringa, palma de aceite, palma de coco, plátano, ramón, estevia, papaya, pimienta, piña y vainilla. Serán elegibles café, limón, y naranja para producción de planta en viveros e injertos en campo.

II. Actividad Ganadera: Producción de forraje para consumo animal: siembra de pastos anuales o perenes, conservación, compra o renta de equipo para ensilado y construcción de silos u otros sistemas de conservación de forrajes, y la infraestructura correspondiente.

III. Actividad Acuícola: Proyectos de acuicultura para consumo humano: producción y cultivo de estadios juveniles para engorda de especies elegibles. Así como la infraestructura correspondiente.

Serán elegibles especies acuícolas comestibles, de mar o agua dulce, incluyendo, tilapia, pepino de mar, trucha, ostión, cobia, corvina, pámpano, pargo, camarón (para estadíos juveniles) y especies nativas.

IV. Reconversión Productiva: De una actividad agrícola, ganadera o acuícola elegible a otra elegible de éstas y de una no prevista a una actividad elegible.

V. Infraestructura Productiva: Inversiones con impacto inmediato en la producción que genere valor agregado. Se consideran elegibles los conceptos siguientes:

- a) Construcción dentro del predio: obras de drenaje parcelario; canales para conducción de agua para riego, acometida y calibración de líneas eléctricas, caminos saca cosechas; canales de llamada; pequeñas derivadoras; riego tecnificado; cosecha de agua, desazolve de canales; construcción de terrazas de muro vivo para la conservación de suelo y agua; pequeños puentes y accesos que faciliten e incrementen la producción, rehabilitación, construcción y equipamiento de cárcamos de bombeo para riego; y bordos de entarquinamiento para el riego;
- b) Construcción de vivero protegido para la producción de planta certificada de cultivos elegibles, y
- c) Construcción de laboratorios para la producción de planta in vitro y micro injertación.

Los proyectos pueden incluir infraestructura, equipamiento y adquisición de insumos para la operación de laboratorios nuevos, así como para su rehabilitación o ampliación.

Así mismo, se podrán autorizar incentivos para la instalación de laboratorios, y para la adquisición de insumos biológicos para la producción de quistes, alevines, semillas, larvas y post-larvas.

- d) Formación de suelos en superficies que contienen roca caliza para lograr la mecanización agrícola;
- e) Trituración superficial de material calcáreo para la mecanización y mejoramiento de los suelos pedregosos;
- f) Equipamiento para almacenaje: cámaras de refrigeración, racks o anaqueles, etc.;
- g) Centros de acopio, y
- h) Infraestructura y equipamiento para empacadoras (selección, clasificación y empaque), agroindustrias, producción artesanal y procesos que den valor agregado a la producción.

El incentivo a la producción estará dirigido a productores del campo como persona física y moral, y no podrán ser sujetos de este incentivo los intermediarios que se dediquen al acopio.

VI. Desarrollo Tecnológico: Incentivos dirigidos a la innovación tecnológica en áreas de producción, presentando documento de justificación, avalado por un organismo de investigación o educación superior con presencia en la región, en el que se describa el proceso productivo a atender y el esquema de asesoría a desarrollar. Los detalles se describirán en la convocatoria.

VII. Capacitación y Extensionismo: Se utilizará el Modelo de Asesoría y Consultoría de la Universidad Autónoma Chapingo que reconozca la "UR", a través de la Unidad Técnica Especializada (UTE), que ésta señale.

VIII. Certificación de Productos:

- a) Tradicionales.
Para capacitación y adecuaciones en los procesos (desde campo hasta industria) para el cumplimiento de requisitos y normatividad que demandan los mercados internacionales.
- b) Orgánicos.
Para la capacitación y modificaciones en los procesos que corresponda en la certificación orgánica de miel, café y mango (semillas y viveros).
- c) Otros.

MONTO Y PORCENTAJES MÁXIMOS DE INCENTIVOS:

Estratos	Montos máximos de incentivo	Porcentaje máximo de incentivo sobre el monto total del proyecto
E3: En transición	Hasta \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o socio que integre una persona moral, y hasta \$8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto cuando estos se ubiquen en la Población Objetivo Prioritaria, y que participen ejidatarios o comuneros por sí o mediante algún esquema de asociación.	70%
E4: Empresarial con rentabilidad frágil	Hasta \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o socio que integre una persona moral, y hasta \$8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto cuando este no se ubique en la Población Objetivo Prioritaria.	50%
E5: Empresarial pujante	Hasta \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o socio que integre una persona moral, y hasta \$8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.	30%
E6: Empresarial dinámico		

Nota: Para los Estratos E5 y E6, se desarrollarán los lineamientos para otorgar el incentivo como crédito, sin intereses, y el reembolso del capital y su uso subsecuente.

Los incentivos otorgados mayores a \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) deberán exhibir su aportación en una cuenta bancaria exclusiva para invertir el incentivo a la producción a nombre del beneficiario. La mano de obra y materiales de la región, podrán ser considerados como parte de la aportación del beneficiario, siempre que este monto no exceda el 30% del valor total del proyecto y hasta \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100); lo anterior se sustenta en las obligaciones fiscales en los términos del Título II, Capítulo VIII de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Podrán admitirse solicitudes presentadas por personas morales a nombre de terceras personas físicas, para actuar como dispersoras de los incentivos autorizados entre dichas personas físicas, que tendrán el carácter de beneficiarios finales. En este caso, podrá tramitarse el incentivo mediante una sola solicitud y suscribirse un solo instrumento jurídico con la persona moral, siempre que se anexasen las listas de beneficiarios finales y se exhiban cartas-mandato por las que los beneficiarios finales aceptan que la persona moral reciba los recursos del incentivo para su dispersión entre dichos beneficiarios. La acreditación de la propiedad o posesión del predio donde se realizará el proyecto podrá admitirse con la titularidad de la persona moral o la de cada uno de los beneficiarios finales, o una combinación de ambas. Cuando una persona moral actúe como dispersora, será responsable, solidariamente con los beneficiarios finales, de la correcta aplicación de los incentivos a los fines para los que fueron autorizados y no podrá reservarse para sí, bajo ningún concepto, parte alguna de los recursos recibidos.

Artículo 33. Los requisitos específicos del Componente son:

Serán aplicables para este Componente, adicionalmente a los requisitos generales previstos en el Artículo 6, y a lo establecido en el Artículo Sexto Transitorio del presente Acuerdo, los siguientes requisitos específicos:

I. Para incentivos a la producción, con o sin financiamiento:

- Proyectos de personas físicas, que soliciten incentivos de hasta \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.): La presentación de un proyecto simplificado conforme al Guión del Anexo V;
- Proyectos de hasta \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.): La presentación de un proyecto simplificado conforme al Guión del Anexo V;
- Proyectos de más de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.): La presentación de un proyecto conforme al Guión del Anexo II;
- En el caso de proyectos con financiamiento, se someterá a lo que la Banca de Desarrollo estipule, y
- En su caso, copia del Finiquito de incentivos anteriores.

II. Para incentivos de Desarrollo Tecnológico:

- a) Presentación de un Proyecto o Plan de Trabajo que contenga, al menos, lo siguiente: nombre del proyecto, nombre del beneficiario, institución que avala, nombre del operador, responsable administrativo del proyecto, justificación, objetivo (general y específico), datos generales del proyecto (localización, actividad productiva, y descripción de actividades a realizar), calendario de actividades, inversión total, desglose de costos y productos entregables con su respectiva fecha de entrega;
- b) Carta de intención de la institución que se comprometa a avalar y/o, en su caso, a operar el proyecto.

III. Para incentivos de Asesoría y Capacitación Especializada:

- a) Documento de justificación en que se describa el proceso productivo a atender y el esquema de asesoría a desarrollar, detallando los beneficios esperados, así como la agencia o técnicos solicitados, incluyendo la descripción de los perfiles requeridos. En el caso de capacitaciones, el documento de justificación deberá describir las acciones a desarrollar y los impactos esperados en términos de población atendida, así como el nombre del operador y, en su caso, del aval del proyecto;
- b) Carta compromiso de la agencia u operador del proyecto para participar en la asesoría, aplicando el modelo autorizado;
- c) Carta de intención, en su caso, de la institución correspondiente que avale el proyecto;
- d) Currículum vitae de la agencia u operador del proyecto y sus integrantes, o técnicos, que participarán en el proyecto, adjuntando comprobantes de sus grados de estudios y especialidades;
- e) En su caso, acta constitutiva, RFC, y comprobante de domicilio de la agencia u operador del proyecto, así como IFE, CURP y poder notarial del representante legal, y
- f) Listado de productores que recibirán el beneficio.

IV. Para incentivos para Mejora de la producción para certificación para la exportación:

- a) Documento emitido por la empresa de consultoría de haber iniciado el trámite de certificación para la exportación, y
- b) Evidencia de las observaciones surgidas de la inspección o auditorías de la agencia certificadora, donde se detallan las mejoras para las que se solicita el incentivo.

En todos los casos, cuando resulte aplicable, deberán exhibirse los permisos o concesiones que establezca la ley, debidamente expedidos por SENASICA (en el caso de requisitos sanitarios y de inocuidad), CONAGUA (en el caso de proyectos que impliquen manejo de recursos hídricos), CONAPESCA (en el caso de requisitos para proyectos acuícolas), o cualquier otra autoridad que resulte competente.

Artículo 34. Criterios técnicos:

La "UR" podrá señalar Polos de Desarrollo específicos para aumentar la productividad de manera regional y específica aplicando recursos de la "UR" para tal fin; así como celebrar Convenios de Concertación con otros Organismos Públicos o Privados.

La "UR" podrá definir proyectos integrales para el impulso de polos de desarrollo estratégicos para el Sur-Sureste. Para ello, podrá definir regiones específicas, así como actividades, cultivos, variedades, especies o acciones a incentivar para alcanzar determinados objetivos de impulso al desarrollo del Sur-Sureste, respecto de los cuales se otorguen incentivos conforme a los conceptos del Componente. En la definición de dichos proyectos integrales, podrán establecerse objetivos y metas generales de impacto en una región o actividad productiva. En este caso, podrán recibirse solicitudes mediante las ventanillas del Componente que se encuentren abiertas, o abrirse ventanillas específicas.

Las actividades elegibles, los paquetes tecnológicos y especificaciones técnicas, se establecerán en la convocatoria respectiva.

Asignación y Comprobación

La instancia ejecutora entregará, a la firma del instrumento jurídico correspondiente con el beneficiario, el 60% del incentivo autorizado, y al comprobar el 60% del monto total del proyecto se le entregará el 40% restante; tratándose de incentivos autorizados a personas físicas hasta por un monto de \$30,000.00 (Treinta

mil pesos 00/100 M.N.), podrá entregarse el incentivo en una sola ministración. La Instancia Ejecutora requerirá al beneficiario la entrega de una factura electrónica o recibo por los importes asignados.

El beneficiario entregará a la Secretaría tres informes, uno por el 60% del monto total del proyecto, otro por el 40% restante del proyecto; ambos informes deberán incluir la georreferenciación de la ubicación del proyecto, entregarse con evidencia fotográfica impresa y electrónica así como reportar de manera separada la inversión realizada con recursos ministrados por la Secretaría, y la Inversión realizada con recursos propios del beneficiario o con crédito; finalmente elaborará un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución del ejercicio de los recursos otorgados, anexando fotografías y los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación, conforme al formato establecido por la "UR";

Las facturas electrónicas que formen parte de la comprobación de las inversiones realizadas se reconocerán con fecha del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 y deberán contar con los requisitos fiscales señalados en el Código Fiscal de la Federación.

Como parte de la aplicación del recurso entregado por la Secretaría, no se contabilizará lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como la compra de material vegetativo en el caso del cultivo de piña o plátano.

En el reverso de la copia de las facturas electrónicas que presente el beneficiario deberá registrar la siguiente leyenda: *"Bajo protesta de decir verdad, señalamos que este documento es copia fiel del original que obra en nuestros archivos y forma parte de la comprobación del incentivo a la producción otorgado por el Gobierno de la República a través del Componente Desarrollo Productivo del Sur-Sureste"* debiendo estar firmada por el beneficiario o el representante legal de éste. Asimismo los beneficiarios deberán presentar la validación electrónica de cada una de las facturas que presenten como parte de la comprobación, utilizando para este fin la herramienta tecnológica dispuesta por el SAT.

Cuando los Incentivos a la producción de incentivos sean menores a \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), podrán entregar solamente un informe que debe incluir la georreferenciación del proyecto, evidencia fotográfica impresa y electrónica así como reportar de manera separada la inversión realizada con recursos ministrados por la Secretaría, y la Inversión realizada con recursos propios del beneficiario, anexando fotografías y los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación, conforme al formato establecido por la "UR", acatando los criterios señalados en el párrafo anterior.

La "UR" podrá suscribir convenios, acuerdos u otros instrumentos jurídicos que correspondan, en su caso, con la Instancia Ejecutora, los cuales deberán incluir al menos lo siguiente: población objetivo, conceptos de incentivo, activos estratégicos sujetos de incentivo, concurrencia de recursos provenientes de otros programas, montos y metas que se comprometen para el logro de los objetivos, así como la entrega de reportes trimestrales, reportes de cuenta pública y de finiquito.

Los productos financieros generados del principal del programa podrán aplicarse de acuerdo a lo siguiente: pago de los servicios fiduciarios y el de la cuenta bancaria; pago de publicación de convocatorias y papelería oficial; incremento de las metas en los conceptos autorizados en cada Componente; auditorías externas y, en su caso el reintegro a la TESOFE.

Para el caso de la ampliación de las metas, las acciones adicionales realizadas deberán reportarse en forma separada de las alcanzadas con los recursos federales originalmente convenidos.

Criterios de operación

No se podrá acceder a los incentivos a la producción del 70% en los siguientes supuestos:

- I. En caso de arrendamiento o comodato de parcelas ejidales o comunales.
- II. El ingreso anual por ventas, por persona física o por socio de una persona moral, exceda los \$73,931.00 (Setenta y tres mil novecientos treinta y un pesos 00/100 M.N.).

La "UR" podrá resolver lo no previsto en el presente Acuerdo. Igualmente, podrá interpretar dicho Acuerdo en los aspectos relacionados con la operación del presente Componente, sin perjuicio de las atribuciones reglamentarias de la Oficina del Abogado General de la Secretaría.

Artículo 35. Criterios de Dictaminación:

Se dictaminarán las solicitudes en el orden que hayan sido presentadas ante ventanilla. Se usará, para la dictaminación, la siguiente Cédula de Calificación:

Indicador	Ponderador	Unidad de medida	Niveles de respuesta	Puntaje
-----------	------------	------------------	----------------------	---------

Indicador	Ponderador	Unidad de medida	Niveles de respuesta	Puntaje
Fecha de presentación de la solicitud en ventanilla	0.10	Mes	Primer mes	100
			Segundo mes	50
			Tercer mes	0
Asociatividad	0.05	No. de Productores beneficiados directamente	Más de 100	100
			De 50 a 100	50
			Menos de 50	25
Uso sustentable de los recursos naturales	0.05	Contempla tecnologías y prácticas para la conservación de los recursos naturales	Sí	100
			No	0
Número de empleos esperados	0.10	Número de empleos	Más de 20	100
			16 a 20	80
			11 a 15	60
			6 a 10	40
			1 a 5	20
Financiamiento complementario	0.05	Sí / No	No especificado	0
			Sí	100
Porcentaje de aportación del solicitante sin financiamiento	0.10	Porcentaje de aportación	No	0
			50% o más	100
			31% a 49%	75
			30%	25
Proyectos ubicados en Zonas Económicas Especiales. DOF: 01/06/2016	0.20	Sí/No	Sí	100
			No	0
Beneficiario nuevo o Jóvenes	0.10	Sí/No	Sí	100
			No	50
Número de socios por proyecto	0.05	Número de socios activos	más de 20	100
			De 11a 19	75
			De 6 a 10	50
			De 2 a 5	25
Número de mujeres incluidas en el proyecto	0.20	Número de mujeres	20 o más	100
			De 10 a 19	75
			De 6 a 9	50
			De 2 a 5	25

Nota 1. Para el caso de solicitudes de personas morales, mayoritariamente conformadas (igual o mayor al 50%), por mujeres, jóvenes, personas con discapacidad y/o víctimas de la violencia, se dará una calificación adicional de 5 puntos. En caso de ser víctimas de violencia, se deberá adjuntar a la solicitud de incentivo, la constancia de inscripción en el Registro Nacional de Víctimas, por cada socio que se encuentre en tal situación.

Nota 2. En caso de que no aplique algún indicador, se ajustará la ponderación, proporcionalmente en los demás indicadores a fin de que sumen 100%.

Nota 3. En el caso de proyectos que impulsen el uso de insumos para la producción de productos orgánicos, se otorgará una calificación adicional de 15 puntos.

Artículo 36. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: La Dirección General de Zonas Tropicales.

II. Instancias Ejecutoras:

- a) FIRA;
- b) FND;
- c) FIRCO;
- d) Dirección General de Zonas Tropicales (DGZT), y
- e) Fundaciones Produce que determine la "UR".

Podrán participar como ventanillas de recepción de solicitudes, las instancias que la propia "UR" señale.

Artículo 37. Anexos aplicables al Componente:

Anexo I. Solicitud de Incentivo del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria;

Anexo II. Guión para la Elaboración de Proyectos de Inversión del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria que solicitan incentivos mayores a \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.);

Anexo III. Diagrama de Flujo Único;

Anexo IV. Listado de Productores integrantes de la Persona Moral Solicitante;

Anexo V. Guión Simplificado para la Elaboración de Proyectos de Inversión que solicitan incentivos menores a \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) y menores a \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), y

Anexo VIII. Declaratoria en Materia de Seguridad Social.

Artículo 38. Apertura y cierre de ventanillas:

El período de ventanillas será del 15 de febrero al 30 de abril de 2017. La "UR" podrá modificar el período de ventanillas, así como anticipar el cierre general o autorizar cierres parciales y reaperturas de ventanillas, de manera continua o discontinua sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 39. Mecánica Operativa del Componente:

I. Recepción de solicitudes:

Las ventanillas habilitadas recibirán las solicitudes, que deberán incorporar la documentación señalada en el presente Acuerdo. En caso de que la solicitud presente faltantes en cuanto a su integración o documentación anexa, la ventanilla acusará Registro y dará Registro de Solicitud haciendo saber al solicitante sobre los faltantes, otorgándole un plazo de diez días hábiles para subsanar las faltas. Si el plazo se cumple sin subsanar, quedará excluida del incentivo y se cancelará el folio. Cuando el beneficiario necesite un documento de otras instancias, la Ejecutora podrá autorizar prórrogas por un plazo mayor al que aquí se indica.

Las ventanillas o las Instancias Ejecutoras deberán registrar todas las solicitudes en el SURI respetando en el registro, calificación y dictaminación el orden en que las mismas fueron recibidas de acuerdo al número de pre-Registro o ticket que se haya otorgado a cada solicitante.

Cuando el incentivo va ligado al crédito, los beneficiarios deben de cumplir con los requisitos que establece la Banca de Desarrollo.

II. Cumplimiento de requisitos y Criterios de Elegibilidad:

Cuando algún beneficiario resulte observado por la Auditoría Superior de la Federación en ejercicio de sus facultades de fiscalización, conforme al Informe de Resultados correspondiente, no podrá ser objeto de incentivo por parte del Componente hasta en tanto no aclare y finiquite su situación ante dicho Órgano Fiscalizador. Asimismo la "UR" podrá solicitar a Oficialía Mayor su registro preventivo en el Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho a recibir incentivos, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo que se indica en el Artículo 49 del presente Acuerdo, registro que podrá cancelarse una vez que la observación quede solventada ante las instancias fiscalizadores correspondientes.

III. Resolución y notificación:

La resolución del dictamen deberá notificarse, al beneficiario, a más tardar, a los veinte días hábiles contados a partir del día hábil siguiente que reciba la solicitud. En el caso de proyectos con financiamiento, la notificación podrá darse hasta cuarenta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al día en que la Instancia Ejecutora reciba la solicitud.

IV. Verificación:

La Instancia Ejecutora, en coordinación de la "UR", cuando ésta sea Instancia Ejecutora, realizará la verificación de la correcta aplicación de los incentivos, pudiendo hacerlo bajo el método de muestreo aleatorio, independientemente de la supervisión que realice la "UR" en coordinación con la Dirección General de Planeación y Evaluación. Cuando la "UR" actúe como Instancia Ejecutora, dichas acciones de supervisión en calidad de "UR" harán las veces, simultáneamente, de la verificación de la Ejecutora.

V. Suscripción del documento jurídico con el beneficiario:

La Instancia Ejecutora suscribirá el instrumento jurídico respectivo con el beneficiario para la entrega del incentivo. Tratándose de incentivos de hasta \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), recibidos por personas físicas, podrá suscribirse solamente una carta compromiso del beneficiario en el que se obligue a destinar los recursos al fin al que fueron autorizados. En el caso de incentivos recibidos por personas morales, o mayores a \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) se suscribirá el Convenio de Concertación que corresponda señalando, entre otras, las obligaciones del beneficiario para la correcta aplicación y comprobación de los incentivos, así como el plazo y los términos de amortización del financiamiento según el monto autorizado y las características del cultivo o actividad a desarrollar.

VI. Entrega del incentivo:

La Instancia Ejecutora entregará, a la firma del instrumento correspondiente, el 60% del incentivo autorizado, y cuando el beneficiario compruebe, mediante evidencia fotográfica y manifestación bajo protesta de decir verdad, o cualquier otro medio probatorio fidedigno, la aplicación del 60% del monto total del proyecto, se entregará el restante 40%. Tratándose de incentivos autorizados a personas físicas hasta por un monto de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), podrá entregarse el incentivo en una sola ministración. La Instancia Ejecutora requerirá al beneficiario la entrega de un recibo por los importes asignados. Para los incentivos autorizados por un monto de hasta \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), los beneficiarios podrán entregar un recibo o factura por los montos asignados.

VII. Seguimiento operativo:

Se constituirá un Grupo de Operación y Seguimiento (GOS) entre la "UR" y la Instancia Ejecutora para el seguimiento de las acciones del Componente, en el que se recibirán los informes de avances por parte de la Instancia Ejecutora y tendrán las atribuciones que se establezcan en los Convenios de Colaboración correspondientes.

La Instancia Ejecutora estará obligada a proporcionar a la "UR" todos los informes que ésta le requiera. En particular, deberá presentar a la "UR" reportes de avances físicos y financieros, con la periodicidad que se establezca en los respectivos Convenios de Colaboración.

VIII. Finiquito:

Una vez verificada la correcta aplicación de los incentivos autorizados, y previa presentación de los comprobantes que acrediten el pago total del financiamiento otorgado, la Instancia Ejecutora corroborará dicha información y en su caso, suscribirá con el beneficiario el finiquito correspondiente.

En el caso que deban modificarse las metas comprometidas en el respectivo convenio de concertación, por causas no atribuibles al beneficiario o de fuerza mayor, la Instancia Ejecutora podrá celebrar, a solicitud del beneficiario, la modificación correspondiente del referido instrumento jurídico, mediante un oficio notificando las nuevas metas.

En caso de no cumplirse el total de las metas comprometidas en el instrumento correspondiente por causas atribuibles al beneficiario, la Instancia Ejecutora podrá solicitar la devolución proporcional de los incentivos y podrá finiquitar los recursos convenidos.

Capítulo V**Del Componente de Fortalecimiento a la Cadena Productiva**

Artículo 40. Objetivo específico. Incentivar a las personas físicas o morales, cuya actividad esté vinculada al sector agroalimentario y rural en su conjunto, y otros agentes económicos del sector rural integrados a la cadena productiva para fomentar el uso de instrumentos de administración de riesgos de mercado para dar mayor certidumbre al ingreso.

Se establecen las características de los siguientes incentivos de acuerdo con el beneficiario:

I. Compra de Coberturas

A. Con Contrato de Compra-Venta a Término	
Concepto	Montos Máximos
1. Incentivos para el Productor: a. Costo de la cobertura en opciones y/o margen inicial para futuros. b. Comisión por el servicio de compra y administración de la cobertura. 2. Incentivo para el Comprador: a. Costo de la cobertura en opciones y/o margen inicial para futuros. b. Comisión por el servicio de compra y administración de la cobertura. c. Costo de la cobertura adquirida por el Productor, en caso de que el Comprador no adquiriera cobertura. 3. Incentivo para el Productor o Comprador por el concepto de Compensación de Bases. a. Compensación de bases.	Se entiende por Opción CALL.- los contratos de opción por virtud de los cuales el comprador adquiere el derecho de compra del bien subyacente y el vendedor la obligación de venta de dicho bien; y por Opción PUT.- son los contratos de opción por virtud de los cuales el comprador adquiere el derecho de venta del bien subyacente y el vendedor la obligación de compra de dicho bien. 1. Incentivos para el Productor: a. Hasta el 100% del costo de la cobertura PUT/CALL o el monto equivalente para el margen inicial en el uso de futuros. b. Hasta por el equivalente a 8 dólares americanos por contrato de la comisión por el servicio de compra y administración de la cobertura. 2. Incentivo para el Comprador: a. En caso de que el Comprador adquiriera una cobertura, el incentivo será hasta el 50% del costo de la cobertura CALL/PUT, o el monto equivalente para el margen inicial en el uso de futuros. b. Hasta por el equivalente a 8 dólares americanos por contrato de la comisión por el servicio de compra y administración de la cobertura. c. En caso de que el Comprador no adquiriera una cobertura, el incentivo será hasta por un monto equivalente al 50% del costo de la cobertura CALL/PUT adquirida por el Productor. 3. Incentivo para el Productor o Comprador por el concepto de Compensación de Bases: a. Se otorgará la diferencia de la Base resultante, en caso de ser positivo, el incentivo se entregará al Productor y si es negativo al Comprador.

(Continúa en la Decimotercera Sección)

DECIMOTERCERA SECCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017. (Continúa de la Decimosegunda Sección)

(Viene de la Decimosegunda Sección)

B. Sin Contrato de Compra-Venta a Término	
Concepto	Montos Máximos
1. Incentivo para el Productor/Comprador: a. Costo de la cobertura en opciones y/o margen inicial para futuros.	1. Incentivo para el Productor/Comprador: a. Hasta el 50% del costo de la cobertura PUT/CALL, o el monto equivalente para el margen inicial en el uso de futuros.
C. Cobertura Particular	
Concepto	Montos Máximos
1. Incentivo para el Productor/Comprador: a. Costo de la cobertura en opciones y/o margen inicial para futuros. b. Comisión por el servicio de compra y administración de la cobertura.	1. Incentivo para el Productor/Comprador: a. Hasta el 100% del costo de la cobertura PUT/CALL o el monto equivalente para el margen inicial en el uso de futuros. b. Hasta por el equivalente a 8 dólares americanos por contrato de la comisión por el servicio de compra y administración de la cobertura.

En los Criterios Técnicos de Operación que emita la "UR" se establecerá el monto máximo, por solicitante, de la suma de incentivos en los diferentes esquemas elegibles.

La "UR" podrá autorizar la cobertura de precios mediante Contratos y Operaciones Extrabursátiles Reguladas "Over The Counter" (OTC) en modalidades simples PUT y CALL.

Para el caso de que la suma de incentivos rebasen el monto máximo por solicitante, y que sean considerados de alto impacto en el sector, ya sea estatal, regional o nacional, previo análisis de la instancia responsable del dictamen, podrán someterse a consideración, y en su caso, ser autorizados por la "UR".

En caso de incumplimiento de alguna de las partes del Contrato de Compra-Venta a Término, se cancelará el incentivo a la parte que falte a sus compromisos. La parte afectada podrá recibir hasta el total de los incentivos reservados, con la condición de que aporte los elementos necesarios para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones y obtenga dictamen favorable de la "UR" con el visto bueno de la respectiva Instancia Ejecutora.

Adicionalmente, es importante señalar que se podrá continuar dando atención a los ciclos anteriores, siempre y cuando las solicitudes hayan sido registradas en el ejercicio anterior.

II. Fomento al Uso de Instrumentos de Administración de Riesgos.

Concepto	Monto Máximo
A. Capacitación, asesoría o asistencia técnica a través de corredurías y/o empresas dedicadas a la intermediación financiera en la compra de coberturas para impulsar las actividades del sector agroalimentario.	Hasta \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por evento para la asesoría, capacitación, asistencia técnica a productores, comercializadores, asociaciones de productores o comercializadores y/o empresas dedicadas a la intermediación financiera interesadas en participar en la compra de coberturas para impulsar las actividades del sector agroalimentario. El monto máximo anual por solicitante será de hasta \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.). Se podrán consolidar eventos de capacitación sin exceder el monto máximo anual por solicitante.
B. Capacitación, asesoría o asistencia técnica a través de corredurías y/o empresas dedicadas a la intermediación financiera interesadas en participar en la compra de coberturas para impulsar las actividades del sector agroalimentario.	Hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por evento para la asesoría, capacitación, asistencia técnica a productores, comercializadores, asociaciones de productores o comercializadores y/o empresas dedicadas a la intermediación financiera interesadas en participar en la compra de coberturas para impulsar las actividades del sector agroalimentario. El monto máximo anual por solicitante será de hasta \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

	Se podrán consolidar eventos de capacitación sin exceder el monto máximo anual por solicitante.
C. Fortalecimiento de plan de negocios para corredurías y/o empresas dedicadas a la intermediación de productos financieros derivados, de reciente creación (con menos de 1 año de operación en temas de intermediación de productos financieros derivados), interesadas en participar en la operación de coberturas del Componente.	Hasta \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) para la inversión pre-operativa en los siguientes conceptos: i) Elaboración de diagnósticos. ii) Planes de negocios e implementación de los mismos. Hasta el 100% del costo de la conectividad tecnológica al mercado de derivados, sin exceder de \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.). Hasta el 100% de los costos de supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de acuerdo con el plan de negocios presentado, sin exceder de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.). Hasta 100% de los gastos de un promotor especializado por un año, de acuerdo a organigrama y plan de negocios presentado, sin exceder de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) anuales.
D. Fomento de esquemas de innovación por parte de corredurías y/o empresas dedicadas a la intermediación de productos financieros derivados en esquemas innovadores de administración de riesgos.	Hasta el 100% del costo de la prima por uso de coberturas en el esquema aprobado. Sin rebasar 50,000 toneladas. Hasta el 100% de los costos de comisiones. Sin rebasar el equivalente a 8 dólares americanos por contrato. Hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por evento de promoción del esquema. El monto máximo anual por solicitante será hasta \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) por gastos de promoción del esquema innovador.

Artículo 41. Los requisitos específicos del Componente son:

I. Compra de Coberturas

A. Con Contrato de Compra-Venta a Término	
Criterio	Requisito
1. Modalidad Precio Spot al Día: Esquema de contratación en donde Productor y Comprador acuerdan al menos lo siguiente: producto, fecha, volumen, calidad y lugar de entrega sin especificar el precio al momento de la firma del contrato, el cual se determinará al momento de la entrega conforme a la referencia de precio que hayan acordado las partes.	Para el Productor y Comprador: a. Adquirir cobertura opciones y/o futuros. b. Suscribir Contrato de Compra-Venta a Término.
2. Modalidad Precio Fijo: Esquema de contratación donde Productor y Comprador acuerdan al menos lo siguiente: producto, fecha, volumen, calidad, lugar de entrega y el precio al momento de la firma del contrato.	Para el Productor y Comprador: a. Adquirir cobertura opciones y/o futuros. b. Suscribir Contrato de Compra-Venta a Término.
B. Sin Contrato de Compra-Venta a Término	
Criterio	Requisito
1. Sólo PUT o venta en futuros: Esta modalidad aplica tanto para Productores como para Compradores en la fase de actividad primaria y/o de comercialización.	Para el Productor y Comprador: a. Adquirir una cobertura PUT o futuros.
2. Sólo CALL o compra en futuros: Esta modalidad aplica para organizaciones de productores, empresas consumidoras y comercializadoras pertenecientes a un grupo	Para el Comprador: a. Adquirir una cobertura CALL o futuros.

empresarial consumidor.	
C. Cobertura Particular	
Criterio	Requisito
1. Precio FIJO. Esta modalidad aplica tanto para Productores como para Compradores que podrán contratar opciones PUT / CALL o compra/venta en futuros.	a. Adquirir una cobertura CALL o PUT en opciones y/o compra o venta en futuros.
2. Precio SPOT. Esta modalidad aplica tanto para Productores como para Compradores que podrán contratar opciones PUT / CALL o compra/venta en futuros.	

Los productos elegibles se establecerán en los Criterios Técnicos de Operación, mismos que podrán ser modificados por la UR.

Otros aspectos específicos del Componente.

Podrán recibir incentivo para el volumen de producción y/o comercialización que se justifique de acuerdo a la modalidad elegida por el beneficiario y la etapa en que se cubra, de conformidad con lo establecido en los Criterios Técnicos de Operación.

Permanencia de recursos: Los recursos derivados de cancelaciones, recuperaciones o los no utilizados, así como los productos financieros que se generen y otras disponibilidades, permanecerán en las cuentas que para tal efecto se creen con la finalidad de estar en posibilidad de atender operaciones futuras.

II. Fomento al Uso de Instrumentos de Administración de Riesgos:

a) Guión para la Elaboración de Proyectos del Componente Fortalecimiento a la Cadena Productiva, "Fomento al Uso de Instrumentos de Administración de Riesgos" (Anexo X);

b) Acta Constitutiva de la correduría y/o empresa dedicada a la intermediación de productos financieros derivados;

c) RFC de la correduría y/o empresa dedicada a la intermediación de productos financieros derivados;

d) Comprobante de domicilio fiscal (recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento), con vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud de la correduría y/o empresa dedicada a la intermediación de productos financieros derivados.

e) Acta de asamblea en la que conste la designación de su representante legal o el poder que otorga facultades suficientes para realizar actos de administración o de dominio, debidamente protocolizado ante fedatario público de la correduría y/o empresa dedicada a la intermediación de productos financieros derivados;

f) Identificación oficial del representante legal vigente de la correduría y/o empresa dedicada a la intermediación de productos financieros derivados;

g) CURP del representante legal de la correduría y/o empresa dedicada a la intermediación de productos financieros derivados;

h) Propuesta técnica y económica, en original, por parte de la correduría y/o empresa dedicada a la intermediación de productos financieros derivados, y

i) En su caso, escrito libre donde justifique la solicitud de incentivo e indique la correduría y/o empresa dedicada a la intermediación de productos financieros derivados con la que se apoyara para las capacitaciones, asesoría y/o asistencias técnicas.

Artículo 42. Los Criterios técnicos de Operación:

- I. Para el incentivo Compra de Coberturas, los Criterios Técnicos de Operación serán emitidos por la "UR" y se publicarán en la página oficial de la Secretaría y de las Instancias Ejecutoras.

II. Para el incentivo Fomento al Uso de Instrumentos de Administración de Riesgos son:

a) Sujetos elegibles

- i. Para el caso de **Capacitación, asesorías y/o asistencia técnica**, podrán presentar su solicitud las personas físicas o morales vinculadas con el sector agroalimentario.
- ii. Para el caso de **Capacitación, asesorías y/o asistencia técnica**, podrán presentar su solicitud las corredurías y/o empresas dedicadas a la intermediación financiera en la compra de coberturas para impulsar las actividades del sector agroalimentario, siempre y cuando los que reciban las asesorías, asistencias técnicas y/o capacitaciones sean las personas físicas o morales vinculadas con el sector agroalimentario y además que tengan interés en la intermediación de productos financieros derivados agroalimentarios.
- iii. Para el caso de **Fortalecimiento de plan de negocios y/o fomento de esquemas de innovación**, podrán presentar su solicitud las corredurías y/o empresas dedicadas a la intermediación de productos financieros derivados de reciente creación (con menos de 1 año de operación en temas de intermediación de productos financieros derivados) interesadas en participar en la operación de coberturas del Componente en la compra de coberturas, que tengan interés en la intermediación de productos financieros derivados agroalimentarios.

b) Corredurías y/o empresas dedicadas a la intermediación de productos financieros derivados.

- i. Personas morales ya sean corredurías y/o empresas dedicadas a la intermediación de productos financieros derivados, en cuyo objeto social se establezca al menos lo siguiente: “participar en los mercados nacionales e internacionales financieros o tanto de mercancías bursátiles como extrabursátiles, que además presten servicios de asistencia técnica en temas financieros de opciones y futuros.”

c) Ubicación de ventanilla.

- i. Para la recepción de solicitudes la ventanilla se encuentra en la oficina de la Dirección General de Administración de Riesgos, ubicada en Av. Municipio Libre No. 377, Piso 4 Ala “B”, Col. Santa Cruz Atoyac, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03310. En horario hábil de lunes a viernes de 10:00 horas a 15:00 horas.

d) Facultades de autorización.

- i. La Unidad Responsable fungirá como Instancia Ejecutora para este Concepto de Incentivo, por lo que será la encargada de recibir las solicitudes, llevar a cabo el procedimiento de selección, dictaminación y en lo que corresponda al procedimiento de entrega de incentivos.

Artículo 43. Criterios de Elegibilidad: Para el incentivo Compra de Coberturas, los Criterios de Elegibilidad serán emitidos por la “UR” y se publicarán en la página oficial de Internet de la Secretaría y de las Instancias Ejecutoras.

I. Para el incentivo Fomento al Uso de Instrumentos de Administración de Riesgos son:

INDICADOR	PONDERADOR	UNIDAD DE MEDIDA	NIVELES DE RESPUESTA	PUNTAJE
1. Sistema Nacional Contra el Hambre “México sin Hambre”	0.025	Municipio(s) Incluido(s)	SI	100
			NO	0
2. Grado de marginación de la localidad donde se ejecutará el proyecto según CONAPO	0.025	Grado de marginación	Alto y Muy Alto	100
			Medio	75
			Bajo	50
			Muy Bajo	25
3. Zonas de Atención Prioritarias urbanas y rurales	0.025	Localidad(es) Incluida(s)	SI	100
			NO	0
4. Equidad de género	0.025	Empleos esperados mayoritariamente por mujeres	Más empleos esperados para mujeres que hombres	100
			Menos empleos esperados para	0

INDICADOR	PONDERADOR	UNIDAD DE MEDIDA	NIVELES DE RESPUESTA	PUNTAJE
			mujeres que hombres	
5. Inclusión de personas con discapacidad	0.025	Empleos esperados para personas con discapacidad	Más de 3	100
			De 1 a 2	50
			Ninguna	0
6. Canasta básica y productos para operaciones derivadas	0.15	Productos de la canasta básica	La solicitud incluye: Maíz, trigo, azúcar, arroz, leche, aceite de soya y/o ganado bovino	100
			La solicitud incluye: soya, sorgo, algodón, avena, café, jugo de naranja, cacao, cebada, canola, pasta de soya, carne de puerco y/o ganado porcino	50
			Otros productos	0
7. Inclusión	0.10	No. de Productores Beneficiados directamente	Más de 20	100
			De 10 a 20	50
			Menos de 10	25
8. Inclusión de los Estados de Chiapas, Guerrero, Michoacán y Oaxaca.	0.025	Estado(s) Incluido(s)	SI	100
			NO	0
9. Número de empleos esperados	0.025	Número de empleos	Más de 20	100
			16 a 20	80
			11 a 15	60
			6 a 10	40
			1 a 5	20
			0 o no especificado	0
10. Guión para la Elaboración de Proyectos del Componente Fortalecimiento a la Cadena Productiva, concepto de incentivo "Fomento al Uso de Instrumentos de Administración de Riesgos"	0.575	Porcentaje de cumplimiento	100% Presenta Guión con todos los requisitos generales y específicos	100
			Menos del 100% NO presenta Guión con todos los requisitos generales y específicos	0

La calificación final del solicitante resultará de la suma total del producto del valor de cada ponderador con el valor del puntaje de cada indicador.

La calificación mínima para que los solicitantes sean elegibles de recibir un incentivo de este concepto de incentivo será de 70 puntos.

Artículo 44. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: Dirección General de Administración de Riesgos.

II. Instancia Ejecutora: Por concepto de incentivo son:

a) Compra de Coberturas: FND, FIRA y/u otras que designe la "UR", siempre y cuando cumplan con la normatividad aplicable;

b) Fomento al Uso de Instrumentos de Administración de Riesgos: La "UR", y/u otras que designe la "UR" siempre y cuando cumplan con la normatividad aplicable.

Las atribuciones y responsabilidades de las Instancias Ejecutoras quedarán formalizadas en el instrumento jurídico que al efecto, y en su caso, suscriban con la Secretaría.

Artículo 45. Anexos aplicables al Componente.

Anexo I. Solicitud de Incentivo del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria;

Anexo IV. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante, (en su caso);

Anexo VIII. Declaratoria en Materia de Seguridad Social, (en su caso), y

Anexo X. Guión para la Elaboración de Proyectos del Componente Fortalecimiento a la Cadena Productiva, "Fomento al Uso de Instrumentos de Administración de Riesgos".

Artículo 46. Apertura y cierre de ventanillas.

I. Compra de Coberturas: A partir de la notificación de la "UR" a las Instancias Ejecutoras. Una vez hecha esta notificación, las Instancias Ejecutoras publicarán la información en su página oficial de Internet. La fecha de apertura del pre-registro para los ciclos agrícolas OI 2016-2017, PV 2017 y OI 2017-2018 dependerá de la disponibilidad presupuestaria. La ventanilla permanecerá abierta hasta el 31 de diciembre de 2017 o hasta agotar los recursos disponibles.

La "UR" podrá modificar los ciclos agrícolas elegibles para el presente Componente.

II. Fomento al Uso de Instrumentos de Administración de Riesgos: A partir del primer día hábil de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017 o hasta agotar los recursos disponibles.

Artículo 47. Mecánica Operativa del Componente.

I. Para el incentivo de Compra de Coberturas, la mecánica operativa quedará establecida en los Criterios Técnicos de Operación, que para tal efecto emita la "UR", los cuales serán publicados en la página oficial de Internet de la Secretaría y de las Instancias Ejecutoras correspondientes.

II. Para el incentivo Fomento al Uso de Instrumentos de Administración de Riesgos la mecánica es la siguiente:

a) Recepción de Solicitudes Únicas de Incentivo

i. Los interesados deberán presentar la Solicitud de Incentivo del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria (Anexo I) junto con los requisitos que se mencionan en los artículos 6 y 8 fracción IV del presente Acuerdo, en las oficinas de la Dirección General de Administración de Riesgos ubicadas en Avenida Municipio Libre No. 377 Piso 4 Ala B, Col. Santa Cruz Atoyac, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03310. En horario hábil de lunes a viernes de 10:00 horas a 15:00 horas; en copia simple y original o copia certificada por un fedatario público o la autoridad municipal, con fines de cotejo.

ii. La Unidad Responsable recibe la solicitud y documentos anexos de acuerdo a los requisitos generales y los específicos del concepto de incentivo solicitado.

iii. Si al solicitante le faltará algún (os) requisito(s) de los señalados en las Reglas de Operación, se le apercibirá, para que en un plazo de cinco días hábiles a partir ésta, cumpla con el (los) requisito (s).

iv. Entrega al solicitante un acuse de recibido con el folio de registro el cual deberá conservar para el seguimiento y conclusión de su trámite.

v. Integra el expediente y lo remite con sus anexos al Área Dictaminadora correspondiente, en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

b) Procedimiento de selección

i. Se seleccionarán las solicitudes que cumplan con la población objetivo, los criterios técnicos, requisitos generales y específicos hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

- ii. Será elegible para obtener el incentivo de la presente Modalidad, el solicitante que presente los requisitos generales y específicos conforme a los artículos 6 y 8 fracción IV del presente Acuerdo, adjuntos a su solicitud de incentivo (Anexo I); en copia simple y original o copia certificada por un fedatario público o la autoridad municipal, con fines de cotejo.
- iii. El que obtenga la mejor calificación con base en la evaluación técnica y/o económica y/o financiera, legal e impacto social y/o los Criterios de Elegibilidad del concepto de incentivo contenidos en el artículo 43 del presente Acuerdo. En caso de que las solicitudes alcancen un nivel de calificación similar, se atenderán conforme a la fecha y en su caso, hora de ingreso de las mismas.

c) Suscripción de Instrumentos Jurídicos

- i. La Unidad Responsable suscribirá los instrumentos jurídicos respectivos con el beneficiario y/o con la correduría y/o empresa dedicada a la intermediación de productos financieros derivados, con el fin de instrumentar las acciones.
- ii. En su caso, los beneficiarios deberán suscribir con las corredurías y/o empresas dedicadas a la intermediación de productos financieros derivados que propusieron, una cesión de derechos en favor de éstos últimos.

d) Procedimiento de entrega de incentivos

- i. La Unidad Responsable solicita a la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Alimentación y Competitividad que realice las gestiones necesarias para que la Instancia Dispersora (DGPPF) de incentivos efectúe la transferencia, del monto de los incentivos de solicitudes aprobadas.

e) Cierre Operativo

- i. Comprobación de acciones:
 - 1. **Evento de capacitación, asesoría o asistencia técnica.** Relación de participantes que contenga al menos: nombre, número de identificación o folio, actividad principal, precio del evento por persona, la firma de asistencia al evento y del beneficio recibido, memoria fotográfica y programa del evento que contenga fecha, lugar y expositores.
 - 2. **Fortalecimiento de plan de negocios.** Recibo simple del beneficiario por el monto del incentivo para el caso de Diagnósticos y Planes de Negocio; Facturas y/o pagos vía nómina y/o recibo de honorarios (en caso de sueldos y salarios y/o honorarios). Diagnóstico, Planes de negocio y demás documentos que amparen en su caso, los incentivos solicitados.
 - 3. **Fomento de esquemas de innovación para pago de primas y comisiones.** Recibo simple del beneficiario por el monto del incentivo, copia de identificación y estado de cuenta de la empresa de intermediación de productos financieros derivados donde se demuestre la compra de la cobertura de riesgos.
 - 4. **Evento de capacitación del esquema innovador en administración de riesgos.** Relación de participantes que contenga al menos: nombre, número de identificación o folio, actividad principal, precio del evento por persona, la firma de asistencia al evento y del beneficio recibido, memoria fotográfica y programa del evento que contenga fecha, lugar y expositores, donde se incluya como parte del programa la promoción del esquema innovador en administración de riesgos.

f) Finiquito

- i. Los beneficiarios y la Unidad Responsable elaborarán el Acta de Finiquito, la cual deberá contener el desglose de los montos de recursos federales recibidos, aplicados y en su caso, devueltos a la TESOFE y las acciones desarrolladas con estos recursos.

TÍTULO III

Mecánica Operativa

Capítulo Único

Del Procedimiento Operativo

Artículo 48. Se podrá acceder a los incentivos, conforme a la mecánica operativa establecida en cada uno de los Componentes.

Artículo 49. Causas de incumplimiento y efectos legales (retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos).

Una vez que la Instancia Ejecutora, o en su caso la "UR" correspondiente, conforme al ámbito de su respectiva competencia, tenga conocimiento de un posible incumplimiento señalado en el presente Acuerdo en el que incurran las personas beneficiarias, suspenderá el trámite de inscripción, o pago, e instruirá el procedimiento administrativo con el incentivo del área jurídica de la "UR", en términos de lo establecido por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Si durante el procedimiento administrativo se subsanan las causas de incumplimiento, se dará por terminado dicho procedimiento y continuará con el trámite correspondiente.

Una vez que la Instancia Ejecutora tenga conocimiento de algún incumplimiento por parte del beneficiario/a, deberá iniciar el procedimiento administrativo correspondiente y elaborar un proyecto de resolución para validación y, en su caso, emisión por parte de la "UR" correspondiente. Si durante el procedimiento administrativo se subsanan las causas de incumplimiento, se dará por terminado dicho procedimiento, debiendo remitir a la "UR" correspondiente un informe sobre cada caso en particular. La Instancia Ejecutora deberá formalizar la cancelación de los incentivos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme la legislación aplicable.

Si en la resolución que emita la Instancia Ejecutora, o en su caso, la "UR" correspondiente, determina que existe incumplimiento atribuido a la persona beneficiaria, cancelará el incentivo del Programa, y en su caso, requerirá el reintegro parcial o total de los recursos que se le hayan otorgado más los productos financieros generados, concediéndole para tal efecto, un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que se le notifique el requerimiento, para que los reintegre a la Tesorería de la Federación, conforme al párrafo primero del artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Instancia Ejecutora deberá informar a la "UR" sobre cada caso en particular, y la "UR" deberá remitir un informe para conocimiento de la Oficialía Mayor de la Secretaría.

En el caso de que la persona beneficiaria no haga el reintegro de los recursos en los términos del párrafo anterior, la Instancia Ejecutora, o en su caso la "UR" correspondiente, remitirá el expediente al área jurídica, para que ejercite las acciones legales a que haya lugar.

En cumplimiento a la legislación aplicable, los recursos que no se destinen a los fines autorizados, deberán ser reintegrados a la TESOFE, así como los productos financieros que correspondan.

TÍTULO IV

Disposiciones Complementarias

Capítulo I

De los derechos, obligaciones y exclusiones

Artículo 50. Los/Las que resulten beneficiarios, se sujetarán a los derechos y obligaciones siguientes:

I. Son derechos de Los/Las beneficiarios/as:

- a) Recibir asesoría por parte de la Instancia Ejecutora o la "UR", respecto del presente Programa y sus Componentes.
- b) Adquirir en su caso, el bien o servicio con características de utilidad, calidad, precio con el proveedor que libremente elija, y en su caso, la capacitación respectiva.
- c) Podrá solicitar a la Instancia Ejecutora el pago directo a proveedores a través del instrumento jurídico que aplique; siempre y cuando no se establezca lo contrario en el Componente que corresponda.
- d) Interponer quejas y denuncias en los términos establecidos en el Artículo 55 del presente Acuerdo.
- e) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por la "UR" correspondiente y/o Instancias Ejecutoras en los términos establecidos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- f) Los demás derechos establecidos específicamente en el Componente que corresponda.

II. Son obligaciones de Los/Las beneficiarios/as:

- a) Cumplir con el objeto del Convenio de Concertación y las acciones establecidas para la realización del proyecto en los importes, plazos y porcentajes de participación establecido. Lo anterior no aplica para los Componentes de Acceso al Financiamiento y Fortalecimiento a la Cadena Productiva;
- b) Cumplir las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo;

- c) Recibir y ejercer bajo su estricta y completa responsabilidad, los recursos autorizados provenientes del Componente que corresponda, así como vigilar y establecer las acciones necesarias, incluidas las judiciales, a fin de que, en su caso, sus integrantes y proveedores contribuyan a la correcta aplicación del incentivo. Lo anterior no aplica para los Componentes de Acceso al Financiamiento y Fortalecimiento a la Cadena Productiva;
- d) En caso de que así lo prevea el Componente que corresponda, entregar a la firma del Convenio de Concertación o dentro del plazo previsto, el(los) documento(s) que acredite(n) la totalidad de la contraparte;
- e) Cumplir en su caso, con las obligaciones establecidas específicamente en cada Componente;
- f) Presentar para la recepción de los recursos provenientes del Componente que corresponda, el recibo que cumpla con los requisitos fiscales precisando entre otros, el monto y concepto del incentivo. No se exigirá que el recibo cumpla con requisitos fiscales, si el monto del incentivo es de hasta \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.). Lo anterior no aplica para los Componentes de Acceso al Financiamiento y Fortalecimiento a la Cadena Productiva;
- g) Utilizar una cuenta bancaria para el manejo exclusivo del incentivo y en su caso, los recursos que corresponden a su aportación líquida. No se exigirá cuenta bancaria, si el monto del incentivo es de hasta \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.);
- h) En su caso, realizar su aportación para la ejecución del Proyecto, en los términos señalados en el Convenio de Concertación;
- i) Entregar los documentos con los que compruebe la aplicación de incentivo y su aportación, que cumplan con los requisitos fiscales requeridos por la ley de la materia. Agregar, a los que correspondan al incentivo, la leyenda: *"El presente documento forma parte de la comprobación del incentivo proveniente del Componente de (especificar), del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, 2017"*, preferentemente a mano y en original, la firma de su representante o apoderado;
- j) Contratar por su cuenta y riesgo la realización de servicios y adquisición de bienes, para el desarrollo del Proyecto;
- k) Informar a la Instancia Ejecutora el avance físico-financiero del desarrollo e implementación del Proyecto. El informe será mensual, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente, por escrito, adjuntando las evidencias documentales y fotográficas que correspondan, hasta que se firme el finiquito correspondiente. Lo anterior no aplica para los Componentes de Acceso al Financiamiento y Fortalecimiento a la Cadena Productiva;
- l) En tanto no se emita el finiquito, según proceda, deberá notificar a la Instancia Ejecutora cualquier cambio en su Consejo de Administración o similar, revocación de poderes o mandatos, cambio de domicilio y, demás actos que impliquen alguna modificación. Lo anterior no aplica para los Componentes de Acceso al Financiamiento y Fortalecimiento a la Cadena Productiva;
- m) En su caso, a la conclusión del Proyecto, suscribir Acta Finiquito con la cual se haga constar el término de los compromisos pactados en el Convenio de Concertación;
- n) Conservar por un plazo de cinco años y sin perjuicio de tiempo que establezcan las leyes de la materia, la documentación original comprobatoria del ejercicio del incentivo;
- o) En caso de remanente, incumplimiento de Convenio de Concertación y/o Reglas de Operación o, depósito bancario de incentivo proveniente de algún Programa o Componente de la Secretaría, que por error se haya efectuado a la cuenta Del/ De la Beneficiario/a y/o solicitante, devolver a la TESOFE el incentivo.;
- p) Brindar a la Instancia Ejecutora, a la "UR" del Componente y a cualquier ente fiscalizador de la Administración Pública Federal, las facilidades necesarias para que el personal que designe cualquiera de esas, pueda revisar, supervisar, y en su caso auditar la ejecución del Proyecto y/o la aplicación, comprobación y finiquito del incentivo; de existir oposición a las acciones antes señaladas, se presumirá, salvo prueba en contrario, que los recursos federales han sido destinados a fines distintos para los cuales se otorgaron; por lo que, se considerará como causal de incumplimiento del Convenio de Concertación, con las consecuencias y responsabilidades legales procedentes;
- q) Solicitar previamente por escrito a la Instancia Ejecutora, cualquier modificación que pretendan realizar al Proyecto autorizado, para lo cual El/La beneficiario deberá presentar las solicitudes de

modificaciones y/o prórrogas, por escrito ante la Instancia Ejecutora acompañadas de la documentación que describa adecuadamente las modificaciones propuestas y su justificación;

- r) No podrá ceder, vender, permutar, donar, gravar o realizar cualquier acto por virtud del cual transmita o restrinja sus derechos u obligaciones que deriven del Convenio de Concertación;
- s) Pagar por su cuenta los impuestos y/o derechos que genere el Proyecto, toda vez que no se incluyen en la comprobación del incentivo ni de la contraparte, y
- t) Entregar a la Instancia Ejecutora un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación. Lo anterior no aplica para los Componentes de Acceso al Financiamiento y Fortalecimiento a la Cadena Productiva.

Artículo 51. No se otorgarán incentivos para los siguientes conceptos:

- I. Comprar o arrendar tierras;
- II. Comprar o arrendar equipo y maquinaria usada, salvo disposición expresa en contrario, establecida en los Componentes;
- III. Reparaciones, refacciones y compra de llantas, salvo disposición expresa en sentido contrario, establecida en el programa o los componentes;
- IV. Compra de cualquier tipo de vehículo o embarcación con características de lujo que sea de línea o por pedido prefabricado; salvo adquisición de vehículos nuevos de transporte terrestre de carga, chasis desde 3.5 tonelada y hasta 16 toneladas; y sólo se podrán apoyar estos conceptos en los incentivos que así lo indiquen;
- V. Materias primas, insumos o capital de trabajo, con excepción de paquetes tecnológicos autorizados por la Secretaría, o de otros previstos en el presente Acuerdo;
- VI. Pago de pasivos; no se utilizará el incentivo para el pago de pasivos (deudas);
- VII. Edificación de uso habitacional;
- VIII. Compra de remolques para el traslado de especies de competencia deportiva o de eventos de gala;
- IX. Adquisición de tractores o motocultores que no cuenten con la certificación emitida por OCIMA, salvo disposición expresa en sentido contrario, establecida en los propios Componentes;
- X. A quien haya recibido incentivos de otros programas federales para los mismos conceptos aprobados;
- XI. La construcción o adquisición de embarcaciones no incluidas como activos estratégicos definidos por la CONAPESCA; y
- XII. Las demás que no correspondan a los conceptos de incentivo de cada Componente.

Capítulo II

Prohibiciones y excusa de los servidores públicos

Artículo 52. Con fundamento en las disposiciones previstas en la legislación federal y estatal aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se establece que los Servidores Públicos de la Secretaría, de sus órganos administrativos desconcentrados, de las Entidades Paraestatales Sectorizadas, de cualquiera de las Instancias participantes, de las Secretarías de Desarrollo Agropecuario (SDA) o sus equivalentes de las Entidades Federativas o de los Municipios, bajo ningún concepto podrán ser beneficiarios de componentes derivados del Programa contemplado en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 53. Aquellos servidores públicos que por motivo de su encargo, participen de forma directa en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que éste tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos en los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, están obligados a excusarse de intervenir en los mismos.

Los servidores públicos que se encuentren en alguno de los supuestos anteriores, están obligados a excusarse de forma inmediata ante el superior jerárquico, en los términos del "Formato de Excusa para los Servidores Públicos del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria", identificado como Anexo XI del presente Acuerdo, respecto de la atención, tramitación o resolución de asuntos a que hace referencia el párrafo anterior, y en su caso, su calidad de beneficiario de cualquiera de los componentes a que se refieren estas Reglas.

Para los casos particulares en los que no exista certidumbre, las Unidades Administrativas podrán realizar la consulta a la Oficina del Abogado General para su determinación.

Capítulo III

Proyectos Estratégicos

Artículo 54. En casos excepcionales y a fin de facilitar la aplicación de los recursos provenientes de los distintos Componentes establecidos en el presente Acuerdo, podrán llevarse a cabo Proyectos Estratégicos mismos que se registrarán conforme al apartado correspondiente del Acuerdo General.

Capítulo IV

Procedimientos e instancias de recepción de Quejas y Denuncias

Artículo 55. Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del presente Acuerdo directamente ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría, en las Delegaciones, en las oficinas de los Órganos Internos de Control de los Órganos Administrativos Desconcentrados y de las Entidades Coordinadas por la Secretaría, en el Órgano Estatal de Control y, en su caso, el Órgano Municipal de Control, así como en los Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Las quejas y las denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<https://sidec.funcionpublica.gob.mx>), vía correo electrónico (atencioic@sagarpa.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría: Insurgentes Sur 489, P.H. 2, Hipódromo Condesa, Ciudad de México).

Capítulo V

Solicitudes de Información

Artículo 56. La Transparencia, Difusión y Rendición de Cuentas se dará en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por medio del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de su página de internet <https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action>, por correo electrónico infomex@ifai.org.mx, o al teléfono: 01 800 TELIFAI (835 4324).

Transitorios

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero del 2017.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo, será el único aplicable al Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, por lo que mediante la publicación en el DOF del presente Acuerdo quedan sin efecto las Reglas de Operación, lineamientos o modificaciones que se hubieren publicado con anterioridad.

Los Convenios de Colaboración y de Concertación que se hayan celebrado en el año 2016 al amparo de las Reglas de Operación aplicables al Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, vigentes en ese ejercicio fiscal, continuaran ejecutándose en su objeto hasta el finiquito que corresponda, rigiéndose conforme lo dispuesto en las Reglas de Operación 2016.

TERCERO.- Conforme a los artículos décimo cuarto y cuarto transitorio del Decreto por el que se establece el "SINHAMBRE", las erogaciones que se realicen para dar cumplimiento a dicho Decreto, se cubrirán con cargo a los respectivos programas y presupuestos aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTO.- A efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo Vigésimo del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; esta Secretaría continuará instruyendo que el pago a los beneficiarios se realice de forma electrónica, mediante depósito en cuentas bancarias. La forma de pago prevista en este artículo, estará exceptuada en aquellos casos en que no se cuente con servicios bancarios en la localidad correspondiente.

QUINTO.- Para la comprobación de los incentivos de los Componentes del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, se podrá reconocer las inversiones de los beneficiarios que se hayan realizado a partir del primero de enero de 2017.

SEXTO.- Conforme con lo establecido en el artículo 37 fracción XII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, la Unidad Responsable o Instancia Ejecutora realizará la consulta sobre el cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación en la herramienta que para tal efecto pongan a disposición las autoridades fiscales.

SEPTIMO.- En caso que la "UR" lo determine procedente y lo permita la disponibilidad presupuestal, se podrán apoyar con recursos del ejercicio fiscal 2017, solicitudes de incentivo dictaminadas favorablemente durante el ejercicio inmediato anterior, cuando por razones de suficiencia presupuestal no se hubieran podido atender.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2016.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Eduardo Calzada Rovirosa.-** Rúbrica.

	ANEXO I Solicitud de Incentivo del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria
---	--

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

1.1 Registro:

i. Persona Física:

RFC:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

 --

--	--	--

CURP:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Nombre del Productor

ii. Persona Moral:

RFC:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

 --

--	--	--

Razón Social

Objeto Social

Beneficiarios del Proyecto (Llenar "Anexo IV Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante").

b) ¿Pertenece a alguna organización del Sector Agroalimentario? Sí__ No_____

¿Cuál? _____

c) **Actividad Productiva:** Agricultura _____ Ganadería _____ Acuacultura _____ Otros _____

Especie/Cultivo

principal _____

Tipo de Agroindustria/empresa. _____

II. DATOS DEL PROYECTO, UNIDAD ECONÓMICA O PREDIO. (Sólo a los componentes que les aplica según requisitos específicos)

Nombre del proyecto: _____

Tipo de proyecto:

Nuevo

☐

Continuación

☐

Objetivo del proyecto: _____

“Cuando no requiere proyecto, llenar los datos de ubicación del predio o unidad de producción en el que se aplicarán los incentivos”

a) Ubicación del Proyecto:

Tipo de domicilio: Urbano____ Rural_____

*Tipo de asentamiento humano: () Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho () Granja
() Ejido () Hacienda () Otro ()

*Localidad: _____ *Nombre del asentamiento humano: _____

*Tipo de vialidad: () Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Carretera
() Camino () Otro

*Nombre de vialidad: _____

*Estado: _____ *Municipio: _____ *Localidad: _____

Número exterior 1: _____ Número interior: _____ *Código Postal: _____

Referencia 1 (entre vialidades): _____

Referencia 2 (vialidad posterior): _____ Referencia 3* (Descripción de ubicación): _____

Superficie _____ ha (total de predio) Superficie _____ ha (a sembrar) _____

Coordenadas geográficas (ubicar un punto al interior del predio en donde se realizará el proyecto):

Latitud N: _____ Longitud: _____ Elevación: _____ msnm.

* Los datos señalados con asterisco deben ser llenados de manera obligatoria por el solicitante.

b) Empleos a generar con motivo de la implementación del proyecto:

Directos: _____

Permanentes: _____

Temporales: _____

Indirectos: _____

Total: _____

c) Personas que se beneficiarían con la implementación del proyecto:

		Mujeres	Hombres		
Jóvenes	18-25 años			Indígenas	
Adultos	26-59 años			Discapacitados	
Adulto Mayor	60 en adelante				

d) Inversiones preexistentes (aplicable al Componente de Activos Productivos y Agrologística)

¿La estructura financiera del proyecto, contempla el reconocimiento de inversiones preexistentes?

Sí___ No ___. ¿Cuáles? _____

e) Uso sustentable de los recursos naturales.

¿El proyecto considera en sus procesos productivos y de agregación de valor, ciencia y tecnología y/o, energías renovables (aquellas que mitiguen los efectos del cambio climático) y/o transición energética y el aprovechamiento sustentable de la energía?.

Sí___ No ___. ¿Cuáles? _____

III. COMPONENTES E INCENTIVOS (CONCEPTOS DE INCENTIVO) SOLICITADOS

Componente:							
Subcomponente:							
Instancia Ejecutora:							
Concepto de incentivo	Subconcepto de incentivo (en su caso)	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada	Estructura Financiera (pesos)			
				Incentivo Federal	Aportación del Productor	Crédito/Otras	Inversión Total

Notas:

Recibió incentivos en años anteriores? _____

¿Cuál(es) Componente(s)? _____

¿Está finiquitado? Fecha _____

IV. INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA Y PRODUCTIVA DEL SOLICITANTE**a) Información Socioeconómica:**

ESCOLARIDAD (sólo aplica a Persona Física)	Primaria	Secundaria	Preparatoria o carrera técnica	Profesional	Postgrado
Años concluidos					

Estratos de Unidades Económicas Rurales (EUR) (FAO-SAGARPA 2012)			Marcar con una X
ESTRATO	Rango de ingresos por ventas anuales (pesos)		
	Ingresos por ventas mínimo	Ingresos por ventas máximo	
E1: Familiar de subsistencia sin vinculación al mercado	-	-	
E2: Familiar de subsistencia con vinculación al mercado	-	55,200	
E3: En transición	55,219	97,600	
E4: Empresarial con rentabilidad frágil	97,700	228,858	
E5: Empresarial pujante	229,175	2,322,902	
E6: Empresarial dinámico	2,335,900	77,400,000	

b) Información Productiva:

AGRICULTURA					
Principales tres cultivos producidos (en su caso)	Superficie destinada el año pasado (has)	Invernadero (m ²)	Rendimiento promedio (ton/ha)	Producción destinada al autoconsumo (%)	Precio promedio de venta por unidad de medida (especificar)
GANADERÍA					
Principales tres especies con las que cuenta (en su caso)	Número de cabezas el año pasado	Cantidad producida el año pasado (indicar producto y unidad de medida)	Producción destinada al autoconsumo (%)	Precio promedio de venta por unidad de medida (especificar)	
ACUACULTURA					
Principales tres especies producidas (en su caso)	Superficie destinada el año pasado (m2)	Rendimiento promedio por m ²		Precio promedio de venta por unidad de medida (especificar)	
PESCA					
Principales tres especies capturadas (en su caso)	Ribereña (Indicar cantidad)	De altamar (Indicar cantidad)	Eslora total de la embarcación	Captura promedio del año pasado	Precio promedio de venta por unidad de medida (especificar)
PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS PRIMARIOS					
Principales tres productos procesados (en su caso)	Cantidad producida el año pasado			Precio promedio de venta por unidad de medida (especificar)	
INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA Y EQUIPO					
Principal equipo, maquinaria e instalaciones con que cuenta (en su caso)	Cantidad	Año de adquisición		Valor de adquisición	

--	--	--	--

V. DATOS DE LA CUENTA BANCARIA (Sólo a los Componentes que les aplica según los requisitos específicos)

Concepto	Datos
Institución Bancaria	
Número y nombre de la plaza bancaria	
Nombre y número de la sucursal	
Número de cuenta	
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)	

VI. RELACIÓN DE DOCUMENTOS ENTREGADOS

Para concluir con el registro de su solicitud, deberá presentar en la ventanilla correspondiente, la presente solicitud firmada y acompañarla con los siguientes requisitos:

a) Generales:

No.	Documento	Entregado
PERSONA FÍSICA		
1	Identificación oficial vigente del solicitante	
2	CURP Del/ De la solicitante	
3	RFC	
4	Comprobante de domicilio del solicitante	
5	Propiedad o sólo posesión del lugar donde se instalará el Proyecto, según corresponda.	
PERSONA FÍSICA A TRAVÉS DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO		
6	Poder o carta poder firmados por el otorgante y ratificada ante Fedatario Público para gestionar incentivos	
7	Identificación oficial vigente del representante o apoderado	
8	CURP Del/ De la representante legal o apoderado	
9	Comprobante de domicilio del representante o apoderado	
PERSONA MORAL		
1	Acta constitutiva y las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos	
2	Acta de asamblea en la que conste la designación de su representante legal o el poder	
3	Comprobante de domicilio fiscal	
4	RFC del solicitante	
5	Identificación oficial vigente del representante legal	
6	CURP Del/ De la representante legal.	
7	Propiedad o sólo posesión del lugar donde se instalará el Proyecto, según corresponda.	
8	Escrito de libre redacción	
9	Listado de productores integrantes de la persona moral solicitante (Anexo IV)	

b) Específicos en su caso, correspondientes al Componente:

No.	Documento	Entregado

VII. DECLARACIONES DEL SOLICITANTE

Declaro bajo protesta de decir verdad:

- a) Que no realizo actividades productivas ni comerciales ilícitas.
- b) Que estamos al corriente con las obligaciones requeridas por la SAGARPA en el presente Acuerdo.
- c) Que aplicaremos los incentivos únicamente para los fines autorizados, y que, en caso de incumplimiento por nuestra parte, la consecuencia será la devolución del recurso; así como la pérdida permanente del derecho a la obtención de incentivos de la SAGARPA.
- d) Que estoy al corriente en mis obligaciones fiscales. Sí () No ()
- e) Que estoy exento de obligaciones fiscales. Sí () No ()
- f) Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo acepto la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y/o de la página electrónica de la Instancia Ejecutora, la cual me comprometo a revisar periódicamente.
- g) Conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido o estoy recibiendo incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto del Programa, Componente u otros Programas de la SAGARPA, que impliquen que se dupliquen incentivos para el mismo concepto de este programa (salvo que se trate de proyectos por etapas).
- h) Manifiesto que los datos son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en las Reglas de Operación y Lineamientos correspondientes, así como de toda la legislación aplicable.
- i) Expreso mi total y cabal compromiso, para realizar las inversiones y/o trabajos que me correspondan, para ejecutar las acciones del proyecto aludido hasta la conclusión.
- j) Eximo a la SAGARPA de toda responsabilidad derivada del depósito del importe del incentivo que se me otorgue, toda vez que los datos que de ella he proporcionado son totalmente correctos y vigentes, en cuanto SAGARPA efectúe los depósitos del importe que me corresponda, me doy por pagado. En caso de reclamación del depósito, para comprobar que el pago no se ha efectuado, me comprometo a proporcionar los estados de cuenta emitidos por el banco que la SAGARPA requiera; con este documento me hago sabedor de que SAGARPA se reserva el derecho de emitir el incentivo mediante otra forma de pago; cuando así lo determine autorizo al banco para que se retiren los depósitos derivados de los programas de SAGARPA efectuados por error en mi cuenta, así como los que no me correspondan o los que excedan al incentivo al que tengo derecho y sean reintegrados a la cuenta bancaria del Programa correspondiente.
- k) La entrega de la presente solicitud, así como de la documentación solicitada, no implica aceptación u obligación del pago de los incentivos por parte de la SAGARPA, los órganos sectorizados y las instancias ejecutoras.
- l) Bajo protesta de decir verdad, manifestamos que formamos parte de la población objetivo del "Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria" y solicitamos participar de los incentivos y beneficios que el Gobierno Federal, otorga a través de dicho Programa, para lo cual proporcionamos nuestros datos y documentos requeridos, señalando que son verídicos, comprometiéndome a cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en el Componente indicado.

- m) Por último, declaro que es sabedora de que sus datos serán incorporados en la base de datos de beneficiarios de programas de incentivos, pero que serán protegidos conforme lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VIII. OBSERVACIONES (en su caso).

IX. FIRMAS:

- a) **Nombre completo y firma o huella digital del solicitante (persona física).**

- b) **Nombre completo y firma del representante legal (persona moral).**

- c) **Nombre completo, firma y cargo del funcionario receptor (Indicar Instancia Ejecutora a la que pertenece).**

Fecha

“Los datos personales recabados serán protegidos e incorporados y tratados en el sistema de datos personales “base de datos de beneficiarios de programas de incentivo” con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y cuya finalidad es proporcionar información sobre los beneficiarios de los diversos programas de incentivo, a efecto de dar protección a los datos de los beneficiarios de los incentivos de los programas y componentes”.

	ANEXO II Guión para la Elaboración de Proyectos de Inversión del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria que solicitan incentivos mayores a \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)
---	---

I. Resumen Ejecutivo, Técnico y Financiero

II. Nombre del proyecto (en su caso indicar el alcance sea local, regional, estatal o nacional, nuevo o ampliación).

III. Programa, componente(s), concepto(s) de incentivo, inversión total, desglose de incentivo solicitado y de aportación del solicitante, de créditos, de otros programas e instituciones, entre otros.

IV. Objetivo(s) general(es) y específico(s), los cuales deben estar alineados a los objetivos del Programa y el Componente correspondiente, establecidos en el presente Acuerdo.

V. Justificación

- a) Antecedentes.
- b) Descripción de la situación actual de la empresa, en su caso características y experiencias del grupo o participantes.
- c) Descripción de la problemática u oportunidad identificada.
- d) Forma en la que el proyecto, de concretarse, abordará la problemática u oportunidad identificada.
- e) Metas, de concretarse el proyecto, que corresponden con la problemática identificada e indicadores que permitirán verificar el cumplimiento del(los) objetivo(s) general(es) y específico(s).
- f) Efectos esperados de no concretarse el proyecto.
- g) Análisis y diagnóstico de la situación actual y previsiones sin el proyecto.
- h) Investigador, técnico o responsable del Proyecto, presentar Currículum)
- i) Información detallada sobre los resultados obtenidos en la ejecución de incentivos recibidos en años anteriores. En los casos que solicite la continuidad de incentivos otorgados en años anteriores deberán justificar la continuidad y el nuevo alcance de impacto de los resultados esperados.
- j) En su caso, misión y visión del comité, empresa o grupo.
- k) En su caso, instrumento de planeación en que se fundamenta el proyecto.

VI. Datos generales y aspectos técnicos del proyecto

- a) Localización geográfica del proyecto (Entidad Federativa, Municipio y localidad, ejido o predio y referencias para localización en su caso, núcleo agrario, coordenadas georreferenciadas, así como la localización específica del proyecto o microlocalización de acuerdo a la norma técnica del INEGI).
- b) Actividad productiva y eslabón o eslabones de la cadena de valor a atender.
- c) Descripción técnica del proyecto, la cual deberá partir del concepto de incentivo y describir de forma detallada el mismo (plano, croquis de ubicación y distribución de la unidad de producción y así mismo del arreglo interno de los equipos y esquemas del proceso, tipo de maquinaria, infraestructura, en su caso terrenos de uso agrícola y/o pecuario, ganado, material vegetativo (de ser el caso), equipo, procesos, tecnologías a emplear, monto de cada concepto a solicitar y capacidad de procesos, entre otros.
- d) Estudios específicos (geológicos, mecánica de suelos, etc.) y de ingeniería de detalle, según aplique.

Para el Componente de Activos Productivos y Agrologística, en el Subcomponente de Activos Productivos, concepto de incentivo 'Agroindustria' en su modalidad *Integrales de Alto Impacto* y, para el Subcomponente Agrologística, tratándose de los incentivos para "Infraestructura básica para Agroparques" y "Cuarto frío", el proyecto deberá contener:

- i. Plano fotográfico del terreno de localización del proyecto con identificación de linderos
- ii. Proyecto arquitectónico completo, el cual comprende de diagramas de funcionamiento, plantas arquitectónicas amuebladas y con layout del equipamiento en caso de que aplique, (los niveles con los que cuente el proyecto), planos de fachadas, alzados internos y externos, cortes arquitectónicos, cortes por fachadas, planos de estado actual, localización con vialidades, planos de conjunto y detalles constructivos arquitectónicos.

- iii. Proyecto de albañilería y de acabados.
 - iv. Proyecto de instalaciones hidráulicas, sanitarias, pluviales, gas, eléctricas, y especiales con memoria de cálculo.
 - v. Proyecto estructural y de cimentación con memorias de cálculo.
 - vi. Avalúo del terreno e infraestructura existente, en caso de que aplique.
 - vii. Presupuesto de obra, cronograma y ejecución de la obra, programa general de erogaciones.
 - viii. Memoria descriptiva del proyecto, cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios que sustenten los costos actuales al momento de la presentación del proyecto, presupuestos de las inversiones a realizar, (por lo menos dos cotizaciones de distintos proveedores). El (los) proveedores (es) elegido (s) deberán acreditar que cuentan con infraestructura y la capacidad suficiente para el desarrollo de sus actividades profesionales, cumplir con todos los requisitos fiscales y estar vigentes.
 - ix. Licencias o por permisos de construcción.
- e) En su caso, avalúo por perito valuador certificado.
 - f) Datos generales del solicitante (persona física, moral, grupo, comité, Asociación Civil, Institución, en su caso), aspectos organizativos, antecedentes, tipo de organización y relación de socios, miembros, integrantes y/o de representantes del comité; estructura, Consejo Directivo, de ser procedente.
 - g) Consejo directivo, perfil requerido y capacidades de los directivos y de los operadores (en su caso).
 - h) Infraestructura y equipo actual (disponibles para el proyecto), de ser el caso, así como condiciones de uso y valoración de activos que aporta la sociedad.
 - i) Permisos y cumplimiento de normas sanitarias, ambientales y otras.
 - j) Documentos con los que se acredite la propiedad o legal posesión, según corresponda.
 - k) En su caso, copia de permisos, autorizaciones y concesiones expedidos por las autoridades correspondientes.
 - l) Programas de ejecución, de administración de recursos humanos, en su caso, calendario, administrativos, de capacitación y asistencia técnica o consultoría.
 - m) En el caso de Infraestructura "TIF", dictamen positivo por parte del SENASICA, sobre las mejoras, adecuaciones y nuevas construcciones.
 - n) Desarrollo de estrategia; descripción detallada de las actividades que se implementarán para el cumplimiento de objetivos y metas, así como localización y descripción específica de donde se llevará a cabo el proyecto.
 - o) En su caso, entregables que permitan comprobar la realización de las actividades.
 - p) Proyección de riesgos.
 - q) Para proyectos que incluyan energías renovables: demanda de energía actual, cantidad y tipo de combustible fósil desplazado, cantidad y tipo de energía renovable generada (MWh), ahorro económico por el desplazamiento de energía o sustitución por energía renovable, línea base y escenario potencial de reducción de emisiones (TC02).

VII. Análisis y aspectos de mercado

- a) Descripción, propiedades, características y análisis de materias primas, productos y subproductos (presentación, empaque, embalaje; naturaleza, calidad, valor, evolución, cantidad, atributos, consumo, precios, balanza comercial, entre otros que apliquen), volumen de la producción primaria de la especie en el Estado y a nivel Nacional, según sea el caso; y volumen requerido proyectado para el proyecto.
- b) Disponibilidad, accesibilidad y condiciones y mecanismos de abasto de insumos, materias primas y servicios.
- c) Canales de distribución y venta.
- d) Plan y estrategia de comercialización.
- e) En su caso, cartas de intención de compra o contrato(s) de compra-venta recientes y referidas al producto ofrecido, y de abasto de materias primas y cotizaciones para el aseguramiento de las inversiones, que contengan nombre y domicilio de los clientes, volumen estimado de producto, precio estimado, lugares y periodos de entrega - recepción, forma y plazo de pago para los productos a generar con el proyecto.

- f) Estudios de mercado realizados (en su caso).
- g) Estimación de beneficios económico del proyecto.
- h) Resultados del análisis para decidir clientes y/o proveedores, en su caso.
- i) Análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (FODA), en su caso.
- j) Mercado objetivo, en su caso.

VIII. Análisis Financiero

- a) Evaluación financiera del proyecto, la cual debe contener flujo de efectivo, el cálculo de la Tasa Interna de Rendimiento (TIR), Punto de equilibrio (PE) y el Valor Actual Neto (VAN) desglosando todos sus Componentes y anexando documentación que soporte dicho cálculo (incluir el archivo Excel considerado para los cálculos efectuados). Así mismo deberá incluir el análisis de sensibilidad, relación utilidad o beneficio- costo. **Nota: La hoja de cálculo no debe de estar protegida. Debe permitir verificar los cálculos y fórmulas que se presentan dentro del horizonte del análisis financiero.**
- b) Presupuestos, composición y programa de inversiones y financiamiento complementario de algún intermediario financiero o de otro tipo (en su caso).
- c) Proyección financiera actual y proyectada a 5 años (ingresos/egresos).
- d) Descripción de costos (fijos y variables).
- e) Necesidades de inversión.
- f) Copia(s) del (de los) balance(s) general(es) y del (de los) estado(s) de resultados, en su caso.
- g) Cartas de autorización o compromiso de las instituciones financieras participantes en el financiamiento del proyecto (en su caso).

IX. Activos

Inventario de Activos Fijos (construcciones, terrenos agrícolas y ganaderos, inventarios de equipos, semovientes y otros, de ser el caso).

X. Descripción y análisis de Impactos esperados

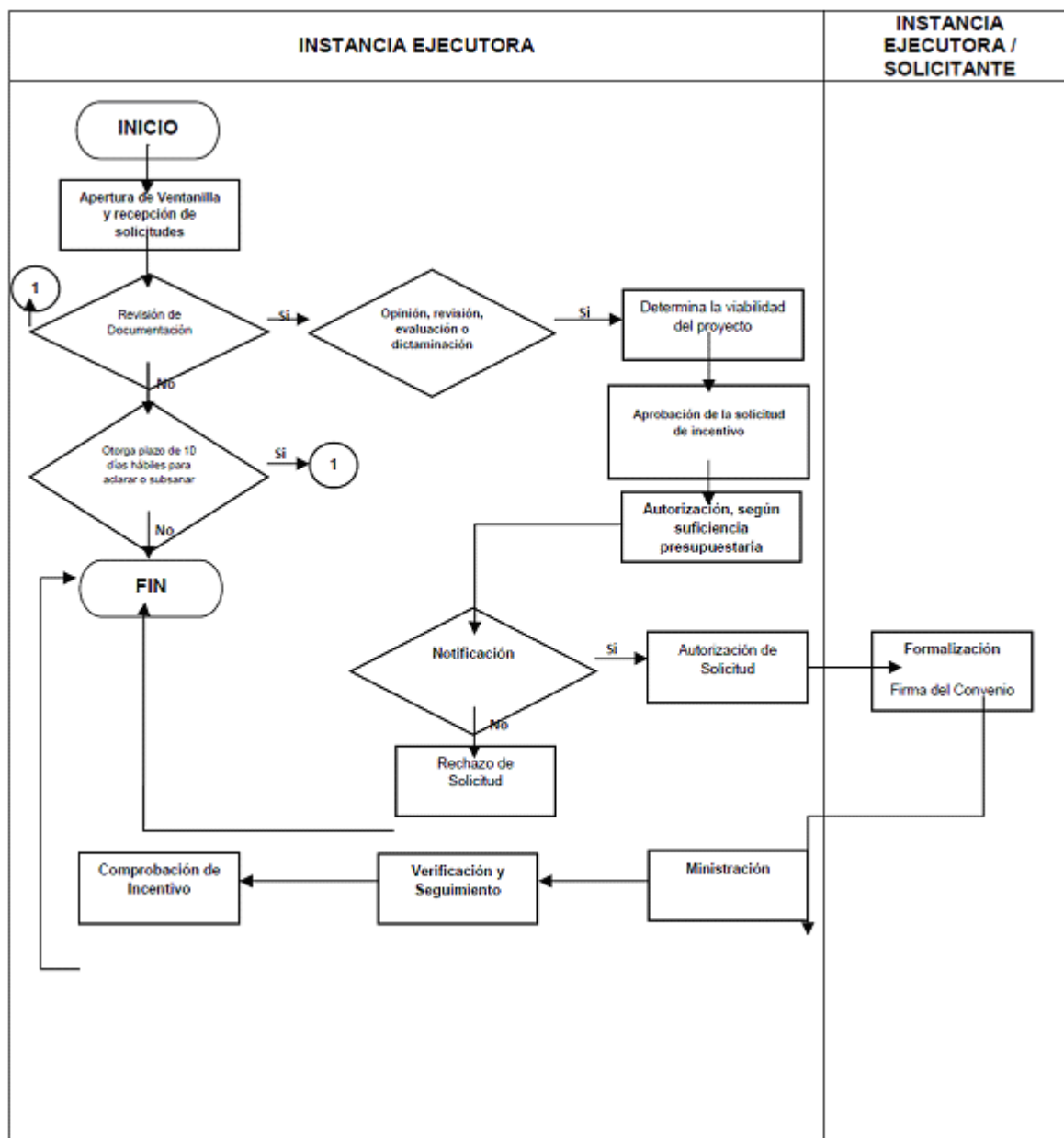
- a) Incremento en los niveles de capitalización (descriptivo).
- b) Incremento porcentual esperado en el volumen de producción, especificando kilogramos o toneladas producidas actualmente y por producir.
- c) Número esperado de empleos a generar con el proyecto (directos e indirectos permanentes y temporales por género) o en el caso de Promoción Comercial los que ya se generan, así como el número y tipo de empleos generados.
- d) Incremento en los rendimientos (en su caso).
- e) Reducción estimada de los costos.
- f) Comparativo con y sin el proyecto.

XI. Análisis de la situación ambiental, en su caso.

- a) Descripción y análisis de la situación actual del uso de los recursos, disposición de los desechos e impacto ambiental de la empresa.
- b) Condiciones y mecanismos de utilización de equipos de energías alternativas.
- c) Plan y estrategias de sustentabilidad ambiental de la empresa, en su caso.
- d) Estudio del impacto ambiental, en su caso.
- e) En su caso, permisos y autorizaciones de las Entidades Normativas sobre la preservación del medio ambiente (en el caso de proyectos de bioenergía y fuentes alternativas sólo aplica este punto de los aspectos ambientales).

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

 	ANEXO III Diagrama de Flujo Único
---	--



 SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN		ANEXO IV Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante
---	---	--

Denominación de la persona moral: _____

Componente: _____

Concepto del incentivo solicitado: _____

#	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	CURP	Firma o huella digital
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

	ANEXO V Guión Simplificado para la Elaboración de Proyectos de Inversión que solicitan incentivos menores a \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N) y menores a \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N)
---	---

Proyectos de Inversión que solicitan incentivos menores a \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)

- I. Nombre del proyecto:
- II. Objetivo del proyecto:
- III. Datos generales del proyecto:
- IV. Croquis de localización del predio:
- V. Actividad productiva:
- VI. Número de empleos a generar:
- VII. Producción actual y con el proyecto:
- VIII. Conceptos de incentivos:
- IX. Comentarios:

Nota: El contenido de cada Guión que antecede, debe desarrollarse por escrito, con nombre y firma del solicitante.

Proyectos de Inversión que solicitan incentivos menores a \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)

- I. Nombre del proyecto:
- II. Antecedentes y justificación:
- III. Objetivo del proyecto:
- IV. Datos Generales del proyecto:
 - a) Croquis de localización del predio:
 - b) Actividad productiva:
 - c) Número de empleos directos e indirectos a generar:
 - d) Número de hectáreas o cabezas:
 - e) Producción actual y con el proyecto:
 - f) Conceptos de incentivos:
 - g) Inversiones (incentivo, aportaciones, crédito, otros.):
 - h) Proyección de metas a 3 años
- V. Comentarios:

Nota: El contenido de cada Guión que antecede, debe desarrollarse por escrito, con nombre y firma del solicitante.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

	ANEXO VI Guiones para presentar proyectos del Subcomponente 'Agrologística', concepto de incentivo Estudios y Capacitación en su modalidad de <i>Diseño para infraestructura Agrologística y seguridad alimentaria</i>; en su modalidad de <i>Estudios de factibilidad</i>; y, en su modalidad de <i>Proyecto Ejecutivo</i>.
---	---

Guión para presentar proyectos del Subcomponente Agrologística, concepto de incentivo Estudios y Capacitación en su modalidad *Diseño para infraestructura Agrologística y seguridad alimentaria*,

- I. Nombre del Proyecto. Enunciar el nombre del proyecto, deberá ser breve y consistente con el objetivo del proyecto y el tipo de incentivo solicitado.
- II. Resumen Ejecutivo. Resaltar el alcance del proyecto sobre la logística y/o los objetivos planteados.
- III. Antecedentes. Señalar el papel que el solicitante en el sector agroalimentario y su interés con los objetivos que se plantea en el proyecto mejorar la logística agroalimentaria.
- IV. Objetivo(s) general(s) y específico(s). Deberá ser breve, claro y consistente con las estrategias de desarrollo de la logística agroalimentaria.
- V. Justificación. Señalar las causas por las cuales el solicitante ha detectado que requiere ser desarrollado el proyecto.
- VI. Problemática a resolver. Describir la situación en que opera actualmente el objeto de atención del proyecto.
- VII. Metodología. Señalar claramente el tipo o los tipos de investigación, las técnicas y los procedimientos que serán utilizados para llevar a cabo el proyecto.
- VIII. Descripción y análisis de impactos esperados. Mencionar los efectos que la ejecución del proyecto generará en la logística agroalimentaria y en los objetivos definidos.
- IX. Cronograma. Detallar cronológicamente, mes a mes, por tipo y concepto de incentivo, las actividades a realizar para el desarrollo del proyecto.
- X. Equipo de trabajo. Indicar la estructura del equipo de trabajo que el solicitante propone para desarrollar el proyecto, especificando los nombres, cargos, formación y experiencia profesional de cada uno de los participantes.
- XI. Propuesta de trabajo. Mencionar por tipo y concepto el costo del proyecto, especificando los costos de los insumos, servicios y remuneraciones laborales por día, mes, o uso, de acuerdo a su naturaleza.
- XII. Descripción de entregables. Señalar los documentos resultados del proyecto, con su descripción y fecha de entrega.

Guión para presentar proyectos del Subcomponente Agrologística, concepto de incentivo Estudios en su modalidad de *Estudios de factibilidad*.

- I. Resumen Ejecutivo
- II. Nombre del proyecto
- III. Objetivo(s) general(es) y específico(s)
- IV. Justificación
- V. Datos generales y aspectos técnicos del proyecto
- VI. Análisis y aspectos de Mercados
- VII. Descripción y análisis de impactos esperados
- VIII. Análisis de la situación ambiental, en su caso
- IX. Conclusiones y recomendaciones (respecto de cada uno de los puntos señalados)

Guión para presentar proyectos del Subcomponente Agrologística, concepto de incentivo Estudios en su modalidad de Proyecto Ejecutivo.

I. Estudio de Mercado, análisis socioeconómico y territorial

- a) Resumen Ejecutivo
- b) Justificación
- c) Antecedentes
- d) Análisis de Mercado
- e) Análisis de mejores prácticas a nivel internacional
- f) Análisis socioeconómico y territorial

II. Planeación Estratégica

III. Análisis FODA

IV. Estudio de Localización

- a) Caracterización de cada uno de los posibles polígonos y zonas identificadas con potencial
- b) Análisis de los polígonos con mayor potencial
- c) Matriz de priorización y selección del polígono más idóneo para el desarrollo de un Agroparque

V. Modelo de organización logística

- a) Priorización de cadenas de valor
- b) Selección de productos agroalimentarios a desarrollar dentro del Agroparque
- c) Esquema de logística, distribución y mapeo de rutas de productos a mercados destino
- d) Logística y facilitación del comercio (vías de acceso cercanas, carreteras, aeropuertos, puentes, puertos de altura, etc.)

VI. Modelo conceptual de organización

- a) Alternativas de zonificación de usos Terreno
- b) Propuesta conceptual de ordenación de Agroparque por agronegocio

VII. Esquema de negocio y gestión

- a) Evaluación de las tecnologías que se utilizarán en el Agroparque (agua, luz, manejo de residuos, etc.)
- b) Permiso de explotación de agua (CONAGUA), energía eléctrica (contrato CFE o recibo de luz activo)
- c) Evaluación de la rentabilidad

VIII. Modelo de negocios

- a) Estructura de organización y operación del Agroparque
- b) Estudios y estrategias de mercado
- c) Análisis económico-financiero
- d) Análisis de riesgo

Nota: El contenido de cada Guión que antecede, debe desarrollarse por escrito, con nombre y firma del solicitante.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

	ANEXO VII Guión para la Elaboración de Investigaciones y Sistemas de Información para la Producción Orgánica
---	---

I. Resumen Ejecutivo, Técnico y Financiero

II. Nombre del proyecto (en su caso indicar el alcance sea local, regional, estatal o nacional, nuevo o ampliación).

III. Introducción

IV. Programa, componente(s), concepto(s) de incentivo, inversión total, desglose de incentivo solicitado y de aportación del solicitante, de créditos, de otros programas e instituciones, entre otros.

V. Objetivo(s) general(es) y específico(s), los cuales deben estar alineados a los objetivos del Programa y el Componente correspondiente, establecidos en el presente Acuerdo.

VI. Justificación

- a) Antecedentes.
- b) Descripción de la situación actual de la empresa, en su caso características y experiencias del grupo o participantes.
- c) Descripción de la problemática u oportunidad identificada.
- d) Forma en la que el proyecto, de concretarse, abordará la problemática u oportunidad identificada.
- e) Metas, de concretarse el proyecto, que corresponden con la problemática identificada e indicadores que permitirán verificar el cumplimiento del(los) objetivo(s) general(es) y específico(s).
- f) Efectos esperados de no concretarse el proyecto.
- g) Análisis y diagnóstico de la situación actual y previsiones sin el proyecto.
- h) Investigador, técnico o responsable del Proyecto, presentar Curriculum). Tratándose de personas morales, deberán presentar constancia vigente del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT).
- i) Información detallada sobre los resultados obtenidos en la ejecución de incentivos recibidos en años anteriores. En los casos que solicite la continuidad de incentivos otorgados en años anteriores deberán justificar la continuidad y el nuevo alcance de impacto de los resultados esperados.
- j) En su caso, misión y visión del comité, empresa o grupo.
- k) En su caso, instrumento de planeación en que se fundamenta el proyecto.

VII. Datos generales y aspectos técnicos del proyecto

- a) Localización geográfica del proyecto (Entidad Federativa, Municipio y localidad, ejido o predio y referencias para localización en su caso, núcleo agrario, coordenadas georreferenciadas, así como la localización específica del proyecto o micro localización de acuerdo a la norma técnica del INEGI).

VIII. Actividad productiva y eslabón o eslabones de la cadena de valor a atender,

IX. Número de beneficiarios directos y números de empleos a generar.

X. Cronograma de actividades.

XI. Bibliografía y fuentes diversas de Información.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

 	ANEXO VIII Declaratoria en Materia de Seguridad Social
---	--

(Lugar)

_____, a _____ de _____ de 201_____

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN
(SAGARPA)
PRESENTE.**

El que suscribe (nombre del productor, empresa, organización o del representante legal de los mismos) _____ con CURP / R.F.C. (Física/Moral) _____, como beneficiario del _____ (nombre del Componente o Programa), con domicilio en _____

_____; mismo que señaló para oír y recibir toda clase de notificaciones, por medio de la presente, **DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que:

No estoy obligado a inscribirme ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por no tener trabajadores a mi cargo, por lo que no me encuentro entre los supuestos normativos establecidos en la Ley del Seguro Social, y no me es posible obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

Lo anterior conforme a lo señalado en las "Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", aprobadas por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) mediante Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, del 10 de diciembre de 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y Modificadas a través del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ emitido por dicho cuerpo Colegiado del IMSS, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

PROTESTO LO NECESARIO

(NOMBRE Y FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL PRODUCTOR O REPRESENTANTE LEGAL)

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

		ANEXO IX Guión para la Elaboración de Proyectos del Componente de Acceso al Financiamiento “Fomento al Uso de Instrumentos de Acceso al Financiamiento”
---	---	--

I. Resumen Ejecutivo, Técnico y Financiero:

II. Nombre de la capacitación, asesoría y asistencia técnica.

En este campo, el potencial beneficiario deberá incluir un título breve que explique el proyecto de manera precisa.

(En su caso, indicar el alcance sea local, regional, estatal o nacional, nuevo o ampliación).

III. Programa, componente(s), concepto de incentivo, inversión total, desglose de incentivo solicitado y de aportación del solicitante, de créditos, de otros programas e instituciones, entre otros.

Programa:	Productividad y Competitividad Agroalimentaria
Componente:	Acceso al Financiamiento
Concepto de Incentivo:	Fomento al uso de instrumentos de acceso al financiamiento

Concepto	Monto del Incentivo solicitado	Aportación del solicitante	Créditos	Otros Programa e Instituciones	Otras fuentes de financiamiento	Inversión Total

IV. Objetivo(s) general(es) y específico(s)

Los cuales deben estar alineados a los objetivos del Programa y Componente correspondiente, establecidos en las Reglas de Operación.

V. Justificación

- Descripción de la situación actual del mercado objetivo del solicitante, en su caso características y experiencias del grupo o participantes.
- Descripción de la problemática u oportunidad identificada.
- Forma en la que la capacitación, asesoría y/o asistencia técnica, de concretarse, abordará la problemática u oportunidad identificada.
- Metas, de concretarse la capacitación, asesoría y/o asistencia técnica, que corresponden con la problemática identificada e indicadores que permitirán verificar el cumplimiento del (los) objetivo(s) general(es) y específico(s).
- Efectos esperados de no concretarse la capacitación, asesoría y/o asistencia técnica.
- Análisis y diagnóstico de la situación actual y previsiones sin la capacitación, asesoría y/o asistencia técnica.

- g) En su caso, misión y visión del comité, empresa o grupo.

VI. Datos generales y aspectos técnicos de la capacitación, asesoría y/o asistencia técnica

- a) Localización geográfica donde se llevará a cabo la capacitación, asesoría y/o asistencia técnica (Entidad Federativa, Municipio y Localidad de acuerdo a la norma técnica del INEGI)
- b) Actividad productiva, eslabón de la cadena de valor, y producto al que beneficiará la capacitación, asesoría y/o asistencia técnica.
- c) Descripción técnica de la capacitación, asesoría y/o asistencia técnica.

Como parte de la descripción técnica se deberá incluir lo siguiente por tipo de concepto, en su caso:

Concepto	Concepto
Evento de capacitación, asesoría y/o asistencia técnica	- Relación de los posibles participantes. (deberá incluir: nombre completo, CURP, Entidad Federativa, Municipio Localidad y teléfono o correo electrónico) - Programa del evento (que contenga posible fecha, lugar y nombre de los expositores).

- d) Propuesta técnica y económica de empresas dedicadas a la intermediación financiera y/o empresas dedicadas a la evaluación de impactos que afecten los procesos de otorgamiento de crédito, que especifique los precios al momento de la presentación debiendo acreditar que cuentan con la capacidad suficiente para el desarrollo de sus actividades profesionales, cumplir con todos los requisitos fiscales y estar vigentes.
- e) Datos generales del solicitante (persona física o moral), aspectos organizativos, antecedentes, tipo de organización y relación de negocios, miembros, integrantes y/o representantes del comité; estructura, consejo directivo, de ser procedente.
- f) Consejo directivo, perfil requerido y capacidades de los directivos y de los operadores (en su caso).
- g) Programas de ejecución de la capacitación, asesoría y/o asistencia técnica.
- h) Desarrollo de estrategia: descripción detallada de actividades que se implementarán para el cumplimiento de objetivos y metas, así como la localización y descripción específica de donde se llevará a cabo la capacitación, asesoría y/o asistencia técnica.

VII. Análisis y aspectos de mercados

- a) Descripción, propiedades, características y análisis de materias primas, productos y subproductos (presentación, empaque, embalaje; naturaleza, calidad, valor, evolución, cantidad, atributos, consumo, precios, balanza comercial, entre otros que apliquen), volumen de la producción primaria de la especie en el Estado y a nivel Nacional, según el caso.

Para Comités Sistema Producto:

- a.1. El volumen de la producción primaria de las unidades de producción que la conforman.

a.2. Número y fecha de reuniones efectuadas en el año anterior. Fecha de elaboración o actualización del reglamento interno.

- b) Canales de distribución y venta.
- c) Plan y estrategia de comunicaciones.
- d) En su caso, cartas de intención de compra o contratos) de compra-venta recientes y referidas al producto ofrecido, o de abasto de materias primas y cotizaciones para el aseguramiento de las inversiones, que contengan nombre y domicilio de los clientes, volumen estimado de producto, precio estimado, lugares y periodos de entrega recepción, forma y plazo de pago para los productos a generar con el proyecto.
- e) Estudios de mercado realizados (en su caso)
- f) Estimación de beneficios económicos de la capacitación, asesoría y/o asistencia técnica.
- g) Resultado del análisis para decidir clientes y/o proveedores, en su caso.
- h) Análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (FODA), en su caso.
- i) Mercado objetivo, en su caso.

VIII. Análisis Financiero

- a) Presupuestos, composición y programa de inversiones y financiamiento complementario de algún intermediario financiero o de otro tipo (en su caso).

IX. Descripción y análisis de impactos esperados

- a) Incremento en los niveles de capitalización (descriptivo).
- b) Incremento porcentual esperado en el volumen de producción, especificando kilogramos o toneladas producidas actualmente y por producir, en su caso.
- c) Número esperado de empleos a generar con el proyecto (directos e indirectos permanentes y temporales por género) o en el caso de promoción comercial los que se generan, así como el número y tipo de empleos generados, (deberá incluir nombre completo, CURP, Entidad Federativa, Municipio, Localidad y teléfono o correo electrónico).
- d) Incremento en los rendimientos (en su caso).
- e) Reducción estimada de los costos.
- f) Comparativo con y sin el proyecto.
- g) Número de beneficiarios (directos e indirectos permanentes y temporales por género, deberá incluir nombre completo, CURP, Entidad Federativa, Municipio, Localidad y teléfono o correo electrónico).

X. Conclusiones y recomendaciones (respecto de cada uno de los puntos señalados)

XI. Anexos de la capacitación, asesoría y/o asistencia técnica

XII. Evento de capacitación, asesoría o asistencia técnica. Programa del evento que contenga objetivo, fecha, lugar, expositores y listado de personas probables que beneficiará la capacitación, asesoría y/o asistencia técnica (incluyendo nombre completo, CURP, entidad, municipio, localidad, y teléfono y/o correo electrónico de contacto).

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

 SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN		ANEXO X Guión para la Elaboración de Proyectos del Componente de Fortalecimiento a la Cadena Productiva “Fomento al Uso de Instrumentos de Administración de Riesgos”
--	---	---

I. Resumen Ejecutivo, Técnico y Financiero:

II. Nombre del proyecto

En este campo, el potencial beneficiario deberá incluir un título breve que explique el proyecto de manera precisa.

(En su caso, indicar el alcance sea local, regional, estatal o nacional, nuevo o ampliación).

III. Programa, componente(s), concepto de incentivo, inversión total, desglose de incentivo solicitado y de aportación del solicitante, de créditos, de otros programas e instituciones, entre otros.

Programa:	Productividad y Competitividad Agroalimentaria
Componente:	Fortalecimiento a la Cadena Productiva
Concepto de Incentivo:	Fomento al uso de instrumentos de administración de riesgos

Concepto	Monto del Incentivo solicitado	Aportación del solicitante	Créditos	Otros Programa e Instituciones	Otras fuentes de financiamiento	Inversión Total

IV. Objetivo(s) general(es) y específico(s)

Los cuales deben estar alineados a los objetivos del Programa y Componente correspondiente, establecidos en el presente Acuerdo.

V. Justificación

- a) Descripción de la situación actual del mercado objetivo del solicitante, en su caso características y experiencias del grupo o participantes.
- b) Descripción de la problemática u oportunidad identificada.
- c) Forma en la que el proyecto, de concretarse, abordará la problemática u oportunidad identificada.
- d) Metas, de concretarse el proyecto, que corresponden con la problemática identificada e indicadores que permitirán verificar el cumplimiento del (los) objetivo(s) general(es) y específico(s).
- e) Efectos esperados de no concretarse el proyecto.

- f) Análisis y diagnóstico de la situación actual y previsiones sin el proyecto.
- g) En su caso, misión y visión del comité, empresa o grupo.

VI. Datos generales y aspectos técnicos del proyecto

- a) Localización geográfica donde se llevará a cabo el proyecto (Entidad Federativa, Municipio y Localidad de acuerdo a la norma técnica del INEGI)
- b) Actividad productiva, eslabón de la cadena de valor, y producto al que beneficiará el proyecto.
- c) Descripción técnica del proyecto.

Como parte de la descripción técnica se deberá incluir lo siguiente por tipo de concepto, en su caso:

Concepto	Concepto
Evento de capacitación, asesoría y/o asistencia técnica	- Relación de los posibles participantes. (deberá incluir: nombre completo, CURP, Entidad Federativa, Municipio Localidad y teléfono o correo electrónico) - Programa del evento (que contenga posible fecha, lugar y nombre de los expositores).
Fortalecimiento de plan de negocios	- Elaboración de diagnósticos. - Planes de negocios e implementación de los mismos. - Conectividad tecnológica al mercado de derivados. - Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de acuerdo con el plan de negocios presentado. - Gastos de un promotor especializado por un año, de acuerdo a organigrama y plan de negocios presentado.
Fomento de esquemas de innovación para pago de primas y comisiones	- Esquema de innovación de administración de riesgos. - Costo de la prima por uso de coberturas en el esquema innovador. - Costo de la comisión por contrato, en dólares americanos.
Evento de capacitación del esquema innovador en administración de riesgos	- Relación de los posibles participantes. Del evento sobre el esquema innovador en administración de riesgos (deberá incluir: nombre completo, CURP, Entidad Federativa, Municipio Localidad y teléfono o correo electrónico) - Programa del evento sobre el esquema innovador en administración de riesgos (que contenga posible fecha, lugar y nombre de los expositores).

- d) Propuesta técnica y económica de corredurías y/o empresas dedicadas a la intermediación de productos financieros derivados que especifique los precios al momento de la presentación del proyecto.

La correduría y/o empresa dedicada a la intermediación de productos financieros derivados propuesta deberá acreditar que cuentan con la capacidad suficiente para el desarrollo de sus actividades profesionales, cumplir con todos los requisitos fiscales y estar vigentes.

- e) En su caso, avalúo por perito autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- f) Datos generales del solicitante (persona física o moral), aspectos organizativos, antecedentes, tipo de organización y relación de negocios, miembros, integrantes y/o representantes del comité; estructura, consejo directivo, de ser procedente.
- g) Consejo directivo, perfil requerido y capacidades de los directivos y de los operadores (en su caso).
- h) En su caso, infraestructura y equipo actual (disponibles para el fortalecimiento de plan de negocios o fomento de esquemas de innovación), así como condiciones de uso y valoración de activos que aportará la sociedad.
- i) En su caso, copia de los permisos, autorizaciones y concesiones expedidos por las autoridades correspondientes.
- j) Programas de ejecución del proyecto, de administración de recursos humanos, calendario administrativo, de capacitación, asesoría y/o asistencia técnica.
- k) En su caso, validación del paquete tecnológico por la autoridad competente.
- l) Desarrollo de estrategia: descripción detallada de actividades que se implementarán para el cumplimiento de objetivos y metas, así como la localización y descripción específica de donde se llevará a cabo el proyecto.

VII. Análisis y aspectos de mercados

- a) Descripción, propiedades, características y análisis de materias primas, productos y subproductos (presentación, empaque, embalaje; naturaleza, calidad, valor, evolución, cantidad, atributos, consumo, precios, balanza comercial, entre otros que apliquen), volumen de la producción primaria de la especie en el Estado y a nivel Nacional, según el caso.
- b) En su caso, disponibilidad, accesibilidad y condiciones y mecanismos de abasto de insumos, materias primas y servicios.
- c) Canales de distribución y venta.
- d) Plan y estrategia de comunicaciones.
- e) En su caso, cartas de intención de compra o contratos de compra-venta recientes y referidas al producto ofrecido, o de abasto de materias primas y cotizaciones para el aseguramiento de las inversiones, que contengan nombre y domicilio de los clientes, volumen estimado de producto, precio estimado, lugares y periodos de entrega recepción, forma y plazo de pago para los productos a generar con el proyecto.
- f) Estudios de mercado realizados (en su caso)
- g) Estimación de beneficios económicos del proyecto.
- h) Resultado del análisis para decidir clientes y/o proveedores, en su caso.

- i) Análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (FODA), en su caso.
- j) Mercado objetivo, en su caso.

VIII. Análisis Financiero

- a) Presupuestos, composición y programa de inversiones y financiamiento complementario de algún intermediario financiero o de otro tipo (en su caso).
- b) Proyección financiera actual y proyectada a 5 años (ingresos/egresos).
- c) Descripción de los costos (fijos y variables).
- d) Necesidades de inversión
- e) Copia(s) del (de los) balance(s) general(es) y del (de los) estado(s) de resultado(s), en su caso.
- f) En su caso, cartas de autorización o compromiso de las instituciones financieras participantes en el financiamiento del proyecto.

IX. Descripción y análisis de impactos esperados

- a) Incremento en los niveles de capitalización (descriptivo).
- b) Incremento porcentual esperado en el volumen de producción, especificando kilogramos o toneladas producidas actualmente y por producir, en su caso.
- c) Número esperado de empleos a generar con el proyecto (directos e indirectos permanentes y temporales por género) o en el caso de promoción comercial los que se generan, así como el número y tipo de empleos generados, (deberá incluir nombre completo, CURP, Entidad Federativa, Municipio, Localidad y medio de comunicación (teléfono o correo electrónico)).
- d) Incremento en los rendimientos (en su caso).
- e) Reducción estimada de los costos.
- f) Comparativo con y sin el proyecto.
- g) Número de beneficiarios (directos e indirectos por género, deberá incluir nombre completo, CURP, Entidad Federativa, Municipio, Localidad y medio de comunicación (teléfono o correo electrónico)).

X. Conclusiones y recomendaciones (respecto de cada uno de los puntos señalados)

XI. Anexos del proyecto

Evento de capacitación, asesoría o asistencia técnica. Programa del evento que contenga objetivo, fecha, lugar, expositores y listado de personas probables que beneficiará la capacitación, asesoría y/o asistencia técnica (incluyendo nombre completo, CURP, entidad, municipio, localidad, y teléfono y/o correo electrónico de contacto).

Fortalecimiento de plan de negocios. En su caso, presupuesto de sueldos, salarios y/o honorarios, y/o gastos a realizar en cualquiera de los conceptos aprobados.

Fomento de esquemas de innovación para pago de primas y comisiones. Descripción del esquema, objetivo, población objetivo, impacto esperado, descripción del aspecto de innovación, en su caso, presupuesto de costo de la prima y comisiones.

Evento de capacitación del esquema innovador en administración de riesgos. Programa del evento que contenga objetivo, fecha, lugar, expositores y listado de personas probables que beneficiará la capacitación, asesoría y/o asistencia técnica (incluyendo nombre completo, CURP, entidad, municipio, localidad, y teléfono y/o correo electrónico de contacto).

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

	ANEXO XI Formato de Excusa para los Servidores Públicos del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria
---	---

(Lugar)

_____, a ____ de _____ de 201____

(Nombre, cargo y adscripción del superior jerárquico)

PRESENTE.

El que suscribe (*Nombre y cargo del servidor público*) con Registro Federal de Contribuyentes: _____, adscrito a la _____ (*Nombre de la Unidad Administrativa*) con domicilio en _____ (calle, número, colonia, localidad, municipio, entidad y código postal), con número telefónico: _____ (*con clave de larga distancia*) y correo electrónico: _____.

Con fundamento en el artículo 8, fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y artículo _____, del Acuerdo por el que se da a conocer el Programa denominado _____ (*nombre del Programa*) de las Reglas de Operación para el ejercicio 2017, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el ____ de _____ del año 2016, **ME EXCUSO** de intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución del _____ (*Asunto o asuntos*), en razón de mi encargo _____ o _____ comisión, _____ por _____ motivos _____ de _____ (*Señalar si tiene interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para mí, mi cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que yo o las personas antes referidas formen o hayan formado parte*).

PROTESTO LO NECESARIO_____
(Nombre, cargo y firma o huella digital del servidor público)

C.c.p. Nombre del Titular del Órgano Interno de Control en la SAGARPA u Órgano Administrativo Desconcentrado.

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017. (Continúa en la Decimocuarta Sección)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 25, 27, fracción XX y 28, párrafo décimo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 12, 23, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9, 12, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 7o., 8o., 32, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 86, 87, 104, 140, 143, 164, 178, 182, 183, 190 fracción I, III y IV y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 30, 31 y 37 así como los Anexos 11, 11.1, 13, 16, 17, 25, 32 y 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 1o., 2o., 3o., 5o., fracción XXII, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales;

Que la igualdad de oportunidades es fundamental para impulsar un México Próspero, por lo que es necesario elevar la productividad del país como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y así el bienestar de las familias, y uno de los propósitos del Gobierno de la República es generar una sociedad de derechos que logre la inclusión de todos los sectores sociales y reducir los altos niveles de desigualdad;

Que conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes, y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de mayo de 2013, reconoce que “el campo es un sector estratégico, a causa de su potencial para reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional”, y que “la capitalización del sector debe ser fortalecida” por lo que establece como una de las cinco metas nacionales, un México Próspero que promueva el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades, considerando que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo, asimismo, busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico, a través de una regulación que permita una sana competencia entre las empresas y el diseño de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y crecimiento en sectores estratégicos;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 también establece dentro de la Meta 4. México Próspero, el Objetivo 4.10. Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país, el cual está soportado en 5 Estrategias: Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país, así como los modelos de asociación que generen economías de escala y mayor valor agregado de los productores del sector agroalimentario, promover mayor certidumbre en la

actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgo, y modernizar el marco normativo e institucional para impulsar un sector agroalimentario productivo y competitivo;

Que el Programa de Apoyos a Pequeños Productores se enmarca en la Meta Nacional 2 México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo (PND) y el Objetivo 2.1 de la Meta Nacional Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población. Asimismo, está alineado a la Meta Nacional 4 México Próspero del PND y al Objetivo 4.10 de la Meta Nacional Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país;

Que respecto al Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario (PSDAPA), el Programa contribuye, principalmente, al logro del objetivo 5) Contribuir a erradicar la carencia alimentaria en el medio rural; de igual forma al cumplimiento de los objetivos: 1) Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante inversión en capital físico, humano y tecnológico que garantice la seguridad alimentaria; 2) Impulsar modelos de asociación que generen economías de escala y mayor valor agregado al sector agroalimentario; y 3) Promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgo;

Que en conformidad con los artículos 30, 31 y 37 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y sus Anexos 11, 11.1, 13, 16, 17, 25, 32 y 36, se establecen los criterios generales para la aportación y aplicación a que deberán sujetarse las reglas de operación de los programas federales y en el Anexo 25 del propio Decreto se enlistan los programas federales sujetos a reglas de operación;

Que las presentes Reglas de Operación, continúan privilegiando el gasto en bienes públicos, por su mayor impacto en productividad y eficiencia de los productores del sector agropecuario, pesquero y acuícola, sin dejar de apoyar la inversión privada;

Que la estructura programática de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, aprobada para 2017, incluye el Programa de Apoyos a Pequeños Productores;

Que en el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se apunta que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes; y

Que a los programas sujetos a reglas de operación se les adicionarán otros ejes de política pública, para coadyuvar al impulso de los mercados y a perfeccionar la información disponible para el sector; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN PARA EL EJERCICIO 2017

CONTENIDO

TÍTULO I. Disposiciones Generales

Capítulo I. Del Objeto del Programa

Capítulo II. Lineamientos Generales

TÍTULO II. De los Componentes

Capítulo I. Del Componente Arráigate Joven - Impulso Emprendedor

Capítulo II. Del Componente Atención a Siniestros Agropecuarios

Capítulo III. Del Componente Desarrollo de las Zonas Áridas (PRODEZA)

Capítulo IV. Del Componente El Campo en Nuestras Manos

Capítulo V. Del Componente Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva

Capítulo VI. Del Componente Fortalecimiento a Organizaciones Rurales

Capítulo VII. Del Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café

Capítulo VIII. Del Componente Programa de Apoyos para Productores de Maíz y Frijol (PIMAF)

Capítulo IX. Del Componente Proyectos Productivos (FAPPA)

Capítulo X. Del Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)

Capítulo XI. Del Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales

TÍTULO III Mecánica Operativa

Capítulo Único. Del Procedimiento Operativo

TÍTULO IV Disposiciones Complementarias

Capítulo I. De los derechos, obligaciones y exclusiones

Capítulo II. Prohibiciones y excusas de los servidores públicos

Capítulo III. Proyectos estratégicos

Capítulo IV. Procedimientos e instancias de recepción de quejas y denuncias

Capítulo V. Solicitud de la información

Capítulo VI. De las causas de incumplimiento y las sanciones aplicables.

Capítulo VII. De la Igualdad de Género

TRANSITORIOS

ANEXOS

Anexo I Solicitud de Apoyo del Programa de Apoyos a Pequeños Productores

Anexo II Relación de Solicitantes a los Componentes del Programa de Apoyos a Pequeños Productores

Anexo III Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión

Anexo IV Municipios Potenciales de Atención Prioritaria para el Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (referido para este caso como "IPASSA") y para PRODEZA

Anexo V Guión Simplificado para la Elaboración de Proyectos de Inversión menores a 500,000.00

Anexo VI Tabla de Priorización de Proyectos del Componente El Campo en Nuestras Manos

Anexo VII Listado de Paquetes Tipo para Instalar Huertos y Módulos Avícolas y Cunícolas Familiares y Catálogo de Referencia de Precios Máximos del Componente El Campo en Nuestras Manos

Anexo VIII Manual de Procedimientos del Comité Estatal de Desarrollo Rural

Anexo IX Requisitos de Elegibilidad del Proceso de Selección de Extensionistas

Anexo X Disposiciones Para el Grupo de Trabajo del Componente de Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva

Anexo XI Esquema operativo de los Grupos de Extensión e Innovación Territorial (GEIT)

Anexo XII Funciones del Coordinador de Extensionistas del Componente de Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva

Anexo XIII Listado de Productores Integrales de la Persona Moral Solicitante

Anexo XIV Contrato de Asesoría Técnica Proyectos Productivos

Anexo XV Informe General de Aplicación del Recurso

Anexo XVI Asesores Técnicos Proyectos Productivos

Anexo XVII Convenio de Concertación de Proyectos Productivos

Anexo XVIII Proceso Operativo Proyectos Productivos

Anexo XIX Catálogo de Conceptos de Apoyo del componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales Esquema de Atención mediante ADR's

Anexo XX Tabla de Priorización de Proyectos del componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales Esquema de Fondos Concursables"

Anexo XXI Convenio Tipo para Formalizar Compromisos en Proyectos de Producción Primaria y Valor Agregado

Anexo XXII Solicitud de Incentivos de Proyectos Productivos (FAPPA)

Anexo XXIII Declaratoria en Materia de Seguridad Social

Anexo XXIV Ficha Técnica del Proyecto

Anexo XXV Guión Único para la Integración de Expedientes

Anexo XXVI Formulación del Proyecto Productivo (FAPPA)

Anexo XXVII Encuesta de Evaluación del Perfil Emprendedor

Anexo XXVIII Carta responsiva de elección de proveedores

Anexo XXIX Acta entrega recepción y uso adecuado del apoyo recibido

Anexo XXX Modelo de Excusa para los Servidores públicos

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Capítulo I

Del Objeto del Programa

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores y sus Componentes:

- I. Arráigate Joven - Impulso Emprendedor
- II. Atención a Siniestros Agropecuarios
- III. Programa de Desarrollo de las Zonas Áridas (PRODEZA)
- IV. El Campo en Nuestras Manos
- V. Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva
- VI. Fortalecimiento a Organizaciones Rurales
- VII. PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café
- VIII. Programa de Apoyos para Productores de Maíz y Frijol (PIMAF)
- IX. Proyectos Productivos (FAPPA)
- X. Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo Agua (Ejecución Nacional)
- XI. Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales

El programa y sus componentes incluidos en el presente Acuerdo están sujetos al presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de noviembre del año 2016, y se sumarán a la perspectiva transversal del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, con el fin de impulsar la productividad en el sector agroalimentario, observando las prioridades que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo están sujetas a lo previsto en el “Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2017”.

La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en estas Reglas de Operación, serán facultad de la Secretaría a través de las Unidades Responsables correspondientes, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades de la Oficina del Abogado General.

La interpretación de los asuntos del ámbito administrativo y presupuestario que se relacione con las presentes Reglas de Operación, serán del ámbito de atribuciones de la Oficialía Mayor.

Artículo 2. El objetivo general del Programa de Apoyos a Pequeños Productores es que las Unidades Económicas Rurales conformadas por pequeños(as) productores(as) incrementen la disponibilidad de alimentos.

Artículo 3. Los objetivos específicos del Programa de Apoyos a Pequeños Productores son:

- I. Fomentar el arraigo de los jóvenes hacia las comunidades rurales, mediante servicios educativos no formales para desarrollar capacidades emprendedoras, productivas, organizacionales y

comerciales; además de apoyar la materialización de sus emprendimientos en el sector agroalimentario.

II. Mejorar la capacidad adaptativa de los productores(as) ante desastres naturales agropecuarios, mediante apoyos y fomento de la cultura del aseguramiento.

III. Incentivar a productores(as) agropecuarios de las zonas áridas y semiáridas para incrementar su productividad, mediante apoyos para proyectos productivos.

IV. Aumentar la producción agropecuaria, acuícola y pesquera de las mujeres mexicanas de zonas rurales y periurbanas, mediante apoyos en paquetes de huertos y módulos familiares de gallinas y conejos para autoconsumo, activos productivos y desarrollo de capacidades.

V. Apoyar a pequeños productores(as) con servicios de extensión, innovación y capacitación para incrementar la producción de alimentos y fortalecer el desarrollo comunitario en las zonas rurales.

VI. Apoyar el fortalecimiento de las organizaciones rurales legalmente constituidas, que no persigan fines de lucro y/o político y cuyo objeto social les permita desarrollar, entre otras, las actividades previstas por el artículo 143 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

VII. Incrementar la productividad de manera competitiva de las Unidades Económicas Rurales dedicadas a la producción de café mediante el apoyo de infraestructura, equipamiento e insumos para construcción de semilleros y viveros y adquisición de planta de café genética y mejorada, aplicación de insumos y acompañamiento técnico que garantice el buen manejo agronómico del cultivo.

VIII. Incrementar la productividad de pequeños(as) productores de maíz y frijol mediante apoyos económicos para paquetes tecnológicos de calidad.

IX. Apoyar con proyectos productivos a grupos de personas que habiten preferentemente en Núcleos Agrarios para que incrementen su producción agroalimentaria.

X. Apoyar a grupos de productores(as) agropecuarios de las regiones con poca disponibilidad de agua y procesos de erosión del suelo para aprovechar sustentablemente los recursos naturales asociados con sus actividades productivas, mediante la ejecución de proyectos de conservación de suelo y agua y de construcción de obras de almacenamiento y manejo de agua.

XI. Contribuir a la seguridad alimentaria, fomentando la producción de alimentos y la generación de ingresos, mediante apoyos en activos productivos y servicios.

Artículo 4. Para efectos y aplicación del programa y componentes contenidos en las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I. Acta de Asamblea.- Documento mediante el cual las integrantes del “Grupo” formalizan el acuerdo de voluntades con la finalidad de: conformarse como grupo de trabajo, cambiar el domicilio del “Proyecto Productivo”, modificar la mesa directiva o designar nuevos integrantes, así como para aquellos asuntos relevantes dentro del “Grupo”;

II. Acta de cierre.- Instrumento elaborado por la Comisión o Subcomisión en el que se darán por concluidas las actividades correspondientes al ejercicio fiscal de que se trate y se validará el cierre físico-financiero. Contendrá mínimamente lo siguiente: objeto de la misma; circunstancias de tiempo, modo y lugar de su elaboración; nombre completo, cargo y firma de los participantes en su elaboración; documentación que soporte el cierre de actividades técnico, operativo y financiero.

III. Acta de Entrega-Recepción.- Documento comprobatorio mediante el cual se formaliza y acredita la entrega del recurso correspondiente por los apoyos autorizados a los beneficiarios;

IV. Activos Productivos.- Construcciones y bienes materiales utilizados en cualquier actividad productiva y que en el curso natural de los negocios no están destinados a la venta, representan la inversión de capital de la unidad de producción (excluye terrenos y predios);

V. Agencia de Desarrollo Rural (ADR).- Empresas de servicios profesionales u organizaciones de la sociedad civil, integrada por profesionales comprometidos con el sector rural, contratadas por la instancia ejecutora para trabajar en campo de acuerdo a una metodología e identificar las comunidades que reúnen las características para participar en el PESA, así como identificar, diseñar,

implementar y dar asistencia técnica y seguimiento a las acciones y proyectos en conjunto con las comunidades.

VI. Agente Técnico.- Persona física o moral vinculada con el fomento y desarrollo del sector, designada por la Unidad Responsable, para apoyar la ejecución y gestión de las actividades de los beneficiarios del Componente, mediante soporte técnico metodológico que implique dictaminación de proyectos, seguimiento, desarrollo metodológico, capacitación e intercambio de experiencias.

VII. Aplicación de Criterios de Focalización.- Análisis que realiza la Unidad Responsable a los Proyectos Productivos, con base en los datos proporcionados por diversas Dependencias o Entidades del Gobierno Federal, ponderando las condiciones de vulnerabilidad y marginación del lugar donde se planea ejecutar el Proyecto.

VIII. Aplicación de los recursos.- Utilización del estímulo, apoyos o subsidio en los conceptos autorizados.

IX. Aportación Directa.- En FAPPA, recurso federal autorizado bajo el concepto de subsidio de inversión previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, que se otorga a los Grupos Beneficiarios, para la implementación de "Proyectos Productivos" y su respectiva "Asesoría Técnica".

X. Apoyos.- Se refiere al subsidio que se otorga al ciudadano solicitante que cumple con los requisitos, lineamientos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren estas Reglas de Operación, que se financian con los recursos fiscales autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre 2016.

XI. Asesor Técnico.- Persona que no forma parte de la estructura orgánica de la Secretaría, cuyos derechos, obligaciones y sanciones son establecidas por la Unidad Responsable, mediante acuerdo administrativo o por firma de convenio o contrato.

XII. Asesoría Técnica.- Actividad profesional de carácter privado, por medio de la cual las personas que hayan cubierto los requisitos que al efecto determine la Secretaría, asisten a los solicitantes y beneficiarios en su conformación, integración, formulación de proyectos, registro de la solicitud, entrega de documentación en ventanilla, puesta en marcha del mismo y asesoría programada.

XIII. Autoridad Municipal.- Aquel que sea cabeza de la representación social de un municipio; o bien, el funcionario investido con fe pública de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

XIV. Beneficiario.- Persona física y/o moral que recibe el subsidio o apoyo previsto en las presentes Reglas de Operación. Tratándose de los apoyos a que se refieren los bienes públicos (incluye a IPASSA y PESA), para efectos del Sistema de Rendición de Cuentas, se considerará como beneficiario a aquellas personas con las que se acuerda la realización de acciones para alcanzar los fines de los Componentes;

XV. Capacitación.- Transmisión o adquisición de conocimientos, mediante talleres, cursos y otras metodologías; es la enseñanza aprendizaje de conocimientos técnicos, teóricos y prácticos que contribuyen al desarrollo del beneficiario(a) en el desempeño de determinada actividad.

XVI. Clave de Registro.- Para Proyectos Productivos (FAPPA), es la secuencia de símbolos alfanuméricos que asigna el Sistema de Captura de Proyectos Productivos SICAPP al momento de concluir el registro de la Solicitud de Incentivos de Proyectos Productivos (FAPPA);

XVII. Comisión de Evaluación y Seguimiento.- Órgano creado mediante los convenios específicos suscritos por las Unidades Responsables con las instancias ejecutoras para la evaluación y seguimiento de la ejecución del objeto acordado.

XVIII. Comité Dictaminador.- Instancia Auxiliar de Apoyo Técnico Operativo de la Unidad Responsable.

XIX. Comité Estatal de Desarrollo Rural.- Grupo encargado de la Coordinación Interinstitucional y toma de decisiones en las estrategias y priorización de apoyos, presidida por el Delegado de la SAGARPA en cada entidad federativa, en estricto cumplimiento del Anexo VIII Manual de Procedimientos del Comité Estatal de Desarrollo Rural de estas mismas Reglas de Operación.

XX. Comité Pro Proyecto.- Grupo de personas encargadas de dar seguimiento al desarrollo de un proyecto presentado ante la Secretaría.

XXI. Comité Técnico para Proyectos Productivos (FAPPA).- Es el Órgano Colegiado de máxima decisión del Componente FAPPA.

XXII. Componente.- Se refiere a cada uno de los módulos de apoyo del Programa de Apoyos a Pequeños Productores.

XXIII. Convocatoria.- Anuncio o escrito a través del cual se invita a los productores a participar de los beneficios del Programa Apoyos a Pequeños Productores y sus Componentes, o a un determinado evento.

XXIV. CURP.- Clave Única de Registro de Población.- Es la secuencia alfanumérica que identifica a cada persona, otorgada por la Secretaría de Gobernación.

XXV. Desarrollo de Capacidades.- Proceso de enseñanza aprendizaje de conocimientos o habilidades que permiten a la persona capacitada ser más competente en la realización de sus actividades.

XXVI. Dictamen Normativo y/o Técnico.- Análisis que realiza la Unidad Responsable o la Instancia que determine la Unidad Responsable, respecto de la solicitud, criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, por el que se determina su viabilidad y se le establece una calificación considerando los perfiles técnico, financiero, de marginación, diagnóstico participativo, mercado, sustentabilidad ambiental, entre otros, de acuerdo a lo señalado en cada Componente.

XXVII. Equipo Dictaminador.- Prestadores de Servicios Profesionales contratados por la Secretaría, con cargo al gasto de operación, responsables de verificar y analizar las Solicitudes, así como las Formulaciones de Proyectos Productivos presentadas por el solicitante o Grupo y su Asesor Técnico; y emitir la cédula de opinión de viabilidad del proyecto productivo.

XXVIII. Estratos E1, E2 y E3.- Clasificación de la población rural según el Diagnóstico del Sector Rural y Pesquero, emitido por SAGARPA-FAO en el 2012.

Estrato E1: Familiar de subsistencia sin vinculación al mercado, su rasgo principal es que no presenta ingresos por ventas o sólo realiza ventas esporádicas de “excedentes no planeados”, pues el objetivo de su producción no es el mercado y, por tanto, los integrantes de este Estrato no la consideran relevante en su generación de ingreso.

Estrato E2: Familiar de subsistencia con vinculación al mercado, tiene un carácter familiar y presenta ventas de productos primarios que no superan los \$55,200 anuales. Adicionalmente, las UER de este Estrato presentan emprendimientos no agropecuarios de menor escala; así como la venta de servicios de mano de obra asalariada, lo que complementa el ingreso familiar.

Estrato E3: En transición, tiene un promedio de ventas de \$73,931 por año y un nivel de activos productivos promedio de \$141,986. En este Estrato, el 66.2% de las UER presenta problemas de dotación de activos productivos.

XXIX. Formulación del Proyecto Productivo FAPPA.- Es el documento requisitado por el Asesor Técnico que contiene las especificaciones del Proyecto Productivo.

XXX. Implementación del Proyecto Productivo.- Consiste en la instalación, puesta en marcha y ejecución de las actividades y procesos dispuestos en la Formulación del Proyecto Productivo;

XXXI. Grupo Informal o Agrupación.- Conjunto de personas que sin estar legalmente constituidos, se reúnen con un objetivo común.

XXXII. Grupo Operativo (GOP).- Órgano responsable de tomar las decisiones operativas en las Entidades Federativas y a nivel nacional, respecto del Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria en Zonas Rurales.

XXXIII. Guión Único de Proyecto.- Formato en que debe presentarse un proyecto ante la Secretaría, para su análisis, validación y eventual apoyo.

XXXIV. Instancia Dispersora de Recursos.- Es la Unidad Administrativa de la estructura central de la Secretaría, un Órgano Administrativo Desconcentrado u Organismo Descentralizado sectorizado a la SAGARPA, así como los Gobiernos de las Entidades Federativas.

XXXV. Instancia Ejecutora.- Unidad administrativa de la estructura central de la Secretaría, un Órgano Administrativo Desconcentrado u Organismo Descentralizado sectorizado a la SAGARPA, la Delegación Estatal de la Secretaría en cada Entidad Federativa y la Región Lagunera, así como los Gobiernos de las Entidades Federativas.

XXXVI. Núcleo Agrario.- Territorio que comprende los Ejidos o Comunidades inscritos en el Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA) del Registro Agrario Nacional.

XXXVII. Organización Rural.- Grupo de personas residentes en el ámbito rural que unen esfuerzos para conseguir un fin común.

XXXVIII. Padrón de Asesores Técnicos.- Listado de personas independientes a la Secretaría que cumplen con los requisitos previstos por la "Coordinación General", en cada ejercicio fiscal y que estará disponible para consulta en la página <http://www.gob.mx/sagarpa>

XXXIX. Pequeño Productor.- Persona física o moral con actividad agropecuaria, pesquera y demás actividades económicas vinculadas al medio rural, que pertenezcan a los estratos E1, E2 y E3.

XL. Persona Física.- Es la unidad humana.

XLI. Persona Moral.- Grupo de personas físicas, que se constituyen legalmente para conseguir un fin común.

XLII. Plan Estratégico de Desarrollo Rural.- Documento de planeación aprobado por el Consejo Estatal de Desarrollo Rural.

XLIII. Plan Estratégico Estatal.- Instrumento de planeación estatal, en el cual quedan expresadas las prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción en materia económica, política y social para promover y fomentar el desarrollo integral sustentable y el mejoramiento en la calidad de vida de la población y orientar la acción del gobierno estatal y la sociedad hacia ese fin.

XLIV. Productor.- Persona que produce, fabrica o elabora un producto o un bien.

XLV. Registro Federal de Contribuyentes (RFC).- Clave de identidad personal asignada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, utilizada para identificar las actividades económicas por las cuales una persona está obligada a pagar impuestos.

XLVI. SICAPP (Sistema de Captura de Proyectos Productivos).- Plataforma informática disponible en la página electrónica de la Secretaría <http://www.gob.mx/sagarpa> mediante la cual se registran las solicitudes de Proyectos Productivos;

XLVII. Sistema Producto.- El conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos agropecuarios, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización.

XLVIII. (SOG).- El Sistema de Operación y Gestión Electrónica, del Componente de Atención a Siniestros Agropecuarios.

XLIX. Solicitud de Incentivos de Proyectos Productivos (FAPPA).- Documento mediante el cual el Grupo solicitante manifiesta su intención de participar y a través de la cual se aporta información general de sus integrantes y del proyecto productivo que se desea implementar.

L. SURI.- Sistema Único de Registro de Información de personas físicas y morales beneficiarias y usuarias de los Programas de la SAGARPA, operado por las Instancias Ejecutoras y administrado tecnológicamente por la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría.

LI. Territorio Estratégico.- Región de producción con características que permiten aumentar el producto, que genera empleo y progreso económico para combatir la pobreza.

LII. Unidad Económica Rurales (UER).- Es toda persona física o moral, ligada a un predio, que desarrolla o pretende desarrollar actividades agropecuarias o de pesca en el medio rural.

LIII. Unidad de Producción Familiar (UPF).- Grupo de personas con lazos familiares que unen esfuerzos para participar en una actividad productiva común.

LIV. Unidad Productiva Integral.- Cualquiera de las actividades agrícola, pecuaria y/o acuícola o el propio productor.

LV. Unidad Técnica Operativa.- Persona moral designada por la Unidad Responsable para apoyar en la operación Componente, a través de la emisión de opiniones técnicas a las solicitudes de apoyos.

LVI. Zonas Económicas Especiales: Las Que se refiere el Artículo 1 de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales.

LVII. Zona Periurbana.- Para efectos de este Programa, es el lugar situado alrededor de las zonas urbanas, en donde se asientan grupos humanos, con actividades económicas agropecuarias, o que existan condiciones para desarrollar actividades agropecuarias, acuícolas o pesqueras.

LVIII. Zona Rural.- Para efectos de este Programa, es el lugar en donde se asientan grupos humanos, con actividades económicas agropecuarias, acuícola o pesquera, alejada de la zona urbana.

Capítulo II

Lineamientos Generales

Artículo 5. La población objetivo que busca atender el Programa de Apoyos a Pequeños Productores está compuesta por hombres y mujeres pequeños(as) productores(as) de las zonas rurales y periurbanas.

Artículo 6. Las y los solicitantes del Programa de Apoyos a Pequeños Productores no pueden ser discriminados por origen étnico, género, discapacidad, edad, religión o cualquier otra condición que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, de conformidad con el Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación (PRONAIND).

Artículo 7. La cobertura del Programa de Apoyos a Pequeños Productores es nacional en el ámbito rural y periurbano, acorde a la ubicación de su población objetivo.

Artículo 8. Para los componentes del presente Programa a los que les resulte aplicable, los interesados al momento de solicitar el apoyo de su interés, deberán cumplir con las obligaciones en materia de seguridad social, de conformidad con los siguientes supuestos:

I. Cuando el monto del apoyo sea superior a los \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N) y el solicitante se encuentre obligado a inscribirse ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por tener trabajadores a su cargo, deberán presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social realizando el procedimiento señalada en la Regla Quinta del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR., publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, para poder acceder al apoyo solicitado.

II. Cuando el monto del apoyo sea superior a los \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N) pero el solicitante no se encuentra obligado a inscribirse ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por no tener trabajadores a su cargo, deberá manifestarlo bajo protesta de decir la verdad mediante el Anexo XXIII Declaratoria en Materia de Seguridad Social.

Se exceptúan a los solicitantes de dar cumplimiento a las obligaciones antes señaladas, cuando el monto del incentivo sea de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) o inferior.

Artículo 9. En el momento de presentar su solicitud, los requisitos generales que deberán cumplir las personas que deseen recibir algún apoyo, adicionales a los específicos de cada Componente, son los siguientes:

I. Estar registrado en el Padrón Único de Beneficiarios de la SAGARPA de manera vigente, en el momento de presentar la solicitud, y mantener los datos actualizados.

II. Presentar en las ventanillas físicas o electrónicas en los plazos definidos, el Anexo I Solicitud de Apoyo del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, el Anexo XXIII Declaratoria en Materia de Seguridad Social y, en su caso, los formatos de solicitud específicos que el componente establezca.

III. Si en años anteriores recibió algún apoyo por parte de la SAGARPA, haber cumplido las obligaciones correspondientes.

IV. Presentar escrito en que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que en el año fiscal 2017 no recibió o está recibiendo apoyos para el mismo concepto de la Administración Pública Federal que implique duplicidad de apoyos, estímulos o subsidios, salvo que se trate de proyectos por etapas.

V. En su caso, presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el cual manifieste que cuenta con la infraestructura y el equipamiento necesario, en sus domicilios fiscales y/o sedes específicas de operación, que le permite utilizar el apoyo para los fines autorizados.

VI. No estar incluido en el "Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir apoyos o entregar información que no sea verdadera ni fidedigna o que impida la verificación física o documental del producto o servicio objeto del apoyo", a cargo de la Oficialía Mayor de la SAGARPA.

VII. Para el caso de las solicitudes presentadas por personas físicas:

- A.** Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores o cédula profesional),
- B.** CURP (Clave Única de Registro de Población), sólo cuando la identificación presentada no la contenga.
- C.** Comprobante de domicilio del solicitante (recibo de pago de energía eléctrica, teléfono, predial o agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

VIII. Para el caso de las solicitudes presentadas por personas morales:

- A.** Aplicación de Criterios de Focalización constitutiva y, en su caso, el instrumento notarial vigente donde consten las modificaciones a ésta y/o sus estatutos,
- B.** Cédula del RFC (Registro Federal de Contribuyentes),
- C.** Comprobante del domicilio fiscal, (recibo de pago de energía eléctrica, teléfono, predial o agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud
- D.** Acta notarial donde consten los nombramientos de representación legal y poderes correspondientes,
- E.** CURP del representante legal, (Clave Única de Registro de Población), sólo cuando la identificación presentada no la contenga
- F.** Identificación oficial del representante legal.

IX. Para el caso de las solicitudes presentadas por grupos organizados informales:

- A.** Acta de asamblea y de designación de representantes, con la lista de asistencia y de firmas, validada por la Autoridad Municipal,
- B.** Identificación oficial de los integrantes del grupo.
- C.** CURP (Clave Única de Registro de Población) de quienes representan al grupo, sólo cuando la identificación presentada no la contenga.
- D.** Comprobante de domicilio (recibo de pago de energía eléctrica, teléfono, predial o agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud, de quienes representan al grupo.

Artículo 10. El trámite para la obtención de los apoyos del Programa de Apoyos a Pequeños Productores será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Artículo 11. Al solicitar los apoyos del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, la firma de la solicitud de apoyo implica que el solicitante acepta expresamente lo siguiente:

- I.** Que la SAGARPA podrá utilizar las imágenes y datos recabados para uso relativo al Componente del cual recibirá, en su caso, el apoyo, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y
- II.** Que la SAGARPA directamente o por conducto de organismos públicos que participen en la ejecución del Programa, le notifiquen cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio, conforme a lo dispuesto por el Artículo 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TÍTULO II**De los Componentes****Capítulo I****Del Componente Arráigate Joven - Impulso Emprendedor****Artículo 12.** Conceptos de Apoyo y Montos Máximos.

Los apoyos serán destinados a personas de 15 a 35 años de edad, interesados en crear y/o consolidar agnecogios en el ámbito rural, ya sea de manera individual, organizados en grupo o constituidos como persona moral y que pertenezcan a los estratos E1, E2 y E3; lo cual será en razón de los siguientes conceptos y montos máximos:

I. Capacitación y Consultoría

No.	Conceptos de Apoyo	Montos máximos
1	Capacitación para emprendimiento.	Hasta \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 0/100 M.N.) por persona.

2	Capacitación para desarrollo de capacidades organizacionales y asociativas.	Hasta \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 0/100 M.N.) por persona.
3	Capacitación para desarrollo de capacidades comerciales.	Hasta \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 0/100 M.N.) por persona.
4	Capacitación para desarrollo de capacidades productivas.	Hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos 0/100 M.N.) por persona.
5	Capacitación en técnicas para agregación de valor.	Hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos 0/100 M.N.) por persona.
6	Consultoría para la consolidación empresarial.	Hasta \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por empresa.

El 35% de los beneficiarios de estos conceptos de apoyo deberán ser mujeres.

II. Proyectos de Producción Primaria y Agregación De Valor.

Conceptos de Apoyo	Montos Máximos
I. Infraestructura productiva, maquinaria y equipo, para la realización de actividades de producción primaria (agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera), conservación, manejo y valor agregado de la producción. II. Material genético y vegetativo. III. Vientres, sementales, colmenas, abejas reina, núcleos de abejas y especies acuícolas. IV. Del monto apoyado se podrá destinar hasta un 2% para asistencia técnica para la puesta en marcha del proyecto y hasta 4% para el diseño de marca.	Proyectos de producción primaria. Grupos sin formalidad jurídica: Hasta el 90% del valor de los activos productivos considerados en el proyecto, sin rebasar \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), y hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por integrante, condicionados a que, antes del término de la entrega de los apoyos, el grupo se encuentre legalmente constituido. De los recursos autorizados, se podrá disponer de hasta 10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) para la formalización del grupo. Grupos legalmente constituidos: Hasta el 90% del valor de los activos productivos considerados en el proyecto, sin rebasar \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), y hasta \$50,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) por socio(a) directamente beneficiado. Proyectos de agregación de valor. Grupos sin formalidad jurídica: Hasta el 90% del valor de los activos productivos considerados en el proyecto, sin rebasar \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), y hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por integrante, condicionados a que, antes del término de la entrega de los apoyos, el grupo se encuentre legalmente constituido. De los recursos autorizados, se podrá disponer de hasta 10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) para la formalización del grupo. Grupos legalmente constituidos: Hasta el 90% del valor de los activos productivos del proyecto, sin rebasar \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), y hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), por socio directo.

El 35% de los beneficiarios de estos conceptos de apoyo deberán ser mujeres.

Ninguna persona física podrá recibir apoyos de este componente por más de 220,000.00 (doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) y ningún grupo podrá recibir un monto mayor a \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) en apoyos.

Para el caso de proyectos relacionados con cultivos estratégicos, situaciones de emergencia alimentaria, de abasto, comercial o proyectos derivados de ejercicios de planeación de la propia SAGARPA, se podrán publicar convocatorias especiales que permitan apoyar a productores en lo individual, con un monto máximo de hasta 100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).

Los proyectos beneficiados podrán ser complementados con apoyos de otros componentes de la SAGARPA que induzcan al financiamiento.

En el caso adquisición de vehículos nuevos de transporte especializados tales como caja seca, refrigeración, pipa grado alimenticio, vehículos con características exclusivas para productos frescos o procesados, su uso debe ser justificado e indispensable para el proyecto.

Se podrá destinar un porcentaje del presupuesto para proyectos de agregación de valor de organizaciones y grupos que se encuentren en proceso de constitución legal, para lo cual se dará un plazo no mayor a un mes, posterior a la fecha que se dictamine positivo el proyecto, para la formalización legal del grupo.

Adicionalmente, la Unidad Responsable podrá destinar para acciones de inducción estratégica y seguimiento, intercambio de innovaciones, giras tecnológicas, encuentros, foros, exposiciones y convenciones; hasta el 3% del presupuesto de inversión autorizado.

Artículo 13. Además de los requisitos generales que se mencionan en el artículo 9 de este Acuerdo, se deben cumplir los siguientes requisitos específicos:

I. Para capacitación y consultoría:

- A. Presentar el Anexo XXVII Encuesta de Evaluación del Perfil Emprendedor con su requerimiento de capacitación o consultoría.

II. Para proyectos de producción primaria y agregación de valor:

- A. Proyecto de inversión, de acuerdo al Anexo III Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión o al Anexo V Guión Simplificado para la Elaboración de Proyectos de Inversión menores a 500,000.00, según aplique.
- B. Permisos y autorizaciones vigentes aplicables al tipo de proyecto (de descargas, de aprovechamiento de agua, sanitarios, de construcción, etc.).
- C. Para apoyos en infraestructura, documento que acredite la propiedad o legal posesión del predio o bien inmueble donde estará ubicada la obra (escritura, comodato o contrato de arrendamiento).
- D. Cotizaciones con requisitos fiscales de los bienes a adquirir (mínimo de 2 proveedores);
- E. Lo que aplique en materia de las disposiciones sanitarias emitidas por el SENASICA. <http://www.gob.mx/senasica>
- F. Cumplir con la normatividad de los elementos técnicos y valores de referencia que emita la Coordinación General de Ganadería de la SAGARPA y la CONAPESCA, que apliquen.

III. Para asistencia técnica:

- A. Currículum Vitae del prestador del servicio con evidencias de experiencia profesional relacionada con el trabajo a desempeñar.
- B. Programa de trabajo a desarrollar.
- C. Que el profesional técnico que prestará el servicio, cuente con cédula profesional o esté certificado por el CONOCER en la materia del servicio, además de estar registrado en la plataforma virtual del Sistema de Extensionismo Rural Mexicano (www.extensionismo.mx).

IV. Para el diseño de marca del producto terminado y sus aplicaciones:

- A. Currículum del profesionista, empresa o despacho legalmente constituido y registrado, con evidencias de experiencia profesional relacionada con las actividades a desarrollar.

- B. Términos de referencia del trabajo a desarrollar.

Artículo 14. Criterios de Dictaminación. Se considerarán los siguientes aspectos para seleccionar a las personas beneficiarias:

II. Capacitación y consultoría:

- A. Alineación de la solicitud de capacitación o consultoría con el Plan Estratégico Estatal.
- B. Orientación a la transformación y/o agregación de valor de los productos del sector agroalimentario.
- C. Impacto en generación de empleos directos e indirectos para mujeres y hombres jóvenes del ámbito rural.

III. Proyectos de producción primaria y agregación de valor:

- A. Ser una organización legalmente constituida o grupo informal, integrado por personas productoras, cuyos(as) socios(as) con pleno derecho o integrantes, sean en su totalidad personas de 18 a 35 años de edad que formen parte de los Estratos E1, E2 y E3 y cuya representación legal recaiga en alguno(a) de sus integrantes señalado(a) en el Anexo II Relación de Solicitantes a los Componentes del Programa de Apoyos a Pequeños Productores;
- B. Que ejecuten sus proyectos en localidades rurales de alta y muy alta marginación o comunidades indígenas.

Artículo 15. El procedimiento de selección está determinado por:

Criterios de Priorización: La definición de los apoyos se jerarquiza de acuerdo a los siguientes criterios:

I. Capacitación y Consultoría:

- A. Grupos organizados legalmente constituidos del ámbito rural, cuyos socios sean beneficiarios del Componente Arráigate 2016;
- B. Grupos organizados del ámbito rural, cuyos integrantes sean beneficiarios del Componente Arráigate 2016;
- C. Residir en alguna localidad de las Zonas Económicas Especiales, comprendidas dentro de los estados de Chiapas, Guerrero, Michoacán, Veracruz y Oaxaca;
- D. Que la idea de negocio o proyecto se base en una tesis profesional presentada para la obtención de título o grado académico de alguno de los solicitantes.
- E. Haber sido repatriado.
- F. Número de beneficiarios

II. Para proyectos de producción primaria y agregación de valor.

- A. Grupos organizados legalmente constituidos del ámbito rural, cuyos socios sean beneficiarios del Componente Arráigate 2016;
- B. Grupos organizados del ámbito rural, cuyos integrantes fueron beneficiarios del Componente Arráigate 2016;
- C. Residir en alguna localidad de las Zonas Económicas Especiales, comprendidas dentro de los estados de Chiapas, Guerrero, Michoacán, Veracruz y Oaxaca;
- D. Haber sido repatriado.
- E. Que el proyecto se relacione con las cadenas de valor o sistemas producto que son de interés fomentar por parte de la SAGARPA.
- F. Que el proyecto refleje cómo los apoyos solicitados van a permitir incrementar su producción, generar valor agregado, mejorar su acceso al mercado o aumentar el nivel de ingresos.
- G. Que se acredite el actual desarrollo de un proyecto exitoso y sostenible.
- H. Que la idea de negocio o proyecto se base en una tesis profesional presentada para la obtención de título o grado académico de alguno de los integrantes.
- I. Número de beneficiarios

Artículo 16. Las instancias que participan en la operación en este Componente son:

I. Unidad Responsable:

- A.** Respecto de los conceptos de apoyo Capacitación y consultoría, será Unidad Responsable la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural;
- B.** Respecto del concepto de apoyo Proyectos de producción primaria y agregación de valor, será Unidad Responsable la Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural.

II. Instancias Ejecutoras:

- A.** Para el concepto de apoyo Capacitación y consultoría serán aquellas que designe la Unidad Responsable, conforme al Artículo 8 del “Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las reglas de operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio 2017”.
- B.** Para el concepto de apoyo Proyectos de producción primaria y agregación de valor, será Instancia Ejecutora el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural A.C.

III. Unidad Técnica Operativa: aquella que designe la Unidad Responsable, conforme al Artículo 9 del “Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las reglas de operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio 2017”.

IV. Agente Técnico: aquel que designe la Unidad Responsable, conforme al Artículo 9 del “Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las reglas de operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio 2017”.

Artículo 17. Los anexos que son aplicables al Componente son:

- I.** Anexo I Solicitud de Apoyo del Programa de Apoyos a Pequeños Productores;
- II.** Anexo XXIII Declaratoria en Materia de Seguridad Social
- III.** Anexo II Relación de Solicitantes a los Componentes del Programa de Apoyos a Pequeños Productores;
- IV.** Anexo III Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión;
- V.** Anexo XXVII Encuesta de Evaluación del Perfil Emprendedor;
- VI.** Anexo V Guión Simplificado para la Elaboración de Proyectos de Inversión menores a \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Artículo 18. De la apertura y cierre de las ventanillas para solicitar los apoyos.

Para el concepto de apoyo Consultoría y Capacitación, se publicarán las convocatorias a más tardar en el mes de marzo de 2017.

Para el concepto de apoyo proyectos de producción primaria y agregación de valor, Se publicarán las convocatorias a más tardar en el mes de marzo de 2017.

Artículo 19. El Componente trabaja con la siguiente Mecánica Operativa:

I. Capacitación y Consultoría:

- A.** La Unidad Responsable emitirá las convocatorias, que podrán ser a nivel nacional, estatal o regional, para la selección de Instancias Ejecutoras,
- B.** Los prospectos de Instancias Ejecutoras participarán de las convocatorias.
- C.** La Unidad Responsable anunciará las Instancias Ejecutoras resultantes del proceso de selección de las convocatorias.
- D.** La Unidad Responsable y las Instancias Ejecutoras formalizarán jurídicamente sus compromisos, el plan de acción, las metas y los entregables.
- E.** La Unidad Responsable emitirá la convocatoria para solicitud de apoyos.
- F.** La Unidad Responsable, en coordinación con las Instancias Ejecutoras, abrirá la ventanilla de solicitud de los apoyos.
- G.** Los interesados integrarán sus solicitudes de apoyo en el formato y sistema que disponga la Unidad Responsable.
- H.** La Unidad Responsable y la Instancia Ejecutora cerrarán ventanilla.

- I. El Agente Técnico evaluará y dictaminará las solicitudes de apoyo presentadas.
- J. La Unidad Responsable autorizará, con base en la opinión del Agente Técnico, los apoyos a entregar a los beneficiarios y comunicará esto a la Instancia Ejecutora.
- K. La Instancia Ejecutora presentará para su validación, ante la Unidad Responsable, el plan de trabajo a ejecutar. Una vez validado, la Instancia Ejecutora podrá implementar su plan de trabajo.
- L. Para el caso de los apoyos en consultoría: el Agente Técnico definirá un grupo de solicitantes con condiciones de factibilidad para ser incentivados, y mediante entrevista diagnóstico la instancia ejecutora seleccionará a los beneficiarios de acuerdo a los criterios de selección, priorización y lineamientos de este concepto de apoyo.
- M. La Unidad Responsable publicará la relación de beneficiarios seleccionados.
- N. Las Instancias Ejecutoras comunicarán al beneficiario el plan de capacitación o consultoría.
- O. El beneficiario deberá aceptar expresamente cumplir con el plan de capacitación o consultoría.
- P. Las Instancias Ejecutoras y los beneficiarios implementarán el plan de capacitación o consultoría.
- Q. Al finalizar el plan de capacitación o consultoría las Instancias Ejecutoras y los beneficiarios formalizarán la entrega de los productos y entregables acordados.
- R. En todo momento, la Unidad Responsable podrá auxiliarse de un Agente Técnico competente en la materia para la operación de este Componente.

II. Proyectos de producción primaria y agregación de valor:

A. Convocatorias

Prevía instrucción y validación de la Unidad Responsable, la Instancia Ejecutora emitirá la convocatoria.

B. Recepción de solicitudes

Una vez publicada la convocatoria, se recibirán las solicitudes en las ventanillas, donde el responsable de ventanilla cotejará los documentos entregados (en formato físico y digital) con los previstos en la convocatoria; en caso de que hiciera falta algún documento, en ese momento se le informará a la persona interesada y se le otorgará un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación, para que lo solvante. En caso de no cumplir en el plazo establecido se considerará como no presentada la solicitud.

Cuando la solicitud se encuentre cumplimentada, se entregará a la persona solicitante un acuse de recibo y se terminará de integrar un expediente por solicitante.

C. Registro

La ventanilla enviará (en formato físico y digital) a la Unidad Técnica Operativa las solicitudes que entregaron documentación completa y obtuvieron acuse de recibo. La Unidad Técnica Operativa analizará las solicitudes, emitirá una opinión técnica sobre la prefactibilidad de cada una de ellas y enviará a la Unidad Responsable un reporte de sus resultados. La Unidad Responsable emitirá una clave de registro a cada solicitud con opinión técnica positiva sobre la prefactibilidad del proyecto, emitida por parte de la Unidad Técnica Operativa, y se lo comunicará vía electrónica al solicitante.

D. Evaluación y Dictamen

La Unidad Responsable enviará al Agente Técnico todos los proyectos con registro y este llevará a cabo la evaluación técnica y dictaminación para la autorización de solicitudes del componente.

E. Resolución y notificación

La Unidad Responsable y la Instancia Ejecutora publicarán en sus páginas electrónicas el listado de solicitudes autorizadas. La Instancia Ejecutora se encargará de notificar al solicitante de manera directa.

F. Verificación física de condiciones para la ejecución de proyectos de producción primaria agregación de valor.

La Instancia Ejecutora realizará visitas de inspección a los solicitantes de apoyos que resultaron autorizadas, para verificar que la información presentada sea verídica y que existen las condiciones técnicas, económicas y sociales para llevar a cabo los proyectos.

G. Formalización del apoyo.

La Instancia Ejecutora será la encargada de elaborar los instrumentos jurídicos para la formalización de los apoyos, que deberán incluir los compromisos presupuestales y metas por alcanzar; y de hacerlos llegar a los beneficiarios para su firma.

III. Entrega del Apoyo

La Instancia Ejecutora se encargará de realizar la entrega de los apoyos a los beneficiarios. La entrega podrá ser:

- A.** Mediante depósito a un tercero por cuenta y orden del solicitante
- B.** Mediante depósito en cuenta bancaria productiva exclusiva para la ejecución del proyecto, a nombre de la organización beneficiaria, previo depósito de su aportación,
- C.** Mediante el mecanismo de reembolso, una vez que la organización beneficiaria compruebe con documentos, evidencias y físicamente, la aplicación de los recursos. En este caso las facturas correspondientes deberán ser de fecha posterior a la notificación de autorización del apoyo.
- D.** Mediante la entrega física de los apoyos por parte de la Instancia Ejecutora.
- E.** Un mecanismo combinado de las modalidades antes mencionadas.

IV. Seguimiento Operativo

La Instancia Ejecutora será responsable del seguimiento de las obras o acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

Para mejorar la operación del Componente, la Unidad Responsable podrá realizar el seguimiento operativo del mismo.

V. Supervisión

La Unidad Responsable conducirá las acciones de supervisión en sus diferentes etapas.

VI. Finiquito

La Instancia Ejecutora llevará a cabo el cierre finiquito de los instrumentos jurídicos y administrativos celebrados con los beneficiarios, dando constancia del cumplimiento de las acciones convenidas

VII. Reportes de avances físicos y financieros

La Instancia Ejecutora enviará a la Unidad Responsable los informes físicos y financieros de la operación del Componente.

Capítulo II

Del Componente de Atención a Siniestros Agropecuarios

Artículo 20. Son objeto de atención del Componente fenómenos hidrometeorológicos: sequía, helada, granizada, nevada, lluvia torrencial, inundación significativa, tornado, ciclón; y fenómenos geológicos: terremoto, erupción volcánica, maremoto y movimiento de ladera. Asimismo, se podrá considerar cualquier otra condición climatológica atípica e impredecible que provoque afectaciones en la actividad agrícola, pecuaria, pesquera o acuícola.

Artículo 21. Conceptos de Apoyo y Montos Máximos.

Los apoyos serán destinados a productores(as) de bajos ingresos y productores(as) agrícolas, pecuarios y acuícolas con o sin acceso al seguro; lo cual será en razón de los siguientes conceptos y montos máximos:

I. Se tienen dos conceptos de apoyo para la atención a Productores(as) de bajos ingresos:

- A.** Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico, mediante el cual se apoya en coparticipación con los Gobiernos Estatales, la adquisición de esquemas de aseguramiento para las actividades agrícola, pecuaria, acuícola o pesquera de productores de bajos ingresos en caso de ocurrir desastres naturales.

Asimismo no se aceptará la aplicación de coaseguros o deducibles a los productores, el pago de bonos de baja siniestralidad o el pago de comisiones en su contratación.

Para este concepto, la coparticipación de recursos es:

- i. Municipios de alta y muy alta marginación 90% aportación Gobierno Federal -10% aportación Gobierno Estatal
 - ii. Municipios de media, baja y muy baja marginación 80% aportación Gobierno Federal - 20% aportación Gobierno Estatal
- B.** Apoyos Directos, los cuales complementan la atención a productores de bajos ingresos en caso de ocurrir desastres naturales en regiones o sectores no asegurados, o bien cuando los daños rebasan lo asegurado.

Para este concepto, la coparticipación de recursos es: 60% aportación Gobierno Federal y 40% aportación Gobierno Estatal.

Los montos máximos de apoyo a productores(as) de bajos ingresos que entregarán los Gobiernos Estatales tanto en indemnizaciones del SAC, como en apoyos directos, son los siguientes:

Concepto	Cantidad máxima de apoyo	Monto máximo
Cultivos anuales de temporal.	Hasta 20 Has./Productor(a)	\$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea
Cultivos anuales de riego, frutales, café y nopal.	Hasta 20 Has/Productor(a) para cultivos anuales Hasta 10 Has./Productor(a) para frutales, café y nopal	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea.
Actividad Pecuaria.	Para suplemento alimenticio, hasta 60 U.A. Para suplemento alimenticio a productores(as) de leche con ganado estabulado, hasta 20 U.A. por productor(a)	\$600.00 (seiscientos pesos 00/100) por UA.
	En caso de muerte de ganado, hasta 5 U.A. por productor afectado	\$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100) por UA.
Actividad Pesquera.	Una embarcación/Productor(a)	\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por embarcación.
Actividad Acuícola	Hasta 2 Has./Productor(a) de camarón para Sistema extensivo o semi intensivo.	\$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100) por hectárea para sistema extensivo; \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100) por hectárea para semi intensivo.
	Hasta 550 m2/Productor (a) para peces en estanques en sistemas extensivo y semi intensivo	\$8.00 (ocho pesos 00/100 M.N.) por m2 para sistema extensivo; \$18.00 (dieciocho pesos 00/100 M.N.) por m2 para sistema semi intensivo.
	Hasta 5 jaulas/productor para peces	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) por jaula.
	Hasta 20 canastas, sartas o costales/productor (a) para cultivo de moluscos	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) por canasta, sarta o costal.

Estos apoyos se entregarán a productores en efectivo o cheque nominativo.

En seguimiento a lo dispuesto por la Comisión Intersecretarial para la Atención de Sequías e Inundaciones, con el fin de llevar a cabo acciones de prevención a las afectaciones ocasionadas por sequías extraordinarias, se deberán considerar preferentemente a los municipios definidos como vulnerables por esta Comisión Intersecretarial, en la contratación del portafolio de aseguramiento agropecuario catastrófico para la protección de sequía.

Para cubrir posibles desviaciones financieras derivadas de un incremento en la frecuencia y severidad de Desastres Naturales, la Secretaría podrá contratar esquemas de aseguramiento que permitan proteger el monto federal de apoyos solicitados por las entidades federativas para atender daños por la ocurrencia de desastres naturales.

II. Para la atención a Productores(as) agrícolas, pecuarios y acuícolas con acceso al seguro.

Se tienen cuatro conceptos que se refieren al apoyo para complementar el pago de la prima del seguro, derivada de la contratación de esquemas de protección de productores (as) por desastres naturales por parte agrícola, pecuario y acuícolas, a través de fondos de aseguramiento y aseguradoras privadas. Los apoyos se otorgarán independiente a los que pudieran existir por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la finalidad de apoyar a los productores para la contratación de esquemas de protección por riesgos que enfrente la unidad productiva integral o parte de ella que consideren al menos los desastres naturales, según los criterios señalados por SAGARPA para la operación de este incentivo; entendiendo como unidad productiva integral las actividades agrícola, pecuaria y/o acuícola y el propio productor.

A. Productores(as) agrícolas.

Se otorgan apoyos a productores de bajos ingresos para la contratación de esquemas de aseguramiento para los cultivos y regiones que se indican en el siguiente cuadro.

Asimismo, a través de fondos de aseguramiento y aseguradoras privadas, se podrán apoyar a productores de manera individual o en gestión colectiva, que deseen adherirse al seguro de carteras agrícolas contratado por las Instituciones de Banca de Desarrollo e Instituciones Financieras No Bancarias que cuenten con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para otorgar créditos agrícolas.

Concepto	Cantidad máxima de Apoyo
Apoyo a productores agrícolas.	
Productores de 20 hectáreas o menos ubicados en las 32 Entidades Federativas	Para productores que se ubiquen en municipios de alta y muy alta marginación según el índice de marginación de CONAPO:
Únicamente los cultivos: maíz, frijol, ajonjolí, aguacate, arroz, haba, trigo, amaranto, canola, cebada, café, coco, sorgo, soya, plátano, cítricos, higuera, tamarindo, guayaba, caña de azúcar, mango, girasol, uva y papaya.	i. 32 puntos porcentuales del costo de la prima del seguro en los Estados de Chiapas, Colima, Guerrero, Oaxaca, Morelos y Michoacán.
Para el caso de los municipios de Ahome y El Fuerte en Sinaloa, así como Álamos y Huatabampo en Sonora, no se apoyarán los cultivos de maíz, frijol, soya y frutales.	ii. 27 puntos porcentuales del costo de la prima del seguro en el resto del país (26 entidades federativas)
Productores de hasta 5 hectáreas o menos ubicados en las 32 Entidades Federativas.	Para productores que se ubiquen en municipios de media, baja y muy baja marginación según el índice de marginación de CONAPO:
Únicamente los cultivos: Chile verde, papa, cebolla, tomate rojo (jitomate), tomate verde y brócoli	i. 30 puntos porcentuales del costo de la prima del seguro en los Estados de Chiapas, Colima, Guerrero, Oaxaca, Morelos y Michoacán.
	ii. 25 puntos porcentuales del costo de la prima del seguro en el resto del país (26 entidades federativas)

B. Productores(as) Pecuario

Se otorgan apoyos a productores pecuarios para la contratación de esquemas de aseguramiento para sus unidades animal e infraestructura productiva pecuaria según lo siguiente.

Concepto	Cantidad Máxima de Apoyo
Apoyo a productores pecuarios Cobertura universal a Productores (as) pecuaria que se encuentren inscritos en el Padrón Ganadero Nacional.	i. 75 puntos porcentuales del costo de la prima del seguro para proteger la disponibilidad de forraje en los agostaderos o la floración, derivado de la presencia de desastres naturales. ii. 70 puntos porcentuales del costo de la prima del seguro para proteger la muerte de ganado y los daños en infraestructura productiva pecuaria derivado de la presencia de desastres naturales.

C. Productores(as) Acuícolas.

Se otorgan apoyos a productores acuícolas para la contratación de esquemas de aseguramiento para la biomasa, según lo siguiente:

Concepto	Cantidad máxima de apoyo
Apoyo a productores acuícolas Productores(as) acuícolas en sistemas intensivos, semi intensivos, y extensivos que se encuentren registrados en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura y cuenten con concesión o permiso de operación vigente.	Para productores que se ubiquen en municipios de alta y muy alta marginación según el índice de marginación de CONAPO: i. 35 puntos porcentuales del costo de la prima del seguro Para productores que se ubiquen en municipios de media, baja y muy baja marginación según el índice de marginación de CONAPO: i. 33 puntos porcentuales del costo de la prima del seguro El apoyo se otorga para proteger la muerte de la Unidad Asegurable, biomasa, derivado de la presencia de desastres naturales. El límite máximo del apoyo al costo de la prima es \$1,800.00/ha. en sistemas intensivos y semi intensivos y \$250.00/ha. en sistemas extensivos para camarones; \$0.30/m2 en peces y \$6.00/canasta, sarta o costal en moluscos

D. Protección a la Unidad Productiva Integral

Se otorgan apoyos a productores agrícolas, pecuarios y acuícolas que contrataron esquemas de aseguramiento para sus actividades productivas con apoyo de este Componente, para que contraten la protección del propio productor y con ello se proteja a la unidad productiva integral. Este apoyo estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del Componente.

Concepto	Cantidad Máxima de Apoyo
Protección a la Unidad Productiva Integral	50 puntos porcentuales del costo de la prima del seguro del propio productor

Artículo 22. Además de los requisitos generales que se mencionan en el artículo 9 de este Acuerdo, se deben cumplir con los siguientes requisitos específicos:

I. Productores(as) de bajos ingresos

Productores(as) de bajos ingresos que cumplan con los criterios técnicos de selección, que no cuenten con algún tipo de aseguramiento público o privado, que se vean afectados por desastres naturales relevantes para la actividad agrícola, pecuaria, pesquera y acuícola, cuya ocurrencia será

dictaminada por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o equivalente en la Entidad Federativa y la Delegación Estatal de la Secretaría. Únicamente para el caso de los productores beneficiarios de apoyos directos no será necesario cumplir con lo establecido en el artículo 9.

II. Productores(as) agrícolas, pecuarios y acuícolas con acceso al seguro

Productores agropecuarios y acuícolas, personas físicas o morales que, sin distinción de género ni discriminación alguna, cumplan con los requisitos de elegibilidad y contraten en la entidad federativa o municipio, con empresas aseguradoras o fondos de aseguramiento, la protección sobre los riesgos a los que está expuesta su unidad productiva y que consideren al menos los desastres naturales.

Artículo 23. Se considerarán los siguientes aspectos para seleccionar a las personas beneficiarias:

I. Productores(as) de bajos ingresos

Se considerarán como productores(as) de bajos ingresos, independientemente del concepto de apoyo que se solicite, aquellos que cumplan con los siguientes criterios:

A. Productores(as) agrícolas

- i. Con cultivos anuales con 20 hectáreas o menos de temporal o riego.
- ii. Con plantaciones de frutales perennes, café o nopal con 10 hectáreas o menos de temporal o riego

B. Productores(as) pecuarios, con un hato ganadero de 60 unidades animal o menos de ganado mayor (bovino) o su equivalente en ganado menor, conforme a lo siguiente: 1 unidad animal de ganado mayor = 1 equino; 5 ovinos; 6 caprinos; 4 porcinos; 100 aves; o 5 colmenas. Para cualquier otra especie animal no señalada anteriormente y para la cual se soliciten apoyos del Componente, se deberá consultar la Tabla de equivalencias de ganado mayor y menor publicada en el DOF del 2 de mayo del 2000.

C. Productores(as) de leche, con hato estabulado de 20 unidades animal o menos de ganado mayor (bovino).

D. Productores(as) pesqueros en aguas continentales y ribereños en aguas marinas con una embarcación menor a 10.5 metros de eslora que estén inscritos en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, cuenten con permiso o concesión de pesca vigente, matriculados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

E. Productores(as) acuícolas que se encuentren en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura y cuenten con concesión o permiso de operación vigente: de camarón con 2 hectáreas o menos en sistema extensivo y semi intensivo; de peces en estanques con 550 metros cuadrados (m2) en sistema extensivo y semi-intensivo; de peces en jaula con 5 jaulas o menos y de moluscos con 20 canastas, sartas o costales o menos. La unidad de medida para efecto de los montos de apoyo será: para camarón por hectárea; para peces por m2 o jaula y para moluscos por canasta, sarta o costal.

II. Productores(as) agrícolas, pecuarios y acuícolas con acceso al seguro

Productores(as) en las 32 entidades federativas del país según el sector:

A. Productores(as) agrícolas con 20 hectáreas o menos

B. Productores(as) pecuarios que deseen adquirir protección para pastos en agostaderos, para floración en zonas de cobertura, por muerte de ganado y por daños en infraestructura productiva pecuaria ante la presencia de desastres naturales, que se encuentren inscritos en el Padrón Ganadero Nacional.

C. Productores(as) acuícolas que deseen proteger la producción de biomasa en sus unidades de producción ante la presencia de desastres naturales, que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura y cuenten con concesión o permiso de operación vigente.

D. Para acceder al Seguro a la Unidad Productiva Integral, los productores deberán haber sido beneficiarios del Componente para la contratación de al menos alguna de las coberturas de aseguramiento a sus actividades productivas.

Artículo 24. El procedimiento de selección está determinado por:

En virtud de que el fin del Componente es la atención a los daños ocasionados por Desastres Naturales que se caracterizan por ser atípicos e impredecibles, la priorización se enfoca a apoyar la contratación de

esquemas de aseguramiento a través de los Gobiernos Estatales y con los Productores. Adicionalmente, se podrá atender afectaciones ocasionadas por desastres naturales a través de los apoyos directos.

Artículo 25. Las instancias que participan en la operación en este Componente son:

I. Para el caso del apoyo a Productores(as) de bajos ingresos:

- A. Unidad Responsable: Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario;
- B. Instancia ejecutora: Secretaría de Desarrollo Agropecuario o equivalente del Gobierno del Estado;

II. Para el caso del apoyo a Productores(as) agrícolas, pecuarios y acuícolas con acceso al seguro:

- A. Unidad Responsable: Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario;
- B. Instancia ejecutora: Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario

Artículo 26. De la apertura y cierre de las ventanillas para solicitar los apoyos.

- I. Presentación de Propuestas de contratación del Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico, del 9 de enero al 31 de marzo de 2017.
- II. Adhesión al Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico, del octavo día hábil de mayo al 31 de mayo de 2017.
- III. Para Apoyos Directos y Apoyo a productores(as) agrícolas, pecuarios y acuícolas con acceso al aseguramiento, todos los días hábiles del año, siempre y cuando existan recursos presupuestarios disponibles.

Artículo 27. El Componente trabaja con la siguiente Mecánica Operativa:

I. Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola y Pesquero Catastrófico (SAC)

El Gobierno Estatal a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o equivalente en la Entidad Federativa, deberá enviar a la Comisión Dictaminadora del Componente la propuesta de aseguramiento agrícola, pecuaria, pesquera y/o acuícola para su análisis y dictamen.

II. Apoyos Directos

Cuando ocurra algún desastre natural que afecte a las actividades agrícola, pecuaria, pesquera y/o acuícola de productores de bajos ingresos, el Gobierno Estatal a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o equivalente en la Entidad Federativa y la Delegación de la SAGARPA en el Estado podrán gestionar la publicación de la Declaratoria de Desastre Natural en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, el Gobierno Estatal realizará la evaluación de daños en campo, integrará el listado de productores afectados en regiones o sectores que no cuenten con algún tipo de aseguramiento o bien cuando las afectaciones rebasen lo asegurado. Los resultados de esta evaluación se presentarán en el Acta de Diagnóstico de Daños. Dicha acta, deberá enviarse por conducto del Gobernador de la Entidad para su análisis por la Comisión Dictaminadora del Componente.

Para el SAC y Apoyos Directos, en caso de que se radiquen recursos federales al Estado, se suscribirá un Anexo Técnico al Convenio de Coordinación que firma la SAGARPA con los Gobiernos Estatales y posteriormente se procederá a la radicación de la aportación federal.

El seguimiento y finiquito a la operación del SAC, sus indemnizaciones y apoyos directos, se llevará a cabo en la Comisión de Evaluación y Seguimiento la cual será presidida por el Secretario de Desarrollo Agropecuario o equivalente en la Entidad y como Secretario Técnico, el Titular de la Delegación de la SAGARPA en el Estado.

III. Esquemas de aseguramiento para Productores Agrícolas, Pecuarios y Acuícolas con acceso al seguro

A. Proceso de registro de Aseguradores Directos

Los Aseguradores Directos (Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural y Empresas Aseguradoras) que deseen proporcionar cualquiera de las coberturas de protección que ofrece el Componente, así como gestionar el incentivo por cuenta y orden de sus asegurados elegibles

según estas Reglas de Operación, deberán registrarse ante la Unidad Responsable, a través del SOGE, para lo cual deberán cumplir con los requisitos y autorizaciones que le sean aplicables.

B. Proceso de gestión del incentivo

Los beneficiarios del incentivo son los productores elegibles del sector agrícola, pecuario o acuícola que se aseguren, por lo que las gestiones que realicen los Aseguradores Directos para acceder al incentivo, serán por cuenta y orden de los productores beneficiarios, asumiendo, los Aseguradores la responsabilidad de tener y resguardar la evidencia documental que acredite la elegibilidad del productor, para atender cualquier requerimiento o aclaración.

Para su validación, y en su caso autorización, los Aseguradores Directos deberán gestionar los apoyos para sus asegurados de la actividad productiva acompañada de una base de datos según la actividad de que se trate (agrícola, pecuario o acuícola) que contenga, al menos, la siguiente información: Nombre del Asegurador Directo; nombre(s) y apellidos del (la) productor(a) asegurado(a); CURP del (la) productor(a) asegurado(a), RFC del (la) productor(a) asegurado(a) (opcional); Entidad Federativa y Municipio en el que se ubiquen los bienes asegurados; cultivo, tipo de cultivo y ciclo, especie pecuaria, especie acuícola; superficie asegurada o número de unidades aseguradas; monto de la prima o cuota total; monto de la prima o cuota a cargo del asegurado(a); monto del incentivo a la prima a cargo del Componente; monto de otros apoyos a la prima de parte del Gobierno Federal, en su caso; montos de otros apoyos a la prima de parte de otras Instancias de Gobierno, en su caso; inicio y conclusión de vigencia de la Póliza o Constancia de aseguramiento o Endoso; tipo o esquema de seguro; riesgos protegidos; número de Póliza o Constancia de Aseguramiento; tipo de Endoso, en su caso; suma asegurada; coordenadas geográficas del predio asegurado (opcional).

Para validar la protección de los productores(as) que tengan en usufructo las Unidades Productivas, cada gestión que realicen los Aseguradores Directos deberá estar acompañada de una base de datos que contenga, al menos, la siguiente información: Nombre del Asegurador Directo; nombre(s) y apellidos del (la) productor(a) asegurado(a); CURP del (la) productor(a) asegurado(a); RFC del (la) productor(a) asegurado(a) (opcional); Entidad Federativa y Municipio en el que se ubiquen los asegurados(as); monto de la prima o cuota total; monto de la prima o cuota a cargo del asegurado; monto del incentivo a la prima o cuota a cargo del Componente; suma asegurada; inicio y fin de vigencia de la Póliza o Constancia de Aseguramiento; riesgos protegidos; coberturas de aseguramiento a las actividades productivas que hayan contratado en los ejercicios fiscales 2016 y/o 2017.

Los Aseguradores Directos presentarán, a través del SOGE, las Pólizas, Constancias de Aseguramiento o Endosos, recibos de pago y, en su caso, otros comprobantes de pago que le requiera la Unidad Responsable, correspondientes a cada gestión.

El pago de las primas o cuotas a cargo de los productores agropecuarios y acuícolas se acreditará con los recibos de pago que al efecto expidan los Aseguradores Directos y, en su caso, otros comprobantes de pago a cargo de los productores beneficiarios.

Se podrá otorgar el incentivo siempre que se haya aplicado a favor del asegurado(a) el descuento del incentivo que otorga el Componente y así se haya expedido en la Póliza, Constancia de Aseguramiento, recibo de pago y, en su caso, otros comprobantes de pago.

Los Aseguradores Directos que gestionen el incentivo para la contratación de la protección a la Unidad Productiva de manera integral, deberán registrar los nombres del, los(as) beneficiarios(as) de los productores(as) asegurados y el porcentaje en el que se distribuiría la indemnización, para el caso en que ocurra un siniestro.

Los Aseguradores Directos serán responsables del resguardo de estos documentos; y la UR del Componente se reserva el derecho de requerir copia de los formatos requisitados que considere pertinentes, para verificar su cumplimiento.

Los Fondos de Aseguramiento y Empresas Aseguradoras que participan en la operación del esquema de aseguramiento del Componente para apoyar a los(las) productores(as) con acceso al seguro, deberán coordinarse con los aseguradores autorizados para operar la cobertura de protección a los productores, a efecto de que los(las) productores(as) elegibles para este último seguro puedan acceder al incentivo que ofrece el Componente; para lo cual, los primeros comunicarán a la Unidad Responsable del Componente, a través del SOGE, el nombre del Asegurador Directo que proporcionará la protección a los productores.

C. Comunicación a los Aseguradores del dictamen.

La Unidad Responsable emitirá el dictamen, a través del SOGE, en un plazo de 10 días hábiles a partir de la entrega completa de la información requerida.

D. Proceso de entrega de recursos o incentivo

El Asegurador Directo entregará en físico, directamente a la Unidad Responsable del Componente, el comprobante por la cantidad de recursos federales autorizados.

Los recursos del incentivo autorizado se entregarán en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la recepción en la Unidad Responsable del comprobante.

En virtud a que el fin de Componente es la atención a los daños ocasionados por Desastres Naturales que se caracterizan por ser atípicos e impredecibles, con base en lo establecido en el numeral 4 del Estatuto de la Comisión Dictaminadora del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero del Programa de Prevención y Manejo de riesgos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013, así como sus modificaciones, dicha Comisión podrá emitir criterios sobre el proceso de gestión tanto para el SAC, Apoyos Directos como para los Esquemas de aseguramiento para Productores Agrícolas, Pecuarios y Acuícolas con acceso al seguro.

Artículo 28. En la ejecución de este componente los Gobiernos Estatales, empresas aseguradoras y fondos de aseguramiento, en su caso, deberán determinar la documentación que acredite que el productor es elegible para recibir los apoyos del Componente y verificar su cumplimiento.

Con la finalidad de fortalecer y elevar la eficiencia de la operación del Componente, así como agilizar el proceso de gestión de los apoyos, el único medio de atención y ventanilla será el Sistema de Operación y Gestión Electrónica (SOGE), conforme a los Lineamientos operativos y técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del Componente de Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos (CADENA), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2011, por lo que no se atenderá ninguna gestión por otra vía. La Secretaría a través de la Unidad Responsable, a petición de los usuarios o cuando se incorporen actualizaciones a dicho sistema, otorgará la capacitación y el apoyo necesario para su utilización.

Artículo 29. Fomento a la cultura del aseguramiento y fortalecimiento institucional.

La Secretaría podrá disponer de hasta 1.5 por ciento del presupuesto asignado al Componente para diseñar e implementar las siguientes acciones:

I. Capacitación para:

- A.** La inducción y desarrollo de la cultura de la prevención de riesgos y fortalecimiento del aseguramiento catastrófico en el sector agropecuario, pesquero y acuícola;
- B.** El desarrollo de investigación en materia de protección contra riesgos catastróficos;
- C.** La difusión de los alcances y resultados en materia de operación de esquemas de aseguramiento catastrófico;
- D.** Fortalecer el proceso de gestión y validación de las gestiones que realicen los Gobiernos de las Entidades para contratar el Seguro Agropecuario Catastrófico, así como los productores agropecuarios con acceso al seguro que deseen adquirir coberturas de protección;
- E.** Fortalecer el proceso de pago a productores.

II. En coordinación con Instituciones académicas o de investigación se podrán realizar actividades de investigación sobre las prácticas y uso de tecnología para reducir los efectos de los desastres naturales y sus efectos en las actividades productivas agropecuarias, acuícolas y pesqueras del medio rural, como el uso de cañones antigranizo.

III. Por otra parte, en coordinación con el Sistema de Protección Civil, se podrán realizar actividades como difusión de información, atlas de riesgo, talleres, seminarios, etc., en relación a las acciones a realizar ante la ocurrencia de desastres naturales que afecten las actividades productivas agropecuarias, acuícolas y pesqueras del medio rural.

Capítulo III**Del Componente Programa de Desarrollo de Programa de Desarrollo de las Zona Áridas (PRODEZA)**

Artículo 30. Los apoyos serán destinados para la realización de proyectos integrales de desarrollo rural territorial preferentemente de las zonas áridas, semiáridas y en proceso de desertificación, a partir de la cobertura potencial del Anexo IV Municipios Potenciales de Atención Prioritaria para el Componente

Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (referido para este caso como "IPASSA") y para PRODEZA de estas Reglas de Operación, por un monto máximo por proyecto de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), sin rebasar \$750,000.00 (Setecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) por beneficiario, debiendo considerarse su aportación al mismo; lo cual será en razón de los siguientes conceptos y montos máximos:

Grado de marginación	Porcentaje de apoyo máximo (%)	Aportación del productor (%)
Productores ubicados en localidades de la Cruzada Nacional contra el Hambre	90	10
Productores ubicados en localidades de marginación alta y muy alta	90	10
Productores ubicados en localidades de marginación Media	80	20
Productores ubicados en localidades de marginación Baja	50	50

Para aquellas localidades que no aparezcan en el padrón del CONAPO, o aquellos casos que se consideren de atención estratégica y/o prioritaria, la CONAZA analizará previa justificación socioeconómica el porcentaje de apoyo.

Las aportaciones de los beneficiarios se podrán exhibir en mano de obra, materiales de la región y/o en efectivo.

Artículo 31. Además de los requisitos generales que se mencionan en el artículo 9 de este Acuerdo, también debe cumplirse con los siguientes requisitos específicos:

- I. Que los solicitantes estén integrados en un grupo para la ejecución del proyecto;
- II. Que ninguno de los solicitantes integrante del grupo sea servidor público de cualquiera de los tres órdenes de gobierno;
- III. Entregar copia fotostática simple y exhibir el original del comprobante de propiedad o de posesión del predio conforme a las disposiciones jurídicas en la materia, y
- IV. Presentar el Anexo III Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión con la información del proyecto para el cual solicitan el apoyo.

Artículo 32. Se considerarán los siguientes aspectos para seleccionar a las personas beneficiarias: Presentación de la solicitud, análisis de factibilidad, dictamen y autorización por parte de la Unidad Responsable.

Artículo 33. En la selección de los proyectos a apoyar, se dará prioridad a:

- I. Los presentados por grupos legalmente constituidos;
- II. Los presentados por productores que se encuentran fuera de los programas de padrones; y
- III. Los de productores que nunca hayan accedido a apoyos de SAGARPA.

Artículo 34. Las instancias que participan en la operación en este Componente son:

- I. Unidad Responsable: será la Comisión Nacional de las Zonas Áridas (CONAZA).
- II. Instancia Ejecutora: será la Comisión Nacional de las Zonas Áridas (CONAZA).

Artículo 35. Los anexos que son aplicables al Componente son:

- I. Anexo I Solicitud de Apoyo del Programa de Apoyos a Pequeños Productores.
- II. Anexo XXIII Declaratoria en Materia de Seguridad Social
- III. Anexo III Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión
- IV. Anexo XXIV Ficha Técnica del Proyecto
- V. Anexo XXV Guión Único para la Integración de Expedientes

VI. Anexo IV Municipios Potenciales de Atención Prioritaria para el Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (referido para este caso como IPASSA) y para PRODEZA

Artículo 36. De la apertura y cierre de las ventanillas para solicitar los apoyos.

Del 2o. de enero de 2017 hasta el momento en que se haya autorizado la entrega de la totalidad de los recursos disponibles a los beneficiarios.

Artículo 37. Causas de Incumplimiento por parte del beneficiario.

Será motivo de incumplimiento por parte de los beneficiarios las causas señaladas en el Artículo 112 de las presentes Reglas de Operación, así como las siguientes:

- I.** Que el grupo beneficiario utilice los recursos otorgados por el Programa para el desarrollo de una actividad económica distinta al giro autorizado para el proyecto o se apliquen a conceptos de inversión distintos a los autorizados;
- II.** Negarse a proporcionar a la SAGARPA, a la Unidad Responsable, a la Instancia Ejecutora, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación o a cualquiera otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten dichas autoridades, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino de los apoyos otorgados;
- III.** Incumplir en el uso adecuado de la Imagen Institucional de SAGARPA;
- IV.** En su caso, presentar referencias negativas respecto de apoyos o participaciones anteriores, cancelaciones sin causa justificada o incumplimiento de los acuerdos y agendas establecidas;
- V.** Falsear o presentar inconsistencias en la información proporcionada, en cualquier etapa del procedimiento;
- VI.** Falta de atención a los requerimientos expresos realizados por la Unidad Responsable o la Instancia Ejecutora;
- VII.** Omitir realizar las acciones o actividades que le corresponda una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de apoyo;
- VIII.** Cuando se advierta duplicidad de integrantes en el registro de los grupos solicitantes en el ejercicio fiscal 2017;
- IX.** Cuando en los proyectos autorizados se compruebe que uno o más de los integrantes del grupo obtuvo, en el ejercicio fiscal 2017, el apoyo de algún otro programa de la Administración Pública Federal que otorgue recursos para implementar proyectos productivos similares a este Componente, sin que se haya presentado oportunamente el acuse de desistimiento;
- X.** Cuando la documentación presentada se encuentre incompleta o no cumpla con los requisitos estipulados en el apartado de entrega de documentación del grupo beneficiario;
- XI.** Cuando existan diferencias y conflictos irreconciliables al interior del grupo beneficiario y se considere que está en riesgo la ejecución del proyecto; y
- XII.** Cuando los o las integrantes del grupo beneficiario no permitan u obstaculicen las visitas de verificación y supervisión.

Las sanciones aplicables por las causas anteriormente señaladas, serán conforme a lo estipulado en el Artículo 113 de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 38. El Componente trabaja con la siguiente Mecánica Operativa:

I. Elementos del Proyecto.

A. Organización de Beneficiarios

Para facilitar la interlocución con los beneficiarios se deberán integrar en grupo de productores (Comité Pro Proyecto) y nombrar a sus representantes (Presidente, Secretario, Tesorero y la Contraloría Social formada por dos miembros, entre los cuales se integre al representante de la autoridad local competente de acuerdo al tipo de tenencia de los terrenos en los cuales se ejecute o impacte el proyecto, preferentemente a grupos legalmente constituidos).

Excepcionalmente y cuando así lo amerite el proyecto, se darán apoyos en forma individual.

El Comité Pro Proyecto suscribirá el convenio de concertación con la CONAZA y será responsable de su cumplimiento.

B. Proyecto

El proyecto será la base para la autorización oficial de los apoyos por parte de la CONAZA como el instrumento técnico que da certeza al cumplimiento del objetivo de las acciones apoyadas, a la vez que disminuye los riesgos en la construcción de las mismas y de su uso apropiado.

El proyecto se deberá realizar en un espacio geográfico específico pudiendo ser a nivel de unidad de producción, grupo de localidades, ejidos, microcuencas, regiones intermunicipales o interestatales, corredores o clústeres, en el que se instalen y desarrollen de manera planeada y apropiada: equipos, maquinaria e infraestructura y obras, prácticas y acciones de conservación y uso sustentable de los recursos naturales y se complementen con acciones que favorezcan el desarrollo de capacidades de los beneficiarios de acuerdo a los objetivos del proyecto, acordes a las condiciones del espacio territorial y de la cadena productiva o sistema producto a atender. En el proyecto se deberá reflejar, además del territorio a atender, la población beneficiada y el impacto productivo del mismo, considerando generación de empleos, incremento de la producción, entre otros. Mínimamente, el proyecto deberá contemplar inversión en equipamiento, obras de infraestructura productiva, extensionismo y capacitación, con un enfoque productivo y de sustentabilidad de los recursos.

Tratándose de proyectos integrales de desarrollo territorial, se deberá considerar en la apertura programática del proyecto, al menos:

- i. Equipo, maquinaria e infraestructura para Proyectos Agropecuarios y de Manejo Integral de Agostaderos.
- ii. Equipo, maquinaria e infraestructura para Proyectos de Acuacultura.
- iii. Obras de infraestructura productiva.
- iv. Soporte Técnico (elaboración de proyecto, acompañamiento técnico, puesta en marcha, extensionismo).

La CONAZA podrá autorizar otros conceptos solicitados cuando se justifiquen en el marco del proyecto.

II. Proceso Operativo**A. Planeación y priorización de municipios**

La CONAZA, conforme a la disponibilidad presupuestaria, realizará un ejercicio de planeación y priorización de municipios y localidades para la aplicación de los recursos de PRODEZA en el presente ejercicio fiscal.

B. Promoción y difusión

La CONAZA realizará la promoción y difusión del PRODEZA en los municipios y localidades priorizadas e identificará los probables proyectos a impulsar y los potenciales grupos de beneficiarios. En este proceso se buscará la integración de los Comités Pro-Proyecto.

C. Padrón de asesores técnicos, proveedores y contratistas.

Con el objetivo de transparentar los procesos de selección y contratación de técnicos, proveedores y contratistas, así como brindar a los beneficiarios la certeza de la calidad y oportunidad de los servicios contratados, la CONAZA deberá elaborar un padrón de estos tres prestadores de servicios, considerando la experiencia y desempeño de ejercicios anteriores, padrón que deberá de entregarse al Comité Estatal de Desarrollo Rural para su conocimiento.

La CONAZA, por conducto de su Delegación en cada Estado, deberá informar a la Delegación de SAGARPA sobre los padrones autorizados.

D. Solicitud de servicio técnico

El grupo de productores o la persona física interesados en participar, realizarán una solicitud de servicio técnico a la Instancia Ejecutora y le otorgará por escrito la facultad a la CONAZA para que, por cuenta y orden, realice la selección y contratación de la figura que le brinde el apoyo para la elaboración de su servicio técnico solicitado.

La CONAZA por orden y cuenta del solicitante contrata al Agente para otorgar el servicio técnico, con base al padrón de asesores técnicos previamente seleccionado por la misma CONAZA, considerando que el profesional técnico que prestará el servicio, cuente con cédula profesional o esté certificado por el CONOCER en la materia del servicio, además de estar registrado en la

plataforma del Sistema de Extensionismo Rural Mexicano (SER Mexicano) www.extensionismo.mx

Para la elaboración de proyectos, la CONAZA autorizará apoyos para la contratación de Despachos o en su caso, Técnicos Especializados. Los servicios para la elaboración y ejecución de proyectos podrán ser contratados por la CONAZA por cuenta y orden de los productores. Para la contratación de los servicios, la CONAZA deberá considerar el padrón de asesores técnicos seleccionados.

La contratación de los servicios del Asesor Técnico, deberá acompañarse de un programa de trabajo donde se especifiquen las actividades a desarrollar, productos a entregar, su costo y plazo de entrega, así como el costo total y tipo de servicio (elaboración de proyecto, acompañamiento técnico, puesta en marcha, extensionismo).

El pago por el servicio técnico contratado podrá ser realizado directamente por la CONAZA por orden y cuenta del grupo. La CONAZA será la responsable de emitir la convocatoria correspondiente para la contratación de los servicios para elaboración y ejecución de los proyectos y realizar el proceso de selección.

Los casos de incumplimiento en la elaboración de proyectos, acompañamiento técnico, puesta en marcha y/o extensionismo, deberán ser documentados adecuadamente por la CONAZA y se integrará un padrón, el cual será notificado al final del ejercicio al Comité Estatal de Desarrollo Rural correspondiente. Estos agentes técnicos serán excluidos en la prestación de servicios financiados con recursos fiscales de ejercicios posteriores.

Los recursos destinados a la contratación de los servicios técnicos, no podrán exceder el 12% del costo total del proyecto. Sólo en el caso de que los proyectos por su complejidad, distancia y necesidades específicas, requieran y justifiquen mayor porcentaje al anteriormente señalado, la CONAZA podrá autorizar un porcentaje mayor.

E. Dictamen del proyecto

Se realizará un análisis de factibilidad y la subsecuente dictaminación por la CONAZA.

La validación, dictaminación y autorización estará a cargo de la CONAZA.

F. Concertación con el Solicitante

Una vez autorizado el apoyo de los recursos federales al proyecto, la CONAZA procederá a suscribir el Convenio de Concertación con los solicitantes al cual se autorizaron apoyos, asegurando que el instrumento jurídico contenga al menos los conceptos de inversión, las metas y montos de acuerdo al proyecto, así como los derechos y obligaciones de las partes que lo suscriben. Junto con la firma se entregará al solicitante la copia del proyecto autorizado.

III. Puesta en marcha del Proyecto

A. La CONAZA realizará un Taller para los productores acerca de su derecho a elegir libremente a sus proveedores y la forma en que pueden ejecutar el proyecto:

- i. En forma directa o por administración,
- ii. Por contrato con una empresa especializada o
- iii. Por una combinación de ambas.

Cuando se seleccione la forma de ejecución directa, el Comité Pro Proyecto deberá contar con el apoyo de servicios técnicos para, por lo menos, elaborar el Programa de Trabajo y ejecutar el mismo.

El anticipo será hasta del 30% del apoyo autorizado; a cambio, el grupo de beneficiarios entregará el recibo correspondiente a los recursos efectivamente recibidos y, por su cuenta y riesgo, será responsable de realizar la adquisición de los equipos, maquinaria, infraestructura, materiales y suministros que requiera el desarrollo del proyecto que le fue autorizado, garantizando alcanzar al menos las metas que le fueron autorizadas en el proyecto.

- B.** El grupo beneficiario propondrá a la CONAZA la empresa, proveedores y contratistas de algún servicio no contemplado en el padrón, para su autorización.
- C.** Aviso de Inicio: el Beneficiario debe notificar a la CONAZA para que verifique la localización y trazo de las obras y prácticas, como Aviso de Inicio de la ejecución del proyecto.
- D.** El Comité Pro Proyecto deberá notificar a la CONAZA los avances que el proyecto reporta (incluyendo su aportación) y, en su caso, solicitará las ministraciones complementarias hasta por el

60% del apoyo autorizado, actividades identificadas como el reporte de avance y pago complementario.

- E. La Instancia Ejecutora deberá realizar verificación en campo mediante visitas al lugar en que se ejecuta el proyecto, para avalar los avances de obra que le son reportados y autorizar, cuando así se lo solicite el Comité Pro Proyecto, el pago de hasta el 60% en ministraciones complementarias.
- F. Concluido el proyecto, el solicitante deberá emitir el aviso de terminación de obras a la CONAZA.
- G. La CONAZA, por conducto de su Delegación en la entidad, comprobará en campo la ejecución del 100% de las obras y acciones apoyadas, la georreferenciación y las fotografías, para verificar que están concluidos los trabajos. La CONAZA dará un informe detallado al Comité Estatal de Desarrollo Rural del seguimiento a los impactos logrados en los proyectos, especialmente a los de carácter productivo.
- H. La Delegación de la CONAZA en la entidad emite el último pago, que no será menor de 10% del apoyo autorizado, con la firma del Acta de Entrega Recepción y Finiquito celebrada con el Comité Pro Proyecto.
- I. La CONAZA deberá elaborar avances mensuales por proyecto autorizado, los cuales serán presentados al Comité Estatal de Desarrollo Rural con esta misma periodicidad, los últimos 10 días de cada mes.
- J. Se deberá medir el impacto productivo en aquellos sitios donde se trabaje apoyando a pequeños productores, proporcionando el detalle correspondiente a nivel de grupo, comunidad, municipio, territorio, etc.

IV. El Comité Estatal de Desarrollo Rural

Con el objetivo de establecer espacios de coordinación y de planeación territorial en los Estados, se establecerán los Comités Estatales de Desarrollo Rural, bajo la siguiente lógica:

- A. Estará presidido por el Delegado de la SAGARPA en la entidad.
- B. Participarán como vocales, el titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o equivalente en la entidad y el Director General de la CONAZA o su representante. Los acuerdos se tomarán por consenso de las partes.
- C. Podrán invitarse en su caso, a representantes de otras Dependencias relacionadas con la operación del Componente, por mencionar, Comisión Nacional Forestal, Comisión Nacional del Agua, Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- D. La CONAZA informará al Comité Estatal de Desarrollo Rural, la priorización de los territorios a atender, así como la planeación para el desarrollo y la ejecución de los proyectos demandantes en cada entidad. Esta información será en el marco del inicio del ejercicio fiscal 2017.
- E. La Instancia Ejecutora, a través de sus técnicos entregará el Anexo XXIV Ficha Técnica del Proyecto de cada proyecto e informará al pleno del Comité Estatal de Desarrollo Rural los proyectos que serán apoyados con el Componente.

Capítulo IV

Del Componente

El Campo en Nuestras Manos

Artículo 39. Conceptos de Apoyo y Montos Máximos.

Los apoyos serán destinados a mujeres mayores de 18 años y hasta 65 años cumplidos, en condición de pobreza y pequeñas productoras pertenecientes a los estratos E1, E2 y E3; lo cual será en razón de los siguientes conceptos y montos máximos:

I. Paquetes productivos para el autoconsumo.

No.	Conceptos de Apoyo	Montos máximos
1	Paquete de huerto familiar	Hasta el total del valor del paquete, sin rebasar \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por persona física.

2	Paquete de módulo familiar de gallinas.	Hasta el total del valor del paquete, sin rebasar \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por beneficiaria.
3	Paquete de módulo familiar de conejos.	Hasta el total del valor del paquete, sin rebasar \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por beneficiaria.
4	Huertos o módulos de gallinas o conejos, para el autoconsumo, instalados en espacios dedicados al bien comunitario (escuelas, comedores comunitarios, clínicas, centros de salud, casas de usos múltiples, espacios públicos)	Hasta el 100% de la inversión, sin rebasar: \$10,500 (Diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por huerto, \$13,500 (Trece mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por módulo de gallinas o conejos.
5	Paquetes de continuidad de la operación del Huerto Escuela 2016, mediante insumos para la producción de plántula, abonos orgánicos, bio pesticidas, necesarios para la producción de hortalizas.	Hasta el 100% de la inversión, sin rebasar \$30,000 (Treinta mil pesos 00/100 M.N) por Huerto Escuela en cada Estado.
6	Paquete de continuidad a beneficiarias del Componente Desarrollo Comercial de la Agricultura Familiar del ejercicio 2016.	Hasta el 100% de la inversión, sin rebasar: \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por paquete de semillas y fertilizante, por beneficiaria, \$1,000 (Mil pesos 00/100 M.N.) por módulo familiar de gallinas o conejos, por beneficiaria.

Las beneficiarias de los apoyos recibirán servicios técnicos proporcionados de manera directa a través de extensionistas, procurando un enfoque agroecológico y con perspectiva de género, para lo cual, de los recursos de inversión destinados a paquetes productivos para autoconsumo, se destinará hasta el 20%.

II. Proyectos de Producción primaria y agregación de valor.

Proyectos de producción primaria y agregación de valor. Conceptos de apoyo	Montos máximos
---	-----------------------

Proyectos que podrán incluir:	Grupos sin formalidad jurídica:
1. Infraestructura productiva, maquinaria y equipo, para la realización de actividades de producción primaria (agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera), conservación, manejo y valor agregado de la producción. 2. Material genético y vegetativo. 3. Vientres, sementales, colmenas, abejas reina, núcleos de abejas y especies acuícolas.	I. Proyectos de producción primaria: Hasta el 90% del valor de los activos productivos considerados en el proyecto, sin rebasar \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), y hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por integrante, condicionados a que, antes del término de la entrega de los apoyos, el grupo se encuentren legalmente constituido. De los recursos autorizados, se podrá disponer de hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) para la formalización del grupo. Para Grupos legalmente constituidos: I. Proyectos de producción primaria Hasta el 90% del valor de los activos productivos considerados en el proyecto, sin rebasar \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), y hasta \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.) por socia directa. II. Proyectos de agregación de valor Hasta el 90% del valor de los activos productivos del proyecto, sin rebasar \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), hasta \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por socia directa.

Del monto de los activos apoyados, se podrá destinar hasta un 2.0% para asistencia técnica para la puesta en marcha del proyecto y hasta el 4.0% para el diseño de marca. No se entregarán recursos para la formulación y elaboración del proyecto.

Los servicios de asistencia técnica deberán prestarse con perspectiva de género.

En suma, ninguna organización beneficiaria podrá recibir un monto mayor a \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) de apoyos.

Los proyectos beneficiados podrán ser complementados con apoyos de otros componentes de la SAGARPA que induzcan al financiamiento.

En el caso adquisición de vehículos nuevos de transporte especializados tales como caja seca, refrigeración, pipa grado alimenticio, vehículos con características exclusivas para productos frescos o procesados, su uso debe ser justificado e indispensable para el proyecto.

Se podrá destinar un porcentaje del presupuesto para proyectos de agregación de valor de mujeres productoras cuyas organizaciones se encuentren en proceso de constitución legal, para lo cual se les dará un plazo no mayor a un mes, posterior a la fecha que se dictamine positivo su proyecto, para la formalización de los grupos.

III. Acciones de inducción estratégica, soporte técnico–metodológico y seguimiento

Concepto	Montos Máximos
----------	----------------

Acciones de inducción, fomento y fortalecimiento sobre esquemas de asociatividad y alianzas de negocios; desarrollo de proyectos, aspectos empresariales, comerciales, giras tecnológicas, talleres, encuentros, foros, exposiciones, convenciones, bajo metodologías de la SAGARPA, considerando la inclusión financiera y el enfoque de género.	Hasta el 6% del recurso autorizado al Componente.
---	---

Para los conceptos de apoyo I y II, la Unidad Responsable emitirá un catálogo de referencia de precios máximos de los principales elementos que integran estos conceptos de apoyo

Artículo 40. Además de los requisitos generales que se mencionan en el artículo 9 de este Acuerdo, se deben cumplir los siguientes requisitos específicos por tipo de apoyo:

Tipo de Apoyo	Requisitos
Paquetes productivos para el autoconsumo.	I. Cumplir con las especificaciones señaladas en el Anexo VII Listado de Paquetes Tipo para Instalar Huertos y Módulos Avícolas y Cunicolas Familiares y Catálogo de Referencia de Precios Máximos del Componente El Campo en Nuestras Manos. II. Para material genético, vegetativo y ganado: lo que aplique en materia de las disposiciones sanitarias emitidas por el SENASICA, http://www.gob.mx/senasica
Proyectos de producción primaria y agregación de valor.	I. Proyecto de inversión, de acuerdo al Anexo III Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión o el Anexo V Guión Simplificado para la Elaboración de Proyectos de Inversión menores a 500,000.00, según aplique. II. Permisos y autorizaciones vigentes aplicables al tipo de proyecto (de descargas, de aprovechamiento de agua, sanitarios y de construcción). III. Para apoyos en infraestructura, documento que acredite la propiedad o legal posesión del predio o bien inmueble donde estará ubicada la obra (escritura, comodato o contrato de arrendamiento). IV. Cotizaciones con requisitos fiscales de los bienes a adquirir (mínimo de 2 proveedores); V. Lo que aplique en materia de las disposiciones sanitarias emitidas por el SENASICA http://www.gob.mx/senasica VI. Cumplir con la normatividad de los elementos técnicos y valores de referencia que emita la Coordinación General de Ganadería de la SAGARPA y la CONAPESCA, que apliquen. Para asistencia técnica: I. Currículum Vitae del prestador del servicio con evidencias de experiencia profesional relacionada con el trabajo a desempeñar. II. Programa de trabajo a desarrollar. III. Que el profesional técnico que prestará el servicio, cuente con cédula profesional o esté certificado por el CONOCER en la materia del servicio, además de estar registrado en la plataforma del Sistema de Extensionismo Rural Mexicano (SER Mexicano) www.extensionismo.mx Para el diseño de marca del producto terminado y sus aplicaciones: IV. Currículum del profesionista, empresa o despacho legalmente constituido y registrado, con evidencias de experiencia profesional relacionada con las actividades a desarrollar. V. Términos de referencia del trabajo a desarrollar.
Acciones de inducción estratégica, soporte técnico-metodológico y seguimiento	I. Señalar el requerimiento de acciones de inducción estratégica, soporte técnico-metodológico y seguimiento en la solicitud de apoyo.

Artículo 41. Se considerarán los siguientes aspectos para seleccionar a las personas beneficiarias:

I. Paquetes productivos para el autoconsumo:

- A. Vivir en localidades rurales o periurbanas de los municipios enlistados en las convocatorias que en cada Entidad se publiquen;
- B. Estar en condición de pobreza y formar parte de la población objetivo del Programa.
- C. Para el caso de la instalación de huertos, módulos de gallinas o conejos para el autoconsumo, instalados en espacios dedicados al bien comunitario (escuelas, comedores, centros de salud, casas de usos múltiples, etc.) presentar la correspondiente carta de autorización por parte de las autoridades respectivas o directivos, para utilizar sus espacios y servicios, a nombre de las beneficiarias que soliciten el apoyo.

II. Proyectos de producción primaria y agregación de valor:

- A. Ser una organización legalmente constituida con fines preponderantemente económicos, productivos y comerciales o grupo organizado informal, integrados por mujeres productoras, cuyas socias con pleno derecho o integrantes, sean en su totalidad mujeres, que formen parte de los Estratos E1, E2 y E3 y cuya representación legal recaiga en alguna de sus integrantes señaladas en el Anexo II Relación de Solicitantes a los Componentes del Programa de Apoyos a Pequeños Productores;
- B. Que vivan y ejecuten sus proyectos en localidades rurales de alta y muy alta marginación o comunidades indígenas.

Artículo 42. El procedimiento de selección está determinado por la priorización de acuerdo a los siguientes criterios:

III. Para paquetes productivos para el autoconsumo:

- A. Contar con espacio disponible y agua suficiente para el desarrollo de la actividad productiva, acorde con apoyo solicitado.
- B. Estar participando en la estrategia de capacitación que realiza el personal técnico en su localidad.
- C. Tener su principal fuente de ingresos en su trabajo como jornaleras agrícolas.
- D. Haber participado en el curso de inducción que llevará a cabo la Unidad Responsable.

IV. Para proyectos de producción primaria y agregación de valor.

- A. Que hayan sido beneficiarias de los Componentes Desarrollo Comercial de la Agricultura Familia, Extensionismo o Arráigate, en el ejercicio fiscal 2016, o en el ejercicio 2017, de los Componentes Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva o Arráigate Joven–Impulso Emprendedor.
- B. Que el proyecto refleje cómo los apoyos solicitados van a permitir incrementar su producción, generar valor agregado, mejorar su acceso al mercado o aumentar el nivel de ingresos, considerando sus roles de género dentro y fuera de la familia, con fines preponderantemente económicos.
- C. A mayor monto, que se acredite el actual desarrollo de un proyecto exitoso y sostenible.
- D. Considerar que las inversiones de activos productivos lleven asociadas servicios de asistencia técnica, procurando incidir en disminuir las cargas de trabajo de las mujeres con tecnologías pertinentes.

Artículo 43. Las instancias que participan en la operación en este Componente son:

- I. Unidad Responsable: Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural.
- II. Instancia Ejecutora: La Unidad Responsable y/o Delegaciones de la SAGARPA cuando sean designadas por la Unidad Responsable, de conformidad con el Artículo 8 del “Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2017”
- III. Agente Técnico: el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C., México Calidad Suprema, y/o Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA).
- IV. Unidad Técnica Operativa: La que se designe por la Unidad Responsable.
- V. Comisión de Regulación y Seguimiento: La que se instale en cada convenio celebrado.

Artículo 44. Los anexos que son aplicables al Componente son:

En general:

- I. Anexo I. Solicitud de Apoyo del Programa de Apoyos a Pequeños Productores.
- II. Anexo XXIII. Declaratoria en Materia de Seguridad Social

Para paquetes productivos para el autoconsumo:

- I. Anexo VII. Listado de Paquetes Tipo para Instalar Huertos y Módulos Avícolas y Cunícolas Familiares y Catálogo de Referencia de Precios Máximos del Componente El Campo en Nuestras Manos.

Para proyectos de producción primaria y agregación de valor:

- I. Anexo II. Relación de solicitantes a los Componentes del Programa de Apoyos a Pequeños Productores
- II. Anexo III. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión.
- III. Anexo V. Guión Simplificado para la Elaboración de Proyectos de Inversión menores a 500,000.00
- IV. Anexo VI. Tabla de Priorización de Proyectos del Componente El Campo en Nuestras Manos
- V. Anexo XXI. Convenio tipo para formalizar compromisos en proyectos de producción primaria y valor agregado

Artículo 45. De la apertura y cierre de las ventanillas para solicitar los apoyos.

I. Paquetes productivos para el autoconsumo:

La apertura de ventanillas de recepción de solicitudes será a partir del día 2 de enero al 28 de febrero de 2017, en días hábiles, dentro de un horario de 9:00 hrs. a 15:00 hrs.

En caso de contar con suficiencia presupuestal se podrán abrir nuevamente las ventanillas.

II. Proyectos de producción primaria y agregación de valor:

La apertura de ventanillas de recepción de solicitudes será del 16 al 30 de enero de 2017, en un horario de 9:00 hrs. a 15:00 hrs.

En caso de contar con suficiencia presupuestal se podrán abrir nuevamente las ventanillas.

Artículo 46. Obligaciones adicionales de las beneficiarias:

Colocar en un lugar visible en la sede del proyecto, un elemento de promoción y/o difusión del Componente (placa, lona, lámina, etc.), que incluya el logotipo de la SAGARPA.

Artículo 47. El Componente trabaja con la siguiente Mecánica Operativa:

I. Convocatorias

Para acceder a los apoyos, previa instrucción y validación de la Unidad Responsable, la Instancia Ejecutora emitirá las convocatorias (normales o especiales)

II. Recepción de solicitudes

Una vez publicada la convocatoria, el responsable de la ventanilla llevará a cabo la recepción de solicitudes y requisitos referidos en las presentes Reglas de Operación, además de la integración de expedientes.

En caso de que hiciera falta algún documento, en ese momento se le informará a la interesada y se le otorgará un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación, para que lo solvante. En caso de no cumplir en el plazo establecido se considerará como no presentada la solicitud.

Cuando la solicitud se encuentre cumplimentada, se entregará a la solicitante un acuse de recibo y se terminará de integrar un expediente por solicitante.

III. Registro

La Instancia Ejecutora llevará a cabo la captura y registro de las solicitudes recibidas en el Sistema Único de Registro de Información que para su efecto ponga a disposición la SAGARPA.

IV. Cumplimiento de criterios y requisitos de elegibilidad

La Instancia Ejecutora se encargará de validar normativamente la documentación contenida en los expedientes, a fin de que puedan ser sujetos al proceso de evaluación técnica, dictamen y autorización, en su caso.

V. Opinión técnica

Para el caso de proyectos de producción primaria y agregación de valor, la Instancia Ejecutora emitirá su opinión técnica, para someterlas a su análisis y dictamen. La opinión técnica se basará en lo señalado en el Anexo VI Tabla de Priorización de Proyectos del Componente el Campo en Nuestras Manos.

VI. Análisis y Dictamen

- A.** Para paquetes productivos para el autoconsumo, la Instancia Ejecutora evaluará, dictaminará, autorizará las solicitudes recibidas en ventanilla y tramitará el pago de los apoyos ante la Unidad Responsable.
- B.** Para proyectos de producción primaria y agregación de valor, la Unidad Técnica Operativa llevará a cabo la evaluación técnica y dictaminación base para la autorización de solicitudes del componente por parte de la Unidad Responsable, a más tardar el 15 de mayo de 2017.

VII. Resolución y notificación

La Instancia Ejecutora publicará en su página electrónica y sus ventanillas de atención el listado de solicitudes autorizadas de acuerdo a los plazos establecidos en las convocatorias.

Para aquellas solicitudes que resultaron dictaminadas como positivas, la Instancia Ejecutora se encargará de notificar al solicitante de manera directa.

VIII. Verificación física de condiciones para la ejecución de proyectos de producción primaria agregación de valor.

La Instancia Ejecutora realizará visitas de inspección a los solicitantes de apoyos que resultaron positivos, para verificar que la información presentada sea verídica y que existen las condiciones técnicas, económicas y sociales para llevar a cabo los proyectos.

IX. Formalización del apoyo

Para el caso de proyectos productivos para el autoconsumo, únicamente será necesaria un acta de entrega recepción.

Para el caso de proyectos de producción primaria y agregación de valor, la Instancia Ejecutora será la encargada de elaborar los instrumentos jurídicos para la formalización de los apoyos, que deberán incluir los compromisos presupuestales y metas por alcanzar; y de hacerlos llegar a los beneficiarios para su firma, el formato de convenio se detalla en el Anexo XXI Convenio tipo para formalizar compromisos en proyectos de producción primaria y valor agregado.

X. Entrega del Apoyo

La Instancia Ejecutora se encargará de solicitar la entrega de los apoyos a los beneficiarios. La entrega podrá ser:

- A.** Mediante depósito a un tercero por cuenta y orden del solicitante
- B.** Mediante depósito en cuenta bancaria productiva exclusiva para la ejecución del proyecto, a nombre de la organización beneficiaria, previo depósito de su aportación,
- C.** Mediante el mecanismo de reembolso, una vez que la organización beneficiaria compruebe con documentos, evidencias y físicamente, la aplicación de los recursos. En este caso las facturas correspondientes deberán ser de fecha posterior a la notificación de autorización del apoyo.
- D.** Mediante la entrega física de los apoyos por parte de la Instancia Ejecutora.
- E.** Un mecanismo combinado de las modalidades antes mencionadas.

XI. Seguimiento Operativo

La Instancia Ejecutora será responsable del seguimiento de las obras o acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

Para mejorar la operación del Componente, la Unidad Responsable podrá realizar el seguimiento operativo del mismo.

XII. Supervisión

La Unidad Responsable se coordinará con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la SAGARPA, con la finalidad de conducir las acciones de supervisión en sus diferentes etapas.

XIII. Finiquito

La Instancia Ejecutora llevará a cabo el cierre finiquito de los instrumentos jurídicos y administrativos celebrados con los beneficiarios, dando constancia del cumplimiento de las acciones convenidas. Para el caso de huertos, módulos familiares de gallinas o conejos sólo aplica el acta de entrega recepción.

XIV. Reportes de avances físicos y financiero

La Instancia Ejecutora enviará a la Unidad Responsable los informes físicos y financieros de la operación del Componente, mismos que deberán contener, entre otros puntos, el listado de beneficiarios indicando el monto de apoyo.

Para efectos del Componente, la Unidad Responsable podrá emitir lineamientos específicos de operación.

Capítulo V

Del Componente

Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva

Artículo 48. Conceptos de Apoyo y Montos Máximos.

Los apoyos serán destinados a pequeños(as) productores(as) ya sea de manera individual, organizados en grupo o constituidos como persona moral del sector rural pertenecientes a los estratos E1, E2 y E3; lo cual será en razón de los siguientes conceptos y montos máximos:

I. Extensionistas;

Conceptos	Montos máximos
I. Servicios de extensionismo prestados a grupos de al menos 30 productores(as)	Desde \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100M.N.) mensuales por grupo.
II. Servicios de coordinación de extensionistas, prestados a grupos de al menos 25 extensionistas.	Desde \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100M.N.) mensuales por grupo.

Este concepto se destina para el desarrollo de capacidades y asistencia técnica a pequeños productores y productoras en aspectos técnico productivos, autogestión, asociatividad productiva y promoción económica.

Se destinará el 70% de los recursos de inversión del componente a este concepto de apoyo (incluyendo el recurso asignado en el Anexo 11.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2017 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016) para la atención directa a las y los productores de productos básicos y estratégicos definidos en el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, así como aquellas prioridades que se definan por la Unidad Responsable y en los Planes Estratégicos Estatales.

II. Centros de Extensionismo;

Conceptos de apoyo	Montos máximos
I. Formar, capacitar, dar seguimiento, acompañamiento y certificar competencias de los extensionistas, productores y productoras; monitorear el estado de la agricultura a nivel nacional e identificar áreas de oportunidad para el desarrollo rural sustentable a nivel comunitario y regional; reunir, sintetizar y analizar información relativa a tecnología, economía y mercados; integrar y coordinar	Los montos por Centro de Extensionismo se definirán por parte de la Unidad Responsable y la Instancia Ejecutora designada para tal fin, a partir del diagnóstico y los instrumentos de planeación definidos por la Unidad Responsable.

una red de instituciones nacionales e internacionales que provean el sustento científico y tecnológico para el desarrollo de capacidades y extensionismo rural; llevar a cabo acciones de intercambio de experiencias y capacitación a extensionistas, productores y productoras a través de acuerdos con instituciones nacionales e internacionales; integrar y coordinar Grupos de Extensión e Innovación Territorial Universitarios (GEIT Universitarios) con la participación de estudiantes de los últimos grados de las instituciones de educación media superior y superior.	
II. Organizar foros de cobertura estatal y nacional para el intercambio de experiencias y desarrollo de capacidades.	Para foros de cobertura estatal: hasta \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por evento. Para foros de cobertura nacional: hasta \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por cada evento.
III. Desarrollo de capacidades a través del intercambio de experiencias en eventos nacionales.	Hasta \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario.

Para efectos del intercambio de experiencias, el número de beneficiarios será de hasta 15 productores y 5 extensionistas de cada entidad federativa por evento nacional, los cuáles serán seleccionados por el Comité Estatal de Desarrollo Rural, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Unidad Responsable.

Se destinará al menos el 30% de los recursos de inversión del Componente para el concepto de apoyo Centros de Extensionismo.

Artículo 49. Además de los requisitos generales que se mencionan en el artículo 9 de este Acuerdo, se deben cumplir los siguientes requisitos específicos:

I. De los beneficiarios y beneficiarias:

- A. Ser pequeño productor que forme parte de las Unidades Económicas Rurales familiares, que corresponden a los estratos de subsistencia con y sin vinculación al mercado, y aquellas UER clasificadas en transición.

II. De los extensionistas:

- A. Cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en el Anexo IX Requisitos de Elegibilidad del Proceso de Selección de Extensionistas

III. Para las instancias Operadoras de Centros de Extensionismo:

- A. Demostrar estar relacionadas con el sector y contar con experiencia en el tema vinculado al concepto de apoyo solicitado.

Artículo 50. Se considerarán los siguientes aspectos para seleccionar a las personas beneficiarias:

- I. Alineación con los instrumentos de planeación del Gobierno de la República, de los gobiernos estatales y municipales, tales como el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Sectorial, los Planes de Desarrollo Estatales, los Planes Estratégicos Estatales, los Planes Municipales de Desarrollo y la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, entre otros.

Artículo 51. Las instancias que participan en la operación en este Componente son:

- I. Unidad Responsable (UR): La Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.
- II. Instancias Ejecutoras (IE): Aquellas que designe la Unidad Responsable de acuerdo al Artículo 8 del "Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio 2017".
- III. Comité Estatal de Desarrollo Rural

IV. Distritos de Desarrollo Rural (DDR)

V. Gobiernos de las Entidades Federativas

Artículo 52. Los anexos que son aplicables al Componente son:

I. Anexo I. Solicitud de Apoyo del Programa de Apoyos a Pequeños Productores.

II. Anexo XXIII. Declaratoria en Materia de Seguridad Social

III. Anexo II. Relación de Solicitantes a los Componentes del Programa de Apoyos a Pequeños Productores

IV. Anexo VIII. Manual de Procedimientos del Comité Estatal de Desarrollo Rural

V. Anexo IX. Requisitos de Elegibilidad y proceso de selección de los Extensionistas

VI. Anexo X. Disposiciones para el Grupo de Trabajo del Componente de Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva

VII. Anexo XI. Esquema operativo de los Grupos de Extensión e Innovación Territorial (GEIT)

VIII. Anexo XII. Funciones del Coordinador de extensionistas

Artículo 53. De la apertura y cierre de las ventanillas para solicitar los apoyos.

Las convocatorias correspondientes se publicarán durante el primer trimestre del año por parte de la Instancia Ejecutora.

Considerando que el componente es de inducción y oferta institucional hacia las UER de atención, no se contempla una fecha específica de apertura y cierre de ventanillas de atención, sino que se mantendrán abiertas hasta el compromiso total de los recursos.

Artículo 54. El Componente trabaja con la siguiente Mecánica Operativa:

I. Extensionistas

A. Instalación del Grupo de Trabajo del Componente de Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva (GT): A partir del mes de enero, se instalará en cada entidad federativa el Comité Estatal de Desarrollo Rural y el Grupo de Trabajo del Componente de Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva (GT), a fin de apoyar la operación del Componente en cada entidad; su integración y funciones se encuentran establecidas en el Anexo X Disposiciones Para el Grupo de Trabajo del Componente de Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva y en el Anexo XI Esquema operativo de los Grupos de Extensión e Innovación Territorial (GEIT).

B. Alineación al Proyecto Estratégico Estatal: Una vez instalado el Comité Estatal de Desarrollo Rural, el GT alineará la operación del componente con los objetivos del Plan Estratégico Estatal, así como a las prioridades establecidas en los documentos rectores que ha expedido el Gobierno de la República (Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018; Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018; Ley de Desarrollo Rural Sustentable; Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para Cruzada contra el Hambre; entre otros).

C. Designación de IE: se operará a través de la o las Instancias Ejecutoras designada(s) por la UR durante el primer trimestre del ejercicio fiscal; posterior a la designación de las Instancias Ejecutoras, se firmarán Convenios de Colaboración con cada una de ellas.

D. Apertura de Cuenta: Los recursos asignados al Componente correspondientes al concepto de apoyo, serán radicados en las ministraciones convenidas, a la Instancia Ejecutora en una cuenta específica, una vez realizada su aportación correspondiente, de la cual se liberarán los recursos para pago a los extensionistas y otros agentes con base en los compromisos establecidos.

E. Emisión de Convocatoria: La Unidad Responsable, con apoyo de las Instancias Ejecutoras emitirá una convocatoria a nivel nacional, para que los profesionistas interesados en prestar servicios de extensionismo o de coordinación de extensionistas, que cumplan con los requisitos establecidos para tal fin, presenten su solicitud y registro a través del Sistema de Extensionismo Rural Mexicano (SER Mexicano).

F. Evaluación: Una vez registrados los solicitantes, La Instancia Ejecutora evaluará el cumplimiento del perfil, los requisitos de elegibilidad establecidos en el Anexo IX Requisitos de Elegibilidad del Proceso de Selección de Extensionistas de estas Reglas y en su caso, su desempeño en los ejercicios anteriores. Posteriormente las y los solicitantes serán convocados

por las Instancias Ejecutoras para presentar un examen en línea de conocimientos y capacidades que para tal propósito establezca a nivel nacional la Unidad Responsable, publicando los resultados y el Listado de Extensionistas Elegibles para ser contratados en un lapso no mayor a 5 días después de la aplicación del examen. Las Instancias Ejecutoras determinarán la factibilidad de aplicar un examen de conocimientos técnicos por cadena productiva a los extensionistas elegibles. La Instancia Ejecutora definirá la contratación de los extensionistas y coordinadores de extensionistas, en función de las prioridades marcadas en el Artículo 45 de estas Reglas de Operación. A través del SER Mexicano, se publicará el listado de los extensionistas seleccionados y contratados en cada entidad.

- G. Contratación:** El proceso de selección y contratación de los coordinadores y extensionistas se realizará mediante un contrato de prestación de servicios.

Al menos 40% de los extensionistas que ofrecieron sus servicios en el ejercicio inmediato anterior, y hayan obtenido un resultado satisfactorio en la evaluación del desempeño realizada en dicho ejercicio, serán seleccionados para prestar sus servicios profesionales en el ejercicio 2017.

Asimismo, se realizará la contratación como extensionistas de al menos 10% de los estudiantes participantes en los GEIT universitarios o como Extensionista Joven en el ejercicio inmediato anterior.

Adicionalmente, la Instancia Ejecutora deberá considerar la contratación de al menos el 35% de extensionistas mujeres.

Las Instancias Ejecutoras deberán prever lo necesario para la contratación, pago oportuno a los extensionistas y la debida comprobación del ejercicio de los apoyos; así mismo, asumirán con los extensionistas las relaciones y obligaciones a que haya lugar.

- H. Programa de Trabajo:** los coordinadores y extensionistas presentarán un Plan de Trabajo, que será validado de manera conjunta por la Unidad Responsable y la Instancia Ejecutora a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Convenio de colaboración celebrado.
- I. Solicitud de Beneficiarios:** Considerando que el Componente de Extensionismo se ejecuta bajo un esquema de oferta institucional mediante un proceso de inducción, las y los beneficiarios se identificarán por el extensionista, a través del llenado del Anexo II Relación de Solicitantes a los Componentes del Programa de Apoyos a Pequeños Productores; posteriormente se realizará la solicitud mediante el registro del Anexo I Solicitud de Apoyo del Programa de Apoyos a Pequeños Productores y se integrará la documentación necesaria para el expediente que soporte la prestación de los servicios.
- J. Análisis y dictamen:** la Instancia Ejecutora realizará el análisis y dictaminación de las solicitudes de las y los productores.
- K. Resolución y notificación:** una vez autorizadas las solicitudes de las y los productores, así como, la contratación de los extensionistas, la Instancia Ejecutora emitirá un comunicado de asignación de extensionistas a los territorios, cadenas y grupos de beneficiarios y beneficiarias; en función de la alineación realizada por el Comité Estatal de Desarrollo Rural. Adicionalmente las Instancias Ejecutoras deberán firmar con los beneficiarios una carta acuerdo de asignación de extensionistas para la proporcionar los servicios solicitados.
- L. Coordinación:** Para la coordinación de los servicios de extensión, las Instancias Ejecutoras contratarán a coordinadores(as) de extensionistas que realicen el acompañamiento y seguimiento al Programa de Trabajo de los extensionistas, y les orienten en la ejecución y cumplimiento de los servicios que otorgan a las y los productores. Estos coordinadores(as) de acuerdo al Anexo XII Funciones del Coordinador de Extensionistas supervisarán y darán seguimiento al menos a 25 extensionistas asignados a su coordinación.
- M. Seguimiento operativo:** Las Instancias Ejecutoras se auxiliarán de los coordinadores y coordinadoras de extensionistas para dar seguimiento en campo y a través del "SERMexicano" a los programas de trabajo ejecutados por los extensionistas, quienes deberán capturar su programa de trabajo e informes de avances periódicos hasta la conclusión de los servicios.
- N. Pago a extensionistas:** Los pagos a los extensionistas y coordinadores(as) se realizarán mensualmente, de acuerdo a lo establecido en el contrato de prestación de servicios y extenderán recibos por cada uno de los pagos que se les realicen.

- O. Bajas:** En el caso de que los extensionistas causen baja, las Instancias Ejecutoras podrán realizar la sustitución de los mismos, basándose en los registros del "SERMexicano", priorizando a los profesionistas mejor calificados que quedaron fuera de la selección inicial.
- P. Reportes de avances físicos y financieros:** Las Instancias Ejecutoras enviarán a la Unidad Responsable informes mensuales, trimestrales, de cuenta pública y cierre, de acuerdo a los guiones y formatos establecidos en los convenios correspondientes.
- Q. Finiquito:** Las Instancias Ejecutoras realizarán el finiquito de los contratos con las y los extensionistas y coordinadores.
- R. Evaluación del Uso de los Recursos del Componente:** Cada extensionista presentará un informe final de resultados del programa de trabajo, que refleje el cumplimiento de metas de los indicadores definidos; este informe se turnará para su validación al coordinador o coordinadora de extensionistas que corresponda, quien integrará la totalidad de informes de su equipo de extensionistas. El coordinador o coordinadora elaborará un informe concentrado de su ámbito de atención y lo remitirá a la Instancia Ejecutora para su integración a nivel estatal y elaboración del informe de resultados; este documento se enviará a la Unidad Responsable.

II. Centros de Extensionismo

La Unidad Responsable definirá las necesidades de integración de Centros de Extensionismo, a partir de los instrumentos de planeación del Gobierno de la República, tales como el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Sectorial, los Planes de Desarrollo Estatales, los Planes Estratégicos Estatales y la Ley de Desarrollo Rural, entre otros.

El concepto de apoyo Centros de Extensionismo se operará a través de la o las Instancias Ejecutoras designada(s) por la UR durante el primer trimestre del ejercicio fiscal. Una vez designadas las Instancias Ejecutoras, se firmarán Convenios de Colaboración con cada una de ellas, en los que se establecerán los términos de referencia, el plan de trabajo y las metas a los cuales debe acotarse la Instancia Ejecutora.

En el marco del convenio, y a partir de su plan de trabajo, la Unidad Responsable en coordinación con la Instancia Ejecutora, definirán los Centros de Extensionismo que se implementarán y las instituciones que los operarán; atendiendo a las necesidades previamente definidas por la Unidad Responsable.

Las Instancias Ejecutoras firmarán convenio de colaboración con cada institución responsable del Centro de Extensionismo, en el que se establecerá el plan de trabajo, las metas a alcanzar, los plazos y condiciones para la entrega de los recursos.

En cada convenio se deberá establecer un Comité de Seguimiento y Evaluación, integrado por el titular, el responsable técnico y el responsable financiero de cada una de las partes, que será responsable de dar seguimiento y evaluación a la implementación del plan de trabajo establecido en el convenio.

Las Instancias Ejecutoras enviarán a la Unidad Responsable informes mensuales, trimestrales, de cuenta pública y de cierre, de acuerdo a los guiones y formatos establecidos en el convenio.

La instancia Ejecutora presenta un Informe Final de Resultados ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento para su validación.

Capítulo VI

Del Componente Fortalecimiento a Organizaciones Rurales

Artículo 55. Conceptos de Apoyo y Montos Máximos.

Los apoyos serán destinados a organizaciones sociales del sector rural, legalmente constituidas que no persigan fines de lucro y/o político y cuyo objeto social les permita desarrollar, entre otras, las actividades previstas por el artículo 143 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; lo cual será en razón de los siguientes conceptos y montos máximos:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	
I. Profesionalización.- Pago por servicios profesionales que requiera la organización social para capacitación, principalmente para el pago a personas físicas o morales, así como el desarrollo de servicios y tecnología, que mejoren las capacidades de sus técnicos y sus agremiados en los ámbitos de organización, gestión y desarrollo tecnológico, (Talleres, diplomados, giras, seminarios, cursos o prácticas). Así como ir enfocados a la capacitación y difusión de los programas de apoyo oficiales para el campo.	5416	El apoyo en profesionalización será por lo menos del 35% del total del apoyo autorizado para el Plan Anual de Trabajo.

II. Equipamiento.- Este concepto contempla la adquisición de mobiliario para oficina y equipo de cómputo, así como su mantenimiento, refacciones, accesorios y programas de cómputo. Mantenimiento y conservación de instalaciones en cuyo concepto serán considerados los materiales de construcción, estructuras, material eléctrico y electrónico, así como materiales complementarios.	4354, 3342, 3343, 3344, 3351, 3352, 3353	El apoyo en equipamiento será hasta por el 20% del total del apoyo autorizado para el Plan Anual de Trabajo.
III. Comunicación.- Gastos destinados a bienes y servicios para la realización de eventos relacionados con la vida interna de la organización (Asambleas, congresos, convenciones y foros), y que tengan por objeto comunicar a los agremiados de la organización los resultados de la actuación de la directiva; decisiones de diverso orden que favorezcan a la organización y transmitir nuevos conocimientos técnicos de interés o bien para discutir problemas específicos de la organización y plantear propuestas de solución. La capacitación y difusión de los programas de apoyo oficiales. Adicionalmente se apoya para el material de difusión y promoción para el fortalecimiento de la organización.	56192, 813110	El apoyo en comunicación será hasta por 40% del total del apoyo autorizado para el Plan Anual de Trabajo.
IV. Gastos Inherentes a la Ejecución del Plan de Trabajo.- Son aquellos derivados de la operación general de la organización para la ejecución del Plan de Trabajo autorizado (como pasajes, hospedajes y alimentación) para los representantes y agentes operativos de las Organizaciones Sociales, incluyendo gastos para asesoría profesional externa. Este concepto de apoyo en ningún caso podrá ser destinado para cubrir el gasto corriente de la Organización, como luz, agua, teléfono, honorarios de los técnicos de la organización, etc. (Art. 16 del Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil).	813110	El apoyo en Gastos Inherentes será hasta por el 5% del total del apoyo autorizado para el Plan de Trabajo.
Se aprobarán montos de apoyo de hasta \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos), en los conceptos de profesionalización, equipamiento y comunicación.		

Artículo 56. Se deberán cumplir con los siguientes criterios y requisitos específicos, mismos que habrán de presentar al solicitar el apoyo:

Criterios	Requisitos
I. Presentar solicitud de apoyo.	Presentar la solicitud de apoyo acompañada de la documentación solicitada.
II. Que la organización demuestre estar constituida con antigüedad suficiente y que esté vinculada con actividades de desarrollo rural.	A. Acta constitutiva protocolizada ante Fedatario Público. B. Haber transcurrido por lo menos cinco años desde la fecha de su constitución y hasta la fecha de cierre del periodo de recepción de solicitudes en ventanilla. C. El Objeto Social deberá permitir el cabal cumplimiento a las acciones previstas por el artículo 143 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, por lo que no se interpretará o deducirá si éste se adecua o no a dicho precepto. D. Registro Federal de Causante RFC y comprobante de Domicilio Fiscal. La denominación y régimen jurídico de la

Criterios	Requisitos
	organización en el documento presentado deberá ser idéntico al que se indica en su Acta Constitutiva o en el acta mediante la cual se modifica su denominación, régimen jurídico o ambas. El comprobante de domicilio deberá estar a nombre de la Organización E. No perseguir fines de lucro; ni partidistas ni religiosos. F. Actas protocolizadas de la última asamblea de la organización en la que se modificó el objeto social o los poderes del representante legal. G. Para la acreditación del Representante Legal, el nombre de éste, tanto en el documento que lo identifica, como en el acta mediante la cual acredita su personalidad, deberá ser coincidente, así mismo deberán estar vigentes.
III. Que cuente con cobertura significativa en el territorio nacional.	Contar con la representatividad en por lo menos cinco Estados de la República Mexicana, la cual se acreditará con la constancia emitida exclusivamente por el Delegado Estatal de Secretaría. En caso de delegación de firma, ésta deberá quedar acreditada fehacientemente por el titular de la Delegación de SAGARPA. La denominación y régimen jurídico de la organización en cada constancia deberá ser idéntico al que se indica en su Acta Constitutiva o en el acta mediante la cual se modifica su denominación, régimen jurídico o ambas.
IV. Que el funcionamiento de la organización se enmarque en el ordenamiento jurídico apropiado para las actividades de las organizaciones sociales.	La Clave de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI) y el acuse del informe anual de actividades del ejercicio inmediato anterior, presentado ante el Instituto Nacional de Desarrollo Social;
V. Que demuestre que la organización tiene una cuenta que genere productos financieros o intereses;	Documento emitido por institución bancaria, que demuestre que la organización tiene una cuenta que genere productos financieros o intereses.
VI. En caso de haber recibido apoyo del Programa de Productividad Rural de su componente: Fortalecimiento a Organizaciones Rurales 2016, así como de los componentes equivalentes de ejercicios anteriores, que demuestre el cumplimiento en la comprobación de los recursos ejercidos.	Carta finiquito, emitida por la Instancia Ejecutora del Componente Fortalecimiento a Organizaciones Rurales, de Productividad Rural 2016 o de los componentes equivalentes de ejercicios anteriores.
VII. Que la organización tenga una planeación estratégica a corto, mediano y largo plazo.	El plan a largo y mediano plazo consta de una visión más completa de los objetivos que busca la organización en los próximos cinco años, incluyendo las líneas generales de proyectos que consideren estratégicos para detonar el desarrollo económico donde tengan presencia. Para el caso de que entre los conceptos que considere el Plan de trabajo de la organización beneficiada se encuentre el equipamiento, ésta no podrá solicitar el apoyo para los mismos rubros en el ejercicio siguiente. La estructura que deberá contener el Plan de trabajo se detalla en el siguiente Artículo. Éste se deberá entregar impreso y en CD en formato Word.

Artículo 57. Los Criterios técnicos de selección son:

I. Características y contenido del Plan de Trabajo, a largo, mediano y corto plazo.

El Plan de Trabajo se debe constituir conforme a la siguiente estructura, con una planeación estratégica a largo y mediano plazo (5 años) y así como a corto plazo (1 año).

A. El Plan de Trabajo a mediano y largo plazo (5 años) debe contener

- i. Introducción.- Breve descripción sobre el proceso histórico de la Organización solicitante, sus principales logros y la justificación sobre su interés de participar en el Componente Fortalecimiento a Organizaciones Rurales del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, señalando los principales objetivos de fortalecimiento en el presente año para la organización y sus integrantes; describiendo al menos tres aspectos sobre la(s) estrategia(s) que la organización social ha trazado para su consolidación y crecimiento en su desempeño, en beneficio de sus integrantes en los sectores agrícola, pecuario, acuícola y pesquero.
 - a. Misión y Visión a largo plazo.
 - b. Alcances y propósitos que pretende la organización.
- ii. Análisis competitivo
 - a. Principales fortalezas de la organización.
 - b. Principales acciones enfocadas a lograr sus objetivos.
- iii. Líneas estratégicas y ejes de innovación
 - a. Esquema de desarrollo de capacidades para sus agremiados.

B. Plan de Trabajo a corto plazo para el Ejercicio anual 2017

Conjunto de acciones a realizar por parte de la Organización Social en el ejercicio fiscal 2017 para su fortalecimiento; así mismo, el o los proyectos a realizar conforme a las metas fijadas en el año calendario y alineadas a su estrategia general presentada en su Plan de Trabajo a mediano y largo plazo, debiendo contener:

- i. Acciones de Fortalecimiento.- Enlistar las principales acciones de fortalecimiento conforme a su propuesta de Plan de Trabajo.
- ii. Cronograma de Ejecución.- Indicar el conjunto de acciones a realizar y sus fechas de ejecución, organizadas en grupos por concepto de apoyo (Profesionalización, Equipamiento y Comunicación a la Ejecución del Plan de Trabajo).
- iii. Concentrado Presupuestal.- Con base al presupuesto considerado para cada uno de los conceptos de apoyo, integrar en una sola tabla el total de recursos requeridos, indicando la parte porcentual para cada concepto.
- iv. Resultados esperados.- Describir de manera precisa el resultado que se pretende lograr con las acciones emprendidas.

II. Respecto a los conceptos de apoyo

A. Profesionalización.- Se debe señalar para cada evento:

- i. Perfil de los participantes: Edad, sexo, escolaridad, lugar de residencia y experiencia en el sector.
- ii. Número total de personas a capacitar y sede de la capacitación.
- iii. Estrategia de formación: Talleres, diplomados, giras, seminarios, cursos o prácticas, entre otros; un solo evento o una secuencia, indicando el número total de eventos a realizar.
- iv. Perfil de los proveedores académicos: Describir la experiencia y acreditación del o los instructores, facilitadores o capacitadores que habrán de tener la responsabilidad de diseñar e instrumentar las acciones de desarrollo de capacidades.
- v. Periodo de ejecución: Indicar las fechas para realizar los eventos, así como el tiempo de duración, expresando las horas y días.
- vi. Justificación: Indicar los resultados esperados y su impacto en el logro de la(s) estrategia(s) de fortalecimiento de la organización social.
- vii. Presupuesto: Indicar el monto de aplicación de recursos conforme a los conceptos de logística de la capacitación, honorarios del instructor y demás gastos asociados con la

acción de capacitación. El apoyo en profesionalización será por lo menos del 35% del total del apoyo autorizado para el Plan Anual de Trabajo.

B. Equipamiento.- Se debe indicar:

- i. Destino de la adquisición para el caso del equipo; señalar la Entidad Federativa y Municipio al que se pretende destinar el bien.
- ii. Obra civil. Presentar un dictamen emitido por un ingeniero civil o arquitecto, en donde se determinen las necesidades de modificaciones o ampliaciones, así como los materiales y mano de obra requeridos; se deberá indicar la duración de los trabajos, así como su ubicación (dirección).
- iii. Justificación y resultados esperados. Indicar el impacto que se espera conforme a los objetivos estratégicos de la organización y el beneficio a sus integrantes.
- iv. Presupuesto.- Indicar el monto de aplicación de recursos para cada uno de los conceptos. El apoyo en equipamiento será hasta por el 20% del total del apoyo autorizado para el Plan Anual de Trabajo.

C. Comunicación.- Para cada acción de comunicación se debe mostrar lo siguiente:

- i. Cobertura.- Número total de asistentes, su perfil y lugar de residencia.
- ii. Estrategia de Comunicación.- Como lo pueden ser, asambleas, congresos, convenciones, foros y en su caso materiales impresos o audiovisuales, en caso de utilizar estos bienes, indicar el tipo y cantidad.
- iii. Periodo de ejecución.- Indicar las fechas y horas en que habrán de llevarse a cabo las acciones de comunicación.
- iv. Justificación.- Indicar el impacto que se espera tener con la(s) estrategia(s) de fortalecimiento de la organización social.
- v. Presupuesto.- Indicar el monto de aplicación de recursos, los cuales no podrán exceder del 45% del monto total autorizado para el Plan Anual de Trabajo.
- vi. Este concepto contempla entre otros, estos conceptos de apoyo:
 - a. Gastos necesarios para la ejecución de eventos, tales como: Renta de salón, transporte, alimentos, hospedaje, renta de equipos, según lo requiera el evento (obligatorio).
 - b. Desarrollo de contenidos de comunicación, tales como: Registro de imagen y testimonios, edición y reproducción, diseño gráfico, materiales impresos, diseño y mantenimiento de página web de la organización (optativo).
- vii. El material impreso con cargo a este concepto de apoyo, deberá contener las siguientes leyendas:
 - a. "Evento realizado con el apoyo de la SECRETARÍA a través del Programa de Productividad Rural 2017".
 - b. "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
- viii. Para el caso de las Organizaciones Sociales que hayan solicitado apoyo en años anteriores podrán no presentar documentación de los requisitos básicos de la organización siempre y cuando esta información se encuentre vigente, tales como el Acta Constitutiva, RFC o CURP, por ejemplo.

III. Criterios y evaluación técnica de solicitudes

Las solicitudes de las organizaciones sociales serán analizadas y dictaminadas conforme a los siguientes elementos de evaluación:

- A. Cumplimiento de los requisitos legales;
- B. Respecto a la solicitud: Beneficio a las mujeres y tipología de agremiados;
- C. Plan de Trabajo: Alcances entre la(s) estrategia(s) de fortalecimiento de la organización social y resultados esperados; planeación entre la concepción de las acciones de profesionalización y

comunicación con las capacidades a desarrollar en los sujetos de atención y los productos o procesos a mejorar en la gestión y promoción que busquen contribuir a la realización del objeto de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y los temas prioritarios de la Secretaría. El rubro de profesionalización tendrá mayor valor si es ejecutado por instituciones que cuenten con prestigio y/o certificación;

- D. De la organización: En la representatividad, el impacto de sus acciones hacia el mejoramiento de la población del medio rural y fortaleza social;
- E. Las solicitudes de apoyo serán dictaminadas por la Dirección de Acuerdos y Convenios y supervisadas por la Dirección General Adjunta de Concertación de la Coordinación General de Enlace Sectorial, contando con hasta 60 días hábiles posteriores al cierre de la ventanilla para la revisión de las solicitudes y hasta 60 días hábiles para su resolución.
- F. En el supuesto de que durante la revisión se realicen observaciones que la organización deba subsanar o aclarar, ésta contará hasta con 10 días hábiles para hacerlo; cabe señalar que para el caso de no ingresar la documentación solicitada dentro del plazo correspondiente, se tendrá por no presentada su solicitud y cancelado la solicitud

Artículo 58. El procedimiento de selección, está determinado por el cumplimiento de los requisitos del componente, el cumplimiento de la evaluación técnica de solicitudes, así como la suficiencia presupuestal, todo esto da como resultado una dictaminación de la solicitud que da lugar a la selección de las solicitudes, con fundamento a nuestra mecánica operativa indicada en el artículo 63 de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 59. Las instancias que participan en el Componente son:

- I. Unidad Responsable: Coordinación General de Enlace Sectorial.
- II. Instancia Ejecutora: Coordinación General de Enlace Sectorial.

Artículo 60. Anexos aplicables al componente

- I. Anexo I. Solicitud de Apoyo del Programa de Apoyos a Pequeños Productores
- II. Anexo XXIII. Declaratoria en Materia de Seguridad Social

Artículo 61. De la apertura y cierre de las ventanillas para solicitar los apoyos.

La ventanilla funcionará en días hábiles del 15 de marzo al 12 de abril de 2017, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Artículo 62. Causas de incumplimiento por parte del beneficiario.

Las causas de incumplimiento se basan en el análisis de las acciones de seguimiento y supervisión al Plan de Trabajo, así como la revisión del informe final de las organizaciones, en donde tienen que demostrar la correcta aplicación de los recursos con la documentación comprobatoria del gasto sobre el ejercicio de los recursos autorizados a las organizaciones, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación, sus efectos legales serán de acuerdo al grado de solventación del incumplimiento, quedando sujetos a las leyes correspondientes (retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos).

Adicionalmente, las sanciones aplicables por las causas anteriormente señaladas, serán conforme a lo estipulado en el Artículo 113 de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 63. El Componente trabaja con la siguiente Mecánica Operativa:

I. Recepción de solicitudes

La ventanilla de atención a las Organizaciones Sociales es la Coordinación General de Enlace Sectorial, a través de la Dirección de Acuerdos y Convenios, ubicada en Insurgentes Sur número 489, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal. C. P. 06100

El teléfono para cualquier duda es (01-55) 3871-1000, extensiones 20356, 20364 y 20459. Una vez cerrado el periodo de recepción, no será recibida solicitud alguna, aun y cuando éstas cumplan con todos los requisitos.

II. Registro

Las solicitudes de apoyo deberán entregarse dentro de las fechas establecidas para la apertura y el cierre de la ventanilla, con la documentación requerida.

III. Cumplimiento de criterios y requisitos de elegibilidad

Conforme a lo establecido en los requisitos específicos del Componente, se verifica el cumplimiento de éstos.

IV. Validación normativa

Conforme a lo establecido en los criterios de dictaminación del Componente Fortalecimiento a Organizaciones Rurales, se verifican los criterios, para calificar.

V. Opinión técnica

Se verifican los criterios de los incisos correspondientes, y se emite la opinión con base al cumplimiento de los requisitos aplicables.

VI. Análisis y dictamen

Las solicitudes de las organizaciones sociales serán analizadas y dictaminadas conforme a lo siguiente, respecto a lo previsto en el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de estas Reglas de Operación para el Componente Fortalecimiento a Organizaciones Rurales, serán elementos de evaluación adicional:

A. Respecto a la solicitud:

Beneficio a las mujeres y tipología de agremiados

B. Plan de Trabajo:

Alcances entre la(s) estrategia(s) de fortalecimiento de la organización social y resultados esperados; planeación entre la concepción de las acciones de profesionalización y comunicación con las capacidades a desarrollar en los sujetos de atención y los productos o procesos a mejorar en la gestión y promoción que busquen contribuir a la realización del objeto de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y los temas prioritarios de la Secretaría. El rubro de profesionalización tendrá mayor valor si es ejecutado por instituciones que cuenten con prestigio y/o certificación.

C. De la organización:

Representatividad; impacto de sus acciones hacia el mejoramiento de la población del medio rural y fortaleza social.

Las validaciones efectuadas en años anteriores, de ninguna manera generan precedente alguno para la dictaminación.

VII. Resolución y notificación

Las Solicitudes serán dictaminadas por la Dirección de Acuerdos y Convenios y supervisadas por la Dirección General Adjunta de Concertación, contando hasta con 60 días hábiles posteriores al cierre de la ventanilla para su revisión y hasta 60 días hábiles para su resolución.

En caso de que durante la revisión se realicen observaciones que la organización deba subsanar o aclarar, ésta contará hasta con 10 días hábiles para hacerlo, cabe señalar que para el caso de no presentar la documentación solicitada dentro del plazo correspondiente, se tendrá por no presentada su solicitud y cancelada la solicitud.

VIII. Verificación

Los planes de trabajo que hayan sido presentados en tiempo y forma serán calificados y en su caso, dictaminados y tramitados de acuerdo a las Reglas de Operación para el Componente Fortalecimiento a Organizaciones Rurales.

El documento a suscribir es un Convenio de Concertación, para el caso de las solicitudes aprobadas.

IX. Entrega del apoyo

Una vez cumplidos con todos los requisitos y firmado el Convenio de Concertación, se hará entrega del apoyo, el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

X. Seguimiento operativo

La Coordinación General de Enlace Sectorial a través de la Dirección de Acuerdos y Convenios supervisará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las organizaciones beneficiarias. La supervisión se realizará en una muestra de al menos el 20% de las organizaciones apoyadas, la cual, se seleccionará mediante un procedimiento aleatorio.

La supervisión consistirá exclusivamente en verificar la ejecución del Plan de Trabajo aprobado a la organización social, mediante la verificación de los comprobantes fiscales de las acciones de Profesionalización, Equipamiento, Comunicación y Gastos Inherentes de dicho Plan.

Esta supervisión se hará de conformidad con el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y de las evidencias documentales derivadas de las acciones de profesionalización, equipamiento y comunicación al Plan Anual de Trabajo. Para este propósito se trabajará en apego al Procedimiento para la supervisión de los programas a cargo de la Secretaría, trabajo de gabinete y Visitas de campo, así como otras acciones.

XI. Finiquito

Una vez entregado el Informe Final, a más tardar el día 31 de Enero del 2018, sobre el ejercicio del recurso del apoyo y cumpliendo con la integración de los documentos correspondientes que den lugar a la correcta comprobación del gasto, se emitirá un "Acta de Cierre" del Convenio de Concertación" con lo cual se dará finiquito al proceso de apoyo.

XII. Reportes de avances físicos y financieros

La documentación comprobatoria del gasto sobre el ejercicio de los recursos autorizados a las organizaciones, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación, además de ser presentada en original y copia para su cotejo en el Informe Final a más tardar el día 31 de enero del 2018.

Capítulo VII

Del Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café

Artículo 64. Conceptos de Apoyo y Montos Máximos.

Los apoyos serán destinados a personas físicas y morales que se dedican a la producción de café para renovar o repoblar sus cafetales debido a la baja productividad que presentan; en razón de los siguientes conceptos y montos máximos:

Concepto de apoyo	Montos y porcentajes máximos
I. Infraestructura, equipamiento e insumos (Semilleros y viveros)	Hasta \$1'800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) y hasta \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) para Grupos de Trabajo certificados por la autoridad municipal. Exclusivo para personas morales; organizaciones de pequeños productores legalmente constituidas y Grupos de trabajo (para la producción de hasta 200,000 plantas de café con material genético certificado por la autoridad competente).
II. Adquisición y establecimiento de planta producidas en viveros acreditados y con material genético certificado por la autoridad competente.	Hasta mil plantas por hectárea, conforme a los costos de producción por región, sin rebasar \$6.00 (Seis pesos 00/100 M.N.) por planta, de los cuales \$5.00 (Cinco pesos 00/100 M.N.) serán para el pago de la planta y \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.) será para el productor, por cada planta adquirida. Los costos de producción regionales serán validados por los Distritos de Desarrollo Rural correspondientes.
III. Paquete tecnológico validado por la autoridad competente, que incluye insumos para la nutrición y sanidad del cafetal, equipo para la aplicación de insumos y herramientas para labores culturales en la plantación.	Hasta \$2,500.00 (Dos mil quinientos Pesos 00/100 M.N.) por hectárea, para: Personas físicas hasta 2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.). Organizaciones de pequeños productores legalmente constituidas y grupos de trabajo, hasta 1,000 hectáreas por año, sin rebasar \$2,500, 000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.

Concepto de apoyo	Montos y porcentajes máximos
IV. Capacitación, asistencia técnica especializada y gestión de proyectos para productores de café.	Hasta \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) de servicio técnico por un mínimo de 200 ha. Este monto incluye hasta el 15% para realizar la selección, acreditación, capacitación y evaluación de los asesores técnicos, así como, la operación de su gestión en general y principalmente en campo.
V. Actualización Padrón Nacional Cafetalero.	Se destinará hasta el 5% el Presupuesto del Componente una vez descontados los gastos de operación.
VI. Incentivo para pago de inspección externa para certificación orgánica, Rain Forest Alliance, 4C, UTZ, Comercio Justo y entre otras para los predios cafetaleros de pequeños productores.	El 70% de apoyo de hasta un costo de \$130.00/ha (Ciento treinta pesos 00/100 M.N.) de pago de servicios de inspección externa. Personas físicas, hasta una hectárea por año, sin rebasar \$91 (Noventa y un pesos 00/100 M.N.) Organizaciones de pequeños productores legalmente constituidas hasta 1000 hectáreas por año, sin rebasar \$91,000.00 (Noventa y un mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.

Artículo 65. Además de los requisitos generales, los solicitantes deben cumplir con lo siguiente:

I. Elegibilidad. Personas físicas, morales y grupos de trabajo que presenten solicitud de apoyo conforme al Anexo XIII Listado de Productores Integrales de la Persona Moral Solicitante de las Reglas de Operación vigentes, teniendo prioridad los solicitantes que se encuentren ubicados en los Polos de Desarrollo determinados por la Unidad Responsable.

II. Cobertura. Estados productores de café: Chiapas, Oaxaca, Veracruz, Puebla, Guerrero, Jalisco, San Luis Potosí, Querétaro, Hidalgo, Nayarit, Colima, Tabasco y el Estado de México.

III. Folio de registro en el Padrón Nacional Cafetalero.

IV. En caso de no contar con el Padrón Nacional Cafetalero, deberán presentar la constancia de la autoridad local que acredite que es productor de Café con sus coordenadas geográficas y su extensión o área de producción y estatus del título parcelario ejidal en caso de ser ejido.

V. Las personas físicas deben presentar su solicitud conforme el Anexo I Solicitud de Apoyo del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de las presentes Reglas de Operación.

VI. Las personas morales deben presentar:

- A.** Acta constitutiva de la organización solicitante y sus modificaciones debidamente protocolizada ante notario público.
- B.** Acta de Asamblea de sus representantes legales debidamente protocolizada ante notario público.
- C.** Acta de Asamblea debidamente protocolizada ante notario público donde conste el registro de sus agremiados beneficiarios del proyecto presentado.
- D.** Folio de registro en el Padrón Nacional Cafetalero (para cada beneficiario).
- E.** En caso de agremiados que no estén inscritos en el Padrón Nacional Cafetalero, deberán presentar la constancia de la autoridad local que acredite que es productor de Café con sus coordenadas geográficas y su extensión o área de producción y estatus del título parcelario ejidal en caso de ser ejido (para cada beneficiario).
- F.** Contrato de renta o comodato por 10 años entre el dueño del predio del vivero y la organización o escritura del predio. (solo aplica al concepto de infraestructura, equipamiento e insumos)

- G. Formato electrónico (Layout) requisitado con el desglose de los agremiados sin duplicados
- H. Relación de beneficiarios para personas morales (Anexo XIII Listado de Productores Integrales de la Persona Moral Solicitante de Reglas de Operación)
- I. Las Personas Morales deben presentar un proyecto integral de producción conforme al Anexo III Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión aplicable para cualquiera de los conceptos de apoyo.

VII. Los Grupos de trabajo deben presentar:

- A. Acta constitutiva de la organización solicitante y sus modificaciones debidamente protocolizada ante fedatario público.
- B. Acta de Asamblea de sus representantes legales debidamente protocolizada ante fedatario público.
- C. Acta de Asamblea debidamente protocolizada ante fedatario público donde conste el registro de sus agremiados beneficiarios del proyecto presentado.
- D. Identificación oficial del representante legal.
- E. CURP del representante legal.
- F. Folio de registro en el Padrón Nacional Cafetalero (para cada beneficiario).
- G. En caso de no contar con el Padrón Nacional Cafetalero, deberán presentar la constancia de la autoridad local que acredite que es productor de Café con sus coordenadas geográficas y su extensión o área de producción y estatus del título parcelario ejidal en caso de ser ejido (para cada beneficiario).
- H. Contrato de renta o comodato por 10 años entre el dueño del predio del vivero y la organización o escritura del predio. (solo aplica al concepto de infraestructura, equipamiento e insumos)
- I. Formato electrónico (Layout) requisitado con el desglose de los agremiados sin duplicados
- J. Relación de beneficiarios para Grupos de Trabajo (Anexo XIII Listado de Productores Integrales de la Persona Moral Solicitante)

VIII. Las Personas Morales y Grupos de Trabajo deben presentar un proyecto integral de producción conforme al Anexo III Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión (numerales 1, 2, 3, 4, 6, 8 y 10) aplicable para cualquiera de los conceptos de apoyo.

Artículo 66. Los Criterios técnicos de selección son:

- I. Los productores de café que hayan sido beneficiados con el apoyo de Infraestructura, Equipamiento e Insumos, son excluyentes del apoyo Adquisición y establecimiento de plantas.
- II. Los beneficiarios tendrán el derecho de escoger libremente al proveedor del portafolio de proveedores publicado en la página oficial de la SAGARPA, que hayan cumplido con los requisitos y procedimientos que la Unidad Responsable le señalen y hayan sido validados por las Autoridades Competentes.
- III. En cuanto al Paquete Tecnológico (PT) este debe ser incluido en el proyecto de acuerdo a sus sistemas de producción y tipo de cultivo; no podrán recibir herramientas y equipo que hayan adquirido anteriormente.
- IV. Las Personas Morales y Grupos de Trabajo apoyadas en 2016 que no hayan entregado los beneficios a sus agremiados, y no cuente con el finiquito correspondiente, no podrán participar en esta convocatoria.
- V. El apoyo de café es excluyente de Proagro Productivo y PIMAF.

Artículo 67. El procedimiento de selección, está determinado por:

- I. Cumplir con los requisitos generales y específicos del componente
- II. No contar con adeudos de ejercicios anteriores así como incumplimientos técnicos comprobados por la Unidad Responsable y/o instancia ejecutora.
- III. Dictamen positivo emitido por la Instancia Ejecutora
- IV. Autorización conforme suficiencia presupuestal

Artículo 68. Las instancias que participan en el Componente son:

- I. Unidad Responsable: Dirección General de Fomento a la Agricultura;
- II. Unidad Técnica Operativa: La (s) que designe la Unidad Responsable;
- III. Instancia Dispersora de Recursos: La (s) que designe la Unidad Responsable;
- IV. Instancia Ejecutora: La Unidad Responsable y la (s) que ésta designe, incluyendo las organizaciones del sector social, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 del “Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio 2017”;
- V. Instancia de financiamiento: La (s) que designe la Unidad Responsable;
- VI. Instancia Ejecutora de Gastos asociados a la operación: La Unidad Responsable y la (s) que ésta designe;
- VII. Comité Técnico Dictaminador: Cuerpo Colegiado designado por la Unidad Responsable
- VIII. Ventanilla: Las que designen la Unidad Responsable e Instancias Ejecutoras, de acuerdo a lo establecido en estas Reglas.

Artículo 69. Anexos aplicables al componente:

- I. Anexo I Solicitud de Apoyo del Programa de Apoyos a Pequeños Productores
- II. Anexo XXIII Declaratoria en Materia de Seguridad Social
- III. Anexo III Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión
- IV. Anexo XIII Listado de Productores de la persona moral solicitante
- V. Anexo XXVIII Carta responsiva de elección de proveedor
- VI. Anexo XXIX Acta entrega recepción de apoyos y uso eficaz del mismo

Artículo 70. De la apertura y cierre de las ventanillas para solicitar los apoyos.

La apertura de las ventanillas será el 18 de enero y cerrará el 24 de febrero de 2017. La ubicación de las ventanillas se podrá consultar en la página electrónica <http://www.gob.mx/sagarpa>

Artículo 71. Causas de Incumplimiento por parte del beneficiario.

Será motivo de incumplimiento por parte de los beneficiarios las causas señaladas en el Artículo 112 de las presentes Reglas de Operación, así como las siguientes:

- I. La falta total o parcial de los requisitos generales y específicos
- II. Incumplimiento en la adquisición de los insumos
- III. Falsificación o alteración de cualquiera de los documentos solicitados
- IV. Falta de veracidad en las declaraciones realizadas en el Anexo I Solicitud de Apoyo del Programa de Apoyos a Pequeños Productores
- V. En el caso de Productores que se encuentren duplicados en diferentes solicitudes y con su consentimiento, el apoyo será anulado. Y en el caso, que haya sido duplicado sin su consentimiento, deberá presentar por escrito su inconformidad y voluntad sobre la manera que desea recibir su apoyo, según el caso.
- VI. Aquellos productores que sean identificados con documentos alterados o falsificados, no podrán acceder a los apoyos en el año inmediato posterior.

Las sanciones aplicables por las causas anteriormente señaladas, serán conforme a lo estipulado en el Artículo 113 de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 72. El Componente trabaja con la siguiente Mecánica Operativa:

I. Recepción de Solicitudes

Las solicitudes de apoyos del componente deben entregarse en las fechas establecidas y publicadas ante las ventanillas, divulgadas por la Unidad Responsable y/o Instancia Ejecutora, conforme a lo siguiente:

- A. El solicitante llena su solicitud de incentivo y la entrega en original debidamente firmada, acompañada de los requisitos generales y específicos.
- B. Para las personas morales además de la documentación anterior, deberá anexar el Acta Constitutiva, Poder Legal del Representante Legal y Listado de Integrantes debidamente protocolizados ante notario.

II. Registro

La ventanilla recibe (junto con la UR, sólo para proyectos integrales que soliciten personas morales) y registra la solicitud con los anexos y documentos requeridos y entrega al solicitante un acuse de recibo con su folio de registro, el cual debe conservar para el seguimiento y conclusión de su trámite.

En caso de que la solicitud no contenga los datos o no se cumplan los requisitos aplicables, se debe informar al solicitante por escrito, identificando el trámite por su número de acuse de recibo estatal y por una sola vez, para que subsane la omisión en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación; una vez que el solicitante presente completos los requisitos, se continuará con el trámite. Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención se tendrá por no presentada la solicitud.

III. Revisión, análisis y dictamen

La Unidad Responsable y/o Instancias Ejecutoras deberán realizar la revisión, análisis y dictamen de las solicitudes, conforme a los lineamientos específico.

A. Difusión

- i. Las Delegaciones, DDR, CADER'S conforme a sus atribuciones deberán de difundir a los productores-población objetivo, los requisitos que integra a su solicitud y expediente, con la finalidad de someter esta solicitud al proceso de análisis, evaluación y dictaminación de solicitudes.
- B. Se publica el listado de beneficiarios autorizados y el de los solicitantes rechazados, en la página electrónica de la Secretaría, y en su caso, en las páginas electrónicas de la Instancia Ejecutora o de las SDA, en un plazo de hasta dos meses, contados a partir de la fecha de cierre de ventanillas, la cual podrá consultar el solicitante.

IV. Resolución y notificación

Una vez que la Unidad Técnica Operativa proporcione el resultado del Análisis, Dictamen y autorización, la Unidad Responsable es la encargada de generar la Resolución a la solicitud y la entregará al beneficiario, pudiendo para ello, auxiliarse de las Delegaciones de la Secretaría en las Entidades Federativas.

V. Suscripción del instrumento jurídico

Las acciones e incentivos de las solicitudes y metas de los proyectos autorizados y otras obligaciones, serán contraídas mediante la suscripción de un instrumento jurídico entre los beneficiarios y la SAGARPA.

VI. Entrega del apoyo

Se realiza la entrega del incentivo al solicitante, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago. En caso de que el pago se realice al proveedor, ese pago debe ser por cuenta y orden del beneficiario/a quien debe proporcionar cesión de derechos. El beneficiario será el responsable de la aplicación del recurso para los fines autorizados y la conclusión de las obras en su caso. En caso de personas Morales y para algunos grupos de trabajos no habrá sesión de derechos.

Tratándose de apoyos aplicados a través de convenios, las personas físicas presentarán sus recibos y las personas morales lo harán a través de su representante legal.

VII. Seguimiento operativo

La Secretaría, a través de su Unidad Responsable o de las Delegaciones, es la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del Componente, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos.

- A. Delegaciones: son las encargadas de verificar mediante acta de entrega recepción el apoyo que las personas morales han recibido.

- B.** DDR Y CADER: son las encargadas de verificar mediante acta de entrega recepción del incentivo que las personas físicas han recibido. Esta actividad no se tiene que confundir con la verificación de la calidad de plantas o viveros que realizan los PSP del PIAC. La primera actividad es de orden administrativa-normativa que sí corresponde a las funciones básicas del personal de estructura de la Secretaría, y más aún, es parte del deber ser e implementación del diseño de la política pública (PROCAFÉ).

VIII. Verificación

Esta etapa está a cargo de la Unidad Responsable y tiene por objeto verificar lo siguiente:

- A.** La existencia de los solicitantes y que la solicitud de apoyo responde a su iniciativa y que sea congruente con los montos y conceptos de apoyos autorizados.
- B.** La existencia de la propiedad y de los bienes que, en su caso, se aportan para la ejecución del proyecto.
- C.** Realizar monitoreo de las inversiones en campo definiendo la muestra correspondiente para las personas morales y la personas físicas, dado que cada componente cuenta con un presupuesto para esto, es importante destinar al menos el 50% de este a la verificación en campo y el monitoreo de estas inversiones. Este tema es obligación de la Unidad Técnica Operativa.

Asimismo, en su caso, se realizará la verificación física del avance y conclusión de obra.

IX. Finiquito

Una vez que se haya dado cumplimiento a las obligaciones contraídas en el instrumento jurídico, dentro de la vigencia estipulada para efectos del cierre de las acciones del mismo y que se haya verificado la conclusión de los Proyectos y la ejecución de los recursos, se debe suscribir el documento que ampare el cierre finiquito del instrumento jurídico.

El beneficiario presenta los comprobantes fiscales conforme a la normatividad aplicable y/o recibo oficial en original o copia certificada y en su caso, el comprobante correspondiente que establezca el componente e integrarlo al expediente. La Unidad Responsable reconoce el gasto relacionado con el proyecto, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

Capítulo VIII

Del Componente

Programa de Apoyos para Productores de Maíz y Frijol (PIMAF)

Artículo 73. Conceptos de Apoyo y Montos Máximos.

Los apoyos serán destinados a personas físicas dedicadas a la producción de maíz y/o frijol ubicados en los estados de Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Puebla y Veracruz; así como en los municipios de medio, alto y muy alto grado de marginación en el resto de las entidades federativas, en razón de los siguientes conceptos y montos máximos:

Concepto de apoyo	Monto máximo
I. Paquete Tecnológico para maíz	Hasta \$1,500/ha; (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.), sin rebasar \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por persona física.
a. Semilla certificada o validada.	
b. Insumos de nutrición vegetal.	Las superficies fraccionadas se apoyarán a partir de 0.5 ha. y el incentivo será proporcional a ésta.
c. Insumos de control fitosanitario.	

Concepto de apoyo	Monto máximo
I. Paquete Tecnológico para frijol	\$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/10 M.N.) por ha. y hasta \$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) por persona física.
a. Semilla certificada o validada.	
b. Insumos de nutrición vegetal.	Las superficies fraccionadas se apoyarán a partir de 0.5 ha. y el incentivo será proporcional a ésta.
c. Insumos de control fitosanitario.	

El productor podrá utilizar el recurso autorizado en el Componente PIMAF como garantía financiera con Instituciones de desarrollo con las cuales la SAGARPA firme convenios de Colaboración para impulsar la productividad del cultivo de maíz y/o frijol. Los montos máximos otorgados en este concepto serán equivalentes a los apoyos otorgados para los conceptos de paquetes tecnológicos de maíz y frijol.

Artículo 74. Además de los requisitos generales que se mencionan en el artículo 9 de este Acuerdo, se deben cumplir con los siguientes requisitos específicos:

- I. Acreditar la legal propiedad o posesión de la tierra mediante documento jurídico que corresponda.
- II. La superficie máxima de apoyo será hasta 3 hectáreas.
- III. Los productores podrán decidir la adquisición con el incentivo autorizado de materiales e insumos enunciados en las presentes Reglas, considerando su necesidad, calidad y precio con el de su preferencia, validados por la Instancia que la Unidad Responsable designe.
- IV. La entrega del apoyo será únicamente de manera personal.
- V. Inscripción al Padrón Único de Beneficiarios de la SAGARPA para obtener el apoyo correspondiente.

Artículo 75. Los criterios técnicos de selección son:

- I. Se dará prioridad a los productores de maíz y/o frijol ubicados en municipios estratificados como de alta y muy alta marginación.
- II. Serán excluidos aquellos solicitantes que reciban apoyo en los componentes: PROCAFÉ, PROAGRO Productivo y/o Capitalización Productiva Agrícola.
- III. Este apoyo se otorgará por un plazo máximo de tres años consecutivos.

Artículo 76. El procedimiento de selección, está determinado por:

- I. Cumplir con los requisitos generales y específicos del componente. En el caso de la solicitud, únicamente podrá ingresarse en ventanilla electrónica.
- II. Dictamen positivo emitido por la Instancia Ejecutora
- III. Autorización conforme suficiencia presupuestal

Artículo 77. Las instancias que participan en el Componente son:

- I. Unidad Responsable: La Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico (DGPDT), quien publicará el Procedimiento General Operativo del componente y demás disposiciones específicas para su implementación;
- II. Instancia Dispersora de Recursos: La (s) que designe la Unidad Responsable;
- III. Instancia Ejecutora: La Unidad Responsable y la (s) que ésta designe, incluyendo las organizaciones del sector social, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 del "Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio 2017";
- IV. Unidad Técnica Operativa: La (s) que designe la Unidad Responsable;
- V. Instancia Ejecutora de Gastos asociados a la operación: La Unidad Responsable y la (s) que ésta designe;
- VI. Ventanilla: Las que designen la Unidad Responsable e Instancias Ejecutoras, de acuerdo a lo establecido en estas Reglas.

Artículo 78. Anexos aplicables al componente:

- I. Anexo I. Solicitud de Apoyo del Programa de Apoyos a Pequeños Productores
- II. El formato electrónico de este anexo estará disponible exclusivamente para el componente PIMAF en <https://www.suri.sagarpa.gob.mx/>

Artículo 79. De la apertura y cierre de las ventanillas para solicitar los apoyos.

La apertura de ventanilla para inscripción de solicitudes será el 18 de enero y el cierre será el 24 de marzo de 2017. La ventanilla para inscripción de solicitudes estará disponible en la página <https://www.suri.sagarpa.gob.mx/>

Artículo 80. Causas de Incumplimiento por parte del beneficiario.

Será motivo de incumplimiento por parte de los beneficiarios las causas señaladas en el Artículo 112 de las presentes Reglas de Operación, así como las siguientes:

- I. La falta total o parcial de los requisitos generales y específicos
- II. Incumplimiento en la adquisición de los insumos
- III. Falsificación o alteración de cualquiera de los documentos solicitados
- IV. Falta de veracidad en las declaraciones realizadas en el Anexo I Solicitud de Apoyo del Programa de Apoyos a Pequeños Productores
- V. Aquellos productores que sean identificados con documentos alterados o falsificados, no podrán acceder a los apoyos en el año inmediato posterior
- VI. No estar inscrito en el Padrón Único de Beneficiarios de la SAGARPA

Las sanciones aplicables por las causas anteriormente señaladas, serán conforme a lo estipulado en el Artículo 113 de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 81. Mecánica Operativa del Componente.**I. Registro**

El solicitante ingresa solicitud vía electrónica ubicada en la página de internet <https://www.suri.sagarpa.gob.mx/> en el cual obtiene el folio correspondiente.

II. Revisión, análisis y dictamen

La Instancia Ejecutora designada por la Unidad Responsable, revisa la solicitud capturada y verifica la pertinencia; así como los conceptos y montos solicitados.

La Instancia Ejecutora remite a la Unidad Responsable los resultados de la evaluación y el dictamen técnico obtenido en la solicitud.

III. Resolución y notificación

La Unidad Responsable publica el listado de solicitudes autorizadas en la página electrónica de la Secretaría. Para notificar al beneficiario se podrá auxiliar de las Delegaciones de la Secretaría en las Entidades Federativas.

IV. Entrega del apoyo

El beneficiario acude personalmente a la ventanilla física más cercana con los siguientes documentos en copia simple y original para cotejo: identificación oficial vigente, comprobante de domicilio vigente, CURP y documento que acredite la propiedad de la tierra. La ventanilla física recibe la copia de los documentos, verifica y valida que los documentos recibidos coincidan con la información cargada en el formato de solicitud de la ventanilla electrónica para el componente PIMAF. En caso de que la documentación no contenga los datos, o que estos no coincidan con la información cargada mediante ventanilla electrónica o no se cumplan los requisitos aplicables, se tendrá por cancelada la solicitud. Una vez validada dicha información el beneficiario recibe un vale canjeable y firma acuse de recibo. El beneficiario acude con cualquier proveedor de su preferencia dentro del Portafolio de Proveedores Validados a canjear el vale por los insumos.

El beneficiario contará con 90 días naturales a partir de la fecha de publicación de autorización para acudir a hacer los trámites subsecuentes y cambiar su vale con el proveedor. Una vez transcurrido este periodo sin que el beneficiario efectúe los procedimientos declarados en las presentes Reglas de Operación, se asumirá que el beneficiario renuncia al apoyo y la solicitud quedará cancelada, sin que se le deba notificar al beneficiario de ello.

V. Seguimiento operativo

La Instancia designada por la Unidad Responsable, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del Componente, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos.

Capítulo IX**Del Componente****Proyectos Productivos (FAPPA)****Artículo 82.** Conceptos de Apoyo y Montos Máximos.

Los apoyos serán destinados a hombres y mujeres que habitan preferentemente en Núcleos Agrarios con infraestructura básica, equipo, insumos, especies pecuarias y asesoría técnica para la implementación de proyectos productivos: lo cual será en razón de los siguientes conceptos y montos máximos:

I. Aportación Directa, para Grupos sin formalidad jurídica:

Concepto de Incentivo	Montos máximos
a) Para Proyectos de los giros agrícola y pecuario	Se otorgarán hasta \$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), calculado en razón de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) por integrante. Lo anterior no implica que el monto será divisible; y
b) Para el resto de los Giros (en el caso de ser comercial o servicios, de la cadena agroalimentaria y/o agroindustrial)	Se otorgarán hasta \$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), calculado en razón de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) por integrante. Lo anterior, no implica que el monto será divisible.

II. Aportación Directa, para los Grupos legalmente constituidos:

Concepto de Incentivo	Montos máximos
a) Para Proyectos de los giros agrícola y pecuario	Se otorgarán hasta \$ 360,000.00 (Trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), calculado en razón de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) por integrante, sin rebasar el tope máximo del monto del incentivo. Lo anterior no implica que el monto será divisible; y
b) Para el resto de los Giros (en el caso de ser comercial o servicios, de la cadena agroalimentaria y/o agroindustrial)	Se otorgarán hasta \$270,000.00 (Doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) calculado en razón de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) por integrante, sin rebasar el tope máximo del monto del incentivo. Lo anterior no implica que el monto será divisible.

Adicionalmente, para Grupos Beneficiarios con recursos de hasta \$270,000.00 (Doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) se otorgará el equivalente al 12% de la "Aportación Directa", para el pago de la "Asesoría Técnica"; en el caso de grupos beneficiarios con recursos superiores a \$270,000.00 (Doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) se otorgarán \$32,400.00 (Treinta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) para este concepto; en ambos casos el pago se realizará cuando el grupo beneficiario haya recibido la aportación directa para la implementación del proyecto productivo, y de conformidad con los términos que se establezcan en el Contrato de Asesoría Técnica .

Artículo 83. Los Criterios técnicos de selección son:

- I. Dictaminación Técnica
- II. Focalización por marginación y vulnerabilidad.

Artículo 84. El procedimiento de selección, está determinado por:

La Unidad Responsable realizará la selección de los Proyectos Productivos: A cada Proyecto Productivo se le asignará una calificación global en una escala de 0 al 100. La cual se ponderará de la siguiente manera:

I. Dictaminación Técnica: 50%

Para efectos del resultado de la "Dictaminación Técnica" se considerarán:

- A. Técnicamente procedente: Aquellas Formulaciones de Proyectos que obtengan una "Dictaminación Técnica" igual o mayor a 60/100;
- B. Técnicamente No procedente: Aquellas Formulaciones de Proyectos que obtengan una "Dictaminación Técnica" menor a 50/100; y
- C. Sujetos a Corrección: Aquellas Formulaciones de Proyectos Productivos que obtengan una "Dictaminación Técnica" en un rango de 50/100 a 59/100. Las Formulaciones de Proyectos que obtengan este estatus serán notificados vía correo electrónico al "Asesor Técnico", para que se subsanen en el "SICAPP" las observaciones a los proyectos, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la fecha de envío de la notificación. Las modificaciones deberán ingresarse en el "SICAPP".

Para continuar con el Procedimiento es indispensable que la "Formulación del Proyecto Productivo FAPPA" obtenga en la "Dictaminación Técnica" una calificación que lo sitúe dentro del rango de Técnicamente Procedente. La ponderación de la focalización por marginación y vulnerabilidad, se aplicará únicamente a los proyectos Técnicamente Procedente en su "Dictaminación Técnica".

II. Focalización por marginación y vulnerabilidad: 50%

Se considerará el grado de marginación y vulnerabilidad para establecer el Proyecto Productivo, buscando atender preferentemente a:

- A. Que se localicen en algún Núcleo Agrario conforme al Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA) del Registro Agrario Nacional (RAN).
- B. Los municipios considerados en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SIN HAMBRE).
- C. Se dará prioridad a los proyectos que cuenten con la participación de integrantes del conjunto de hogares del padrón de beneficiarios del Programa de Inclusión Social (PROSPERA);
- D. Los proyectos productivos ubicados en las localidades del Programa Piloto Territorios Productivos;
- E. Demarcaciones que sean ámbito de acción del Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia;
- F. Los proyectos productivos de tipo agroalimentario
- G. Municipios indígenas del catálogo emitido por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI);
- H. Los Grupos que integren a personas con discapacidad, adultos mayores y madres solteras.
- I. Los grupos legalmente constituidos y aquellos que manifiesten constituirse legalmente en el Anexo I Solicitud de Apoyo del Programa de Apoyos a Pequeños Productores o Anexo XXII Solicitud de Incentivos de Proyectos Productivos (FAPPA)

Artículo 85. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Comité Técnico: Es el máximo órgano de decisión del Componente, el cual se encuentra integrado por los siguientes titulares:

- A. Presidente: Titular de la Coordinación General de Enlace Sectorial;
- B. Secretario Ejecutivo: Coordinador Ejecutivo del Componente FAPPA;
- C. Secretario Técnico: El Coordinador de Asesores de la Oficialía Mayor;
- D. Vocales: El Coordinador General de Delegaciones, el Director General del Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. (INCA RURAL), un Director General designado por el Subsecretario de Agricultura, un Director General designado por el Subsecretario de Alimentación y Competitividad y un Director General designado por el Subsecretario de Desarrollo Rural; estos integrantes contarán con derecho a voz y voto; e
- E. Invitados: Los Titulares de la Oficina del Abogado General y el Órgano Interno de Control en la Secretaría, o los servidores públicos que éstos designen; estos integrantes sólo contarán con derecho a voz. Las Sesiones del "Comité Técnico FAPPA", podrán ser en los siguientes términos:

- F. Una vez por bimestre con carácter ordinario y programará las sesiones extraordinarias que sean necesarias para desahogar los asuntos que lo ameriten. Se convocará como mínimo con tres días de anticipación a sesiones ordinarias y con veinticuatro horas para sesiones extraordinarias.
- G. En caso de ausencia de algún integrante en las sesiones del "Comité Técnico", éste designará un representante mediante oficio de acreditación, quien tendrá las facultades y obligaciones del titular y debiendo ser servidor público de estructura con un nivel mínimo de Director de Área.
- H. Quórum legal del "Comité Técnico" se integrará con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto, siempre que se encuentre presente el Presidente o su representante. Los acuerdos del "Comité Técnico" se aprobarán por mayoría de votos; en caso de empate en la votación, el Presidente tendrá voto de calidad.
- I. Los integrantes del "Comité Técnico", por el desempeño de sus funciones en el mismo, no recibirán pago alguno, por tratarse de cargos de carácter honorífico.
- J. Las sesiones podrán ser canceladas, por causa justificada o causas de fuerza mayor.

El Comité Técnico tiene las siguientes atribuciones:

- A. Conocer las modificaciones que se realicen a las Reglas de Operación;
- B. Conocer de los plazos y condiciones para la recepción de Solicitudes FAPPA de Proyectos Productivos;
- C. Autorizar el apoyo de los Proyectos Productivos;
- D. Aprobar el Orden del Día de las sesiones;
- E. Aprobar acuerdos para cumplir en tiempo y forma con los objetivos del Componente;
- F. Tomar conocimiento del seguimiento a los acuerdos o recomendaciones autorizados;
- G. Ratificar las actas de las sesiones;
- H. Las demás establecidas en otros ordenamientos.

II. Unidad Responsable: La Coordinación General de Enlace Sectorial.

III. Las Delegaciones de la Secretaría: Coadyuvaran con los procedimientos que la Unidad Responsable señale, en términos de las presentes Reglas de Operación.

IV. Los Asesores Técnicos se sujetarán a los derechos, obligaciones y amonestaciones establecidos en el Anexo XVI Asesores Técnicos Proyectos Productivos; así como, a los derechos y obligaciones convenidos en el Anexo XIV Contrato de Asesoría Técnica Proyectos Productivos.

El citado padrón se publicará en la página de la Secretaría, Programas de Apoyo 2017, en la liga <http://www.gob.mx/sagarpa>

La Unidad Responsable con base en sus atribuciones, y formulando las consultas institucionales que estime pertinentes, incorporará al Padrón de Asesores Técnicos, aquellas personas que acrediten tener la experiencia y la capacidad requeridas para la Formulación de Proyectos Productivos, así como para brindar "Asesoría Técnica" a los Grupos que resulten beneficiarios del "Componente", de conformidad a los requisitos que se establezcan para su habilitación.

Artículo 86. Anexos aplicables al componente son:

- I. Anexo I Solicitud de Apoyo del Programa de Apoyos a Pequeños Productores
- II. Anexo XXII Solicitud de Incentivos de Proyectos Productivos (FAPPA)
- III. Anexo XXIII Declaratoria en Materia de Seguridad Social
- IV. Anexo XXVI Formulación de Proyecto Productivo (FAPPA)
- V. Anexo XIV Contrato de Asesoría Técnica
- VI. Anexo XV Informe General de Aplicación del Recurso
- VII. Anexo XVI Asesores Técnicos Proyectos Productivos
- VIII. Anexo XVII Convenio de Concertación de Proyectos Productivos
- IX. Anexo XVIII Proceso Operativo Proyectos Productivos

Artículo 87. De la apertura y cierre de las ventanillas para solicitar los apoyos.

El periodo de registro de Solicitudes FAPPA comprenderá del 27 de marzo al 27 de abril de 2017. No se podrán registrar, ni concluir el registro de solicitudes fuera del plazo señalado.

Artículo 88. Causas de Incumplimiento por parte del beneficiario.

Será motivo de incumplimiento por parte de los beneficiarios las causas señaladas en el Artículo 112 de las presentes Reglas de Operación, así como las siguientes:

- I. Aquellos Proyectos Productivos que se ubiquen en el mismo domicilio, donde se haya apoyado otro Proyecto Productivo de este Componente, antes Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) en el ejercicio fiscal inmediatamente anterior.
- II. Incumplir cualquiera de las acciones o actividades que le corresponda una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.

Para el Componente FAPPA, las causales de incumplimiento que originan la cancelación de la Solicitud de Incentivos FAPPA, el Proyecto Autorizado o Proyecto Productivo, son:

I. Tratándose de Solicitud de Incentivos FAPPA éstas serán canceladas cuando se incurra en algunas de las siguientes causas:

- A. Cuando se advierta duplicidad de integrante por cinco años en el registro histórico de este Componente, antes Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA), excepto los Proyectos Productivos de Ampliación y/o Escalamiento y que cumplieron con los requisitos para tal efecto se establecen en las presentes Reglas de Operación.
- B. Cuando en el Anexo XXVI Formulación del Proyecto Productivo (FAPPA) se incluyan algunos de los conceptos de inversión, que se señalan en el artículo de Exclusiones de las presentes Reglas de Operación, como parte del apoyo solicitado en este Componente;
- C. Cuando se dictamine Técnicamente No procedente;
- D. Cuando la calificación técnica sea Sujeto a Corrección y no se solventen las observaciones; y
- E. Cuando dictaminada Técnicamente Procedente y con la ponderación de focalización por marginación y vulnerabilidad no se le asigne recurso por falta de presupuesto.

II. Tratándose de Proyectos Productivos Autorizados éstos serán cancelados cuando se incurra en algunas de las siguientes causas:

- A. La falta de cumplimiento a las obligaciones establecidas para este Componente en las presentes Reglas de Operación;
- B. Aquellos Proyectos Autorizados en los que se detecten concurrencias de integrantes durante el ejercicio fiscal vigente en algún otro programa de alguna Dependencia Federal que otorgue los mismos conceptos de inversión que este Componente y no presente el acuse de desistimiento;
- C. Cuando algún integrante del Grupo Autorizado y/o el Asesor Técnico, según corresponda; no se presenten a la segunda cita para la Entrega de la Orden de Pago Referenciada; Entrega de la documentación en Ventanilla; Recibir la inducción o a la Firma del Anexo XVII Convenio de Concertación de Proyectos Productivos, ante la Delegación Estatal que corresponda;
- D. Cuando la documentación presentada se encuentre incompleta o no cumpla con los requisitos estipulados y no solventen la observación;
- E. Cuando en la Inducción, no se cumpla con los requisitos establecidos, en lo que respecta a la Inducción a Grupos Autorizados por el Comité Técnico.
- F. Cuando en la fecha de suscripción del Convenio de Concertación, no se presente la documentación solicitada en los términos establecidos. A excepción de la Carta de Intención.
- G. Diferencias y conflictos irreconciliables al interior del Grupo Beneficiario;
- H. Cuando un Asesor Técnico habilitado en los Padrones de Asesores Técnicos publicados en los ejercicios 2014, 2015, 2016 y el 2017, sea integrante del Grupo solicitante de apoyo.

- I. Aquellos casos en los que la Coordinación General considere que está en riesgo la Aplicación del recurso;
- III. Tratándose de Proyectos Productivos Apoyados estos serán cancelados y se solicitará el reintegro de acuerdo a los Lineamientos que para el efecto emita la Coordinación General del recurso autorizado cuando se incurren en algunas de las siguientes causas:
 - A. Cuando el Grupo Beneficiario utilice los recursos otorgados por el componente para el desarrollo de una actividad económica distinta al giro autorizado para el Proyecto o se apliquen a conceptos de inversión distintos a los autorizados en el presupuesto de inversión, en términos del artículo
 - B. Incumplir con alguna de las obligaciones señaladas en el Convenio de Concertación.
 - C. Diferencias y conflictos irreconciliables al interior del Grupo Beneficiario.

Las sanciones aplicables por las causas anteriormente señaladas, serán conforme a lo estipulado en el Artículo 113 de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 89. El Componente trabaja con la siguiente Mecánica Operativa:

I. Registro de Solicitudes

Las personas interesadas en participar en este "Componente", asistidos por un "Asesor Técnico", deberán ingresar dentro del plazo establecido en el artículo 87 de las presentes Reglas el Anexo I Solicitud de Apoyo del Programa de Apoyos a Pequeños Productores; así como registrar en el Sistema de Captura de Proyectos Productivos "SICAPP" disponible en la dirección electrónica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación <http://www.gob.mx/sagarpa> el Anexo XXII Solicitud de Incentivos de Proyectos Productivos (FAPPA) y el Anexo XXVI Formulación del Proyecto Productivo (FAPPA)

II. Validación Normativa

La Unidad Responsable confrontará la lista de integrantes de las solicitudes de apoyo del "Componente" del ejercicio fiscal 2017, que fueron autorizadas y apoyadas por el antes Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA), con el objetivo de evitar duplicidades en ser beneficiados de apoyos en el año vigente; así como en los últimos cinco ejercicios fiscales anteriores.

III. Cumplimiento de Criterios de Elegibilidad

A. Dictaminación Técnica

La Unidad Responsable, de acuerdo al proceso operativo del "Componente", llevará a cabo la "Dictaminación Técnica" de las Formulaciones de Proyectos Productivos FAPPA, a través del "Equipo Dictaminador" que para el efecto se designe, permitiendo a éste, el acceso al "SICAPP".

Concluido el proceso de "Dictaminación Técnica" se generará una Cédula de Opinión de "Viabilidad Técnica" de cada "Formulación de Proyecto" FAPPA dictaminada.

B. Análisis de Focalización

La Unidad Responsable aplicará los Criterios de Focalización por marginación y vulnerabilidad establecidos en el artículo 84 fracción II de las presentes "Reglas de Operación", con base en los catálogos proporcionados por las dependencias federales competentes, a través del "SICAPP" publicados en la página de la Secretaría, en el programa respectivo. (<http://www.gob.mx/sagarpa>)

IV. Autorización de Solicitudes FAPPA

La Unidad Responsable con base a la disponibilidad presupuestaria del "Componente", tendrá hasta el 15 de diciembre de 2017 para someter a autorización del "Comité Técnico", aquellas Formulaciones de Proyectos Productivos que hayan resultado "Técnicamente Procedentes" en la "Dictaminación Técnica", y una vez que hayan concluido la priorización de las Solicitudes FAPPA por Focalización.

V. Proceso Operativo en las Delegaciones

Los beneficiarios de los proyectos autorizados, se sujetarán a los procedimientos específicos de entrega de documentación en ventanilla, Inducción, Firma del Convenio de Concertación, Entrega del Apoyos, Comprobación del Apoyos y, Supervisión Especial de los proyectos.

La Mecánica Operativa se detalla en el Anexo XVIII Proceso Operativo Proyectos Productivos.

Capítulo X**Del Componente****Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)****Artículo 90.** Conceptos de Apoyo y Montos Máximos.

Los apoyos serán destinados a personas físicas o morales organizadas en grupos denominados comité pro proyecto, que se dedican a actividades de producción agrícola y pecuaria, ubicadas en los municipios acordados en cada entidad federativa como de mayor prioridad por el grado de deterioro, escasez o sobre explotación de sus recursos productivos primarios (suelo, agua y vegetación), a partir de la relación que se incluye en el Anexo IV Municipios Potenciales de Atención Prioritaria para el Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (referido para este caso como "IPASSA") y para PRODEZA y las Instituciones de Enseñanza e Investigación y Enlaces que brinden soporte técnico a las instancias y demás participantes en la ejecución del componente; lo cual será en razón de los siguientes conceptos y montos máximos:

I. Infraestructura para captación, manejo y almacenamiento de agua: presas (mampostería, concreto), bordos de cortina de tierra, aljibes, ollas de agua, tanques de almacenamiento y las obras auxiliares de éstas.

II. Prácticas de conservación de suelo y agua: terrazas, tinas ciegas, barreras vivas, prácticas productivo conservacionistas (cambio a cultivos por adaptabilidad y menor impacto en suelo).

III. Proyectos: Hasta 6% del presupuesto de inversión autorizado para elaboración y ejecución, incluye pago de estudios requeridos.

IV. Soporte Técnico: La Unidad Responsable podrá reservar hasta el 2% del presupuesto de inversión autorizado y destinarlo para apoyo técnico, soporte técnico o la designación de un Enlace Técnico y un Enlace Administrativo del Componente.

Los recursos correspondientes a las fracciones III y IV, se consideran como una previsión para facilitar el cumplimiento del objeto del Componente, por lo que los recursos que no se apliquen para ambas, se podrán aplicar en los apoyos de las fracciones I y II.

Concepto de apoyo	Por tipo de beneficiario	Montos Máximos de Apoyo	Aportación de beneficiarios
I. Infraestructura para captación, manejo y almacenamiento de agua	Pequeños Productores	Hasta el 95% de la inversión, sin rebasar: \$750,000 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N) por beneficiario	Hasta el 5% de la inversión.
II. Prácticas de conservación de suelo y agua	Otros Productores	Hasta el 90% de la inversión, sin rebasar: \$750,000 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N) por beneficiario	Hasta el 10% de la inversión.
III. Proyectos (elaboración y ejecución) IV. Soporte Técnico	Todos	100%	0%

La aportación del productor podrá ser en mano de obra, materiales de la región y efectivo, por lo que el proyecto deberá considerar conceptos de inversión que permitan la participación de los productores en su ejecución.

Los conceptos específicos de apoyo serán los siguientes:

Concepto de apoyo	Unidad de medida inventario	Unidad de medida impacto
OBRAS Y PRÁCTICAS PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DEL SUELO Y VEGETACIÓN		
Adquisición de Semilla y Empastado de taludes de cárcavas	Kg	
Adquisición de semilla de pasto y siembra para repastización en agostaderos	Kg	Hectárea
Establecimiento de Praderas	Kg	Hectárea
Adquisición de semilla para establecimiento de Abonos verdes	Kg	Hectárea
Adquisición de Planta y Reforestación con especies nativas	Planta	Hectárea
Adquisición de Planta y Plantación de especies nativas perennes en Bordos de Tinas ciegas, Zanja-Bordo, zanjas de infiltración tipo trinchera	Planta	Hectárea
Adquisición de Planta y Plantación de Barreras vivas con especies perennes	Planta	Hectárea
Adquisición de Planta y Plantación de Barreras vivas con maguey	Planta	Hectárea
Adquisición de Planta y Plantación de Barreras vivas con nopal	Planta	Hectárea
Adquisición de planta y plantación para formación de Cortinas rompeviento	Planta	Hectárea
Adquisición y Plantación de Frutales Perennes en sustitución de cultivos anuales	Planta	Hectárea
Adquisición y Plantación de Cultivos Perennes en sustitución de cultivos anuales	Planta	Hectárea
Paso de rodillo aereador	Hectárea	Hectárea
Trazo de líneas guía para Surcado en contorno	Metro lineal	Hectárea
Surcado lister	Hectárea	Hectárea
Cabeceo de cárcavas	M3	
Suavizado de taludes de cárcavas	M2	
Presas filtrantes de costales rellenos de tierra	M3	
Presas filtrantes de gaviones	M3	
Presas filtrantes de piedra acomodada	M3	
Presas filtrantes de troncos o ramas	M3	
Terrazas de banco	M3	Hectárea
Terrazas de bancos alternos	M3	Hectárea
Terrazas de base ancha	M3	Hectárea
Terrazas de base angosta o formación sucesiva	M3	Hectárea
Terrazas de canal amplio o de zingg	M3	Hectárea
Terrazas Individuales	M3	Hectárea
Muro de contención	M3	
Zanjas de Infiltración tipo Trinchera (Tinas ciegas)	M3	Hectárea
Zanjas-Bordo en terrenos no agrícolas	M3	Hectárea
Cerco perimetral en potreros	Km	Hectárea
Cercos para división de potreros	Km	Hectárea
Cerco vivo para división de potreros	Km	Hectárea
Construcción de guardaganado	Obra	
Cercado para el establecimiento de áreas de exclusión	Km	Hectárea
Silo de trinchera	M3	
Obras de Drenaje en terrenos Agropecuarios	M3	Hectárea
Caminos sacacosecha**	Km	

INFRAESTRUCTURA PARA CAPTACIÓN, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE AGUA		
Presas derivadoras o de desviación de escurrimientos	Obra	Hectárea
Canales de derivación de escurrimientos	M lineal	
Bordería interparcelaria para entarquinamiento	M3	Hectárea
Pozos de absorción	M3	
Galerías filtrantes	Obra	
Bordo de cortina de tierra compactada	Obra	M3
Pequeñas presas de mampostería	Obra	M3
Pequeñas presas de concreto	Obra	M3
Ollas de agua	Obra	M3
Aljibes	Obra	M3
Cajas de Captación	Obra	M3
Construcción de Tanques para Almacenamiento de agua	Obra	M3
Cercado con malla ciclónica para protección de ollas de agua, cajas de captación y aljibes	Metro lineal	
Adquisición de líneas de conducción**	Metro lineal	
Instalación de líneas de conducción**	M3 excavación /ML Galvanizado	
Canales de llamada**	M3	
Bebederos pecuarios**	Obra	
Recubrimiento con geomembrana**	M2	
Caminos de acceso **	Km	
PROYECTOS		
Elaboración	Proyecto	
Ejecución	Proyecto	

Concepto de apoyo	Unidad de medida inventario	Unidad de medida impacto
Soporte Técnico Nacional	Convenio / Contrato	
Enlace Técnico del Componente	Contrato	
Enlace Administrativo del Componente.	Contrato	

**** Se podrá autorizar como complemento para proyectos integrales y/u obras nuevas, apoyados o construidos con el Componente.**

Nota: Para facilitar el registro, cuando se reporte una obra captación y almacenamiento de agua, se entenderá que la misma incluye según corresponda al tipo de obra: Afine de taludes, vertederos de demasías, desarenadores, colchón hidráulico y accesorio todos para obras nuevas. Por esto ya no se desglosan en la presente apertura programática y es responsabilidad de la instancia ejecutora verificar su inclusión al momento de dictaminar el proyecto. De igual manera, de ser el caso se podrán considerar otros apoyos que se justifiquen en el marco del proyecto y que sean así dictaminados en el Comité de Estatal de Desarrollo Rural, y solicitados por la Delegación de la SAGARPA para autorización por la Unidad Responsable.

Artículo 91. Además de los requisitos generales que se mencionan en el artículo 9 de este Acuerdo, también debe cumplirse con los siguientes requisitos específicos:

I. Pertenecer al municipio determinado como prioritario en el Anexo IV Municipios Potenciales de Atención Prioritaria para el Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (referido para este caso como "IPASSA") y para PRODEZA de estas Reglas de Operación.

II. Integrar un grupo de productores y con ellos, un Comité Pro proyecto y registrarlos en el Anexo II Relación de Solicitantes a los Componentes del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de las presentes Reglas de Operación con el detalle de los integrantes.

III. Presentar solicitud según formato del Anexo I Solicitud de Apoyo del Programa de Apoyos a Pequeños Productores acompañada del Proyecto elaborado de acuerdo al Guión establecido en el Anexo III Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión, en el que se destaque el impacto productivo estimado y la generación de empleo.

IV. Presentar comprobante de propiedad o usufructo del predio o bien constancia de posesión pacífica avalada por la autoridad municipal, comunal o ejidal, o la que corresponda.

Artículo 92. Se considerarán los siguientes criterios técnicos para seleccionar a las personas beneficiarias:

I. La autorización de apoyos será determinada por la viabilidad técnica, económica y legal de los proyectos y solicitudes, así como por las prioridades que a nivel estatal fije el Comité Estatal de Desarrollo Rural. Se deberá observar que el proyecto además de priorizar la conservación y protección del suelo y el almacenamiento de agua, tenga un fin productivo y establezca el impacto productivo y la creación de empleo, como soporte de la pertinencia económica del mismo.

II. En el caso de la infraestructura de almacenamiento de agua se deberá observar que el proyecto privilegie la inclusión de la obra con el mayor impacto productivo y al menor costo.

Artículo 93. Las instancias que participan en la operación en este Componente son:

I. **Unidad Responsable:** la Dirección General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias.

II. **Instancia Ejecutora:** la Comisión Nacional de las Zonas Áridas, las Delegaciones de la SAGARPA, los Gobiernos de las entidades federativas, así como la que en su caso determine la Unidad Responsable, conforme al Artículo 8 del "Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las reglas de operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio 2017".

III. **Comité Estatal de Desarrollo Rural**

IV. **Grupo de Trabajo**

Artículo 94. Los anexos que son aplicables al Componente son:

I. Anexo I Solicitud de Apoyo del Programa de Apoyos a Pequeños Productores

II. Anexo XXIII Declaratoria en Materia de Seguridad Social

III. Anexo II Relación de Solicitantes a los Componentes del Programa de Apoyos a Pequeños Productores

IV. Anexo III Guión Único para la Elaboración de Proyectos

V. Anexo IV Municipios Potenciales de Atención Prioritaria para el Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional) y para PRODEZA

VI. Anexo VIII Manual de Procedimientos del Comité Estatal de Desarrollo Rural

Artículo 95. De la apertura y cierre de las ventanillas para solicitar los apoyos.

Se comenzará a recibir solicitudes de apoyo a través de la Instancia Ejecutora, a partir de la definición de la cobertura geográfica y las metas programadas por el Comité Estatal de Desarrollo Rural, lo cual será a más tardar en el primer trimestre de 2017.

Artículo 96. Causas de Incumplimiento por parte del beneficiario.

Será motivo de incumplimiento por parte de los beneficiarios las causas señaladas en el Artículo 112 de las presentes Reglas de Operación, así como las siguientes:

- I. Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su calificación como sujeto elegible para el otorgamiento de los apoyos, señaladas en las presentes Reglas de Operación y a las que, en su caso, se estipulen en los convenios de concertación;
- II. Aplicar el importe de los apoyos para fines distintos a los autorizados;
- III. Negarse a proporcionar a la Secretaría, a la Unidad Responsable, a la Instancia Ejecutora, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación o a cualquiera otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten dichas autoridades, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino de los apoyos otorgados;
- IV. Falsear o presentar inconsistencias en la información proporcionada, en cualquier etapa del procedimiento;
- V. Falta de atención a los requerimientos expresos realizados por la Unidad Responsable o la Instancia Ejecutora;
- VI. Solicitudes o proyectos en los que se incorpore un servidor público vinculado a los programas o componentes señalados en estas mismas Reglas de Operación o un pariente consanguíneo hasta el cuarto grado y por afinidad, de algún servidor público o ligado directamente a los programas a cargo de la Secretaría;

Las sanciones aplicables por las causas anteriormente señaladas, serán conforme a lo estipulado en el Artículo 113 de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 97. El Componente trabaja con la siguiente Mecánica Operativa:

I. Interpretación

La Unidad Responsable podrá interpretar el marco normativo del Componente y determinar los aspectos no previstos y aquellos que sean pertinentes de revisión para una mejor operación y cumplimiento de su objeto.

II. Adición de Conceptos de Inversión y Cambio en la cobertura potencial

La Unidad Responsable podrá autorizar, previo acuerdo del Comité Estatal de Desarrollo Rural, otros conceptos de inversión que contribuyan a una producción agropecuaria sustentable y que se soliciten por la Delegación de la Secretaría. De igual manera podrá autorizar la inclusión de municipios adicionales a los previstos en el Anexo IV Municipios Potenciales de Atención Prioritaria para el Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional) y para PRODEZA.

III. Supervisión

La Unidad Responsable dará seguimiento y supervisión al cumplimiento del marco normativo, por sí misma y con el apoyo de la Delegación de la SAGARPA.

IV. Coordinación Institucional

Como eje de la coordinación entre las partes que intervienen en la operación del Componente se encuentran:

A. Comité Estatal de Desarrollo Rural

Se integrará el Comité Estatal de Desarrollo Rural por el Delegado de la SAGARPA como presidente y por las Instancias Ejecutoras del Componente, como Vocales. Las decisiones se tomarán de manera consensuada, donde las partes tendrán voz y voto, reservándose el voto de calidad para quien lo preside; en su funcionamiento, el Comité observará el Manual de Procedimientos del Anexo VIII Manual de Procedimientos del Comité Estatal de Desarrollo Rural de estas mismas Reglas de Operación y de considerarlo necesario el Comité podrá invitar a representantes de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional del Agua, Comisión Nacional Forestal, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, entre otras.

El Comité tendrá entre sus funciones:

- i. Establecer la priorización de los municipios y localidades de atención potencial del Componente en la Entidad Federativa.
- ii. Revisar el plan de acción de mediano plazo (tres años) elaborado en 2016, determinando la prelación de territorios, municipios y localidades para ser apoyados; los conceptos de inversión que se consideren estratégicos para el desarrollo de los productores a atender; y que se privilegie la infraestructura que mejore la oferta de bienes públicos en las comunidades acorde a dicho plan.

- iii. Dar seguimiento a los procesos de promoción, difusión e integración de Comités Pro proyecto a partir de los informes de la Instancia Ejecutora.
- iv. Integrar el grupo de trabajo del Componente para revisar y dictaminar el proyecto.
- v. Proponer esquemas de coordinación con otros programas de la Secretaría y de otras dependencias para hacer concurrir esfuerzos e integrar apoyos, así como promover el cumplimiento del marco legal aplicable.
- vi. Conocer la información de avance de parte de la Instancia Ejecutora que corresponda, la cual deberá integrar coordenadas geográficas de la ubicación de los apoyos y la memoria fotográfica de acuerdo al avance que se vaya reportando.
- vii. Integrar el Informe de Cierre del Ejercicio Fiscal al 31 de diciembre y su posterior finiquito.

B. Grupo de Trabajo

La dictaminación se realizará en el Grupo de Trabajo del Componente, el cual se formará por representantes de las partes que integran el Comité Estatal de Desarrollo Rural. A diferencia del Comité, el Grupo de Trabajo se mantendrá en términos de sesión permanente, por lo que sesionará en función de las necesidades de dictaminación que existan, generando así el contenido para los acuerdos de autorización del Comité, quien tomara la decisión final de los proyectos autorizados.

V. Operación

- A. Priorización de Municipios a atender en el Ejercicio Fiscal: Se realizará a más tardar en el primer trimestre del 2017, por parte del Comité Estatal de Desarrollo Rural.
- B. Promoción y difusión: Se realiza por parte de la Instancia Ejecutora en los municipios priorizados por el Comité Estatal de Desarrollo Rural una vez atendido el punto anterior; dado que la cobertura es focalizada en los municipios prioritarios, no se requiere de la emisión de convocatoria abierta ni de la apertura generalizada de ventanillas.
- C. Integración de Comités Pro proyecto: Se realiza por parte de la Instancia Ejecutora, designando un presidente, un secretario y un tesorero y dos miembros de la contraloría social, entre los cuales esté representada la autoridad local según el tipo de tenencia del terreno que involucre el proyecto.
- D. Integración de Tabuladores de Rendimientos Mínimos de Maquinara y Mano de Obra y Precios Máximos de Maquinaria y Mano de Obra: Se emitirán por la Unidad Responsable, y serán la base para la integración del proyecto y su evaluación. Los Tabuladores se emitirá los primeros dos meses del ejercicio fiscal vigente.
- E. Integración de Listado de Precios Máximos de Referencia de Materiales e Insumos: Se integrará por la Instancia Ejecutora, será validado y autorizado en el Comité Estatal de Desarrollo Rural en el primer trimestre del año, y serán la base para la integración del proyecto y su evaluación.
- F. Elaboración de proyecto: La elaboración del proyecto será el primer apoyo que le podrá ser autorizado a un Comité Pro proyecto y, una vez entregado el documento por el Proyectista, dictaminado por el Grupo de Trabajo y autorizado por el Comité Estatal, se podrá ampliar la solicitud, anexando el resto de los conceptos de inversión que se justifiquen en el proyecto. El proyecto autorizado deberá contener el programa de mantenimiento que deberá observar el Comité Pro proyecto y el manual de operación de la infraestructura que se creará. En la elaboración del proyecto se incluirá el programa de ejecución de cada obra o acción, el cual deberá quedar estipulado en el Contrato de obra suscrito previendo los siguientes aspectos:
 - i. Los tiempos necesarios para levantamientos, elaboración de los estudios y proyectos específicos de ingeniería,
 - ii. las fechas previstas de comienzo y término de todas sus fases (considerando las acciones previas a su inicio, las condiciones climáticas, geográficas y demás características ambientales esperadas en la zona o región donde se realiza el proyecto).

- G. Ejecución del Proyecto: El apoyo para la ejecución del proyecto se autorizará sólo en los casos en que el Comité Pro proyecto hubiese optado por realizar las acciones autorizadas a través de la administración directa.
- H. Evaluación, Dictamen y Autorización: La evaluación del proyecto y dictamen se realizará en el Grupo de Trabajo del Componente y el resultado se informará en el seno del Comité Estatal de Desarrollo Rural para efectos de la autorización final de las solicitudes que podrán recibir los apoyos de este Componente.
- I. Concertación de Apoyos: Con la autorización de la solicitud, la Instancia Ejecutora firmará el Convenio de Concertación con el Comité Pro proyecto, se incluirá como anexo del Convenio el proyecto autorizado. El Convenio de Concertación deberá establecer el compromiso productivo del Comité Pro proyecto, su responsabilidad de conservar y dar mantenimiento a las acciones apoyadas, mantener vigente la organización, para en su caso y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, ser elegibles de apoyos subsecuentes que permitan mantener la funcionalidad e impacto del apoyo recibido. En caso de que la Instancia Ejecutora realice pago por cuenta y orden del Comité Pro Proyecto, firmará el Convenio de Concertación como responsable solidario del Comité de productores.
- J. Cambios al Proyecto Autorizado: Previo a realizar cualquier cambio o ajuste a lo previsto en el proyecto, el representante del Comité Pro proyecto deberá informarlo a la Instancia Ejecutora, quien presenta la información al Grupo de Trabajo donde se aprueba o rechaza y lo informa al Comité Estatal de Desarrollo Rural. Estos ajustes deberán ser autorizados antes del cierre del ejercicio fiscal correspondiente y quedar incorporados al proyecto autorizado.
- K. Taller informativo: Será realizado por la Instancia Ejecutora previo a la firma del Convenio de Concertación para informar 1) derechos y obligaciones de los Comités Pro proyecto; 2) las opciones de ejecución del proyecto: administración directa, por contrato o ambas. 3) enfatizar que en cuanto a la elección de proveedores será una facultad del Comité Pro proyecto y sólo por solicitud escrita de éste la Instancia Ejecutora podrá proporcionar listados de proveedores que han demostrado cumplimiento en sus trabajos para que de éstos el Comité Pro proyecto elija el de su proyecto.
- L. Aviso de Inicio: lo deberá realizar el Comité Pro proyecto ante la Instancia Ejecutora, la cual valida el aviso para el inicio de los trabajos.
- M. Seguimiento a la Operación: Lo realizará la Instancia Ejecutora con cargo al gasto de operación, para verificar que los trabajos se realicen de acuerdo al proyecto autorizado (incluye seguimiento, control y aprobación de las estimaciones de avances presentadas para pago). Esto no sustituye el trabajo del residente de obra cuando el proyecto se ejecute a contrato, estando el residente bajo la responsabilidad del contratista. Tampoco sustituye, el trabajo del profesionista que se autorice al Comité Pro proyecto contratar, para el soporte técnico en la ejecución de su proyecto cuando se opte por hacerlo como Administración Directa.
- N. Anticipo y Estimaciones: Se podrá autorizar un anticipo de hasta el 20% del monto autorizado, y por avances se podrán autorizar pagos de hasta el 60% en total, conforme a las verificaciones de la Instancia Ejecutora. En el caso de obras por contrato, la Instancia Ejecutora asesorará al Comité Pro proyecto para que obtenga las fianzas necesarias a fin de salvaguardar el debido cumplimiento de lo contratado. Las estimaciones se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la Instancia Ejecutora dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la Instancia ejecutora, para realizar la revisión y autorización de las estimaciones, contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas.

- O. Entrega, Recepción: previa verificación de la Instancia Ejecutora, se elabora el acta de entrega-recepción de las obras y prácticas del proyecto autorizado. El acta suscrita hará las veces de finiquito del Convenio de Concertación suscrito y se presentará en el Comité Estatal de Desarrollo Rural, donde se aprobará el pago final.
- P. Pago final: posterior al acto de Entrega-Recepción y Finiquito, se realizará el pago pendiente del apoyo autorizado.
- Q. Publicación de Padrones
 - i. Padrón de Proveedores: la Instancia Ejecutora integrará en el primer trimestre del año, y publicará en la Delegación de la Secretaría, el listado de proveedores que han tenido participación en el Componente y su desempeño, y podrá incorporar a otros interesados en participar siempre y cuando cumplan con:
 - a. Demostrar experiencia en las obras y prácticas que apoya el Componente.
 - b. Ser propietarios de la maquinaria que se requiere para las obras y prácticas.
 - c. Acceder a tener un residente de obra en el lugar de los trabajos.
 - d. Estar registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, estar al corriente de sus obligaciones.
 - e. Emitir la facturación que cumpla con los requisitos fiscales vigentes.
 - f. Presentar las fianzas o garantías que correspondan. En el caso del Proyectista, deberá suscribir contrato con el Comité Pro proyecto, garantizando la calidad del proyecto, en su caso, realizar los ajustes que se hagan necesarios por instrucción del Comité Estatal de Desarrollo Rural, el Grupo de Trabajo y/o la Instancia Ejecutora.
 - g. No tener incumplimientos en la Secretaría o las Instancias Ejecutoras.
 - h. Aceptar proporcionar la información que les sea requerida por la Secretaría, la Instancia Ejecutora o los Órganos de Fiscalización Federales y Estatales.
 - ii. Padrón de Proyectistas: la Instancia Ejecutora integrará en el primer trimestre del año, y publicará en la Delegación de la Secretaría, el listado de proyectistas que han tenido participación en el Componente y su desempeño, y podrá incorporar a otros interesados en participar, siempre y cuando cumplan con:
 - a. Demostrar experiencia en las obras y prácticas que apoya el Componente.
 - b. Estar registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, estar al corriente de sus obligaciones.
 - c. Emitir la facturación que cumpla con los requisitos fiscales vigentes.
 - d. No tener incumplimientos en la Secretaría o las Instancias Ejecutoras.
 - e. Aceptar proporcionar la información que les sea requerida por la Secretaría, la Instancia Ejecutora o los Órganos de Fiscalización Federales y Estatales.
 - f. Se deberá evitar que el proyectista sea el constructor o proveedor de la obra para prevenir cualquier posible conflicto de intereses;
 - g. Registro de Información en el SURI: La Instancia Ejecutora cargará la información del Componente en el SURI y será responsable de mantenerla actualizada y correcta.

VI. Cierre del Ejercicio Fiscal

La Instancia Ejecutora presentará el informe de cierre del ejercicio fiscal al 31 de diciembre, acompañado de la relación de beneficiarios, misma que se considerará como definitiva. Presentará los informes de avance físico-financiero de manera mensual en el seno del Comité Estatal de Desarrollo Rural para su revisión y validación contra las autorizaciones emitidas y la carga en el SURI.

De ser el caso, reintegrará, en cumplimiento a la legislación aplicable, a la TESOFE, los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como los productos financieros que correspondan y que no estuviesen devengados, y de ser el caso, las cargas financieras que resulten procedentes de acuerdo a la legislación aplicable.

VII. Integración de Expediente

La Instancia Ejecutora será la responsable de la integración del expediente de cada una de las solicitudes con la siguiente documentación, así como de su resguardo por el tiempo que la legislación aplicable establezca:

- A. Acta de Integración del Comité Pro proyecto
- B. Solicitud con la documentación del representante
- C. Comprobantes de propiedad o usufructo o de posesión pacífica.
- D. Permisos aplicables
- E. Proyecto de acuerdo al Guión Mínimo
- F. Dictamen del Grupo de Trabajo del Componente y Autorización del Comité Estatal de Desarrollo Rural.
- G. Convenio de Concertación.
- H. Contratos del Comité Pro proyecto con proveedores, proyectistas y/o constructoras.
- I. Aviso de inicio de obra.
- J. Fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos.
- K. Bitácora del Proyecto (aviso de inicio y visita de arranque de la Instancia Ejecutora, visitas de verificación de avances y recomendaciones de la Instancia Ejecutora; anotaciones del residente de obra; estimaciones de avance, entre otros datos).
- L. Soporte de la liberación de pagos.
- M. Reporte por parte de la Instancia Ejecutora de verificación física de la conclusión del 100% de las obras y acciones autorizadas.
- N. Acta de término del proyecto.
- O. Documentación comprobatoria de la aportación de los beneficiarios.
- P. Documentación Comprobatoria de los recursos aplicados
- Q. Memoria Fotográfica (desde la integración de los Comités Pro proyecto, su diagnóstico y planeación participativa, inicio, avances y conclusión de las acciones del proyecto, entre otras.) y coordenadas geográficas de las Inversiones.
- R. Acta de Entrega-Recepción y finiquito del Convenio de Concertación.

Capítulo XI**Del Componente****Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales****Artículo 98.** Conceptos de Apoyo y Montos Máximos.

Los apoyos serán destinados a población en condición de pobreza y pobreza extrema que realicen o pretendan realizar actividades agropecuarias, acuícolas y piscícolas; lo cual será en razón de los siguientes conceptos y montos máximos:

I. Atención mediante Agencias de Desarrollo Rural (ADR)

Conceptos de apoyos	Montos máximos
I. Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootécnicas, piscícolas y acuícolas para instrumentar proyectos productivos, (con base en el catálogo de conceptos de apoyo, referidos en el Anexo XIX de las presentes Reglas).	Hasta el 90% de su valor, sin rebasar \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por Unidad de Producción Familiar (UPF) o \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por grupo de personas o persona moral, que se integre como mínimo por 5 unidades de producción familiar (UPF), que tengan al menos operando un año como grupo productivo.

Conceptos de apoyos	Montos máximos
II. Servicios integrales para la implementación de estrategias de desarrollo para la seguridad alimentaria y nutricional, la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento de proyectos.	Hasta el 100% del costo del servicio. El monto de apoyo para los servicios proporcionados por la ADR, no podrá exceder \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.). Dicho monto se determinará en función de: a) Número de localidades atendidas (no podrá ser menor a 25) b) Número de familias atendidas por localidad (no podrá ser menor a 20) b) El monto por familia atendida será de \$3,700.00 (Tres mil setecientos pesos 00/100 M.N.)
III. Servicios de asistencia técnica y soporte técnico-metodológico, bajo la metodología FAO.	Hasta el 2.0% de los recursos asignados al componente.
IV. Servicios de supervisión del desempeño y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales de las ADR, proporcionados a través de instancias externas a la operación.	Hasta el 2.4% de los recursos asignados al componente.

La aportación de la UPF podrá ser en especie, con mano de obra y/o materiales que el proyecto justifique.

II. Apoyo a proyectos de agregación de valor a través de Fondos Concursables para la puesta en marcha de proyectos iniciados por ADR en el marco del PESA en años anteriores.

Para este fin se podrá utilizar hasta el 20% del presupuesto asignado al componente, de acuerdo con los siguientes conceptos de apoyo y montos máximos.

Concepto de apoyo	Montos Máximos
I. Infraestructura productiva, maquinaria y equipo, para la realización de actividades de producción primaria, conservación, manejo y transformación, orientados a la agregación de valor de la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera.	Hasta el 90% del valor de los activos productivos considerados en el proyecto. Hasta un máximo de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), sin rebasar \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por socia o socio directamente beneficiado.
II. Material genético y vegetativo.	Los recursos destinados a asistencia técnica no podrán exceder el 10% del monto de los activos apoyados.
III. Vientres, sementales, colmenas, abejas reina, núcleos de abejas y especies acuícolas.	
IV. Asistencia técnica especializada.	
V. Acciones de inducción, fomento y fortalecimiento sobre esquemas de asociatividad y alianzas de negocios; desarrollo de proyectos, aspectos empresariales, comerciales, giras tecnológicas, talleres, encuentros, foros, exposiciones, convenciones, bajo metodologías de Instancias Nacionales o Internacionales.	Hasta el 1% de los recursos asignados al componente en el PEF

En los proyectos que se apoyen a través del esquema de fondos concursables la aportación de los beneficiarios será monetaria.

Artículo 99. Además de los requisitos generales que se mencionan en el artículo 9 de este Acuerdo, se deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

I. Atención mediante Agencias de Desarrollo Rural (ADR).

Concepto de apoyo	Requisitos específicos
I. Material Vegetativo.	Cumplir las disposiciones emitidas por el SENASICA.
II. Especies zootécnicas y acuícolas.	Cumplir la normatividad de los Elementos Técnicos que emita la Coordinación General de Ganadería de la SAGARPA, así como de la CONAPESCA. Cumplir las disposiciones emitidas por el SENASICA.
III. Servicios integrales para la implementación de estrategias de desarrollo para la seguridad alimentaria y nutricional, la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento de proyectos.	Haber sido validada por el Grupo Operativo Estatal y autorizada por la UR o en su caso, refrendada por la UR. Registrar a los técnicos de cada ADR en la plataforma virtual del Sistema de Extensionismo Rural Mexicano (www.extensionismo.mx).

II. Apoyo a proyectos de agregación de valor a través de Fondos Concursables para la puesta en marcha de proyectos iniciados por ADR en el marco del PESA en años anteriores.

- A. Cotizaciones con requisitos fiscales de los bienes a adquirir (mínimo de 2 proveedores);
- B. Presentar proyecto de inversión, de acuerdo al Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión, señalado en el Anexo III, así como la Relación de Solicitantes a los Componentes del Programa de Apoyo a Pequeños Productores del Anexo II "Relación de Solicitantes a los Componentes del Programa de Apoyo a Pequeños Productores".

Concepto de apoyo	Condiciones
I. Infraestructura productiva, maquinaria y equipo, para la realización de actividades de producción primaria, conservación, manejo y transformación, orientados a la agregación de valor de la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera.	a. Permisos y autorizaciones vigentes aplicables al tipo de proyecto (de descargas, de aprovechamiento de agua, sanitarios, de construcción, etc.).
II. Material genético y vegetativo.	b. Documento que acredite la propiedad o legal posesión del predio o bien inmueble donde estará ubicada la obra de infraestructura (escritura, comodato, contrato de arrendamiento, entre otros).
III. Vientres, sementales, colmenas, abejas reina, núcleos de abejas y especies acuícolas.	c. Lo que aplique en materia de las disposiciones sanitarias emitidas por el SENASICA. http://www.gob.mx/senasica
IV. Asistencia técnica especializada	d. Cumplir con la normatividad de los elementos técnicos que emita la Coordinación General de Ganadería de la SAGARPA y la CONAPESCA. Para asistencia técnica: a. Currículum Vitae del prestador del servicio con evidencias de experiencia profesional relacionada con el trabajo a desempeñar. b. Programa de trabajo a desarrollar. c. Que el profesional técnico que prestará el servicio, cuente con cédula profesional o esté certificado por el CONOCER en la materia del servicio, además de estar registrado en la plataforma del Sistema de Extensionismo Rural Mexicano (SER Mexicano) www.extensionismo.mx .

Artículo 100. Criterios específicos y de priorización.**I. Específicos**

- A. Habitar en las localidades de Alta y Muy Marginación, que serán atendidas por las ADR, conforme a la metodología PESA,
- B. Haber participado en el proceso de planeación participativa desarrollado por las ADR,
- C. Los proyectos que participen en el esquema de Fondos Concursables, deberán provenir de personas morales, resultado de la aplicación de la metodología PESA del ejercicio en curso o en años anteriores.

II. De priorización

- A. En lo que respecta al esquema de Fondos Concursables se utilizará el Anexo XX Tabla de Priorización de Proyectos del componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales Esquema de Fondos Concursables, como instrumento de priorización.

Artículo 101. Las instancias que participan en la operación en este Componente son:

- I. Unidad Responsable: Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural.
- II. Instancia Ejecutora: La Unidad Responsable y/o Delegaciones de la SAGARPA cuando sean designadas por la Unidad Responsable, de conformidad con el Artículo 8 del "Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2017"
- III. Agente Técnico: México Calidad Suprema, Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) y/o el Instituto para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural A.C.
- IV. Unidad Técnica Operativa: La que se designe por la Unidad Responsable.
- V. Grupo Operativo (GOP): Órgano responsable de tomar las decisiones operativas en las Entidades Federativas y a nivel nacional.

Artículo 102. Los anexos que son aplicables al Componente son:

- I. Anexo I Solicitud de Apoyo al Programa de Apoyos a Pequeños Productores
- II. Anexo XXIII Declaratoria en Materia de Seguridad Social
- III. Anexo II Relación de Solicitantes a los Componentes del Programa de Apoyos a Pequeños Productores
- IV. Anexo III Guión Único para la Elaboración de Proyectos
- V. Anexo XIX Catálogo de Conceptos de Apoyo del componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales Esquema de Atención mediante ADR's
- VI. Anexo XX Tabla de Priorización de Proyectos del componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales Esquema de Fondos Concursables

Artículo 103. De la apertura y cierre de las ventanillas para solicitar los apoyos.**I. Atención mediante Agencias de Desarrollo Rural (ADR)**

La apertura de ventanillas de recepción de solicitudes será a partir del día 10 de abril al 30 de agosto de 2017.

II. Apoyo a proyectos de agregación de valor a través de Fondos Concursables para la puesta en marcha de proyectos iniciados por ADR en el marco del PESA en años anteriores:

La apertura de ventanillas de recepción de solicitudes será del 13 de febrero al 30 de junio de 2017.

Artículo 104. El Componente trabaja con la siguiente Mecánica Operativa:

Los recursos federales asignados por el PEF para la ejecución del componente, serán operados de manera centralizada por la Unidad Responsable.

Las ADR podrán contratarse a través de Agentes Técnicos, para lo cual se firmarán los instrumentos legales correspondientes.

El esquema de atención mediante ADR se operará aplicando la metodología desarrollada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

Para tales efectos se firmará un Convenio de Cooperación con Instancias Nacionales o Internacionales en el que se especificarán los objetivos, las metas, el presupuesto y los recursos humanos requeridos para proveer las metodologías, herramientas y técnicas necesarias para dar capacitación y acompañamiento técnico-metodológico a las ADR y sus equipos de facilitadores y técnicos, además de los funcionarios responsables de normar y operar el PESA.

El esquema de Fondos Concursables se operará mediante convocatorias emitidas por la instancia ejecutora en las entidades federativas.

Para ambos esquemas de apoyo, la Unidad Responsable emitirá las orientaciones estratégicas, entre ellas, un catálogo de referencia de precios de los principales elementos contenidos en los conceptos de apoyo.

En cada Entidad Federativa se instalará un Grupo Operativo del PESA, responsable de tomar las decisiones operativas, dar seguimiento, dictaminar, validar y evaluar periódicamente el desarrollo y los resultados del componente.

El GOP estará integrado con los siguientes miembros propietarios:

- I. Delegado de la SAGARPA que fungirá como Presidente;
- II. Gobierno del Estado
- III. Un representante de la Unidad Responsable;
- IV. La Coordinadora del Componente El Campo en Nuestras Manos;
- V. La FAO
- VI. La Secretaría de Desarrollo Social
- VII. Una instancia local que actúe como contraloría social

Su constitución y estatutos se sustentarán en un Acta de Instalación y se deberá enviar copia a la Unidad Responsable.

Los representantes propietarios nombrarán a un suplente que los sustituya en las reuniones, con todos los derechos y obligaciones.

A juicio del GOP se podrán invitar a los asistentes que se considere conveniente.

TÍTULO III

Mecánica Operativa

Capítulo Único.

Del Procedimiento Operativo

Artículo 105. Las solicitudes para acceder a los beneficios del Programa de Apoyos a Pequeños Productores deberán entregarse dentro de los plazos y fechas establecidas, ante las ventanillas que señale la Instancia Ejecutora y entregar la documentación requerida para cada uno de sus componentes, de conformidad con estas Reglas de Operación.

Las Instancias Ejecutoras sólo podrán exigir al solicitante los datos y documentos previstos en las Reglas de Operación, por lo que no existe obligación por parte del solicitante de entregar algún otro documento o información adicional que le sea requerida.

Para el trámite de acceso a los beneficios del Programa de Apoyos a Pequeños Productores y sus Componentes a que se refieren las presentes Reglas de Operación, se deberá seguir el procedimiento siguiente:

I. La ventanilla:

- A. Recibe la solicitud y documentos anexos de acuerdo a los requisitos generales y los específicos del Componente y Concepto (s) de apoyos solicitados;
- B. Si al solicitante le falta algún(os) requisito(s) señalado en el presente Acuerdo para el Componente correspondiente, se le hará saber explicándole el procedimiento a seguir para cumplir con dicho requisito;
- C. Entrega al solicitante un acuse de recibo con el folio de registro el cual deberá conservar para el seguimiento y conclusión de su trámite, e integra el expediente y lo remite con sus anexos al Área Dictaminadora correspondiente, en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

- D. En caso de que la solicitud no contenga los datos o no se cumplan los requisitos aplicables, se deberá prevenir al solicitante mediante publicación en la ventanilla correspondiente y en la página electrónica de la Instancia Ejecutora por una sola vez, identificando el trámite por su número de folio, para que subsane la omisión en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del día de la notificación, por lo que una vez que el solicitante presente completos los requisitos, se continuará con el trámite. Transcurrido el plazo de 10 días hábiles, sin que se desahogue la prevención, se tendrá por no presentada la solicitud.

II. La Instancia Ejecutora:

- A. Publica el listado de beneficiarios autorizados y el de los solicitantes rechazados en las ventanillas correspondientes y en la página electrónica de la Secretaría, y en su caso, en las páginas electrónicas de la Instancia Ejecutora o de las Secretarías de Desarrollo Agropecuario (SDA), en un plazo no mayor a dos meses contados a partir de la fecha de cierre de ventanillas, salvo que en los componentes de las presentes Reglas de Operación se determine un plazo diferente y solicita al área responsable de ejecutar la entrega de los apoyos o subsidios para que se encargue de entregarlos a los productores con solicitudes que fueron dictaminadas como positivas, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y a la mecánica operativa de cada Componente.

III. Procedimiento de selección:

De acuerdo al Componente del que se trate:

- A. El que cumpla con la pertenencia a la población objetivo, los criterios, requisitos generales y específicos hasta agotar la disponibilidad presupuestaria y/o;
- B. El que obtenga la mejor calificación con base en la evaluación técnica y/o económica y/o financiera, legal e impacto social y/o los criterios establecidos en la Cedula de Valoración Específica o los Criterios de Elegibilidad de cada Componente. En caso de que las solicitudes alcancen un nivel de calificación similar, se atenderán conforme a la fecha y en su caso, hora de ingreso de las mismas.

IV. Entrega de apoyo o subsidio:

- A. La Instancia que corresponda (Unidad Responsable o Instancia Ejecutora) suscribe el instrumento jurídico respectivo con el beneficiario para la entrega del subsidio; Para el caso de los componentes que así lo requieran, el beneficiario dispondrá de hasta treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la firma del Convenio de Concertación, para exhibir los documentos que demuestren que realizó su aportación del recurso al que se obligó en su Proyecto y conforme se acordó en el Convenio de Concertación. De abstenerse, se le tendrá por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expreso mediante escrito.
- B. Se realiza el depósito del subsidio al solicitante.
- C. Tratándose de subsidios que por decisión del beneficiario sean aplicados a través de proveedores se deberá contar con la cesión de derechos del beneficiario/a en favor del proveedor.

V. Comprobación de los apoyos o subsidios:

- A. Tratándose de apoyos aplicados a través de convenios con los beneficiarios y los representantes legales de las personas morales, la documentación que avala el recibo de apoyos será la presentada por estas últimas personas y la verificación de la comprobación de la erogación del recurso público la hará la Instancia Ejecutora, con independencia del seguimiento que hasta el finiquito de los mismos llegase a corresponder;
- B. Tratándose de apoyos aplicables a través de convenios, las personas físicas, presentarán sus recibos y las personas morales lo harán a través de su representante legal;
- C. El beneficiario deberá poner en las facturas y demás documentación original que se utilice para comprobar el subsidio la leyenda: "El presente documento forma parte de la comprobación del subsidio Federal del Componente (señalar el que corresponda de acuerdo a lo solicitado y otorgado) 2017, la cual deberá estar firmada por el beneficiario o su representante legal;

- D. Para los apoyos que se aplican de forma directa o mediante padrón de beneficiarios, a través de medios electrónicos de pago a la cuenta (sistema bancarizado) o medio de disposición de cada beneficiario, de manera nominativa o en bloque con apoyo de intermediario financiero, la documentación que avala la entrega recepción de los apoyos será la orden de depósito de la Instancia Ejecutora o los reportes o informes del Intermediario Financiero;
- E. En su caso, el beneficiario conservará en carácter de depositaria los expedientes únicos contables, así como la documentación soporte y actas finiquito de la comprobación de los recursos, por un término mínimo de cinco años y otorgará las facilidades a la Unidad Responsable y/o autoridades fiscalizadoras y hacendarias, para su evaluación y auditorías que en su caso, las autoridades competentes decidan practicar. La documentación en original o copia certificada que avala el recibo de apoyos deberá formar parte del expediente correspondiente siendo responsabilidad de la Instancia Ejecutora su resguardo para los efectos legales correspondientes, por el tiempo que establece la normatividad aplicable.

VI. Seguimiento y supervisión de la dependencia del uso de los recursos del erario:

Las Unidades Responsables o quienes éstas determinen, en cumplimiento de la normatividad establecida en las presentes Reglas, realizará la supervisión de la aplicación de los estímulos o subsidios otorgados a los beneficiarios, debiendo estos comprobar y permitir la verificación relativa a los siguientes conceptos:

- A. Los avances del proyecto;
- B. La aplicación de la totalidad de los recursos en los conceptos y montos autorizados, el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos contraídos, la existencia del bien en su caso (de acuerdo a las características y en los términos autorizados por la Instancia Ejecutora o establecidos en el convenio correspondiente);
- C. La verificación de la existencia del solicitante, predio u organización de la sociedad civil;
- D. La operación de la unidad de producción con la aplicación del recurso (en base en el proyecto, convenio, contrato o programa de trabajo establecido por la Unidad Responsable o la Instancia Ejecutora);
- E. Los empleos directos que genera;
- F. El impacto del recurso federal otorgado al beneficiario;
- G. La productividad de la Unidad de Producción (UP), con base en los datos técnicos del proyecto, convenio, contrato, anexo técnico o programa de trabajo;
- H. Lo señalado en los reportes sobre los avances en la implementación de los proyectos productivos, así como del informe general de la aplicación del recurso;
- I. Que se haya concluido la conversión a producción orgánica, para el caso de Certificación para la Normalización Agroalimentaria; y
- J. La comprobación en campo de la aportación directa del beneficiario. En el caso que deban modificarse las metas comprometidas en el respectivo convenio de concertación, por causas no atribuibles al beneficiario o de fuerza mayor, la Instancia Ejecutora deberá convenir con el beneficiario la modificación correspondiente. En caso de no cumplirse el total de las metas comprometidas en el instrumento jurídico correspondiente por causas atribuibles al beneficiario, la Instancia ejecutora solicitará la devolución proporcional de los apoyos y podrá finiquitar los recursos convenidos. Los beneficiarios deberán atender los requerimientos de información sobre los avances en la aplicación de los apoyos recibidos, así como las visitas de supervisión o verificación por parte de la Unidad Responsable.

VII. Finiquito:

De ser procedente, al término de las acciones convenidas en los instrumentos jurídicos respectivos, el Beneficiario y la Instancia Ejecutora elaborarán el Acta de Finiquito, la cual deberá contener el desglose de los montos de recursos federales recibidos, aplicados y en su caso, devueltos a la TESOFE y las acciones desarrolladas con estos recursos.

El procedimiento descrito en el párrafo inmediato anterior, no aplica para los componentes de Atención a Siniestros Agropecuarios y Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA), para los que basta únicamente cumplir con lo establecido en las secciones específicas de ambos componentes.

TÍTULO IV**Disposiciones Complementarias****Capítulo I****De los Derechos, obligaciones y exclusiones**

Artículo 106. Los que resulten beneficiarios, se sujetarán a los derechos y obligaciones siguientes:

I. Son derechos de los beneficiarios

- A.** Recibir asesoría por parte de las unidades responsables, delegaciones, instancias ejecutoras o asesores técnicos que funjan como ventanillas, respecto del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, componentes y procedimientos para la solicitud de apoyos del Programa según lo señalado en estas Reglas de Operación;
- B.** Adquirir en su caso, el bien o servicio con características de utilidad, calidad, precio con el proveedor que libremente elija, y en su caso, la capacitación respectiva;
- C.** Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en el Artículo 109 de las presentes Reglas de Operación;
- D.** Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por las Unidades Responsables y/o Instancias Ejecutoras en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- E.** Los derechos establecidos específicamente en cada Programa y Componente de las presentes Reglas de Operación.
- F.** Tratándose de persona física, poder nombrar en su solicitud de apoyo a un sustituto, el cual deberá de ser otra persona física, para que en caso de fallecimiento, y según el apoyo de que se trate, en función del avance alcanzado para el trámite de la solicitud, pago de apoyos o de los beneficios de la cobertura, pueda continuar con la gestión correspondiente; asumiendo el sustituto el compromiso de cumplir las obligaciones contraídas por el beneficiario sustituido, hasta la total conclusión del proyecto, en términos de las presentes Reglas de Operación, dicho apersonamiento en su momento lo deberá acreditar el sustituto con el acta de defunción correspondiente.
- G.** Adicionalmente, en el Componentes FAPPA, tendrán los siguientes derechos:
 - i.** Recibir una copia del Anexo XXII Solicitud de Incentivos de Proyectos Productivos (FAPPA) y Anexo XXVI Formulación del Proyecto Productivo FAPPA de parte de su "Asesor Técnico", después de haberlo ingresado al SICAPP;
 - ii.** Recibir, en caso de ser Sujeto a Corrección, las observaciones de forma y no de fondo a la "Formulación del Proyecto Productivo FAPPA a través del correo electrónico o número de teléfono celular registrados para tal fin; de no haberlo registrado se notificará a través de su "Asesor Técnico";
 - iii.** Recibir la "Inducción" y la constancia respectiva, cuando el "Grupo" acredite su asistencia;
 - iv.** Recibir la "Aportación Directa" para su "Proyecto Productivo" y para la "Asesoría Técnica"; siempre y cuando cumpla con todos los requisitos normativos y de procedimiento, previos a la liberación del recurso;
 - v.** Recibir del "Asesor Técnico" los comprobantes fiscales por el pago de la "Asesoría Técnica";
 - vi.** Solicitar a la "Coordinación General" el cambio de "Asesor Técnico", conforme a los requisitos que se señalan en el capítulo cinco Cambio de Asesor Técnico, del Anexo XVI Asesores Técnicos Proyectos Productivos y manual correspondiente, que se publicará en la página oficial de la "Secretaría";
 - vii.** Tratándose de Proyectos Autorizados, en los casos de defunción, desistimiento o "Causa de Fuerza Mayor" que no permitan a alguno o algunos de los integrantes continuar con la "Implementación del Proyecto Productivo", podrán presentar una solicitud de sustitución de nuevos integrantes ante la "Delegación, debiendo anexar el Acta de Asamblea en la que se designe al nuevo o nuevos integrantes; siempre y cuando esta sustitución no rebase a 1 integrante si el grupo es menor de 4 y de 2 para grupos mayores de 5 de su integración original registrada en el Anexo XXII Solicitud de Incentivos de Proyectos Productivos (FAPPA) presentado en el Anexo XV Informe General de la Aplicación del Recurso, la sustitución es opcional;

En los casos anteriores, con la finalidad de que sea validada por la Delegación correspondiente, deberán anexar el Acta de Asamblea en la que se designe al nuevo o nuevos integrantes; así como, la documentación mencionada en los Apartados de Entrega de documentación en Ventanilla de los Grupos Autorizados; y que además, el integrante o integrantes sustitutos, cumplan con los requisitos de participación señalados en los Criterios Técnicos y Requisitos Específicos del Programa, de las presentes "Reglas de Operación".

- viii. Solicitar la modificación de la mesa directiva, previa presentación del Acta de Asamblea ante la Delegación correspondiente; y
- ix. Solicitar el cambio de domicilio del proyecto, siempre y cuando se encuentre dentro del mismo Núcleo Agrario o localidad en el que habitan los integrantes del "Grupo"; y así se haya establecido en Acta de Asamblea firmada por todos los integrantes y que lo valide la "Delegación".

II. Son obligaciones de los beneficiarios:

- A. Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en estas Reglas de Operación;
- B. Aplicar a los fines autorizados los apoyos o subsidios recibidos y conservar las facturas en los términos de la legislación aplicable;
- C. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las unidades responsables, las instancias ejecutoras, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados; así como la supervisión de parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine;
- D. Solicitar autorización previa por escrito de la Instancia Ejecutora de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los apoyos directos o indirectos, quien lo resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en caso contrario se informará que fue resuelto en sentido negativo;
- E. Manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que la información y documentación que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del apoyo;
- F. Cumplir con las obligaciones establecidas específicamente en cada programa y componente de las presentes Reglas de Operación;
- G. Para el pago de los apoyos vía depósito bancario el beneficiario deberá proporcionar copia del contrato de apertura de la cuenta bancaria productiva y/o estado de cuenta bancaria a su nombre, en la que se especifique la CLABE interbancaria donde se depositará el apoyo; así mismo, mantener vigente la cuenta correspondiente. Cuando se trate de apoyos otorgados con base en un padrón, los productores se comprometen a realizar oportunamente los cambios que permitan mantenerlo actualizado. En caso de pago al proveedor, el productor deberá proporcionar carta de instrucción a favor del proveedor en escrito libre debidamente endosada firmada por el beneficiario donde se indique la razón social y la CLABE interbancaria de la cuenta de depósito; quedando obligado el proveedor a presentar constancia de que el productor recibió el bien o servicio contratado; para el caso del componente FAPPA esta fracción no será aplicable.
- H. En su caso, devolver en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los depósitos bancarios derivados del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de Secretaría efectuados por error en la cuenta del beneficiario, así como los que no le correspondan o los que excedan el apoyo al que tiene derecho; una vez notificado por escrito por Unidad Responsable y/o Instancias Ejecutoras;
- I. Suscribir los documentos jurídicos que determine la Unidad Responsable; el beneficiario que se abstenga de firmar el Convenio de Concertación en la fecha o dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, se le tendrá, por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expreso mediante escrito;
- J. Manifestar por escrito, en su caso, no haber recibido o estar recibiendo apoyos de manera individual u organizada para el mismo concepto del programa, componente u otros programas de la Secretaría, que implique que se dupliquen apoyos a la solicitud, salvo que se trate de proyectos por etapas;

- K.** En su caso, mantener actualizados los datos en el Padrón de Beneficiarios, de acuerdo a lo establecido en los componentes;
- L.** Presentar los documentos que avalan la recepción de los apoyos, (recibos o facturas originales que cumplen con los requisitos fiscales presentados por los beneficiarios y/o sus representantes legales); y
- M.** Para el caso de proyectos autorizados, donde se apoyen activos productivos que impulsen el valor agregado a la producción primaria, el Beneficiario deberá mantener y operar dichos activos en su unidad de producción al menos 5 años posteriores a la entrega del subsidio, de lo contrario deberá reintegrar el total de los recursos recibidos con los productos financieros generados y no podrá ser apoyado en los años subsecuentes.
- N.** Adicionalmente, en el Componente FAPPA , tendrán las siguientes obligaciones:
 - i.** Cumplir con la Inducción con una asistencia de por lo menos el 80% de los integrantes del grupo. Para el caso de grupos de tres y cuatro integrantes, se tendrá por atendida esta obligación con la asistencia de dos y tres integrantes, respectivamente;
 - ii.** Presentar en la Delegación, por al menos un integrante del Grupo Beneficiario, en corresponsabilidad con el asesor técnico, Anexo XV Informe general de la Aplicación del Recurso y su documentación soporte que cumpla con los requisitos fiscales, correspondientes a los conceptos de inversión del proyecto productivo, dentro de los 60 días naturales posteriores a la fecha de recepción de la orden de pago referenciada;
 - iii.** Para el caso, de los grupos que son figuras legalmente constituidas, deberán presentar los comprobantes fiscales con el RFC del grupo. Para el caso, de que no se cuente con el RFC, deberán presentar los comprobantes fiscales con el RFC genérico;
 - iv.** En caso de los proyectos productivos de giro agrícola se permitirá la comprobación hasta el 10% del monto total otorgado, a través de recibo simple;
 - v.** Dedicar por lo menos un año a la implementación del proyecto productivo; aquellos grupos beneficiarios que por causa de fuerza mayor no logren cumplir con esta obligación, deberán justificarlo e informarlo a la Coordinación General de Enlace Sectorial;
 - vi.** Atender, en tiempo y forma los requerimientos que por escrito o a través de correo electrónico registrado en el SICAPP para tal fin, les formule la Coordinación General o la Delegación, de no haberlo registrado se notificará a través de su asesor técnico;
 - vii.** Presentar por escrito en la Delegación, acta de asamblea debidamente firmada por todos los integrantes, informando los asuntos relevantes que afecten la integración del grupo beneficiario; la comprobación de la aportación directa o la implementación del proyecto productivo; y el asesor técnico en corresponsabilidad con el grupo beneficiario, cinco reportes en el SICAPP sobre el avance en la implementación del proyecto productivo, a los 30, 60, 120, 180 y 365 días naturales posteriores a partir de la fecha señalada en la notificación de la orden de pago;
 - viii.** Presentar en la Delegación para su validación, las actas de asamblea con motivo de las modificaciones en la mesa directiva del grupo; cambio de algún integrante; cambio de domicilio del proyecto productivo y cambio de asesor técnico; y,
 - ix.** Estar presentes cuando menos el 50% de los integrantes del grupo, en las visitas de supervisión y verificación.

III. De las Exclusiones.

No se otorgarán incentivos para los siguientes conceptos:

- A.** Compra de tierras;
- B.** Compra de equipo y maquinaria usada, salvo disposición expresa en contrario, establecida en los componentes;

- C. Reparaciones, refacciones y compra de llantas, salvo disposición expresa en sentido contrario, establecida en los componentes;
- D. Compra de cualquier tipo de vehículo o embarcación con características de lujo que sea de línea o por pedido prefabricado; salvo adquisición de vehículos nuevos de transporte terrestre de carga chasis desde 1 tonelada y hasta 10 toneladas; y sólo se podrán apoyar estos conceptos en los incentivos que así lo indiquen;
- E. Materias primas, insumos o capital de trabajo, con excepción de paquetes tecnológicos autorizados por la Secretaría, o de otros previstos en estas Reglas de Operación;
- F. Pago de pasivos; no se utilizará el incentivo para el pago de pasivo de ejercicios anteriores, ni los contraídos a título personal, distintos de los establecidos en los Componentes de la presentes Reglas de Operación;
- G. Edificación de uso habitacional;
- H. Compra de remolques para el traslado de especies de competencia deportiva o de eventos de gala;
- I. Adquisición de tractores o motocultores que no cuenten con la certificación emitida por Organismo de Certificación de Implementos y Maquinaria Agrícola (OCIMA) salvo disposición expresa en sentido contrario establecida en los propios componentes;
- J. A quien haya recibido incentivos o subsidios de otros programas federales para los mismos conceptos aprobados;
- K. La construcción o adquisición de embarcaciones no incluidas como activos estratégicos definidos por la CONAPESCA;
- L. Cuando la Unidad Responsable y/o la Instancia Ejecutora de cada Componente, detecte que un mismo volumen de un predio registrado por una persona física, pretenda participar de manera directa o como socio integrante o adherido a una persona moral para recibir incentivos o subsidios de los mismos programas o componentes con las calidades de productor y comprador; o cualquier otra duplicidad que se compruebe,
- M. Las demás que no correspondan a los conceptos de incentivo de cada componente.
- N. En los Componentes de FAPPA y El Campo en Nuestras Manos no se otorgarán incentivos para los siguientes conceptos:
 - i. Compra o arrendamiento de tierras;
 - ii. Compra de cualquier equipo, materiales o herramientas seminuevo;
 - iii. Reparaciones, refacciones y compra de llantas;
 - iv. Compra de cualquier tipo de vehículo;
- O. Comercio y Servicios.
- P. Pago de mano de obra o jornales;
- Q. Gastos Indirectos.- Se entiende por Gastos indirectos, aquellos que se identifican con: administrativos, equipo de seguridad, artículos de limpieza, artículos de papelería y oficina, permisos, licencias, impuestos y derechos, gastos de mantenimiento de equipo y/o maquinaria, salvo disposición expresa en sentido contrario establecida en los propios componentes;
- R. Gastos para: Equipos de cómputo, lap top, escritorios y sillones ejecutivos, equipos de aire acondicionado, vajillas, cafeteras, T.V., equipos de sonido, generadores de energía, cámaras de refrigeración, cámaras fotográficas, cuartos fríos; y todos aquellos bienes no indispensables para el funcionamiento del proyecto.

(Continúa en la Decimocuarta Sección)